TOMO XLIV — Montevideo, Martes 4 de Julio de 1916 — Núm. 3149

DIARIO OFICIAL

DE LA REPUBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY

PRECIOS DE SUSCRIPCION

CAPITAL

Por mes	$ 0.50
" año	" 6.00
Número del día	$ 0.10
" atrasado del mes corriente.	" 0.20
" " de meses ó años anteriores	" 0.50

INTERIOR

Por trimestre adelantado	$ 2.10
" año "	" 8.40

EXTERIOR

Por año adelantado	$ 9.60

La correspondencia debe dirigirse á la Administración:

CALLE FLORIDA N.o 1178

SUMARIO

PARTE OFICIAL

PARTE OFICIAL

Ministerio del Interior

Decreto. Reglamenta la ley de Elecciones de Convención Nacional Constituyente.

Ministerio del Interior.

Montevideo, Junio 30 de 1916.

El Presidente de la República, reglamentando la ley de elecciones de Convención Nacional Constituyente, acuerda y

DECRETA:

Artículo 1.o La habitación á que se refiere el artículo 40 de la ley de Septiembre 1.o de 1915 podrá ser iluminada anticipadamente en caso necesario.

Art. 2.o Las listas de votación se colocarán en el cuarto secreto encima de algún mueble ó colgadas de las paredes.

Art. 3.o Se recomienda á las Juntas Electorales, para que á su vez lo aconsejen á las Mesas Receptoras, sean tolerantes en la aplicación del artículo 1.o de la ley de 28 del corriente, cuando los electores tengan alguna incapacidad física.

Art. 4.o Comuníquese, etc.

VIERA.
BALTASAR BRUM.

Mensaje á la H. Asamblea General y proyecto de ley del P. Ejecutivo, sobre renovación de boletas y publicación de los registros cívicos permanentes.

Poder Ejecutivo.

Montevideo, Julio 3 de 1916.

Honorable Asamblea General:

Tengo el agrado de solicitar la aprobación de Vuestra Honorabilidad para un proyecto de ley sobre renovación de boletas y publicación del Registro Cívico Permanente.

El artículo 7.o de la ley de Mayo 12 de este año establece que las renovaciones se efectuarán por las Comisiones Inscriptoras y Calificadoras; pero como la constitución de estas últimas ha sido aplazada para después de las elecciones de Convención Nacional Constituyente (ley de Junio 28 del corriente año), se ha suscitado la duda de si las Juntas Electorales pueden autorizar renovaciones para que los interesados voten en las próximas elecciones. Si se llegase á una solución negativa, los ciudadanos que hubiesen extraviado sus balotas quedarían imposibilitados de votar. Aun cuando considero que sería equivocada tal interpretación, he juzgado conveniente que Vuestra Honorabilidad se pronuncie sobre esa cuestión.

No se me oculta que las renovaciones por las Juntas Electorales originarán serias incomodidades á los ciudadanos que residan en la Campaña y que se verán obligados á concurrir á las Capitales para renovar sus balotas. Ese inconveniente es, en mi opinión, irremediable.

Los artículos siguientes tienden á impedir que todos los años se inviertan sumas enormes en publicar los Registros en periódicos ó en folletos que son de difícil conservación.

Si el Poder Ejecutivo se encarga de ese trabajo, publicará en uno ó en varios volúmenes todas las inscripciones, y en volúmenes suplementarios las modificaciones que se produjesen en los Registros á consecuencia de nuevos períodos inscripcionales ó de tachas.

Las personas que se interesan por la purificación de los Registros, los tendrán á su disposición para la compulsa de las inscripciones.

Los gastos que se originen con la publicación en la forma proyectada serán siempre menores que los que se producen con la publicación en diarios ó periódicos.

Con tal motivo me es grato saludar á Vuestra Honorabilidad con mi mayor consideración.

FELICIANO VIERA.
BALTASAR BRUM.

PROYECTO DE LEY

El Senado y Cámara de Representantes de la República Oriental del Uruguay, reunidos en Asamblea General, etc.,

DECRETAN:

Artículo 1.o Mientras no funcionen las Comisiones Calificadoras del actual período ordinario, las renovaciones de boletas se harán por las Juntas Electorales.

Art. 2.o Encárgase al Poder Ejecutivo la publicación, en libros, de todos los Registros Cívicos Permanentes Departamentales, y en suplementos, las alteraciones que se produzcan con motivo de los nuevos períodos inscripcionales y de calificación.

Art. 3.o Sin perjuicio de cumplir lo dispuesto en el artículo anterior, el Poder Ejecutivo publicará de inmediato, en folletos, las inscripciones verificadas en el último período ordinario.

Art. 4.o Las Juntas Electorales, á los cinco días de recibidas las copias á que se refiere el artículo 29 de la ley de Abril 29 de 1898, las remitirán al Poder Ejecutivo para su publicación.

La falta de cumplimiento á lo dispuesto en este artículo hará incurrir á la Junta Electoral en las penas que indica la ley, sin perjuicio de que el Poder Ejecutivo adopte las medidas que juzgare necesarias para la publicación de los Registros.

Art. 5.o Las publicaciones de los Regis-

tros Cívicos contendrán nombres, apellidos, edad, profesión y domicilio de los inscriptos.

Art. 6.o El Poder Ejecutivo repartirá profusamente copias de los Registros, proporcionándolas especialmente á los Juzgados de Paz, centros políticos, periódicos y personas que lo soliciten.

Art. 7.o Derógase el artículo 30 de la ley de Abril 29 de 1898 y demás disposiciones que se opongan á la presente ley.

Art. 8.o Los gastos que se originen con esta ley se imputarán á rentas generales.

Art. 9.o Comuníquese, publíquese, etc.

Montevideo, Julio 3 de 1916.

BALTASAR BRUM.

Ministerio de Hacienda

Ley. Papel Sellado y Timbres para los años económicos 1916-1917 y 1917-1918.

Poder Legislativo.

El Senado y Cámara de Representantes de la República Oriental del Uruguay, reunidos en Asamblea General,

DECRETAN:

Artículo 1.o Declárase en vigor para los ejercicios económicos 1916-1917 y 1917-1918 la misma ley de Papel Sellado y Timbres que rigió en los de 1914-1915 y 1915-1916, con las siguientes modificaciones:

"Artículo 2.o (sustitutivo). El timbre será móvil.

"Artículo 19. (Suprimido)."

"Artículo 20 (bis) (aditivo). Siempre que se firmen á favor de las instituciones de crédito vales á plazo fijo que estén afianzados con anterioridad por hipotecas ó garantías hipotecarias, llevarán un timbre de $ 0.50."

"Artículo 24 (sustitutivo). En los contratos en que se estipulen asignaciones ó pagos mensuales ó anuales durante algún tiempo, se graduará el sello por la mitad del importe total de las mensualidades ó anualidades, durante el término del contrato, según la proporción de las obligaciones á menos de seis meses.

Igualmente, en los contratos sobre sociedades comerciales y civiles, el sello de la primera foja será el que corresponda á la mitad del capital social según la escala del artículo 21 de las obligaciones á menos de seis meses.

En los contratos públicos de esta naturaleza en que no se establezca término ó no sea susceptible de él, se tomará un plazo de diez años para la determinación del sellado.

Tratándose de contratos privados sobre alquiler total ó parcial de propiedades urbanas, suburbanas y rurales, sin plazo alguno determinado, corresponderá el sello de $ 0.25, cuando el importe del alquiler mensual no exceda de diez pesos; de $ 0.50, cuando no exceda de veinticinco pesos; de $ 0.75, cuando no exceda de cincuenta pesos; de $ 1.00, cuando el alquiler mensual no exceda de cien pesos; de $ 2.00, cuando no exceda de doscientos pesos; de $ 3.00, cuando no exceda de trescientos pesos mensuales, y si excediera se le agregará á razón de $ 0.50 por cada cien pesos.

La expedición de testimonio de escrituras por mandato judicial y á solicitud de las partes contratantes se hará en el sellado que corresponda según la graduación del artículo 1.o, siempre que no se hubieran expedido primeras copias en ese sellado.

"Artículo 30. Número 8. (Suprimido)."

"Artículo 62 (sustitutivo). La presente ley surtirá efecto desde el 1.o de Julio del corriente año inclusive.

Los timbres y sellados correspondientes á documentos y escritos otorgados en el ejercicio de 1916-1917, pero con anterioridad á la promulgación de esta ley, deberán reponerse dentro de diez días de dicha promulgación, bajo las penas que se señalan precedentemente."

Artículo 2.o Comuníquese, etc.

Sala de Sesiones de la Honorable Cámara de Senadores, en Montevideo, á 1.o de Julio de 1916.

MANUEL STIRLING,
1.er Vicepresidente.

M. Magariños Solsona,
1.er Secretario.

Ministerio de Hacienda.

Montevideo, Julio 1.o de 1916.

Cúmplase, acúsese recibo, comuníquese á quienes corresponda, insértese en el R. N. y publíquese.

VIERA.
PEDRO COSIO.

Decreto. Deroga el artículo 161 del Reglamento de Aduanas, en cuanto prescribe una relación de los artículos existentes á bordo, á la entrada de buques al puerto. Nuevas disposiciones reglamentarias.

Ministerio de Hacienda.

Montevideo, Julio 3 de 1916.

Considerando: Que las medidas últimamente dictadas por el Poder Ejecutivo en el sentido de estimular el atraque de los buques á los muros del puerto han dado por resultado que la mayoría efectúe operaciones al costado de los quais, realizándose, en esta forma, el ideal del comercio;

Considerando: Que no obstante las facilidades generales que ofrece á la navegación nuestra legislación portuaria, es materia de inconvenientes la disposición contenida en el artículo 161 del Reglamento de Aduanas en cuanto exige "una relación circunstanciada de todos los artículos y mercaderías que haya á bordo pertenecientes al capitán, pasajeros ó individuos de la tripulación ó al uso y repuesto del buque, etc.";

Considerando: Que es también materia de inconvenientes perniciosos el trámite relativo á provisión de carbón para los buques entrados en la noche al puerto, cuando no han podido llenarse previamente, por no tener conocimiento del probable arribo del buque, los trámites aduaneros para el permiso que corresponde,

El Presidente de la República

DECRETA:

Artículo 1.o Derógase la disposición aduanera que exige la presentación de una relación circunstanciada de los artículos que haya á bordo de los buques entrados al puerto, limitándose lo establecido en el artículo 161 del Reglamento de Aduanas á lo relativo al manifiesto de cargamento.

Art. 2.o El Resguardo no podrá intervenir en el sentido de clausurar las cantinas, botiquines, etc. de los buques, y se limitará á establecer la vigilancia que sea necesaria para evitar el contrabando.

Art. 3.o Los permisos para provisión de carbón serán expedidos por el Resguardo á cualquier hora, siempre que sea necesario, y aun antes de haber llenado los requisitos generales relativos á la operación.

Al efecto, se llevará en la Oficina del Resguardo Central un libro de solicitudes de permisos provisionales para las operaciones de carbón. Los Agentes, ó sus empleados apoderados al efecto, podrán, en cualquier momento, presentarse á dicha oficina y firmar la solicitud de permiso para operaciones de provisión de carbón, llenando la página de acuerdo con el formulario que establecerá la Dirección General de Aduanas y entre cuyas declaraciones constará el compromiso del Agente de regularizar la operación en el primer día hábil.

Hecha la solicitud, el empleado á cargo de la oficina expedirá un boleto que se denominará de permiso provisional, y con él quedarán autorizados los Agentes para las operaciones relativas á provisión de carbón á los buques.

Art. 4.o Los Agentes que no cumplieran estrictamente el compromiso de regularizar las operaciones autorizadas con permisos provisionales en el primer día hábil, perderán el derecho de acogerse á las disposiciones del presente decreto.

Art. 5.o Comuníquese, publíquese, etc.

VIERA.
PEDRO COSIO.

Decreto. Amplíase el decreto de 5 de Junio de 1916, relativo al tránsito de frutos naturales similares á los del país, procedentes de los estados fronterizos.

Ministerio de Hacienda.

Montevideo, Julio 3 de 1916.

Ampliando lo dispuesto en el decreto fecha 5 de Junio de 1916 con respecto al tránsito internacional de frutos naturales similares á los del país,

El Presidente de la República

DECRETA:

Artículo 1.o Se considerará "tránsito directo" cuando los frutos al llegar á Montevideo vienen en condición de ser trasbordados del vagón del ferrocarril al buque, y "tránsito indirecto" cuando los frutos deben ser depositados en poder de los consignatarios, ya sea ó no á efecto de someterse á operaciones previas de cambios de envases, clasificaciones ú otras manipulaciones análogas.

Art. 2.o Cualquiera sea la forma en que los frutos vengan despachados desde las fronteras ó desde el país de origen, con manifiesto ó con boleto de tránsito, siempre que los interesados ó consignatarios declaren en Montevideo que los frutos no deben seguir en tránsito directo, les serán entregados en la estación terminal del Ferrocarril Central, previos los requisitos establecidos en el decreto fecha 5 de Junio próximo pasado.

Los vales de tránsito serán expedidos por la Aduana, según lo que resulte de la verificación de los frutos, confrontadas las cargas con lo expresado en los boletos de tránsito ó en los manifiestos.

Art. 3.o Comuníquese, publíquese y dese al L. C.

VIERA.
PEDRO COSIO.

Ministerio de Guerra y Marina

Decreto. Designa al teniente 1.º don Juan Boiso Lanza, á objeto de concurrir á los concursos aeronáuticos á efectuarse en la ciudad de Buenos Aires, durante las fiestas del centenario de la Independencia.

Ministerio de Guerra y Marina.

Montevideo, Julio 3 de 1916.

Visto el contenido de la presente nota del señor Ministro de Relaciones Exteriores, en la cual se hace saber, según comunicación que se transcribe, el deseo del Gobierno argentino de que se conceda autorización á uno ó dos pilotos aviadores militares para que concurran á los concursos aeronáuticos que, organizados por el Aero Club Argentino, se celebrarán en Buenos Aires durante las fiestas del Centenario de la Independencia Argentina;

Considerando: Que debe atenderse y darse satisfacción á los deseos del Gobierno argentino, que constituyen un honor y una distinción para el Gobierno de la República al solicitar la concurrencia de uno ó dos de nuestros aviadores militares;

El Presidente de la República

DECRETA:

Artículo 1.o Desígnase al teniente 1.o don Juan Boiso Lanza para que concurra á los concursos aeronáuticos que se celebrarán en Buenos Aires, organizados por el Aero Club Argentino, durante las fiestas del Centenario de la Independencia.

Art. 2.o Que por el Ministerio de Relaciones Exteriores se hagan las comunicaciones procedentes.

Art. 3.o Que se comunique, inserte y publique.

Rúbrica del señor Presidente.
J. C. SÁNCHEZ.

Decreto. Reglas relativas á licencias acordadas á pensionistas militares, con objeto de residir temporalmente en el Extranjero.

Ministerio de Guerra y Marina.

Montevideo, Junio 3 de 1916.

Vistos: 1.o El artículo 10 de la ley 3 de Mayo de 1837, que establece que á las viudas, huérfanos ó madres de militares que tengan derecho á pensión, "si no residieren habitualmente" en la República, sólo se les asistirá con la mitad de aquélla; 2.o El artículo 35 de la ley 24 de Febrero de 1911, que establece entre las asignaciones y recursos de la Caja de Pensiones "el cincuenta por ciento (50 o|o) del importe líquido" de la pensión de las que residieren en el extranjero con licencia "que exceda de seis meses en cada año"; 3.o El decreto de 9 de Junio de 1894, reglamentario de la residencia en el extranjero por pensionistas militares;

Considerando: Que es necesario modificar el decreto citado teniendo en cuenta el criterio legal establecido en la ley de 24 de Febrero de 1911, puesto que no porque exceda de seis meses el término de la residencia en el extranjero, las pensionistas amparadas en la ley de 19 de Marzo de 1835 y de 3 de Mayo de 1837 dejan de residir habitualmente en el país, desde que el ánimo de no permanecer en éste no se ha manifestado en forma clara y evidente por el hecho de solicitar licencia por plazos determinados, ni hay, por tal circunstancia, cambio de domicilio;

Atento á que el artículo 3.o de la ley 20 de Mayo de 1916 no es aplicable á las pensionistas militares: A) Porque de la discusión y tramitación legislativa de dicha ley se deduce que se refiere á los jubilados y pensionistas civiles, aun cuando la letra del artículo citado no haga distingo alguno; B) Porque es un principio de interpretación legal, dominante en la legislación y en la jurisprudencia, que el contexto de la ley debe servir para ilustrar el sentido de cada una de sus partes, de manera que haya entre todas ellas la debida correspondencia y armonía (Código Civil, artículo 20), principio que, aplicado á la interpretación de la ley 20 de Mayo de 1916, lleva el espíritu á la conclusión citada de que no puede ser invocada por los pensionistas militares, pues los demás artículos de la misma se refieren á jubilados y pensionistas civiles;

Por estos fundamentos,

El Presidente de la República

DECRETA:

Artículo 1.o Siempre que el pedido de licencia de las pensionistas militares exceda del término de seis meses, la regla general será que se les acuerde con el goce del cincuenta por ciento del importe líquido de la pensión á las que no la disfruten de acuerdo con la ley de fecha 24 de Febrero de 1911.

Art. 2.o Si se trata de pensionistas cuya pensión se sirva de acuerdo con la ley citada de 24 de Febrero de 1911, se aplicará lo dispuesto en el inciso H del artículo 35 de dicha ley.

Art. 3.o Los pedidos de licencia serán siempre motivados.

Art. 4.o El Poder Ejecutivo apreciará en cada caso, á los efectos del sueldo, lo que dispone el artículo 10 de la ley 3 de Mayo de 1837 sobre residencia habitual.

Art. 5.o Deróganse los artículos 2.o, 3.o y 4.o del decreto de 9 de Junio de 1894.

Art. 6.o Comuníquese, insértese y publíquese.

VIERA
JOAQUÍN C. SÁNCHEZ.

Decreto. Desarme y reparación del cañonero 18 de Julio.

Ministerio de Guerra y Marina.

Montevideo, Julio 3 de 1916.

Debiendo colocarse en situación de desarme el cañonero R. O. U. "18 de Julio" para proceder á las reparaciones que requiere su estado actual,

El Presidente de la República

DECRETA:

Artículo 1.o La Dirección de la Armada adoptará todas las medidas pertinentes relacionadas con el desarme del cañonero R. O. U. "18 de Julio".

Art. 2.o Pase en comisión al crucero "Montevideo" el segundo comandante del cañonero R. O. U. "18 de Julio".

Art. 3.o Comuníquese, insértese y publíquese.

Rúbrica del señor Presidente.
J. C. SÁNCHEZ.

Resolución. Determina los funcionarios que en ausencia accidental del intendente G. del Ejército y Armada, deberán presidir las sesiones de la Comisión, etc.

Ministerio de Guerra y Marina.

Montevideo, Julio 3 de 1916.

Vistos: El artículo 23 del decreto reglamentario de la ley de creación de la Intendencia General del Ejército y la Armada, que establece que: "En los casos de ausencia del Intendente, para que el Subintendente lo reemplace es necesario comunicación del Ministerio de Guerra y Marina"; El artículo 12 del mismo decreto, que determina que: "La Comisión podrá sesionar siempre que concurran tres de sus miembros";

Atento: A que no habiéndose establecido quién asumirá la Presidencia en las sesiones que celebre la Comisión, en caso de ausencia accidental del Intendente y del Subintendente, se hace imposible llevar á la práctica lo prescripto en el mencionado artículo 12,

SE RESUELVE:

1.o Que en el caso de ausencia accidental del Intendente, el Subintendente asuma la Presidencia en las sesiones que celebre la Comisión.

2.o Que si por cualquier circunstancia no asiste á la sesión ordinaria ni el Intendente, ni el Subintendente, presida el acto el jefe de mayor graduación de los que se hallen presentes, siempre que estuvieran en el número establecido por el artículo 12.

3.o Que se dé cuenta en el día, cuando se proceda en la forma que se establece en los artículos anteriores, al Ministerio de Guerra y Marina.

4.o Publíquese, devuélvase é insértese.

Rúbrica del señor Presidente.
J. C. SÁNCHEZ.

Resolución. Explica el «rubro» Gastos de Banda, del Presupuesto General de Gastos.

Ministerio de Guerra y Marina.

Montevideo, Julio 3 de 1916.

Vistos: 1.o Que el señor Jefe del Batallón de Infantería número 8 interpreta que la asignación que el Presupuesto General de Gastos asigna para banda á las unidades del Ejército debe comprenderse tan sólo para sueldos de los músicos; 2.o Que la Comisión de la Intendencia General del Ejército y la Armada entiende que la unidad referida debe atender con la partida que le señala el Presupuesto General de Gastos no sólo los sueldos, sino todo lo que se relacione con el funcionamiento de las bandas;

Atento el informe de la Contaduría General de la Nación y al dictamen del señor Fiscal de Gobierno de turno,

SE RESUELVE:

1.o Declarar que en el rubro "Gastos de banda" que el Presupuesto General de Gastos señala á las unidades del Ejército, debe comprenderse no tan sólo los sueldos de los músicos de éstas, sino también los que demande su funcionamiento.

2.o Que se comunique, inserte y devuelva.

3.o Publíquese.

Rúbrica del señor Presidente.
JOAQUÍN C. SÁNCHEZ

Resolución. Acéptase la propuesta de los señores Gerónimo Pagani y Cía, para la construcción de un pabellón de presos en el Hospital Militar.

Ministerio de Guerra y Marina.

Montevideo, Julio 3 de 1916.

Visto: Este expediente remitido por el Ministerio de Obras Públicas, relativo al llamado á licitación para la construcción de un pabellón para presos en el Hospital Militar;

Considerando: Que de las propuestas presentadas la más ventajosa es la de don Gerónimo Pagani y Cía., número 3, quien se compromete á hacer la obra por la cantidad de cinco mil doscientos cincuenta pesos ($ 5.250.00), incluyendo en esta suma el cinco por ciento estipulado en el artículo 14 del pliego de condiciones particulares, con sujeción á los planos, memoria descriptiva y demás recaudos que ha tenido á la vista; por manera que debe aceptarse dicha propuesta, teniendo en cuenta que el presupuesto oficial de las obras se hizo en 1914, calculándolo en cuatro mil setecientos cincuenta y tres pesos veinticuatro centésimos ($ 4.753.24), y que la no presentación de la lista de precios por el proponente es un detalle que no debe detener ni aplazar la resolución de este asunto de carácter urgente, cuya solución definitiva se impone de inmediato,

SE RESUELVE:

1.o Aceptar la propuesta de la firma Gerónimo Pagani y Cía., á que se ha hechó referencia, por la suma de cinco mil doscientos cincuenta pesos ($ 5.250.00), para la construcción de un pabellón para presos, anexo al Hospital Militar, con sujeción á los planos y memoria descriptiva, pliegos de condiciones generales y particulares y demás recaudos que han servido de base para el llamado á propuesta.

2.o Que se comunique, publique, inserte y devuelva al Ministerio de Obras Públicas para que se formalice el contrato respectivo.

Rúbrica del señor Presidente.
J. C. SÁNCHEZ.

Resolución. Desestímase la solicitud de doña Emilia Claveguera, sobre nueva división de pensión.

Ministerio de Guerra y Marina.

Montevideo, Julio 3 de 1916.

Visto: Este expediente instruído con motivo de la gestión promovida por doña Emilia Claveguera para que se resuelva que se le acrezca la pensión que disfruta, en virtud de haber contraído matrimonio dos de las tres hijas del primer matrimonio de su esposo (fallecido) y haber fallecido la tercera;

Resultando: 1.o Que con fecha 1.o de Septiembre de 1903 se le otorgó á la peticionaria, en su calidad de segunda esposa del capitán Pedro Pablo Sierra, y á las hijas de éste que se indican en el informe de fojas 6 vuelta de la Contaduría General del Estado, la pensión que se menciona en el mismo informe; 2.o Que la pensión la disfruta la peticionante con sus hijas y las hijas del primer matrimonio del causante, habiéndose repartido judicialmente;

Considerando: Que "si por haber fallecido ó haberse casado algunos de los hijos del primer matrimonio, la peticionaria cree que la parte de pensión de que goza debe modificarse, la nueva división debe hacerse otra vez judicialmente, en razón de que todavía hay una hija del primer matrimonio, según el informe de fojas 6 vuelta, habiendo padecido error la interesada al decir lo contrario en su escrito de fojas 6 (dictamen del señor Fiscal de Gobierno de 1.er turno)";

Atento á lo prescripto por el artículo 8.o de la ley de 3 de Mayo de 1837,

SE RESUELVE:

1.o No hacer lugar á lo solicitado, debiendo la interesada ocurrir donde corresponda para obtener la división de la pensión.

2.o Que se comunique, publique é inserte.

Rúbrica del señor Presidente.
J. C. SÁNCHEZ.

DESPACHOS E INFORMACIONES

Ministerio del Interior

DESPACHO DEL MINISTRO

Se manda comunicar á las Jefaturas Políticas de Paysandú, Tacuarembó y Florida—Nota de la Excelentísima Alta Corte de Justicia decretando la libertad condicional de varios penados.

—Al Ministerio de Industrias—Su nota relativa á la existencia del carbunclo bacteridiano en los ganados de un establecimiento situado en la 9.a sección del Departamento de Artigas.

—Al Ministerio de Industrias—Su nota relativa á la existencia del carbunclo bacteridiano en los ganados de un establecimiento situado en la 4.a sección del Departamento de Artigas.

—Al Ministerio de Industrias—Su nota relativa á la existencia del carbunclo bacteridiano en los ganados de un establecimiento situado en la 7.a sección del Departamento de Artigas.

—A la Jefatura Política de Artigas—Nota del Ministerio de Industrias relativa á la existencia del carbunclo bacteridiano en los ganados de un establecimiento situado en la 4.a sección de ese Departamento.

—A la Jefatura Política de Paysandú—Nota del Ministerio de Industrias relativa á la existencia del carbunclo bacteridiano en los ganados de un establecimiento situado en la 3.a sección de ese Departamento.

—A la Jefatura Política de Durazno—Nota del Ministerio de Industrias relativa á la existencia del carbunclo bacteridiano en los ganados de un establecimiento situado en la 12.a sección judicial de ese Departamento.

—A la Jefatura Política de Durazno—Nota del Ministerio de Industrias relativa á la existencia del carbunclo bacteridiano en los ganados de un establecimiento situado en la 2.a sección de ese Departamento.

—A la Jefatura Política de Minas—Nota del Ministerio de Industrias relativa á la existencia del carbunclo bacteridiano en los ganados de un establecimiento situado en la 6.a sección de ese Departamento.

—A la Jefatura Política y de Policía de Montevideo—Nota de la Excelentísima Alta Corte de Justicia decretando la libertad condicional de varios penados.

—Se manda comunicar á las Jefaturas Políticas é Intendencias Municipales de Minas, Maldonado, Tacuarembó y Rivera —Nota de la Excelentísima Alta Corte de Justicia decretando los nombramientos de Tenientes Alcaldes para los referidos Departamentos.

—Se manda archivar—Nota del Ministerio de Guerra y Marina relativa á uniformes para los porteros de la Presidencia de la República.

La Secretaría.

Ministerio de Hacienda

RELACION DE LOS ASUNTOS DESPACHADOS POR EL SEÑOR PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA EL DÍA 3 DE JULIO DE 1916.

1—Autorízase la devolución entre varios contribuyentes de las sumas que á cada uno les correspondan, abonadas de más por impuesto inmobiliario, dentro de la de setecientos setenta y seis pesos setenta y cinco centésimos ($ 776.75).

2—Se dicta resolución en el expediente de la viuda de Carlos Vallaro é hijo, pidiendo se le expida la patente corespondiente á los vapores de su pertenencia.

3—Permítese la exportación con destino al Brasil de tres tambores de soda cáustica á que hace referencia la solicitud de los señores Staudt y Cía.

4—Autorízase á la Contaduría General para invertir la suma de cuarenta y dos pesos cincuenta centésimos ($ 42.50) en la impresión de 500 ejemplares de las cuentas generales de la Administración Pública del ejercicio 1914-915.

5—Se dicta resolución en la petición de varios propietarios del Tala (Departamento de Canelones) sobre rebaja de aforo á sus propiedades.

6—Permítese le exportación con destino á Buenos Aires de 39 cajones con 324 litros de sulfuro de carbono solicitada por el señor Otto Wulff.

7—Se manda reintegrar á los señores Granara y Cía. la suma de ciento veinticuatro pesos con cincuenta centésimos ($ 124.50), importe de una partida de cohetes averiada en el depósito de la Isla Libertad.

8—Autorízase la devolución entre varios contribuyentes de las cantidades que á cada uno les correspondan, abonadas de más por impuesto inmobiliario, dentro de la suma de setenta y dos pesos noventa y ocho centésimos ($ 72.98).

9—Se mandan liquidar los haberes que reclama el jubilado de la Nación señor Felipe Gatto.

10—Autorízase la devolución al señor Fermín Ibargoyen de la suma de ciento cincuenta y tres pesos ochenta y cuatro centésimos ($ 153.84), abonada de más por impuesto inmobiliario.

11—Autorízase á la Dirección General de Impuestos Directos para invertir la suma de trescientos sesenta y dos pesos ($ 362.00) en la confección de los sellos destinados á la aplicación del valor al papel sellado.

12—Autorízase la devolución á los señores Ramírez, Aguirre y Cía. de la suma de cuarenta y dos pesos noventa centésimos ($ 42.90), abonada de más por impuesto inmobiliario.

13—Se dicta resolución en el expediente seguido á los señores Valentín Martínez y Cía. por infracción á la ley de tabacos.

14—Autorízase á la Dirección General de Aduanas para invertir la suma de mil doscientos cincuenta pesos ($ 1.250.00) en la colocación de una balanza de capacidad para pesar carros, en el portón de salida de la jurisdicción de la Aguada.

15—Autorízase á la Dirección General de Aduanas para invertir la suma de $ 385.00 en la adquisición de muebles para la "Sección Sustancias Alimenticias" de la División de Análisis.

16—Autorízase á la Dirección General de Aduanas para invertir la suma de seiscientos ocho pesos ($ 608.00) en las obras

de albañilería á efectuarse en el local de la "Sección Sustancias Alimenticias" de la División de Análisis.

17—Acéptase la renuncia presentada por don Natalio Bon del cargo de guarda de 3.a clase de la Repectoría del Salto, nombrándose en su lugar al ciudadano don Victoriano Soria.

18—Nómbrase para desempeñar un puesto de guarda de 2.a clase en la Receptoría de Colonia al que lo es de 3.a don Pedro Vázquez, y en lugar de éste al ciudadano don José Ramos.

19—Se dicta resolución en los antecedentes iniciados por la Receptoría de Colonia con motivo de haber llegado á su conocimiento que los vagones cargados de arena en el Resguardo de "Punta Francesa", á cargo del guarda 1.o Alejandrino Gayllardo, no lo eran con el peso establecido por las disposiciones vigentes.

20—Autorízase á la Dirección General de Impuestos Directos para liquidar desde el mes de Enero último hasta Junio próximo pasado la suma mensual de cuarenta pesos ($ 40.00) á favor del auxiliar de la Administración de Rentas de Canelones don Emilio Riestra, actualmente al servicio de la del Durazno.

21—Se resuelve acordar el beneficio del Drawback á las industrias de tabacos.

22—Declárase al señor Rafael Imbriaco jubilado del cargo de oficial empedrador de la Dirección de Obras Municipales con una asignación anual de doscientos setenta y ocho pesos setenta y seis centésimos ($ 278.76).

23—Declárase al señor Máximo Sierra jubilado del cargo de ex Comisario de Ordenes de la Jefatura Política del Durazno con una asignación anual de quinientos cincuenta y nueve pesos con sesenta y ocho centésimos ($ 559.68).

24-25-26—Declárase jubilados del cargo de empedradores de la Dirección de Obras Municipales á los señores Pascual Nicoletti, Blas Guida y Angel Bonelli con derecho á una asignación anual de ciento setenta pesos con diez y siete centésimos ($ 170.17), ciento setenta y seis pesos con quince centésimos ($ 176.15) y doscientos cuarenta y siete pesos ($ 247.00), respectivamente.

27—Amplíase el decreto de 16 de Enero de 1914, comprendiéndose entre los menores pensionistas hijos del ex Subcomisario de Salubridad don Gabriel S. Durante, á la señorita María C. Durante Freire, con derecho á la parte de pensión que reclama.

28—Se manda abonar á los señores Razetti hermanos la suma de doscientos sesenta y seis pesos con ochenta y siete centésimos ($ 266.87), de acuerdo con la resolución de 12 de Junio próximo pasado.

29—Se resuelve exonerar á la Empresa del Real de San Carlos del pago del arrendamiento de las islas "San Gabriel", "López" y "Hornos", por no haber sido utilizadas en forma alguna.

30—Se manda entregar al Banco Francés la cantidad de cuarenta y dos pesos con cuarenta y dos centésimos ($ 42.42) por concepto de alquiler de las Fiscalías Militares durante el mes próximo pasado.

31—Apruébase la propuesta formulada por la Dirección General de Impuestos Directos á favor de los señores Pedro N. Crosta, Jorge Seré Ibarra y doctor Luis Caviglia para integrar el Jurado Avaluador de Patentes de Giro en el Departamento de la Capital.

32—Se manda entregar al señor Julián Silva la suma de treinta y cinco pesos ($ 35.00) por servicios extraordinarios prestados como portero durante el mes próximo pasado en este Ministerio.

33—Se resuelve revalidar durante el corriente ejercicio económico de 1916-917 y hasta nueva resolución la partida mensual de cuarenta pesos ($ 40.00) á favor del Auxiliar de la *Oficina Clasificadora* de suministros y reclamos don Alberto Dicono.

34—Concédese el plazo solicitado por los señores Vicente Romano é hijo para colocar su establecimiento industrial dentro de lo preceptuado en la reglamentación de la ley sobre previsión de accidentes del trabajo.

35—Se manda pagar á la Sociedad Cooperativa Telefónica Nacional la suma de trescientos cuarenta y nueve pesos (pesos 349.00), importe del servicio telefónico prestado á este Ministerio en los meses de Enero á Junio del corriente año.

36—Cúmplase á la ley de Papel Sellado y Timbres que regirá en los ejercicios económicos de 1916-917 y 1917-918.

37—Acuse de recibo del que trata el número anterior.

38—Se resuelve aplicar el derecho de 5 o|o, más el 4 o|o de adicionales especiales, á los aceites que introduzca la firma Salvo, Campomar y Compañía.

39—Declárase al señor Felipe Rubio jubilado de la Nación del cargo de Alguacil del Juzgado de lo Civil de 1.er turno con derecho á una asignación anual de mil doscientos pesos anuales ($ 1.200.00).

40—Cédula de jubilado de la Nación á favor del señor Felipe Rubio.

41—Declárase al señor Bernardo Trombetta jubilado del cargo de ex peón caminero de la Dirección de Obras Municipales con una asignación anual de ciento noventa y nueve pesos con siete centésimos ($ 199.07).

42—Concédese al jubilado de la Nación señor Alberto P. Nebel la licencia que solicita para residir en la República Argentina.

43—Se dicta resolución en el expediente seguido á los señores Etchegoyen y Gaggero por infracción á la ley de tabacos.

44—Permítese la exportación con destino al Brasil de 88 cajones conteniendo hojalata, á que hace referencia la solicitud de los señores Amaya é Irigoyen.

45—Autorízase á la Dirección General de Impuestos Directos para proveer de pasajes oficiales en los casos que ella estime necesario á los empleados de la misma y á las distintas Adminitraciones de Rentas á quienes se le encomiende el cometido de contralor de la aplicación del impuesto de Patentes de Giro.

46—Apruébase la destitución de don Gabriel F. Iglesias del cargo de Administrador del depósito "G. 7", decretada por el Consejo de Administración del Puerto.

La Secretaría.

Ministerio de Industrias

DESPACHO DEL MINISTRO

A la Inspección de Minas é Industrias — Nota del Ministerio de Relaciones Exteriores remitiendo copia del informe pasado por el Cónsul del Uruguay en Bolivia sobre explotación de metales.

—A la Oficina de Estadística y Publicaciones — Nota del Delegado del Uruguay al Comité Permanente del Instituto Internacional de Agricultura de Roma.

—A la Dirección General de Correos y Telégrafos — Nota del Ministerio de Guerra y Marina sobre privilegios de paquete.

—Frigorífico Montevideo — En su solicitud sobre franquicias de Aduana número 85 se dictó la siguiente resolución: Repóngase el sellado y se proveerá.

—A la Dirección General de Correos y Telégrafos — Nota del Consejo Nacional de Higiene sobre estado de salud del empleado Guillermo Recagno.

—Al Ministerio de Hacienda — Regularización de permisos de despachos de Aduana (solicitud número 80 del Frigorífico Montevideo).

—Al Ministerio de Relaciones Exteriores — Nota de la Legación Americana solicitando informes relativos al ganado de nuestro país.

—Sociedad Fomento de Aiguá — En su solicitud pidiendo la creación de una Agencia de Correos en el "Rincón de Aparicio" se dictó la siguiente resolución: Repóngase el sellado y se proveerá.

La Secretaría.

Ministerio de Obras Públicas

DESPACHO DEL MINISTRO

A la Dirección de Arquitectura pasa una nota de la Dirección de la Asistencia Pública Nacional sobre pago de obras en el hospital de Colonia.

—A la Dirección de Arquitectura pasa una nota de la Asistencia Pública Nacional sobre obras en la Escuela de Nurses.

—Se dispone el pago de las cuentas de la Compañía de Aguas Corrientes por suministro al Ministerio de Obras Públicas de Enero á Junio próximo pasados.

—A la Comisión de fiscalización de las obras del ferrocarril de Sayago á la Tablada pasa un escrito de la Empresa del Ferrocarril Central del Uruguay sobre pago de obras efectuadas y que ascienden á $ 19.819.09.

—Al Ministerio del Interior pasa el expediente sobre devolución de garantía al señor Ziriano Zoppis por obras en el edificio de la Comisión Auxiliar del pueblo Santa Isabel.

—A informe del Consejo de Obras Públicas pasa un escrito del señor Manuel P. Laguardo solicitando ser inscripto en la Escuela de Sobrestantes.

—Al Ministerio de Industrias pasa el expediente sobre traslado de la Dirección de Minas é Industrias.

—A informe del Consejo de Obras Públicas pasa un escrito de don Ramón S. Nieto solicitando ser admitido en la Escuela de Sobrestantes.

—Se dispone el pago del certificado de don Miguel Croce por $ 700.00 por obras de pintura realizadas en la Cárcel Preventiva y Correccional.

La Secretaría.

Ministerio de Guerra y Marina

RELACION DE LOS ASUNTOS DESPACHADOS POR EL SEÑOR PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA EL DÍA 3 DE JULIO DE 1916.

1—Se autoriza á la Intendencia General del Ejército y la Armada para adjudicar los suministros por el término de seis meses para la Compañía de Infantería número 2.

2—Se resuelve declarar comprendido en la ley 6 de Mayo de 1907 al ex soldado de la Campaña del Paraguay Desiderio Asconega.

3—Se resuelve que pase á figurar en situación de "Reemplazo" el capitán Fructuoso M. Rodríguez.

4—Se dispone que por el Ministerio de Hacienda se devuelva la cantidad de diez pesos treinta y un centésimos ($ 10.31) al soldado Avelino González, que presta servicios en el Regimiento de Caballería número 16, como saldo de su sueldo por el mes de Agosto próximo pasado que fué vertido en Tesorería General.

5—Decreto derogando los artículos 2.o, 3.o y 4.o del decreto de 9 de Junio de 1894, relativo á licencias de las pensionistas militares.

6—Se manda expedir una orden á favor del jefe del Batallón de Infantería número 14 por ocho pesos veintitrés centésimos ($ 8.23), importe de los gastos originados en la conducción á esta Capital del encausado ex soldado Casiano Molina.

7—Orden á que se refiere la anotación anterior.

8 y 9—Se autoriza al Consejo de Administración del Hospital Militar para adquirir en el extranjero productos de farmacia para uso en ese establecimiento.

10—Se autoriza al jefe del Batallón de Ingenieros número 1 para hacer construir un camino macadamizado desde el camino de Mendoza hasta la puerta del cuartel que ocupa el Regimiento de Caballería número 15, dentro de la cantidad de mil doscientos noventa y seis pesos cincuenta centésimos ($ 1.296.50).

11—Se otorga á la señorita Juliana Gutiérrez, en su calidad de hija de doña Gregoria Cardozo, el traspaso de la pensión mensual de treinta y seis pesos ($ 36.00), que disfrutaba su señora madre como viuda del mayor Aniceto Gutiérrez.

12—Cédula á que se refiere la anotación anterior.

13—Se otorga al ex soldado Fausto Díaz el premio de constancia de 3.a clase á que tiene derecho de acuerdo con los artículos 511 y 512 del Código Militar.

14—Se manda librar orden de pago de la lista militar por el mes de Mayo próximo pasado.

15—Se otorga á doña Amelia Sánchez, en su calidad de viuda del capitán de navío graduado don Luis Risso, una pensión de cien pesos ($ 100.00) mensuales, equivalente á las dos terceras partes del sueldo en "Cuartel", sujeta á las disposiciones de los artículos 3.o, 8.o y 10 de la ley de 24 de Febrero de 1911.

16—Se manda expedir una orden á favor del señor jefe del Regimiento de Artillería número 2 por tres pesos (pesos 3.00), importe de gastos originados por la conducción á esta Capital del encausado artillero Marcos Núñez.

17—Orden á que se refiere la anotación anterior.

18—Se manda expedir una orden á favor del jefe del Regimiento de Caballería número 8 por dos pesos ($ 2.00), importe de gastos de una comisión.

19—Orden á que se refiere la anotación anterior.

20—Se aprueba lo resuelto por el Consejo de Administración del Hospital Militar en lo relativo á la suspensión por diez días sin goce de sueldo del empleado de aquel establecimiento José M. Pastoriza, por faltas cometidas.

21—Se otorga al soldado Luis Lezcano, que presta servicios en el Regimiento de Caballería número 1, premio de constancia de segunda clase.

22—Se manda liquidar á favor del Regimiento de Caballería número 8 la suma de veintinueve pesos ($ 29.00), importe del servicio fúnebre prestado al ex teniente 1.o Antolín Sáenz.

23—Se autoriza á la Intendencia General del Ejército y la Armada para suministrar un puchero, en las horas de la noche, á las guardias de las unidades del Ejército, durante la estación de invierno.

24—Se resuelve aprobar la suspensión por cinco días, sin goce de sueldo, impuesta al empleado de la Intendencia General del Ejército y la Armada Arturo Mier.

25—Se manda expedir una orden á favor del jefe del Regimiento de Caballería número 8 por dos pesos ($ 2.00), importe de gastos ocasionados en la comisión conduciendo á la Capital al prevenido ex soldado Floro Cuenca.

26—Orden á que se refiere la anotación anterior.

27-28—Se manda expedir una orden de pago á favor de la Intendencia General del Ejército y la Armada por cuatro mil setecientos cincuenta y un pesos noventa centésimos ($ 4.751.90) para atender los gastos de alquileres, asignación para rancho, suplemento de mesa y otros por el mes de Junio próximo pasado.

29—Orden á que se refiere la anotación anterior.

30—Se autoriza á la Intendencia General del Ejército y la Armada para adquirir por la cantidad de novecientos cincuenta y un pesos ($ 951.00) el mobiliario y útiles necesarios para la instalación de la Dirección de la Armada.

31—Se manda expedir una orden á favor del Estado Mayor del Ejército por veinticuatro pesos ochenta y cinco centésimos ($ 24.85) para compra de semillas destinadas al Campo Militar de los Cerrillos.

32—Orden á que se refiere la anotación anterior.

33—Se autoriza al señor jefe del Dique Nacional para celebrar el contrato de seguro con el Banco de Seguros del Estado, de acuerdo con la póliza que acompaña, del personal á sus órdenes y que asciende á la suma de ochocientos veintiocho pesos ($ 828.00).

34—Orden de pago de la póliza á que se refiere la anotación anterior.

35—Resolución que prevé los casos de ausencia accidental del Intendente y Subintendente de la Intendencia General del Ejército y la Armada.

36—Se autoriza á la Intendencia General del Ejército y la Armada para aceptar la adjudicación del suministro de pan á la Escuela Militar al precio de $ 0.79 los diez kilos.

37—Se resuelve aceptar la propuesta formulada por don Miguel Crocce para la construcción de una casilla por la suma de mil doscientos treinta y dos pesos ($ 1.232.00) para vivienda del telegrafista de la Isla de Lobos, sujetándose en todo á los planos y memoria descriptiva del Ministerio de Obras Públicas.

38—Se resuelve no hacer lugar á la gestión promovida por doña Emilia Claveguera, viuda del capitán don Pedro Pablo Sierra, solicitando se le acrezca la pensión de que disfruta.

39—Se resuelve aprobar el Reglamento General para el Arsenal de Marina, formulado por el señor jefe del mismo, el que deberá entrar en vigencia una vez promulgada la ley de su creación.

40—Se resuelve no hacer lugar á la petición de la señorita Flora Rosano, hija del capitán graduado Gerardo Rosano, para que se le liquiden los sueldos desde Julio de 1913 á Mayo del corriente año.

41—Se manda expedir una orden á favor del Arsenal de Guerra por la suma de cuatrocientos noventa y siete pesos setenta centésimos ($ 497.70) para pago del personal agregado (jornales á maestranza).

42—Orden á que se refiere la anotación anterior.

43—Se manda expedir una orden por sesenta pesos ($ 60.00) á favor del señor Juez Militar de Instrucción de primer turno para gastos en su traslado al pueblo Olimar á fin de seguir la instrucción del sumario al capitán Enrique Ruiz.

44—Orden á que se refiere la anotación anterior.

45—Se resuelve reconocer á favor del capitán don Horacio V. Pintos la cantidad que resulte de la diferencia de sueldo de teniente 1.o á comandante de compañía desde Junio de 1914 á Mayo de 1915.

46—Se manda expedir una orden á favor del Arsenal de Guerra por ciento siete pesos siete centésimos ($ 107.07) para pago del personal agregado (zapateros á jornal) por Junio próximo pasado.

47—Orden á que se refiere la anotación anterior.

48—Se resuelve declarar que en el rubro "Gastos de Banda" que el Presupuesto General de Gastos señala á las unidades del Ejército, debe comprenderse no tan sólo los sueldos de los músicos de éstas, sino también los que demanden su funcionamiento.

49—Decreto relativo al refuerzo de los rubros correspondientes al Ministerio de Guerra y Marina.

50—Se acepta la propuesta hecha por el señor jefe del Batallón de Infantería número 16 á favor del capitán Lucas Ibarbourou para llenar la vacante de capitán ayudante que existe en dicho cuerpo.

51—Se autoriza á la Intendencia del Ejército y la Armada para comprar los artículos navales que menciona en su pedido, de acuerdo con los precios más favorables obtenidos, debiendo efectuarse la compra directa de los renglones por los que no se han obtenido precios, artículos solicitados por el crucero "Montevideo".

52—Estado número 45 de la Intendencia General del Ejército y la Armada relacionado con 27 cuentas que se mandan pagar que importan la suma de treinta y cuatro mil cuatrocientos setenta y siete pesos con ochenta y seis centésimos ($ 34.477.86), procedentes de varios suministros.

53—En los antecedentes relativos á obras que deben realizarse en el cuartel de la calle Sarandí número 122, se resuelve aceptar la propuesta de los señores Jerónimo Pagani y Cía., para realizar trabajos en el w. c. y en el local destinado á peluquería, por la suma de cuatrocientos sesenta y ocho pesos ochenta y seis centésimos ($ 468.86), en los lavados y baños por cuatrocientos ochenta y ocho pesos veinte centésimos ($ 488.20), y el de blanqueo por quinientos pesos ($ 500.00). Estas obras deberán ejecutarse bajo el control del señor jefe de la 3.a División del Estado Mayor del Ejército, el cual intervendrá en su recepción. En cuanto á las otras obras de albañilería y construcción de locales para botiquín, enfermería, etc., debe informar al respecto la mencionada División del Estado Mayor del Ejército.

54—Se concede licencia á la pensionista militar Eloísa Acuña por el término de 6 meses para residir en la República Argentina, con goce de pensión íntegra.

55—Se autoriza á la Intendencia General del Ejército y la Armada para aceptar la siguientes propuestas destinadas al Ejército y la Armada: Portella, Sexto y Cía., por pimentón; Angel Amodeo, por aceite de oliva; Portella, Sexto y Cía., por aceite de oliva; aprobándose el temperamento adoptado para la compra de yerba á los señores Rodríguez y Cía. y debiendo llamarse á licitación para la provisión de yerba, estableciéndose que se tendrá en cuenta la calidad y precio; todas estas propuestas de acuerdo con los precios establecidos.

56—Se acepta la propuesta formulada por el jefe del Batallón de Infantería número 1 á favor del capitán Carlos Finocchietti para llenar una vacante de capitán ayudante que existe en esa unidad.

57—Se resuelve dejar sin efecto la resolución de fecha 5 de Junio próximo pasado que mandaba que por la Contaduría General se tomara del rubro "Eventuales del Ministerio de Industrias" la cantidad de mil cuatrocientos ochenta y siete pesos ($ 1.487.00), importe del saldo que adeudaba la Dirección General de Correos y Telégrafos al Dique Nacional por reparaciones efectuadas al vapor "Correo del Uruguay", y la acreditara al de "Eventuales y extraordinarios" de este Ministerio, de acuerdo con el decreto de 26 de Junio próximo pasado que indica la forma en que deben pagar las corporaciones autónomas sus créditos al Ministerio de Guerra y Marina.

58—Se manda expedir una orden por cuatro pesos cincuenta centésimos ($ 4.50) á favor del Batallón de Infantería número 13, para pago de gastos originados en el cobro del presupuesto de Mayo último en el pueblo José Batlle y Ordóñez.

59—Orden á que se refiere la anotación anterior.

60—Se autoriza al señor jefe del Dique

Nacional para adquirir por la suma de ochocientos cincuenta pesos ($ 850.00) un cubilote y un pescante ofrecidos en venta por el señor Máximo Travella, debiendo abonarlos en dos cuotas, la primera de cuatrocientos cincuenta pesos ($ 450.00), al recibirse el material y la segunda á los 90 días del recibo; mandándose expedir una orden por cuatrocientos cincuenta pesos ($ 450.00) á favor del Dique Nacional para abonar la primera cuota.

61—Orden á que se refiere la anotación anterior.

62—Se acepta la propuesta formulada por el señor jefe del Regimiento de Caballería número 5 á favor del maestro de instrucción primaria don Carlos M. Rainieri para llenar una vacante de su clase en dicha unidad.

63—Se resuelve dar de baja de las listas respectivas á varias pensionistas militares, por haber fallecido, unas, y por figurar ausentes, otras; á clases que figuran en la lista "Ley 6 de Mayo de 1907", por ausentes; á soldados del Cuerpo de Inválidos, por ausentes y otro por fallecido, así como á varios soldados con premio de constancia, por fallecidos ó ausentes.

64—Decreto pasando en comisión al crucero "Montevideo" el 2.o comandante del cañonero "18 de Julio".

65—Se manda expedir una orden por la suma de ochocientos pesos ($ 800.00) á favor del señor jefe de la 3.a División del Estado Mayor del Ejército, á cuenta de la cantidad autorizada para atender el pago de materiales á adquirirse para invertirlos en obras sanitarias del cuartel de la ciudad de Tacuarembó y gastos preliminares del envío de albañiles, autorizados por resolución de 15 de Mayo último.

66—Orden á que se refiere la anotación anterior.

67—Se manda expedir una orden á favor de la Intendencia General del Ejército y la Armada por la suma de treinta mil pesos ($ 30.000.00), para atender gastos de menor cuantía, debiendo cargarse quince mil pesos ($ 15.000) á "Ejercicios Anteriores", de acuerdo con el decreto de 1.o de Julio corriente y quince mil pesos ($ 15.000.00) á "Eventuales y Extraordinarios".

68—Orden á que se refiere la anotación anterior.

69—Se manda expedir una orden á favor del señor jefe de la tercera División del Ejército (Estado Mayor) por la cantidad de setecientos treinta pesos (pesos 730.00), importe del saldo de la cantidad de mil doscientos treinta pesos (pesos 1.230.00) que fueron autorizados para invertir en obras del cuartel del Regimiento de Caballería número 6.

70—Orden á que se refiere la anotación anterior.

71—Se manda expedir una orden á favor del señor arquitecto de la tercera División del Estado Mayor del Ejército, teniente 1.o Alfredo Baldomir, por la suma de veinticinco pesos ($ 25.00), como reintegro de lo abonado con motivo de la comisión que desempeñó en la ciudad de Salto.

72—Orden á que se refiere la anotación anterior.

73—Decreto designando al teniente 1.o Juan Boliso Lanza para que concurra á los concursos aeronáuticos que se celebrarán en Buenos Aires, organizados por el Aero-Club Argentino, durante las fiestas del Centenario de la Independencia.

74—Se acepta la propuesta de la firma Jerónimo Pagani y Cía. para la construcción de un pabellón para presos en el Hospital Militar por la suma de cinco mil doscientos cincuenta pesos (pesos 5.250.00).

La Secretaría.

DESPACHO DEL MINISTRO

1—Comisión Revisora de Pensiones — Antecedentes relativos á la pensionista militar Dolores González. — Vista al señor Fiscal de Gobierno.

2—Instituto Meteorológico Nacional—Solicita se precise el alcance del inciso E del artículo 1.o del decreto de 15 de Mayo último, relativo á las atribuciones de la Dirección de la Armada, que establece que será cometido de dicha Dirección el servicio semafórico en general. — Informe la Dirección de la Armada.

3—Staudt y Cía. — Solicitan pronto pago de provisión de 9.000 metros de lienzo, incluyendo los intereses devengados. — Vista al señor Fiscal de Gobierno.

4—Ramona C. de Farías, viuda de general — Solicita se declare á su extinto esposo, general Angel Farías, comprendido en la lista "Ley 6 de Mayo de 1907", como servidor del Paraguay. — Informe la Contaduría General.

5—Etelvina Alzogaray de Godoy, viuda de teniente 1.o graduado — Solicita pensión. — Vista á la interesada.

6—Teresa Pasarise de Cabrera, viuda de coronel — Solicita pensión. — Pase á la Jefatura Política de Canelones para la justificación de identidad.

7—West India Oil Co.—Solicitan privilegios de paquete para el vapor "H. H. Roggers".—Informe el Consejo Nacional de Higiene.

8—Nicolás González, ex soldado—Solicita inclusión en la lista de "Guerreros del Paraguay".—A la Jefatura Política de Durazno para que el interesado justifique su identidad de persona.

9—Baldomera Guerrera — Solicita cédula y pensión como viuda del sargento mayor Pascual de los Campos.—Corra la vista.

10—Intendencia General del Ejército —Comunica que ha documentado al señor Arturo Acosta de tres juegos de comedor para la mesa de oficiales.—A la Contaduría General.

11—Comandancia de Marina—Solicita se incluya en la lista de revista del mes corriente el personal en comisión.—Pase á informe de la Contaduría General.

12—Cecilia C. Pintos—Solicita pago de pensiones devengadas.—A la Contaduría General de la Nación para que informe.

13—Antonio Puche, ex soldado—Solicita inclusión en lista "Guerreros del Paraguay".—Informe la Contaduría General de la Nación.

14—Intendencia General del Ejército y la Armada—Solicita las cuentas que se le adeudan al proveedor Miguel B. Barriola.—Al Ministerio de Hacienda para que se sirva disponer la entrega de las cuentas mencionadas.

15—Pedro Alcoba, alférez del Ejército —Solicita pago de sueldos devengados.—Informe la Contaduría General de la Nación.

16—Crucero "Montevideo" — Cuentas por remolque de la Compañía Argentina de Navegación "Mihanovich".—A la Dirección de la Armada para que le haga saber al interesado que debe establecer el precio en moneda uruguaya.

17—Felicia Busto, hija de teniente — Solicita pensión.—Informe el Estado Mayor del Ejército.

18—Anselmo Torres, teniente coronel del Ejército—Solicita se le dé curso al expediente iniciado sobre reconocimiento de servicios prestados en la guerra del Paraguay.—Agréguese á sus antecedentes y vuelva al despacho.

19—Comisión Revisora de Pensiones—Observa la pensión de la pensionista militar doña María Lapaz.—Vista al señor Fiscal de Gobierno de turno.

20—Intendencia General del Ejército y la Armada—Remite la lista de descuentos que deberá efectuar la Tesorería General de la Nación al abonar el presupuesto del mes de Junio próximo pasado. —Pase á la Tesorería General de la Nación á sus efectos.

21—Comisión Revisora de Pensiones—Observa la pensión de la pensionista militar doña Josefa Báez de Pérez.—Vista al señor Fiscal de Gobierno de turno.

22—Estado Mayor del Ejército—Comunica el fallecimiento del mayor don Juan Derquin.—Pase á la Contaduría General de la Nación á sus efectos.

23—Estado Mayor del Ejército — Comunica el fallecimiento del mayor Juan A. Vázquez.—Pase á la Contaduría General de la Nación á sus efectos.

24—Compañía de Infantería número 2 —Solicita premio de constancia de primera clase para el soldado de esa unidad Nicolás Ibáñez. — Pase á informe de la Contaduría General de la Nación.

25—Pablo Cuello—Solicita ser incluído en la lista de 6 de Mayo de 1907.—Pase al Estado Mayor del Ejército para que el interesado justifique su identidad de persona.

26—Batallón de Infantería número 12 —Certificado de premio de constancia para el ex soldado Nicolás Caceres.—A la Contaduría General de la Nación.

27—Alfredo Revis, alférez del Ejército —Solicita pago de diferencias de sueldo. —A informe de la Contaduría General de la Nación.

28—Francisca O. Bermúdez — Solicita traspaso de pensión.—Vista al señor Fiscal de Gobierno.

29—Julia G. de Barceló—Inclusión de documentos que acompaña en expediente sobre pensión.—A la Contaduría General de la Nación para ser agregados á sus antecedentes.

30—J. P. y P. P. Brellier—Solicita el pago de suministros efectuados durante la revolución de 1904. — Al Ministerio del Interior.

31—Eulalia García de Silvera, viuda de sargento mayor—Solicita pensión. — Vista á la interesada.

32—Estado Mayor del Ejército — Comunica que ha expedido certificado de retirado con premio de constancia de primera clase al ex soldado Víctor Candiota. —Pase al Ministerio de Hacienda.

33—Elbia P. Meló, pensionista—Solicita liquidación de pensiones atrasadas.—Pase á informe de la Contaduría General.

34—Williams y Cía.—Solicitan privilegios de paquete para el vapor norteamericano "Montanan".—Informe el Consejo Nacional de Higiene.

35—Apolonia Meneses de Serrón, viuda de teniente 2.o—Solicita pensión. — Informe el Estado Mayor del Ejército.

36—Consejo de Patronato de Delincuentes y Menores—Antecedentes relacionados con el ingreso á la Escuela Educacional de Menores del menor Alfonso Gómez, que prestaba servicios en la Escuela de Marineros. — Con lo informado, vuelva al Ministerio de Instrucción Pública.

La Secretaría.

SUPREMO TRIBUNAL MILITAR

SENTENCIA DICTADA EN LA CAUSA DE LUCILO BALBUENA

Supremo Tribunal Militar.

Montevideo, Junio 30 de 1916.

Vista en audiencia pública, en tercera instancia, ante este Supremo Tribunal Militar, la presente causa, seguida de oficio al soldado del Batallón de Infantería número 12 Lucilo Balbuena, acusado por el

señor Fiscal Militar del delito de deserción, por lo que, á mérito de las disposiciones legales que invoca, pide se le imponga la pena de quince meses de prisión. Esta causa ha venido á este Tribunal en virtud de apelación deducida por la defensa contra la sentencia del Tribunal Militar de Apelaciones que, revocando la del Consejo de Guerra Permanente, que impone la pena solicitada en la acusación, lo condena á prisión por el término de nueve meses, aceptando las conclusiones de hecho de las sentencias anteriores, por estar de acuerdo con la impresión que hace á este Tribunal el estudio de los autos;

Considerando: Que el acusado es autor, en efecto, del delito previsto en el artículo 945 y penado en el 946 del Código Militar;

Considerando: Que las razones contenidas en el segundo "considerando" de la sentencia apelada son también compartidas por este Tribunal, y que, en consecuencia, debe ser aceptada la concurrencia de la atenuante número 13 del artículo 752 del Código Militar;

Considerando: Que en cualquier forma que se aprecie el inciso 8.o del citado artículo 752, respecto á la clase de instrucción que determina la aplicación de esa atenuante, la pena de nueve meses de prisión, impuesta en la sentencia apelada, está encuadrada en los preceptos y términos del citado artículo 946, en cuanto éste indica la aplicación de esa pena dentro de los límites de seis meses á dos años de prisión;

Por estas resultancias y consideraciones, este Supremo Tribunal Militar, definitivamente juzgando, falla: Se confirma la sentencia apelada, que condena á Lucilo Balbuena á nueve meses de prisión, sin perjuicio del cumplimiento de su compromiso.

Devuélvase. — Bernassa y Jerez. — Cárambula. — Amaro. — Villardino. — Fabregat.

Lo proveyó, etc.

Rosendo Díaz, Secretario.

TRIBUNAL MILITAR DE APELACIONES

SENTENCIA INTERLOCUTORIA DICTADA EN UN INCIDENTE SOBRE LIBERTAD CONDICIONAL PROMOVIDO POR EL DEFENSOR DEL TENIENTE CORONEL DON JUAN BARBADORA.

Tribunal Militar de Apelaciones.

Montevideo, Julio 1.o de 1916.

Y vistos: Resultando: Que después de denegada la libertad provisoria del indiciado, por sentencia de este Tribunal de fecha 6 de Abril del presente año, corriente á fojas 380 vuelta, se agregaron á los autos sumariales, á pedido de la defensa, y lucen de fojas 385 en adelante, varios recaudos, siendo algunos de ellos de carácter oficial y los demás de personas abonadas;

Considerando: Que el artículo 203 del Código de Instrucción Criminal legisla expresamente para casos como el presente, disponiendo que la denegación de la excarcelación no causará estado;

Considerando: Que los referidos documentos no modifican en parte lo actuado anteriormente en forma favorable al encausado, lo que, como es natural, modifica también en algo la situación del prevenido;

Considerando: Que ante la nueva documentación aportada al sumario y dado el cúmulo de declaraciones que en pro y en contra del prevenido contiene, es difícil presumir si podrá ó no ser pasible de pena corporal;

Considerando: Que todos los tratadistas de Derecho están contestes que en la duda corresponde resolverse siempre en la forma más favorable al indiciado;

Considerando: Que el artículo 35 del Código de Instrucción Criminal estatuye que no importa "prejuzgamiento hacer esa apreciación para los efectos de la fianza";

Se resuelve: Revócase el auto del señor Juez de Instrucción de fojas 419 vuelta, y concédese la libertad provisoria bajo la fianza ofrecida.

Para su cumplimiento, vuelva al Juzgado de su procedencia. — T. Braida. — A. Klinger. — A. González. — P. Quintana. — J. A. Pintos.

El Excmo. Tribunal Militar de Apelaciones así lo mandó y firmó, etc.

***Orlando Castro*, Secretario.**

SENTENCIA INTERLOCUTORIA RECAÍDA EN LA CAUSA DEL SOLDADO ZOILO MÉNDEZ

Tribunal Militar de Apelaciones.

Montevideo, Julio 1.o de 1916.

Y vistos: Siendo cierto lo informado por Secretaría, y considerando que la causa se halla ante los estrados de este Tribunal, apelada por la defensa, sin oposición por parte del señor Fiscal; atento á lo dispuesto por el artículo 125 del Código de Instrucción Criminal, póngase al procesado en libertad, y para su cumplimiento vuelva al Consejo de Guerra Permanente.—Telémaco Braida.—Antonio Klinger.—Antonio González.—Pedro Quintana.—Juan A. Pintos.

El Excmo. Tribunal Militar de Apelaciones así lo mandó y firmó, etc.

***Orlando Castro*, Secretario.**

SOCIEDAD ANÓNIMA «FRIGORÍFICO ARTIGAS»

ESTATUTOS

Juzgado L. de Comercio de 1.er turno.

En Montevideo á trece de Mayo de mil novecientos diez y seis, reunidos los abajo suscriptos, hemos convenido en lo siguiente: 1.o Declarar definitivamente constituída la Sociedad Anónima "Frigorífico Artigas", á los efectos que por derecho correspondan; 2.o Aprobar en todas sus partes los Estatutos que se han redactado para regir dicha Sociedad, los cuales se han firmado por los infrascriptos y serán depositados en la Secretaría de la misma; y 3.o Que para la formación del capital social don William B. Farris se obliga á hacer suscribir la suma de un millón setecientos mil pesos oro uruguayo en acciones, y los señores Nicolás Inciarte, Alejandro Victorica, Guillermo Amespil y Santiago E. Bordaberry se obligan por su parte á hacer suscribir, entre los cuatro, la suma de trescientos mil pesos en acciones. Y á los fines que hubiere lugar se firma el presente.—William B. Farris. —Guillermo Amespil.—Alejandro Victorica.—Nicolás Inciarte.—Santiago E. Bordaberry.

Certifico: Que los señores William B. Farris, Guillermo Amespil, Alejandro Victorica, Nicolás Inciarte y Santiago E. Bordaberry, mayores de edad, casados, domiciliados en esta ciudad, de mi conocimiento, previa ratificación, firmaron á mi presencia y la de los testigos que suscriben, señores doctor Mauro Sierra y don Guillermo Vázquez, la precedente acta. En fe de ello y á sus efectos siento esto que signo y firmo, firmando también los señores testigos prenombrados, en Montevideo á veintitrés de Mayo de mil novecientos diez y seis. — Testigos: Mauro Sierra.—Guillermo Vázquez.—*Gustavo R. Laborde*, Escribano Público.

Estatutos de la Sociedad Anónima "Frigorífico Artigas"

CAPITULO I

Constitución, objeto, domicilio y duración de la Sociedad

Artículo 1.o Con el nombre de "Frigorífico Artigas" se constituye una Sociedad Anónima de acuerdo con los presentes Estatutos, y los puntos no resueltos por ellos se regirán por el Código de Comercio vigente.

Art. 2.o Entre otras análogas, las operaciones sociales consistirán:

A) En la compraventa, reproducción y engorde de ganado vacuno, equino, ovino y porcino en pie.

B) En la faena y manipulación de las mismas clases de ganados indicadas en el inciso anterior.

C) En preparar, elaborar y conservar los productos y conexos derivados de los animales faenados, enfriándolos, helándolos, avinagrándolos, cociéndolos, ahumándolos, secándolos, salándolos, evaporándolos ó por cualquier otro medio ó sistema que se crea conveniente.

D) En comprar, vender, elaborar, preparar, manipular, conservar, etc., etc., manteca, huevos, queso, aves de corral y domésticas, productos de caza, pescado, fruta, legumbres y productos similares, así como todos los productos derivados de los mismos, empleando al efecto los sistemas más convenientes.

E) En celebrar toda clase de contratos civiles, comerciales, marítimos, administrativos y demás que fueren necesarios para las negociaciones sociales.

Podrán también adquirir, hacer fusiones, explotar ó formar parte de otras Empresas similares existentes en la República ó en el extranjero; construir ó explotar ferrocarriles, tranvías, canales, puertos, dársenas, depósitos, diques, acueductos, albañales, desagües, usinas é instalaciones eléctricas ó á vapor y en general todas las obras principales y accesorias que sean convenientes para el mejor desenvolvimiento de los fines sociales.

Todas las operaciones que quedan indicadas en este artículo podrán hacerse con particulares, sociedades ó mercados existentes en la República ó en el extranjero.

Art. 3.o El domicilio legal de la Sociedad estará en la ciudad de Montevideo, Capital de la República Oriental del Uruguay, y el Directorio podrá establecer Sucursales y Agencias dentro ó fuera de aquélla, si así lo considerare conveniente.

Art. 4.o La duración de la Sociedad será de cincuenta años á contar desde el día en que el Poder Ejecutivo aprobare estos Estatutos. Dicho término podrá ser prorrogado en la forma que lo resolviera una mayoría de accionistas que represente las tres cuartas partes del capital en circulación, en Asamblea General convocada expresamente al efecto. Los socios que no aceptaren la prórroga tendrán el derecho de separarse de la Sociedad, exigiendo el reembolso del valor de sus acciones en

proporción al capital social, conforme al último balance aprobado.

CAPITULO II

Capital y acciones

Artículo 5.o El capital inicial de la Sociedad será de dos millones de pesos oro uruguayo, dividido en dos mil acciones de mil pesos cada una. Dicho capital podrá ser aumentado si el desarrollo de los negocios lo exigiere y siempre que así lo resolvieren un número de accionistas que representen las tres cuartas partes del capital en circulación, en Asamblea General convocada expresamente para ello.

Art. 6.o La Sociedad se considerará legalmente constituída y pronta para la iniciación de sus operaciones una vez que tenga suscripto el cincuenta por ciento de su capital y los accionistas hayan abonado el veinte por ciento de dicha suscripción.

Art. 7.o Las acciones serán nominativas y estarán progresivamente numeradas del uno al dos mil, pero un mismo título podrá representar más de una acción.

Serán extraídas de libros talonarios, firmadas por el Presidente y Secretario del Directorio y por otro miembro del Directorio que éste designare. Si alguna de las personas expresadas estuviera impedida de firmar, será sustituída por otro miembro del Directorio, indicado también por éste. Además, deberán contener el sello de la Sociedad y los demás requisitos que el Directorio dispusiere para asegurar la autenticidad de dichos documentos.

Art. 8.o Las acciones se pagarán en la forma y tiempo que el Directorio dispusiere, y son indivisibles, no reconociendo la Sociedad más que un solo propietario para cada acción. Podrán, sin embargo, suscribirse á nombre de Sociedades legalmente constituídas.

Los accionistas son únicamente responsables por el valor nominal de sus acciones, y el hecho de poseer una ó más acciones significa, por parte de su tenedor, el completo conocimiento de estos Estatutos y la expresa conformidad y sometimiento á lo que ellos disponen.

Art. 9.o Los accionistas no podrán vender sus acciones sin comunicárselo previamente al Directorio, y, en igualdad de condiciones, todo accionista que desee vender sus acciones deberá dar la preferencia en la venta á otro accionista, antes de negociarlas con un tercero.

Art. 10. En igualdad de condiciones, la Sociedad dará preferencia á los accionistas en las operaciones que realizare, para lo cual aquéllos deberán hacer con tiempo las ofertas respectivas.

Art. 11. En el caso de aumento de capital social, el pago de las nuevas emisiones de acciones se hará en la forma que determinare el Directorio.

Art. 12. Mientras no se hayan integrado totalmente las acciones, se emitirán certificados provisorios á nombre personal del suscriptor. El Directorio, para la emisión de dichos certificados, lo mismo que para la emisión de acciones, adoptará las medidas de garantía que considere más convenientes.

Art. 13. Los que intentaren negociar los certificados provisorios, deberán obtener previamente la aprobación del Directorio para la transferencia, quien podrá acordarla ó no, según conviniere á la Sociedad. En el caso de denegarse la aprobación, los cedentes quedarán obligados solidariamente hasta la integración completa de las acciones.

La Sociedad no admitirá, ni reconocerá, en ningún caso, transferencias de acciones sin integrar, por las cuales se adeuden cuotas vencidas.

Art. 14. Todo pago que deba efectuarse á la Sociedad se hará en el domicilio que ésta tenga constituído.

Art. 15. El accionista que no abonare el importe de sus acciones dentro de los plazos fijados por el Directorio, deberá pagar un interés del doce por ciento anual sobre la cuota ó cuotas adeudadas,—cuyo interés se contará desde el día señalado para el pago. Además, el Directorio tendrá la facultad de hacer vender por corredor y al mejor postor, en la Bolsa de Comercio, los certificados provisorios, y verificada la venta, pondrá á disposición del deudor moroso el saldo que hubiere, previa deducción de lo adeudado á la Sociedad, de la comisión del corredor y de toda otra clase de gastos. Si en vez de saldo resultare un déficit, el Directorio podrá perseguir del deudor el cobro del mismo en la forma de derecho correspondiente. El comprador de los derechos del accionista moroso deberá registrar en la Sociedad y á su nombre el título comprado, y quedará sujeto á las mismas responsabilidades que los otros accionistas.

CAPITULO III

Administración

Artículo 16. La Sociedad será dirigida y administrada por un Directorio compuesto de cinco miembros, los que deberán ejercer personalmente sus funciones, durarán tres años en las mismas, podrán ser reelectos y serán remunerados inapelablemente por sus servicios con la cantidad que fijare la Asamblea en la época determinada por el artículo 33. Dicha remuneración será repartida entre los Directores de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 25.

La elección se hará en la forma siguiente y en un mismo acto: "Cuatro de los miembros del Directorio serán electos á mayoría de votos de todos los accionistas presentes al acto, menos de los que sean ganaderos, pues éstos, entre ellos y también á mayoría, elegirán el otro miembro restante, debiendo ser dicho miembro un accionista que á la vez sea ganadero."

Se entenderán por ganaderos las personas que se dediquen en la República á la cría, invernada, compra ó venta de ganado, y, en caso de dudas al respecto, la Asamblea resolverá inapelablemente.

Art. 17. Cada vez que haya de procederse á la elección de miembros del Directorio, la Asamblea General, al mismo tiempo que los titulares, elegirá igual número de suplentes para reemplazar á aquéllos por el tiempo que les faltare para terminar su mandato, en los casos de muerte, ausencia, impedimento prolongado ó renuncia.

La elección de suplentes se hará en la forma indicada en el artículo 16 para los titulares, pudiendo ser reelectos, y si llegare á agotarse el número de suplentes sin estar integrado el Directorio, se convocará inmediatamente á la Asamblea para que proceda á integrarlo con titulares y suplentes por el tiempo que les faltare para concluir su período á los Directores cesantes. Los suplentes sustituyen á los titulares en igualdad de derechos y obligaciones.

Art. 18. Es indispensable ser accionista para ser miembro del Directorio, poseyendo, cuando menos, cinco acciones. Los empleados de la Sociedad no podrán formar parte del Directorio.

Antes de empezar á ejercer sus funciones, los Directores deberán depositar cada uno en la Caja de la Sociedad cinco acciones, las que quedarán en garantía para responder en primer término á los actos que ejecuten durante el ejercicio de sus cargos. Dichas acciones le serán devueltas después que fuere aprobado el balance del último ejercicio en que formó parte el Director ó Directores cesantes.

Art. 19. Durante el término de su mandato los Directores sólo podrán ser removidos en los casos probados de ineptitud física, moral ó legal superviniente y abandono de sus deberes (artículo 25). La Asamblea General, convocada especialmente por el Directorio, es la que deberá resolver inapelablemente al respecto.

Art. 20. En la primera reunión que celebre, el Directorio elegirá de entre sus miembros y á mayoría de votos un Presidente, un Vice y un Secretario, los cuales permanecerán en dichos cargos todo el tiempo de sus respectivos mandatos.

Art. 21. Para que el Directorio pueda deliberar y resolver, es necesario que, previa citación, estén reunidos cuatro de sus miembros, debiendo adoptarse las resoluciones á mayoría de votos, salvo aquellas en que por estos Estatutos se exigiere un número mayor. En caso de empate, el Presidente, además de su voto ordinario, tendrá otro extraordinario que decidirá la discusión.

Art. 22. Los Directores no podrán deliberar ni votar en ningún asunto en que tengan interés personal.

Tampoco podrán ser á la vez miembros del Directorio, los parientes por consaguinidad dentro del cuarto grado civil ó por afinidad dentro del segundo, los fallidos, ni aquellos que pertenezcan á una misma firma social. El Director que se encontrare en alguno de los casos referidos, ó fuere deudor á la Sociedad á plazo vencido, cesará inmediatamente en su cargo, siendo reemplazado por el suplente respectivo.

Art. 23. El Directorio se reunirá por lo menos una vez cada mes y siempre que así lo pidiere el Presidente ó dos de los Directores. Las reuniones se celebrarán en el domicilio de la Sociedad ó donde lo resolviere el Directorio, previo aviso escrito remitido por el Secretario al domicilio de cada Director por lo menos veinticuatro horas antes del día fijado para la reunión.

Art. 24. Las resoluciones del Directorio serán registradas en un libro de actas destinado al efecto, y serán firmadas por el Presidente y Secretario.

El Directorio podrá reconsiderar una resolución adoptada en otra sesión, pero para esa reconsideración se requiere necesariamente una citación especial en que se establecerá el objeto de la sesión y cuatro votos conformes.

Art. 25. Los Directores serán retribuídos en proporción de sus asistencias á las reuniones del Directorio, para lo cual el Secretario hará constar expresamente en las actas la presencia de aquéllos en cada reunión. El Director que faltare á más de tres reuniones sin licencia ó motivo justificado, el Directorio podrá declararlo cesante en su puesto y perderá todo derecho que pudiere tener á la retribución que le acuerdan estos Estatutos.

De la resolución del Directorio el Director cesante podrá apelar ante la primera Asamblea General que se celebrare y dicha Asamblea fallará inapelablemente la reclamación interpuesta por dos terceras partes de votos.

Art. 26. El Directorio tiene la dirección, representación y administración general de la Sociedad con facultad para resolver todo lo que pueda ser objeto de las operaciones á que ella se dedicare, con la sola excepción de las resoluciones que por estos Estatutos les correspondan á las Asambleas.

Le compete además:

A) Cumplir y hacer cumplir estos Estatutos;

B) Nombrar al Gerente y toda otra clase de profesionales ó empleados que necesitare la Sociedad, señalándoles las retribuciones que deben percibir, así como suspenderlos ó destituirlos sin especificar causa.

Para los casos de destitución se necesitarán cuatro votos conformes;

C) Fijar el presupuesto general de la Sociedad y organizar en forma legal su contabilidad;
D) Autorizar al Presidente para convocar á la Asamblea Ordinaria ó Extraordinaria;
E) Presentar cada año á la Asamblea un balance general del activo y pasivo social con la cuenta de ganancias y pérdidas y una memoria é inventario del estado y marcha de la Sociedad, fijando también el dividendo á distribuirse, é indicando tanto el destino que debe darse á los fondos de reserva, como la suma que deberá retenerse de las utilidades para dedicarla á las ampliaciones de obras, ó de otras clases, que fueren convenientes á la Sociedad;
F) Determinar los Bancos en que deberán ser depositados los fondos de la Sociedad, así como abrir cuentas corrientes en los mismos, solicitar créditos, girar en descubierto, firmar letras, vales, conformes, etc., etc., y hacer toda clase de operaciones bancarias ó de cualquiera otra naturaleza, al contado ó á plazos;
G) Nombrar Comisiones de una ó más personas, — ya sean de su seno ó terceros, — confiriéndoles poderes á fin de tratar asuntos para los cuales esté facultado;
H) Autorizar y ejercer la acción judicial y administrativa siempre que lo crea necesario, ya sea por intermedio del Presidente, del Gerente ó de apoderados ó mandatarios especiales;
I) Vigilar, en general, los actos de los empleados, adoptando las resoluciones que considere necesarias, no pudiendo dichos empleados interponer recurso alguno contra tales resoluciones, so pena de destitución;
J) Celebrar, aceptar y rechazar todos los contratos que tengan relación con la Sociedad, sean de la clase que fueren; y
K) Dictar todos los reglamentos convenientes para la marcha y desenvolvimiento de la Sociedad, de acuerdo con estos Estatutos.

Art. 27. En las facultades de administración general que le corresponden al Directorio se tendrán por comprendidas expresamente las especiales de transar toda clase de cuestiones y litigios, nombrar árbitros, contraer empréstitos, emitir debentures ú obligaciones sin garantía hipotecaria; disponer de los bienes muebles, semovientes é inmuebles de la Sociedad, vendiendo, comprando, permutando, hipotecando, constituyendo ó recibiendo prendas, anticresis y arrendando, todo ello por el tiempo y condiciones que considere más convenientes; percibir los importes, prorrogar jurisdicciones, hacer y aceptar novaciones, daciones en pago y cesiones; demandar en juicio y desistir de la demanda, someter la contienda judicial ó extrajudicial á la decisión de árbitros, acordar ó solicitar quitas, esperas ó ambas á la vez, renunciar á los recursos legales, interponer el recurso extraordinario de nulidad notoria y recibir judicialmente el pago de la deuda, dando los resguardos del caso.

CAPITULO IV

Del Presidente

Artículo 28. El Presidente representa al Directorio y es el ejecutor de las resoluciones que éste adoptare.

Le corresponde:

A) Presidir las reuniones del Directorio, á quien dará conocimiento detallado de los asuntos que deban ser resueltos por éste ó que tengan alguna relación con la Sociedad.
B) Presidir las Asamblea Ordinarias y Extraordinarias, dirigiendo las discusiones, y cuando éstas se hayan vuelto tumultuosas, podrá suspenderlas hasta por un plazo de diez días.
C) Convocar al Directorio, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 23, y firmar los balances sociales con los demás miembros del Directorio y con el Gerente.
D) Firmar con el Secretario las escrituras públicas en que sea parte ó deba intervenir la Sociedad, así como las actas de las sesiones del Directorio y de las Asambleas.
E) Fiscalizar toda la administración, dando de ello cuenta al Directorio, para que éste adopte las medidas más convenientes para la Sociedad.

El Presidente no podrá firmar escrituras de ninguna clase ni contraer compromisos que obliguen á la Sociedad, sin estar autorizado por el Directorio ó por la Asamblea.

CAPITULO V

Del Vicepresidente

Artículo 29. Por impedimento accidental del Presidente, lo sustituirá el Vice, con sus mismas atribuciones. Cuando el impedimento proviniere de muerte, renuncia ó inhabilidad, el Directorio nombrará un nuevo Presidente, de acuerdo con el artículo 20.

En toda reunión en que faltaren el Presidente y Vice, el Directorio nombrará en sustitución un Presidente "ad-hoc".

CAPITULO VI

Del Secretario

Artículo 30. Corresponde al Secretario:

A) Cumplir las resoluciones del Directorio, y tendrá á su cargo la custodia y arreglo del archivo social;
B) Redactar y suscribir con el Presidente las actas de las Asambleas Generales y las que se refieran á las reuniones que celebre el Directorio, haciendo constar en ellas el nombre de los Directores concurrentes.
Unas y otras actas deberán ser extendidas por orden numérico en libros diferentes, encuadernados, foliados y llevados con claridad y esmero;
C) Redactar la correspondencia y documentos que le encomiende el Directorio;
D) Firmar, con el Presidente, todas las escrituras públicas que éste deba firmar; y
E) Tener un libro especial, que se llamará Registro, donde deberá anotar los nombres de los accionistas, sus domicilios, los números de las acciones que les pertenecen, los pagos que hayan realizado y las ventas que de ellas hicieren de acuerdo con el artículo 9.o. El Secretario dará á los accionistas los informes que le solicitaren de este libro.

Por ausencia ó impedimento del Secretario, el Directorio nombrará otro "ad-hoc".

CAPITULO VII

Del Gerente

Artículo 31. El Gerente es el empleado administrativo principal de la Sociedad.

El Directorio podrá nombrar Gerente á uno de sus miembros, en cuyo caso éste, además de sus atribuciones y sueldo como Gerente, tendrá la retribución que le pertenece como Director, incluso voz y voto.

Le corresponde:

A) Cumplir las resoluciones que el Directorio le trasmitiere por intermedio del Presidente.
B) Vigilar que los demás empleados cumplan con sus deberes respectivos, pudiendo, en caso de urgencia, suspenderlos, dando cuenta inmediatamente al Presidente, con las explicaciones correspondientes, para que éste las trasmita al Directorio, quien resolverá el punto inapelablemente.
C) Celebrar contratos, ejercer la acción judicial y administrativa, firmar toda clase de documentos privados, vales, conformes, pagarés, letras ú otros cheques y el movimiento de fondos con los Bancos. Todo lo dispuesto en este inciso lo hará el Gerente en la forma que el Directorio lo determinare y con excepción de los documentos que deben ser suscriptos por el Presidente y Secretario, de conformidad con los artículos 28, inciso D), y 30, incisos B) y D).

CAPITULO VIII

De las Asambleas

Artículo 32. La Asamblea constituída en forma representa á todos los accionistas, y sus decisiones, adoptadas de acuerdo con estos Estatutos, son obligatorias para todos los accionistas presentes, ausentes ó disidentes.

Las Asambleas serán ordinarias y extraordinarias y se realizarán en el día, hora y lugar que el Directorio designare, debiendo estar situado este último en la ciudad de Montevideo, salvo caso de fuerza mayor. No se podrá tratar en ellas otros asuntos que los determinados en la convocatoria, los que deberán especificarse en los anuncios de citación, y, además, aquellos que, con diez días de anticipación al de la citación para la Asamblea, le fueren sometidos al Directorio por un número de accionistas que representen la décima parte del capital en circulación.

Art. 33. El Directorio deberá convocar, una vez por año, á la Asamblea General Ordinaria, dentro del primer trimestre posterior al último ejercicio vencido, y dicha Asamblea tendrá por objeto:

A) Discutir, aprobar, modificar ó rechazar la memoria, inventario y balance que el Directorio deberá presentarle anualmente, y el dividendo que éste aconsejare repartir, así como el destino que deberá darse al fondo de reserva, la suma que deberá retenerse de las utilidades para dedicarla á las ampliaciones de obras ó de otras clases que fueren convenientes á la Sociedad, y el informe del Síndico. Para modificarse el destino del fondo de reserva que aconsejare el Directorio, se necesitará una mayoría de dos terceras partes de votos concurrentes al acto;
B) Tratar los otros asuntos que se hayan incluído en la citación de convocatoria;
C) Proceder, si corresponde, á la elección de miembros del Directorio, del Síndico y de sus suplentes respectivos; y
D) Fijar la remuneración que deba percibir el Directorio por sus servicios en el ejercicio vencido.

Art. 34. Las Asambleas Extraordinarias deberán convocarse cuando el Directorio así lo resolviere por considerarlo necesario y cuando ello sea pedido al Directorio por escrito por un número de accionistas que represente la décima parte del capital en circulación.

Art. 35. Toda convocatoria de Asamblea se hará por anuncios publicados en dos ó más diarios de Montevideo de la mayor publicidad, durante diez días antes del fijado para que ella tenga lugar, indicándose en los anuncios el día, hora y sitio donde se verificará. Cuando la Sociedad tuviera Sucursales ó Agencias fuera de Montevideo, los anuncios también se publicarán por los diez días en uno ó más diarios donde aquéllas existieren, y en el caso de no haber diarios el Directorio indicará la forma de publicidad.

Art. 36. La Asamblea General se considerará constituída á la primera convocatoria, si á ella concurriere un número de accionistas que represente más del cincuenta y cinco por ciento del capital en circulación. Si dicha concurrencia no se realizara dentro de la primera media hora después de la indicada en la convocatoria, se procederá inmediatamente á una segunda y última convocatoria, siguiéndose el mismo procedimiento que para la primera, quedando constituída la Asamblea en dicha segunda convocatoria con el número de accionistas que concurrieren.

En los avisos se hará constar este hecho, no pudiendo incluirse en la segunda convocatoria otros asuntos que los expresados en la primera.

Art. 37. Las resoluciones adoptadas por la Asamblea y las observaciones que los accionistas hicieren se harán constar en un libro de actas destinado al efecto, y dichas actas, en cuanto sea posible, deberán ser redactadas por el Secretario en el mismo acto de la Asamblea, para que ésta le dé su aprobación inmediata. Si esto no fuere posible, la Asamblea nombrará tres accionistas, para que, en su representación, acepten y firmen el acta conjuntamente con los miembros del Directorio concurrentes á aquélla.

En las actas se hará constar también el nombre de los accionistas presentes, y tratándose de elecciones de Directorio serán firmadas por los escrutadores.

Art. 38. Las resoluciones de la Asamblea serán tomadas á mayoría de votos de los accionistas presentes al acto, salvo los casos en que por estos Estatutos se requiera un número mayor ó cuando se trate de reconsiderar una resolución ya adoptada, la que deberá ser sancionada por dos terceras partes de votos cuando menos.

Art. 39. Las Asambleas serán presididas por el Presidente del Directorio; en caso de ausencia de éste, lo serán por el Vice, y por falta de ambos las presidirá el miembro del Directorio que éste designare. Estando impedidos todos ellos, la Asamblea nombrará un Presidente "ad-hoc".

El Secretario del Directorio actuará como Secretario de la Asamblea, y en su ausencia el Presidente de ésta nombrará uno "ad-hoc".

Art. 40. Los miembros del Directorio tendrán voz y voto en las cuestiones que se trataren en las Asambleas, con excepción de los asuntos en que personalmente hayan intervenido ó resuelto. En caso de empate, el Presidente de la Asamblea tendrá un voto más extraordinario para resolverlo.

Art. 41. Para tener derecho de asistir á las Asambleas es indispensable ser accionista y tener registrada la acción. Las acciones serán registradas en la Secretaría de la Sociedad hasta tres días antes del señalado para que tenga lugar la reunión. El Secretario llevará al efecto un libro de registro y á cada accionista le dará un certificado en que conste el registro de su acción ó acciones, la numeración de éstas y el número de votos que le corresponden. El Directorio adoptará, además, las otras medidas que considere útiles para asegurar la veracidad del registro y de la elección.

Art. 42. Los accionistas pueden hacerse representar en las Asambleas por otras personas, las que deberán ser necesariamente accionistas, con las únicas excepciones siguientes:

A) Los maridos, por sus esposas legítimas;
B) Por las sociedades anónimas y otras corporaciones, un mandatario nombrado en forma legal; y
C) Los representantes de los incapaces, previa justificación de la representación invocada.

En estos casos, los poderes del mandatario, ó su representación legal, deberán ser presentados á la Secretaría de la Sociedad, para la toma de razón, hasta tres días antes de tener lugar la Asamblea.

Art. 43. La posesión de una acción da derecho á un voto, y así sucesivamente; pero, de conformidad con el artículo 420 del Código de Comercio, un sólo accionista ó Sociedad no podrá tener más de seis votos, aún en el caso de representar á otros.

Art. 44. En el caso de no ser posible terminar en un solo día la resolución de los asuntos que fueren objeto de la convocatoria, la Asamblea podrá aplazar para el siguiente día hábil la continuación del acto, el que se llevará á efecto con el número de accionistas que á él concurrieren.

Art. 45. Después de abierta la sesión, el retiro de accionistas no inhabilitará á la Asamblea para continuar deliberando y resolviendo con los presentes.

Art. 46. Tratándose de elecciones de Directorio y á los efectos establecidos en el artículo 16, el Presidente procederá ante todo á nombrar tres accionistas presentes para que formen la Comisión escrutadora encargada de verificar el número de accionistas que hubieren concurrido, el capital que representen y los votos que á cada uno correspondan por sí ó por representación. De todo lo cual los escrutadores labrarán un acta de verificación que firmarán y después se archivará por el Secretario.

En caso de dudas sobre el resultado del escrutinio, la misma Asamblea las resolverá inapelablemente por dos terceras partes de votos.

La votación que recayere en personas que por estos Estatutos estén impedidas para desempeñar el cargo, no se tomará en cuenta para nada.

Art. 47. El primer Directorio queda desde ya formado por las personas siguientes:

Titulares

1.o Don William B. Farris.
2.o Don John G. Wain.
3.o Don Walter F. Woorhies.
4.o Don Mauro Sierra.
5.o Don Nicolás Inciarte.

Suplentes

1.o Don Vernor H. Petre.
2.o Don José Estapé.
3.o Don Pedro C. Towers.
4.o Don Américo Moneda.
5.o Don Santiago E. Bordaberry.

Síndico titular

Don Cornelio Van Donselaar.

Síndico suplente

Don Pablo Fontaina.

CAPITULO IX

Del Síndico

Artículo 48. La Asamblea Ordinaria elegirá un Síndico titular y otro suplente, que deberán ser accionistas y que durarán un año en el ejercicio de sus funciones, pudiendo ser reelectos.

Corresponde al Síndico:

A) Verificar el inventario y balance detallado del activo y pasivo de la Sociedad que el Directorio deberá presentar á la Asamblea General Ordinaria, así como la cuenta de ganancias y pérdidas, la memoria de la marcha y situación de la Sociedad, la propuesta del dividendo á repartirse, el destino del fondo de reserva y la suma que deberá retenerse de las utilidades para ampliaciones de obras ó de otras clases, para lo cual examinará la contabilidad y los comprobantes respectivos; y
B) Presentar un informe escrito á la Asamblea, referente á la verificación que se le encomienda en el inciso anterior.

A los fines expresados, treinta días antes de aquel en que deba tener lugar la Asamblea, el Directorio invitará por escrito al Síndico para que proceda al cumplimiento de sus funciones.

El Síndico tendrá concluído su informe diez días antes del en que deba realizarse la Asamblea, y lo entregará la Secretaría de la Sociedad para que pueda ser examinado por los accionistas que lo desearen, y, además, se leerá en la Asamblea junto con los demás antecedentes que el Directorio le presentare.

La Asamblea General, en cada caso, determinará inapelablemente la remuneración con que deberán compensarse los servicios del Síndico.

CAPITULO X

Reparto de utilidades

Artículo 49. Las utilidades líquidas serán distribuídas en esta forma:

A) Un dos por ciento para constituir un fondo de reserva; y
B) El resto para los accionistas, deduciendo la suma á retenerse para ampliaciones de obras ó de otras clases y la retribución que se fijare al Directorio.

Art. 50. Cuando el estado de la Sociedad lo permitiere, el Directorio podrá repartir dividendos trimestrales ó semestrales provisorios, á cuenta del que deberá repartirse anualmente.

CAPITULO XI

De la liquidación de la Sociedad

Artículo 51. La Sociedad se liquidará:

1.o Por la expiración del término de su duración, si no fuere prorrogado;
2.o En los casos previstos en el artículo 422 del Código de Comercio y artículo 2 de la ley de 2 de Junio de 1893; y
3.o Cuando la liquidación sea resuelta en Asamblea General por un número de accionistas que representen las tres cuartas partes del capital en circulación. La liquidación, en este caso, podrá tener por objeto la conclusión de la Sociedad, su venta, su fusión con otra Sociedad ú otro contrato lícito.

Art. 52. Declarada la liquidación, la Asamblea nombrará sus liquidadores, determinando, á la vez, la forma de liquidación.

El Directorio podrá ser elegido como Comisión Liquidadora.

CAPITULO XII

Disposiciones generales

Artículo 53. Estos Estatutos no podrán ser modificados ó anulados, en todo ó en

parte, si no es por una mayoría de accionistas que representen las tres cuartas partes del capital en circulación.

Art. 54. Queda autorizado don Nicolás Inciarte para gestionar de las autoridades respectivas la aprobación de estos Estatutos, su inscripción en el Registro Público de Comercio y hacer todo lo demás que fuere necesario para la constitución definitiva de la Sociedad y reconocimiento de su personería jurídica.

El primer Directorio queda, á su vez, autorizado para aceptar las modificaciones y adiciones que en los mismos Estatutos el Poder Ejecutivo resolviere hacer para concederles su aprobación legal correspondiente.

Montevideo, Mayo 13 de 1916.

William B. Farris. — Guillermo Amespil.—Alejandro Victorica. —Nicolás Inciarte.—Santiago E. Bordaberry.—Mauro Sierra, abogado.

Excelentísimo señor Ministro de Hacienda:

Nicolás Inciarte, constituyendo domicilio en la calle Cerrito número 586 (bajos), á V. E. me presento y digo:

Que, de acuerdo con la facultad que se me ha concedido en el artículo 54 de los Estatutos que acompaño, y en mérito del acta que también adjunto, solicito de V. E. la autorización correspondiente para el establecimiento en la República de la Sociedad Anónima "Frigorífico Artigas", y, á la vez, que ambos documentos me sean devueltos para su inscripción en el Registro Público de Comercio y su publicación consiguiente.

Dígnese V. E. así resolverlo, pues es justicia.

Montevideo, Mayo 23 de 1916.

Mauro Sierra, abogado. — Nicolás Inciarte.

Montevideo, Mayo 30 de 1916.

Ministerio de Hacienda.

Vista al señor Fiscal de Gobierno de 2.o turno.

Cosio.

Excelentísimo señor:

Los presentes Estatutos no contienen ninguna disposición que se oponga á la legislación vigente. En su conjunto se contemplan todas aquellas disposiciones de orden imperativo que contiene el Código de Comercio y demás leyes complementarias sobre establecimiento y funcionamiento de Sociedades Anónimas.

Por consiguiente, puede V. E. prestarles su aprobación, fijando un plazo prudencial para la realización del capital y consiguiente funcionamiento de la Sociedad, de acuerdo con los artículos 3 y 4 de la ley de fecha 2 de Junio de 1893.

El original debe ser devuelto á los interesados para su inscripción en el Registro Público de Comercio.

Montevideo, Junio 5 de 1916.

Alfonso Pacheco.

Ministerio de Hacienda.

Montevideo, Junio 7 de 1916.

De conformidad con el precedente dictamen del Ministerio Fiscal, autorízase el establecimiento de la Sociedad Anónima denominada "Frigorífico Artigas", y apruébanse sus Estatutos. A los efectos del artículo 4 de la ley de 2 de Junio de 1893, señálase el término de sesenta días para la constitución definitiva de la referida Sociedad, dentro del cual deberán presentar los justificativos correspondientes. En consecuencia, insértense sus Estatutos en el libro respectivo de Secretaría y devuélvanse á los demás fines que correspondan.

(Hay una rúbrica).

PEDRO COSIO.

Señor Juez Letrado de Comercio:

Nicolás Inciarte, domiciliado en la calle Cerrito número 586 (bajos), á U. S. me presento y digo:

Que habiendo sido autorizado por el Poder Ejecutivo el establecimiento de la Sociedad Anónima "Frigorífico Artigas", acompaño sus Estatutos respectivos para que sean inscriptos en el Registro Público de Comercio.

Dígnese U. S. así resolverlo, con audiencia del señor Fiscal de lo Civil, y disponer, al mismo tiempo, que una vez hecha la inscripción referida me sean devueltos dichos Estatutos para su publicación correspondiente (artículo 407 del Código de Comercio); y será justicia.

Montevideo, Junio 14 de 1916.

Nicolás Inciarte. — Sierra, abogado.

Montevideo, Junio 16 de 1916.

Vista al señor Fiscal de lo Civil.

Grané.

Señor Juez:

El suscripto no se opone á la inscripción solicitada.

Montevideo, Junio 16 de 1916.

R. Sayagués Laso.

Montevideo, Junio 17 de 1916.

Vistos: Por lo que resulta de estos antecedentes;

Atenta la conformidad del señor Fiscal;

Y de acuerdo con el artículo 407 del Código de Comercio, inscríbanse en el Registro de Comercio los Estatutos de la Sociedad Anónima "Frigorífico Artigas", autorizados por el Poder Ejecutivo, así como la autorización de éste, y publíquense por la prensa. Y satisfechas las costas, archívese el expediente, devolviéndose los antecedentes presentados.

Ovidio Grané.

Lo proveyó y firmó el señor Juez Letrado de Comercio de primer turno, doctor don Ovidio Grané, en Montevideo á diez y siete de Junio de mil novecientos diez y seis; doy fe.

Mateo Mario Figares.

Montevideo, Junio 20 de 1916.

Cumpliendo el auto que antecede, y con el número 103 del folio 492 al 501 del libro 24.o de "Contratos", se hizo la inscripción solicitada.—Conste.

Figares.

Es copia de sus originales. Y para su publicación por la prensa, la expido y firmo en Montevideo á veintiuno de Junio de mil novecientos diez y seis.

Mateo Mario Figares,
Actuario.

PODER JUDICIAL

Juzgado L. del Crimen de 1.er turno

SENTENCIA DICTADA EN LA CAUSA DE PABLO FONS, ACUSADO DE PECULADO

Juzgado L. del Crimen de 1.er turno.

Montevideo, Junio 28 de 1916.

Vista en primera instancia y en juicio público esta causa, seguida de oficio hoy únicamente contra Pablo Fons, por peculado;

Atento lo solicitado por el señor Fiscal del Crimen en su acusación, en la que pide se condene á Fons á tres años de penitenciaría; lo sostenido por la defensa, que impetra su absolución, y lo establecido en el precedente veredicto, que dice así: "Que está probado: Primero: Que al practicarse una investigación administrativa en la Jefatura Política de Rivera en Junio de mil novecientos once, se constató que en esa repartición se hacían adelantos por sus sueldos á los empleados de esa dependencia por el entonces Oficial 1.o de la misma, el encausado Pablo Fons, sin que esté probado que tal hecho lo hiciera por su exclusiva cuenta y le fuera así imputable; Segundo: Que la propia investigación demostró la existencia de un desfalco de dinero en la caja de la Jefatura, no estando probado que Fons fuera el autor del mismo; Tercero: Que también demostró la investigación que se pagó un presupuesto correspondiente á la comisaría de la 1.a sección, en el que figuraban guardias civiles supuestos, sin que esté probado que de tal hecho fuera responsable Fons; y Cuarto: Que el desorden extraordinario que existía entonces en la organización interna y en la contabilidad, especialmente de la Jefatura, hizo imposible concretar responsabilidades directas en el caso contra el prevenido Fons"; y

Considerando: Que las conclusiones precedentes imponen la absolución del encausado, de acuerdo con el artículo 317 del Código de Instrucción Criminal;

Considerando: Que la tercera proposición indica que al pagarse el presupuesto allí expresado en forma dolosa, pudo intervenir en el hecho, fuera de Fons y del prófugo en esta causa, alguien más, contra quien es de justicia proceder;

Por ello, fallo: Absolviendo de culpa y cargo á Pablo Fons, declarando definitiva la libertad de que goza y que hubo mérito para su enjuiciamiento, debiendo mantenerse la causa abierta contra Alberto A. Cottens.

Líbrese despacho para la notificación de Fons si necesario fuere, cancélese la fianza otorgada á su favor, y fecha, pásese la causa al Juzgado Letrado de Rivera para que se proceda contra quien pueda corresponder, según lo expresado en el segundo considerando, debiendo en oportunidad elevarse la causa en consulta á la Excelentísima Alta Corte de Justicia.

Luis Benvenuto.

Juzgado L. del Crimen de 2.o turno

VEREDICTO Y SENTENCIA DICTADOS EN LA CAUSA SEGUIDA CONTRA GUILLERMO C. SAGRERA, POR FILICIDIO.

Declaración del Jurado

Que está probado:

1.o Que el encausado Guillermo C. Sagrera, sujeto de detestables antecedentes, dió muerte de un disparo de revólver á su hija Zulma, de doce años de edad, siendo como las ocho de la noche del 14 de Junio del año último;

2.o Que el suceso se produjo en su domicilio, sito en la calle Méndez Núñez número 254, de esta ciudad, y en circunstancias que disparó el arma contra su esposa Dolores Crovetto con intención evidente de darle muerte, según lo hacen presumir todos los indicios que arroja el proceso y los expedientes agregados;

3.o Que el incidente que terminó con la muerte de la menor Zulma lo provocó brutalmente el encausado aplicando un bastonazo en la cara á su hija Elida por haberla encontrado en compañía de la madre en la puerta de calle y después de preguntarles si estaban esperando á algún hombre;

4.o Que cómo Elida le reprochase su lenguaje, el encausado le tiró un nuevo bastonazo, que recibió la esposa, á la que dijo lo hiciese respetar por las hijas, respondiéndole aquélla que siempre lo habían respetado y que en cambio él las maltrataba;

5.o Que el encausado entonces sacó el revólver y le hizo á la esposa, por la espalda, el disparo cuyo proyectil fué á herir en la frente á la menor Zulma, causándole la muerte; no logrando disparar nuevamente el arma porque la esposa y su hija Elida lo sujetaron y derribaron para quitarle el arma, lo que consiguieron con el auxilio de un vecino que acudió al sentir los pedidos de auxilio que á veces daba desde la puerta de calle un menor, hijo del prevenido;

6.o Que al intervenir el referido testigo. Elida acudió á socorrer á su hermana Zulma, cuya muerte había sido casi instantánea, lo que aprovechó el prevenido para aplicarle un nuevo bastonazo, obligando á la agredida á abandonar á la hermana muerta, echando á correr á fin de librarse de los golpes del padre enfurecido, lo que consiguió por haber pasado á la calle por el balcón de la sala, auxiliada por una de las personas que acudieron al lugar del hecho;

7.o Que acto seguido el encausado trató de ganar la calle, y como al pasar junto á su hija muerta, uno de los testigos le hiciese ver lo que había hecho, profirió una expresión soez, y sin detenerse procuró fugar, siendo detenido á corta distancia de la casa;

8.o Finalmente, que según todos los antecedentes que arroja el proceso y las causas agregadas, resulta se trata de un sujeto pervertido en alto grado, de un ser monstruoso, moralmente deforme y por lo tanto de extrema temibilidad.

Y lo firman de que doy fe. — J. A. Méndez del Marco. — R. Raggio. — Eduardo Ravenna. — Félix J. Reventós. —Juan F. Robella.

Alfredo Guarnaschelli, Escribano Público.

Sentencia

Montevideo, Junio 24 de 1916.

Vista en primera instancia y en juicio público esta causa, seguida de oficio á Guillermo C. Sagrera, por muerte de su hija Zulma Sagrera;

Atento á que el señor Fiscal del Crimen de 3er. turno en su acusación pide se condene á Guillermo C. Sagrera á la pena de nueve años de penitenciaría, como autor del delito de homicidio ultraintencional en la persona de su hija Zulma, al disparar un tiro de revólver con la intención de herir á la esposa; lo solicitado por la defensa, que entiende que Sagrera accionó en defensa legítima y lo establecido en el precedente veredicto; y

Considerando: Que en conjunto el veredicto establece que Sagrera dió muerte á su hija Zulma, de 12 años de edad, al pretender matar á su esposa Dolores Crovetto, haciéndole un disparo de revólver por la espalda, á raíz de un incidente provocado brutalmente por él mismo, sin causa que lo justificase;

Considerando: Que los hechos consignados en las proposiciones primera y quinta constituyen los elementos esenciales del homicidio calificado, por el parentesco entre la víctima y victimario, y aun cuando aquélla haya resultado persona distinta de la que se propuso dar muerte, desde que su intención fué la de suprimir á la esposa, según lo consigna la proposición segunda;

Considerando: Que, de consiguiente, Sagrera se ha hecho reo del delito de homicidio, castigado con la sanción que establecen los artículos 317 y 318 del Código Penal, esto es, con la pena de quince años de penitenciaría, sin que sea motivo de atenuación el haber causado el daño en persona distinta de la que se proponía ofender, pues que la circunstancia del parentesco que califica el delito, intensificando su gravedad, concurría con relación á la persona contra quien dirigió el disparo;

Considerando, además, que su responsabilidad se encuentra agravada, en virtud de haber abusado de la superioridad del sexo y de las armas, en condiciones que la persona que se proponía ofender no podía defenderse con probabilidades de repeler la agresión, porque el disparo lo hizo á la esposa en circunstancias que ésta le daba la espalda, lo que, además, constituye alevosía, según lo consignan los números 6 y 1 del artículo 19 del Código Penal;

Considerando: Que esto sería suficiente para aumentar en dos grados más la pena de la ley, con la que se llegaría á la de 19 años de penitenciaría, de acuerdo con lo que dispone el artículo 69 del Código Penal, ya que se trata de un sujeto pervertido en alto grado, de un ser moralmente deforme, de máxima temibilidad, según lo consigna el veredicto;

Considerando: Que todos estos hechos y circunstancias anteriores, concomitantes y posteriores al suceso, consignados en el veredicto, revelan que se trata de un ser morboso, privado por completo del sentido moral, que puede clasificarse entre los delincuentes natos, loco moral por anomalía congénita, y en quien la cárcel no ejercerá influencia alguna para modificar su temperamento delictuoso, por lo que sería conveniente se le recluyese indefinidamente, como medida de profilaxis social;

Verdadero degenerado, incapaz de adaptar su conducta á las leyes sociales, puesto que llegó á violar la ley natural constitutiva de la familia, al extremo de tener sus hijas que colocar sillas en las puertas, por la noche, para librarse de sus brutalidades, según lo reconoce el veredicto al referirse á los antecedentes que arroja el proceso;

Considerando: Que, no obstante lo expuesto, como al Juzgado no le es permitido apartarse de la ley escrita, aplicará la sanción solicitada en la acusación;

Considerando, finalmente, lo dispuesto en los artículos 73, 59, 37 y 35 del Código Penal;

Por ello, fallo: Condenando á Guillermo C. Sagrera á la pena de nueve años de penitenciaría, con descuento de la preventiva sufrida y pago de las prestaciones del juicio, y publíquese.

J. A. Méndez del Marco.

Despachos de la Alta Corte, Tribunales y Juzgados Letrados

ALTA CORTE DE JUSTICIA

Día 3 de Julio de 1916

Trámite — Domingo Zenatti con Prudencia Cabral. Lino Herosa con el Fisco, reivindicación (dos). José Veneroso con hijos de José Pascual.

Administrativo — Solicitud de licencia del Juez de Paz de la 18.a sección de la Capital. Renuncia del Teniente Alcalde del primer distrito de la 2.a sección del Salto. Exhorto del Juez Letrado de lo Civil á las autoridades argentinas en juicio sucesorio. Antecedentes por diligencias sumariales en Canelones y Florida. El Juez Letrado Departamental de Florida comunica el fallecimiento del actuario del Juzgado Letrado. Propuesta de actuario del Juzgado Departamental de Soriano elevada por el Juez Letrado Departamental. El Poder Ejecutivo remite la Bula Pontificia de 11 de Julio de 1901 relativa á la suspensión y traslado de fiestas religiosas. Diez solicitudes de libertad condicional.

Expedientes entrados — Administrativos, 9; en consulta, 8; á estudio, 7; relaciones quincenales, 34; Oficios librados, 13; Legalizaciones, 3.

J. Cubiló, **Secretario.**

TRIBUNAL DE APELACIONES DE 1.er TURNO

Día 3

Trámite — Mixi con Villegas. Juana de Distabello, concordato. Florisbela dos Santos Pereyra é Isabel María de Avila, sucesiones. Juana Lalanne. Rafael Guimerá y otros. Juan B. Viacava con Sebastián Valero. Test. de Jacobo Nater. Dos en causas criminales por el delito de homicidio.

Interlocutorias — Antonio Alvarez con Luis Durañona. Cristóbal Solé Saavedra.

Definitivas — Dos en causas criminales por el delito de homicidio.

Administrativas — Una nota de la Excelentísima Alta Corte de Justicia.

Adrián Castro, **Secretario.**

TRIBUNAL DE APELACIONES DE 2.o TURNO

Día 3

Trámite—Osoro con González. Donati Antonio con Ferrocarril Central. Baptista Silverio, sucesión (incidente). Pascale y Rolando con la Intendencia Municipal. Santos con Urta y Cía. Oroño con Silva. Díaz con Ferreira Netto. Revello con Allende. Banco de la República con L. Caratti.

Interlocutorias — Una en causa criminal. Graziosi con Williman.

Definitivas — Cuadrado Ezequiel, suc.

José V. Evia, **Secretario.**

JUZGADO DE LO CIVIL DE 1.er TURNO

Día 3

Trámite — Carlos Brandes y Cristián Schencer contra Julio Fernández de Pereira. Test. Bernardino Araújo Pereira. Conc. Federico Panevianco. Suc. Angel Saragoza. Suc. Juan Cáceres. Suc. Pablo Della Cella. Oficio de la Excelentísima Alta Corte comunicando el nombramiento de Reguladores. Arturo Rodríguez Riera contra Cornelio H. Barú. Teresa Fernández. Juan José Arturo Danis contra María Mayada de Pereira. Francisco Reyes

de García contra la sucesión de José Iglesias. Suc. Juan Biscarch Miró. Menor Rivaldina da Rosa. Test. María Oromos. Sucesión José Allo. Incapaz Elías Bandwid. Tomás Bañales contra José Rama. Suc. Angela y Esther María Gallardo. Suc. E. Chucarro. Suc. José Ponciolo. Suc. Fermina Coelho de Herosa. Suc. José Berruti. Suc. Rosa Elisalde de Etchegaray. Incapaz Francisco Quintana. Sucesión Julio Rodríguez de Vera. Suc. Eduardo Gómez y Pedro Blanch. Suc. Carmen Camaño de Fitz Patrick. Menor María Luisa de los Santos. Test. Antonio Porto de Márquez y José Márquez. Suc. Cleceinice Albano. Ciudadanía Manuel Calancho Núñez. Suc. Francisco Divaca. José Barreiro. Ciudadanía Juan Colomar. Suc. Domingo López. Ciudadanía Cristóbal Cladera.

Interlocutorias.— Test. Gaspar Silveira Martino. Suc. Genoveva Minoli de Fita.

Definitivas — Pedro Hakenbondo contra Jacinto Basignani. Test. José Juantena. Luis Panizza contra Antonio Bovio.

Patricio A. Pereira, Actuario.

JUZGADO DE LO CIVIL DE 2.o TURNO

Día 3

Trámite—Sucs. de Andrés Gutiérrez y otra. María S. de Colombo. Suc. de Julio García. Suc. de María G. de Orsi. Test. de Emilia A. G. de Léglise. Manuel Varela. Ramón Ros. Juan B. Abadie con Angel Noli. Alfredo Etcheverry con Arturo Bertelli. Suc. de José Garrido. Francisco Cardesi (hijo) con Federico Paullier. Dorila S. de Dufort y Queirolo. Suc. de Sebastián González. Sucs. de María B. de Bialade. José Testa con Artemone, Cheda y Cía. Suc. de Francisco Grieco. Eduardo Gallitelli con Angel Peluffo. Banco Hipotecario del Uruguay con Pedro C. Hounie. José Sienra y Carranza con Benito Bancheri. Carmen Rey. Sucs. de Carlota G. de Schmidt y otro. Suc. de Melitón González. Héctor Sturla con Julio M. Albanell. Domingo Suárez con José Garrido. Suc. de Federico A. Daners. Banco Hipotecario del Uruguay con Eliseo Piotti, incidente. Pablo Morchio con Daniel Puglia. Suc. de Antonio L. Beltrami. Concurso de Benito Marichal. Suc. de Juan M. Pérez. Juan Severi y otros con Sexto Bonomi. Oficio del Juzgado Letrado de lo Civil de tercer turno. Suc. de José Vilapriño. Eduardo E. Martínez con Ruperta Santana (4). Suc. de Isidoro D. da Silveira. Suc. de Angela S. de Restelli. Jerónimo Cicala con Federico Bremerman. Miguel A. Thomasset Anatol con María D. de Iturburu (2). Suc. de Antonio Rodríguez. Pío Magra y Alday. José González.

Interlocutorias—Test. de Josefa S. M. de San Martín, incidente. Francisco Bonfiglio y otros con Agustín Mezzano. Celina Z. de Silveira con Alfredo Usher.

Definitivas—Suc. de Rita R. de Ricaud. Pilar I. de Sobron. Domingo Rodríguez. Antonio di Scala. Juan Bellieri. Nicolasa M. de Bonaldi. Manuel L. Sánchez con Mario Raúl Perera y Pérez. Josefa M. del C. F. de Colonna. José Fentanes. Pedro Biancardi. Bartolomeo Vallarino. Mariano Segarich. Marcelino Eizmendi.

Eduardo Díaz Falp, Actuario.

JUZGADO DE LO CIVIL DE 3.er TURNO

Día 3

Trámite—Suc. José Ferreira. Suc. Ernesto Colombo. Sucs. Félix Rodríguez y otros. Sucs. José y Pablo Petraglia. Suc. Francisca Martínez de del Campo. Test. Jeremías Vaccaro (2). Suc. Pedro Preione. Test. Rafael Paz da Silva. Suc. Jacinto Chagas. Test. Teófilo Miranda y otra. Suc. Isabel Péndola Díaz de Montero. Suc. José P. Ramírez. Test. Bautista Buzzetti. Test. Mauricia Fros de Coelho. Nicolás Magliano con Guillermo Gibbs del Cerro, pieza por separado. Suc. Gregorio de los Santos, incidente. Prudencia Arias. Juan Nogueira por sus hijos menores. Gregorio Avallone. Francisca A. de Delgado con Filomeno D'Amico. Nicolás Acuña y otros con suc. Emeterio Migues. Santiago Rodríguez. Dolores A. de Giménez. Salvador Antonelli. Lucía Ladaga de Silveira. Test. Francisco D. Montero, incidente Celia Montero y Pijuán. Juan A. Beisso con Clementina Llosas. Ascensión P. Muniz con Ciriaca M. de Muñiz. Enrique Lavigna. Valentín Bonilla con Félix Mauri. Urta y Cía. con test. Margarita L. de Carlosena. Banco de Préstamos Inmobiliarios con Brussoni y Lasceno. Sara S. de Bó con suc. Tomás Ginamono. Ramón C. Pírez con la suc. Rómulo Chopitea. Saturna Cor con suc. Roque Derisi. Movimiento administrativo. María Penmé, sucesión, pieza por separado. Alfredo Boffil con León Schellemberg. Feliciano Artigas. Teófilo M. Sánchez con la Intendencia Municipal. Donaldo Mac-Lean. Suc. Juan B. Triulsi con Servando de León ó Rodrigo Soto (2). Carmela Capaldi. Juan A. Devita, concordato (2). Juan T. Benítez y Ferrer y otros con Apolinario Ruiz Díaz y otros. Suc. Bernardo Etchehomo. Suc. Juan Luis Fassio. Test. Benigna Baldivia de Curbelo.

Interlocutorias—Isidoro Fynn con Luis Mauri. José V. Carvallido con Alfredo Larravide y otra. Juan Mendibehere con José Gallarreta. Suc. Catalina V. de Fernández. Suc. Ignacio Pedra. Sucs. Mariana C. de Malet y otros.

Definitivas—Antonio Simone. Juan Ubaldi. Emma Díaz de Manichón. Ricardo F. Ribero. Enrique Ferrario. Eduardo Ercolessi.

Eloy G. Pereira, Actuario.

JUZGADO NACIONAL DE HACIENDA

Día 3

Trámite—Fisco contra Luisa Onetto de Puccio, por reivindicación en los Pocitos. Jorge H. Cooche, denuncia minas de turba en Maldonado. La Dirección General de Impuestos Internos contra Ramón González. Ernesto Zaffaroni contra el Estado. La Dirección General de Aduanas contra los señores Christophersen Hermanos. E. Narancio, denuncia mina de amianto que denomina "Blanca". El Fisco contra los señores Amaro y Compañía por cobro de impuestos internos. La Junta Económico-Administrativa de la Capital contra la sucesión de don Andrés Passolini. El Fisco contra los Agentes del vapor "Uruguay II". La Dirección General de Impuestos Internos contra Víctor Domínguez. El Fisco contra los propietarios de una partida de tabaco detenida en Artigas.

Interlocutoria — Jorge H. Cooche y otros contra el Fisco.

Domingo E. González, Actuario.

JUZGADO DE COMERCIO DE 1.er TURNO

Día 3

Trámite — M. Iglesias y Hno. con Moor, Bros y Cía. Ravasio y Carbino, solicitando matrícula de comerciantes. Juan Susena y Cía. con Andrés Jaume. Juan Susena y Cía. con Francisco Consotino Hnos. José G. Copello con Juan F. de la Bandera. Nelson Carrasco con José García. Antonio Pereyra, solicitando auxiliatoria de pobreza para litigar con Antonio Ríos. Garcé, Rodríguez y García con Desiderio Morales. Domingo Vasallo con Rafael Suárez. Bravo y Rodríguez con R. García Suárez. José V. Torres con Carlos Comensoro. Strauch y Cía. con Santiago Peirano y Angel Risso. Felipe L. Giribone con Juan Hereu. Jenaro Pérez con Benito Riera. Pérez y Estrada con Avontin Mondino y otros. Tomás Bertonazco, concordato preventivo judicial. Eduardo A. Malacrida. Juan F. León, concordato extrajudicial. Rabe, Walder y Cía. contra Pedro Risso Hnos. Banco Británico de la América del Sud contra Juan Gentini. Podestá y Cía. contra Carlos Delgado. Dominoni, Gatti y Cía. contra Casiano Moreira. Leonardo Cadenas y Cía. contra Domingo Ubeda. Juan F. Castillo contra Comotti y Cía. Eduardo A. Malacrida contra Despagne y Labordе y Cía. Empresa Puerto del Sauce Lda. y Félix Fressone, concordato judicial.

Interlocutorias — Salvo, Campomar y Cía. contra Juan Spera. Scelza y Cía., concordato extrajudicial. Teodoro Buxareo contra Mañé y Cía. Adolfo Cabeza, concordato judicial. Ramón Otero, concordato judicial. Sievers y Cía., concurso. Lisardo Durán y Vidal contra Leonardo Secades Yeales.

Definitiva — Pedro Harispuru é hijo, matrícula de comerciantes.

Mateo Mario Figares, Actuario.

JUZGADO DE COMERCIO DE 2.o TURNO

Día 3

Trámite — Francisco Arizaga, concordato preventivo extrajudicial. Félix Zito solicitando matrícula de comerciante. Cayetano Tassino y Compañía Industrial del Uruguay. Sociedad Cooperativa de Seguros sobre la Vida y Caja de Pensiones "La Mutua", liquidación. Banco Español del Río de la Plata con Luis Braggio. Tercería deducida por Bernardo Benia. José García Prego, concordato preventivo extrajudicial. Juan Martínez y Hno. con Juan Gómez. Juan A. Bianchi con José Luis Rentería y Carlos Aguirre. Domingo Queirolo con Leopoldo Hughes. Antonio Taddei con Arturo E. Toscano. Banco de Crédito con Fernando Herrera y José M. Lapido. Gorlero Hnos. con María Basilico. Salvo, Campomar y Cía. con Daniel Anastasía. Exhorto del señor Juez de Comercio de Buenos Aires (R. A.), en autos de quiebra de la Sociedad Anónima "Piedra Arenisca". Nelson Carrasco con Andrés García. Banco de Crédito con Fermín Huertas Berro y César I. Villegas. Oficio de la Alta Corte de Justicia. Pascual Faccio, conc. prev. jud. Rossi y Lorda con Francisco Ferrero. Nicolás Ambrosi, solicitando auxiliatoria de pobreza para litigar con los herederos de Otto Gretcher. Mercedes S. de Carbó y otro con Arturo J. Pintos. Oficio del Juzgado de lo Civil é Intestados de 3.er turno en los autos Ernesto y Elías Rivara con la suc. Catalina Vesaschini. Buch y Cía. con Gregorio Manevich. Antonio Albelenda con Ramón Castro. Isidoro S. Lestrade con Ermin Meissner. Juan Pons con José Claudio Ottati. Santiago Pisano, conc. prev. judicial. Carlevaro y Cía. con Carlos Vallaro. A. Galassi, conc. prev. extraj. Banco de Crédito con Fausto F. Ballefin é Isabel de los Reyes de Galeano. Manuel Rissoto, conc. prev. extraj. Constante Cornellio, conc. prev. extraj. Banco de Crédito con Agustín Smith. Juan Francisco de la Bandera y José G. Copello. F. y R. Casabó con Miguel Elizondo. Ulises Isola y Cía., conc. preventivo extrajudicial. Santiago Moragas con P. Bordes y Compañía. Hijos de G. A. Gamberoni con Carlos Alonso. Brito Foresti, Rolando y Cía. con Luis G. Cabrera. Marcial Yáñez y Cía. con Pedro Gallino (hijo). Banco de Crédito con Pedro A. Capdehourat y Antonio E. Vigil.

Carlos Castro con E. Rodríguez y Cía. y Joaquín Cabral. F. Rocco y Cía. con Pablo Bartou. Banco de Crédito con Fermín Huertas Berro y César I. Villegas. Eliseo Carralan con José Pereira Fernández. Sebastián Beterreche con Manuel L. Bossio. Amy y Henderson con Ricardo Espalter. Banco de Crédito con Augusto Gebelín y Francisco Lamboglia. Isaías Krayde, concordato preventivo extrajudicial. Laura A. Pintos con Cuzzi y Cía. Banco de Crédito con Jacinto T. Colina. Banco de Crédito con Andrés Saguinetti y Cándido I. Bengoa. Abelardo Araújo Ríos con Juan Rognoni. F. Rocco y Cía. con Antonio Branda. Marexiano y Cía. con Francisco Oribe. Isaías B. Fernández. Apolo y Cía. con Sebastián Barrios. Juan Brugnini, concordato preventivo judicial. Cayetano Diccea, concordato judicial. Oficio del Juzgado de lo Civil é Intestados de tercer turno en autos Alberto M. Raffo con Antonio L. Raffo. Leonardo Cadenas y Cía., con Luis Loureiro.

Reservada—Una.

Libros rubricados—Braceras y Cía., 3.

Enrique Sasso, Actuario adjunto.

JUZGADO L. DEPARTAMENTAL DE 1.er TURNO

Día 3

Trámite—A. Almada con M. Sabajanes. J. Fernández y Cía. con L. Marinoni. A. Pozzi y otra, sucesiones. J. Texeira y otro, inscripción en el Registro del Estado Civil. F. Razquín, incapacidad. Banco de Préstamos con J. Itzaina. A. Usabiaga con J. Bonteiro. F. Mateo con P. García Lagos. R. Scanavino con A. Leoni y otros. J. Hernaski, ciudadanía. J. Carrió, artículo 113 del Código Civil. D. Alvarez, ciudadanía. J. Fátiga, ciudadanía. C. T. Dinqueville con F. E. Dalecio. Oficio del señor Juez Letrado del Durazno número 1077. C. Páez con C. Aspesi. I. Fomento con A. Martínez. C. Razzini con D. A. Palermo y otros. R. B. de Peñafort con S. Machado. F. Baluga, antecedentes. A. Rossi con J. C. Conza. C. Muniz de Fernández, sucesión. M. T. Gurméndez con E. Caprario, dos providencias de trámite. D. A. Vignoli, ciudadanía. E. Ferrari, ciudadanía. S. Monti, ciudadanía. N. Peduani, ciudadanía. E. F. Patri, ciudadanía. A. Martínez, ciudadanía. M. Viscanet, ciudadanía. Oficio del señor Juez Letrado de Paysandú número 2671. J. Torres, antecedentes. A. Pedemonte con P. Alario (hijo). Oficio del Juez L. de Maldonado número 1160. C. Pastori, nombramiento tutor M. Larralde con. J. Roullán. M. Martínez Rodríguez con L. Estevan. I. Baubeto con D. Espinosa. L. Rabecca con A. Papini. M. Flandiño, incapacidad. I. Casterán con V. Cazes. F. Albasio con C. Verdini. L. Castro, ciudadanía. S. Larrosa, auxiliatoria y artículo 113 del Código Civil. A. Lasete, ciudadanía. C. P. Roussel, sucesión. J. Correno, ciudadanía. J. Calvo, ciudadanía. C. Di Matteo con P. Salvetti. F. Cruz con P. S. Quiroga. J. L. Pagano con M. E. Casal, divorcio. L. Rabecca con Augusto Papini, divorcio. C. Bodiño, ciudadanía.

Interlocutorias — H. Acosta, auxiliatoria y artículo 113 del Código Civil. I. Pons con A. Kaiser. D. Pereyra, artículo 113 del Código Civil.

Definitivas — C. Rodríguez, ciudadanía. V. Ciancio, ciudadanía. M. Miranda con R. Rodríguez Vera. E. Borghi, ciudadanía. J. G. Mendoza, ciudadanía. D. Spatolla, ciudadanía. P. Bidain, ciudadanía. P. Koto, ciudadanía. C. Bordiño, ciudadanía. A. Vidal, ciudadanía. J. Sado Suárez, ciudadanía. V. Gómez, reclusión.

Reservada — Una.

José Pedro Barbot, Actuario.

AVISOS Y COMUNICACIONES

Instituto Meteorológico Nacional

Día 3 de Julio de 1916.—Horas: 17

Las altas presiones barométricas se encuentran al Este del continente, alrededor de la República. La temperatura sigue experimentando fuertes descensos, habiéndose registrado dos grados bajo cero en la parte Norte del país. Máximas y mínimas: Punta del Este 9 y 2, Rocha 9 y 0, Melo 11 y 0, Rivera 11 y 2 bajo cero, Paso de los Toros 12 y 0 y Fray Bentos 12 y 3. Dominan vientos moderados del Este en el río de la Plata y Uruguay, del Norte al Este, suaves, en la parte central de la República y calma en la parte Norte, Este y costa del Atlántico. El recorrido total del viento en las 24 horas ha sido de 389 kilómetros. La nebulosidad aumenta lentamente. Las aguas del río de la Plata en la costa oriental oscilan alrededor de las bajas mareas ordinarias. Nieblas bajas en la costa.

Barómetro: 766.30.

Temperatura: Normal 8°90, á la intemperie 9°70; máxima 11°90, á la intemperie (sol) 17°30; mínima 5°00, á la intemperie 0°00.

Viento Este, 24 kilómetros por hora.

Velocidad máxima del viento en las 24 horas: 28 kilómetros á las 14 y 45.

Tensión del vapor de agua: 6.35. Humedad relativa: 74.50.

—Aguas del antepuerto:

Temperatura: 7°50.

Salsedumbre: gramos por litro, 3.15.

Altura de las aguas: 0.55 sobre cero.

Estado del mar: ligeramente agitado.

—Mal tiempo.

H. Bazzano.

Registro General de Ventas

OPERACIONES PRACTICADAS

Día 1.o de Julio de 1916

1.350 pesos, casa en la calle San Félix, 298 metros.

7.000 pesos, casa en la calle Defensa, 335 metros.

13.000 pesos, casa en la calle Defensa, 351 metros.

23.540 pesos, campo en la 7.a sección del Departamento de Artigas, 784 hectáreas.

3.000 pesos, finca en el Reducto, calle Marsella, 157 metros.

2.613 pesos, finca en el Barrio José P. Ramírez, calle Rivera, 373 metros.

561 pesos, finca en el pueblo La Paz, calle Industria, 461 metros.

5.117 pesos, terreno en la Avenida General Flores, 5.951 metros.

7.200 pesos, casa en la calle Andes, 133 metros.

3.000 pesos, campo en Solís Chico, Departamento de Canelones, 3 hectáreas.

Bolsa de Comercio

OPERACIONES OFICIALES SOBRE DEUDAS PÚBLICAS Y TÍTULOS HIPOTECARIOS DEL URUGUAY.

Julio 3 de 1916.

Primera rueda

Deuda Consolidada

Pesos		Por ciento
1.410	para el 4 de Julio . .	62 50

Títulos Hipotecarios serie P

Pesos		Por ciento
3 000	para el 4 de Julio . .	86 50

Títulos Hipotecarios serie Q

1.000	para el 4 de Julio . .	86 60
4 000	ídem ídem	86 50
1.000	ídem ídem	86 50

Segunda rueda

Vales del Tesoro

Pesos		Por ciento
1.000	para el 4 de Julio . .	100 60
1.250	ídem ídem	100 60
2.000	ídem ídem	100 60

Deuda Interior 1915

2.500	para el 4 de Julio . .	99 40
5.000	ídem ídem	99 30
3.500	ídem ídem	99 30
2 000	ídem ídem	99 40
1.000	ídem ídem	99 40
2.400	ídem ídem	99 40
1 000	ídem ídem	99 40
1.700	ídem ídem	99 40
1.000	ídem ídem	99 30

Títulos Hipotecarios serie J

1.000	para el 4 de Julio .	87 20

Títulos Hipotecarios serie M

1.000	para el 4 de Julio . .	87 —

Títulos Hipotecarios serie P

2 100	al contado	86 60
1 000	ídem ídem	86 70
1 000	para el 4 de Julio . .	86 70
1.000	ídem ídem	86 70
5.000	para fin de mes . . .	87 —
8.000	para el 4 de Julio . .	86 50

Títulos Hipotecarios serie Q

2.500	para el 4 de Julio . .	86 60
3 500	ídem ídem	86 60
2.000	ídem ídem	86 70
2.500	al contado	86 70
1.900	para el 4 de Julio . .	86 80
1 000	ídem ídem	86 70
2 000	ídem ídem	86 70
2.000	ídem ídem	86 70
5 000	ídem ídem	86 70
1 000	ídem ídem	86 80
1.000	ídem ídem	86 80
1.700	ídem ídem	86 70
2.500	ídem ídem	86 70
1.000	para el 4 de Julio . .	86 70
1.000	ídem ídem	86 60
1 000	ídem ídem	86 50
5 000	ídem ídem	86 40
2.000	ídem ídem	86 40
2.000	ídem ídem	86 40

Defunciones registradas en la Administración y Receptoría G. de Cementerios

Día 2 de Julio de 1916

Arturo Iriarte, oriental, 5 años, Villa de Canelones.

Ventura I. Peña, oriental, 10 meses, Piedad 1643.

Juan Fernández, español, 29 años, casado, Hospital Fermín Ferreira.

Ramona Ballesteros de Díaz, oriental, 32 años, casada, Hospital Fermín Ferreira.

Antonia Carou de Alonso, española, 79 años, viuda, San José 1232.

César Ricci, italiano, 78 años, viudo, Independencia 1693.

Hermán Guer, ruso, 48 años, viudo, Hospital Maciel.

Angela Valverde de Prado, española, 52 años, viuda, Nicaragua 1132.

Instituto Nacional Físico-Climatológico

OBSERVATORIO CENTRAL: PRADO — MONTEVIDEO

Sección Servicio Pluviométrico

Boletín decádico del 11 al 20 de Junio de 1916

Departamento	Localidad	Lluvia	Granizo	Anotaciones
Artigas	Cuaró P. Farías	M/m. 10.3	—	Campos, ganado y sementeras, regulares.
	Palma Sola	» 15.0	—	Cinco heladas. Los campos y haciendas, han decaído á causa de las heladas.
	Paso del Campamento	» 18.2	—	Diez heladas, que dañaron mucho á los campos y haciendas, que estaban reponiéndose.
	Santa Rosa del Cuareim	» 11.6	—	Siete heladas. Campos, regular. Alguna mortandad en el ganado por garrapata. Poca siembra.
	Yacaré	» 22.8	—	Nueve heladas. Campos y haciendas, mal.
Canelones	Guadalupe	» 0.0	—	Mejoran los campos. Haciendas, bien. Idem sementeras.
	Migues	» 0.0	—	Campos y sementeras, bien. No hay pestes.
	San Ramón	» 0.0	—	Ocho heladas. Campos, regular. Mortandad en el ganado. Sementeras, en buen estado.
Cerro Largo	Aceguá	» 12.0	—	Nueve heladas. Campos, empastados. Vacunos, regular. Los lanares, en excelentes condiciones.
	Bañado Medina	» 5.0	—	Diez heladas. Estado general, regular.
	Melo	» 8.3	—	Campos, perjudicados por las heladas.
	Pablo Páez	» 0.0	—	Campos, ganado y sementeras, en regular estado.
	Río Branco	» 16.0	—	Grandes heladas. Campos, empastados. Ganados, bien. Las sementeras, regulares.
Colonia	Carmelo	» 0.0	—	Heló 10 días. Campos y ganado, bien. Idem sementeras.
	Chileno (Polanco)	» 0.0	—	Cuatro heladas. Mejora el estado general.
	Juan González	» 0.0	—	Diez heladas. Mal todo por las heladas.
	Estanzuela Nacional	» 1 2	—	Cinco heladas. Campos y ganado, mal. Se hacen las siembras muy bien. Se siente seca.
	La Paz	» 0.0	—	Siete heladas. Campos y ganado, mal. Sementeras, bien.
	Miguelete	» 0.0	—	Siete heladas. Campos, en mal estado.
Durazno	Carmen (Pueblo)	» 3 6	—	Ocho heladas. Campos, mal. Idem vacuno. Lanar, bien.
	Carpintería	» 6.0	—	Diez heladas. Campos y vacuno, mal. Lanar, bien.
	A. Herrera	» 13.3	—	Ocho heladas. Campos y vacuno, regular. Témese por las heladas. Lanares, sobresalientes. Grandes siembras de trigo y avena.
	Juan Esteban	» 4.9	—	Ocho heladas. Campos, regular. Hay flacura. Lanar, bien. Sementeras, regulares.
	Sarandí del Yí	» 4.1	—	Estado general, malo.
	Tapes	» 4.3	—	Nueve heladas. Campos y haciendas, regular. Flacura. Lanar, bien. Prepárase sementeras.
	Tejera	» 5.0	—	Ocho heladas. Campos y sementeras, mal. Vacunos, regular. Los lanares, buenos.
Flores	Costa Porongos	» 0.0	—	Ocho heladas. Campos, ganado vacuno y sementeras, regulares. Los lanares, bien.
	Marincho	» 0.0	—	Diez heladas. Estado general, regular.
	Pintos	» 0.0	—	Siete heladas. Campos, muy bajos. Ganado, muy delgado. No hay por ahora sementeras.
	P'tas. del Sauce	» 0.0	—	Diez heladas. Campos y ganado, mal. Continúa activamente la siembra del trigo.
	Villas Boas	» 0.0	—	Diez heladas. Campos, ganado y sementeras, bien.
Florida	Florida	» 0.4	—	Ocho heladas. Campos, mal. Alguna mortandad de ganado por flacura. Lanar, bien. Sementeras, regular.
	Chacras	» 0.0	—	Diez heladas. Estado general, regular.
	Sarandí Grande	» 0 0	—	Diez heladas. Campos, mal. Hay flacura.
Maldonado	Aiguá	» 0.0	—	Diez heladas. Campos, ganados y sementeras, muy mal á causa de la sequía y de las heladas.
	Garzón	» 0 0	—	Cinco heladas. Campos, desempastados. Vacuno, regular. Lanar, bien. Siembra atrasada.
	Maldonado	» 0.0	—	Campos y sementeras, muy atrasadas por las continuas heladas. Vacunos, regular. Lanares, bien.
	Mataojo	» 0.0	—	Grandes heladas. Campos, mal. Vacunos, regular, con flacura. Sementeras, atrasadas.
Minas	Barriga Negra	» 0 0	—	Diez heladas. Campos y sementeras, mal. Vacunos, con flacura. Lanar, bien. Prepárase siembras.
	Pirarajá	» 0.0	—	Diez heladas. Campos y haciendas, mal. Sin sementeras.
	Solís (Pueblo)	» 0.0	—	Heló toda la década. Todo en estado regular.
Paysandú	Arbolito	» 8.5	—	Diez heladas. Campos y haciendas, regular. No hay sementeras.
	E. Agronómica	» 11.5	—	Seis heladas. Campos, regular á bueno. Sementeras, regular, sufriendo heladas. Ganado de regular á bueno.
	Sarandí de Guaviyú	» 14.7	—	Ocho heladas. Campos, regular. Idem haciendas. Lanar, bien. No se hacen sementeras.
Río Negro	Cañitas	» 0 0	—	Dos heladas. Haciendas, bien. Mejoran los campos.
	Cuch. Navarro	» 14.1	—	Nueve heladas. Campos, bien. Idem ganado. Prepárase las siembras de trigo. Avenales, buenos.
	Fray Bentos	» 0.0	—	Campos, sufren mucho por las heladas. Haciendas, bien.
	Nuevo Berlín	» 1.9	—	Cuatro heladas. Campos y sementeras, regular. Heladas quemaron bastante los campos y sementeras. Vacunos, regular. Ovinos, bien.
Rivera	Ataques	» 23.0	—	Siete heladas. Campos y ganado, regular. Sementeras, mal.
	Blanquillos	» 0.0	—	Diez heladas. Campos, bien. Ganado, regular.
	Caraguatá	» 11.0	—	Heladas diarias. Campos, regular. Hay enfermedades. Ovinos, bien.
	Corrales	» 0.0	—	Diez heladas. Campos, mal. Vacunos y lanares, regular. Prepárase las tierras para sembrar trigo.
	Yaguarí	» 5.1	—	Diez heladas. Campos, regular. Algo apestado el ganado. Lanares, bien. Prepárase los trigales.
Rocha	Castillos	» 3.2	—	Cinco heladas. Enflaquece el ganado. Campos, regular.
	Cebollatí (Pueblo)	» 3.0	—	Diez heladas. Campos, regular. Ganado, en general, en gordura. Se siente la seca.
	Chuy	» 10.0	—	Ocho heladas. Campos y sementeras, mal. Ganado, regular.
Salto	Arerunguá	» 0.0	—	Campos, muy desempastados. Haciendas, regular. Sin sementeras.
	Belén	» 12.1	—	Seis heladas. Campos, regular. Idem ganado, flaco.
	Constitución	» 18 3	—	Campos, mal. Idem ganado, en mayoría. Sementeras, regular.
	Laureles	» 15.3	—	Siete heladas. Empeoran los campos cada día, por las heladas. Ganado, bastante mal por frío.
	Mataojito	» 14.5	—	Ocho heladas. Campos, bien. Ganado, regular.
	Mataojo	» 18.0	—	Seis heladas. Campos, regular. Decae el ganado por los grandes fríos. Sementera, ninguna.
San José	Cerro Pelado	» 0.0	—	Campos, ganado y sementeras, regular.
	Libertad	» 0.0	—	Nueve heladas. Campos, bien. Idem sementeras y ganado.
	San José	» 1.5	—	Nueve heladas. Campos y sementeras, sufren las heladas.
Soriano	Arenal Grande	» 0.3	—	Heló el 20. Campos, regular. Haciendas regular, sin peste. Se preparan tierras para las sementeras.
	Duraznito	» 0.0	—	Diez heladas. Campos, mal. Idem vacuno, con flacura. Las sementeras, en buen estado.
	Mercedes	» 0.5	—	Ocho heladas. Campos, regular. La seca y heladas producen perjuicios. Ganado, bien. Siémbrase.
Tacuarembó	Luján	» 11.2	—	Siete heladas. Campos, regular. Idem haciendas. Las sementeras, en mal estado por seca y heladas.
	Cuchilla de la Palma	» 8.4	—	Seis heladas. Campos, secos. Ganado, flaco.
	El P'nal (Braga)	» 5.6	—	Siete heladas. Campos y ganado, mal. Ovinos, bien. Hay langosta voladora.
	Tacuarembó	» 6.0	—	Ocho heladas. Campos, regular. Idem sementeras por heladas. Los ganados, en general, bien.
Treinta y Tres	Cuchilla Dionisio	» 0.0	—	Diez heladas. Campos, muy bajos. Haciendas, regular.
	Isla Patrulla	» 10.5	—	Ocho heladas. Campos, haciendas y sementeras, regular.
	Olimar Grande	» 0.0	—	Cuatro heladas. Campos, sin pasturas. Vacunos, regular. Sementeras, atrasadas por la seca y el frío.
	Vergara	» 0.0	—	Grandes heladas que perjudican las pasturas. Todavía buenos los campos y haciendas. Las sementeras, regular.

Montevideo, Julio 1.º de 1916.

Luis Morandi,
Director

CAMARA DE SENADORES

48.a SESION ORDINARIA

Celebrada el día 1.º de Julio de 1916

PRESIDE
EL DOCTOR RICARDO J. ARECO

SUMARIO

1—A las 17 entraron al salón de sesiones los señores senadores: Stirling, Freire, Gallinal, Repetto, Sosa, Soca, Rodríguez, Suárez, Martínez y Varela Acevedo.

Faltaron:

Con aviso, los señores senadores: Simón, Arena, Manini Ríos, Vidal, Albín, Ramasso, Aguirre y González y Astigarraga.

Señor Presidente—Está abierta la sesión.

2—Se va á dar lectura de una solicitud de varios senadores para celebrar sesión. Léase.

(Se leyó lo siguiente):

"Montevideo, Julio 1.o de 1916.

Señor Presidente del Honorable Senado, doctor Ricardo J. Areco:

Los que suscriben solicitan del señor Presidente se sirva citar al Honorable Senado á sesión extraordinaria para el día de hoy, á las 15 horas 30 minutos, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 54 del Reglamento.

Saludan al señor Presidente atentamente.

Jacobo Varela Acevedo.—Manuel Stirling.—Angel F. Martínez.".

Señor Presidente—Está á consideración del Honorable Senado si desea celebrar sesión.

Alguno de los señores senadores que firman la convocatoria podrían explicar el motivo.

3—**Señor Varela Acevedo**—Los senadores que firman la petición de que acaba de darse lectura han creído conveniente solicitar del señor Presidente la citación del Senado para ocuparse de dos asuntos que son de carácter urgente.

Al sancionar ayer el Presupuesto General de Gastos, se hizo omitiendo la votación de dos ó tres partidas que fueron enunciadas solamente en el informe de la Comisión ó en las explicaciones verbales del miembro informante. De acuerdo con el Señor Presidente del Senado, consideramos que es conveniente que exista una votación expresa de este alto Cuerpo.

Las enmiendas á que me refiero son: una, relativa á la conveniencia de sustituir el presupuesto de la Escuela Naval y Militar, que venía de la Cámara, por el presupuesto ya sancionado por el Honorable Senado hace unos cuantos días, que modificaba la organización de estas dos escuelas y les daba un carácter de organismos independientes.

También debe incorporarse al Presupuesto General de Gastos el sancionado últimamente por el Honorable Senado para este alto Cuerpo y no el que venía en el proyecto de la Cámara de Representantes; y, por fin, hay interés en que se vote expresamente la incorporación al cálculo de recursos de aquellas partidas que yo enuncié en el informe verbal que produje, respondiendo á una interrogación del señor senador doctor Gallinal, enumerando los impuestos nuevos y la estimación de la Comisión.

Al mismo tiempo deberá ser motivo, después de darse lectura, de una votación expresa del Senado, la incorporación al Presupuesto General de Gastos de las planillas anexas relativas á servicios autónomos del Estado á que se ha aludido en el informe de la Comisión.

El otro asunto á que me referí al principio de mis palabras es el de la ley de Timbres y Papel Sellado que acaba de ser sancionada por la Honorable Cámara de Representantes y que tiene caracteres de verdadera urgencia.

Efectivamente, hemos entrado en el ejercicio económico y no pueden hacerse operaciones de ningún género que requieran papel sellado ó timbres, pues la ley anterior ha caducado en el día de ayer.

Basta enunciar ese hecho, para darse cuenta de que el asunto es de urgencia, que no admite dilación, y, en consecuencia, creo que el Senado debería tratarlo de inmediato.

Dejo formulada la moción para que se celebre sesión, ocupándose de esos dos asuntos.—(Apoyados).

Señor Presidente—Se va á votar si el Senado desea celebrar sesión para ocuparse de los asuntos á que se ha referido el señor senador por Rocha,

Los señores por la afirmativa, en pie.

—(Afirmativa).

4—Se va á dar cuenta de los asuntos entrados.

(Se dió de los siguientes):

"La Honorable Cámara de Representantes remite un proyecto de ley sobre Contribución Inmobiliaria á regir en los ejercicios 1916-17 y 1917-18."

—A la Comisión de Hacienda.

"La Comisión de Peticiones informa en el proyecto de decreto que acuerda licencia para residir en el extranjero á la señora Angela Manau de Barens."

—Repártase.

"La Honorable Cámara de Representantes remite el proyecto de ley de Timbres y Papel Sellado para los ejercicios 1916-17 y 1917-18."

—A la Comisión de Hacienda.

Se colocará en la orden del día de la presente sesión, de acuerdo con la moción del señor senador por Rocha.

Si no se hace uso de la palabra, se va á entrar á la orden del día.

5—**Señor Rodríguez** — Por si hubiera tiempo, después de ocuparse preferentemente de los asuntos á que se ha referido el señor senador Varela Acevedo, voy á proponer que el asunto de que acaba de darse cuenta, relativo á la prórroga de licencia á la señora Angela Manau de Barens, informada favorablemente por la Comisión de Peticiones, se trate en la presente sesión y en ambas discusiones. —(Apoyados).

Señor Presidente — Habiendo sido apoyada la moción del señor senador por Tacuarembó, se va á votar si se aprueba.

Los señores por la afirmativa, en pie.

—(Afirmativa).

Se va á entrar á la orden del día.

Léase la planilla relativa al cálculo de recursos.

(Se leyó):

Recursos á aumentar:

Patentes de Perros	$	60.000
Análisis Químicos	"	70.000
Impuesto Perfumería	"	100.000
Ferrocarril Durazno á Flores	"	15.000
Policía Sanitaria Animal	"	20.000
Impuesto de herencias	"	100.000
	$	365.000

Señor Presidente — Está en discusión.

Si no se observa, se va á votar si se incorpora esa planilla al Presupuesto General de Gastos sancionado.

Los señores por la afirmativa, en pie.

—(Afirmativa).

Léase el Presupuesto de la Escuela Militar y Naval.

Señor Varela Acevedo — Pido la palabra.

Yo creo que no habrá interés en leer ese presupuesto, sino simplemente que el Senado autorice la incorporación al Presupuesto actual del correspondiente á la Escuela Militar y Naval que ha sido últimamente sancionado. — (Apoyados).

Señor Presidente — Se va á votar si se incorpora al Presupuesto General sancionado, en sustitución de la planilla de la Cámara de Representantes, la que últimamente ha sido convertida en ley por sanción del Honorable Senado.

Señor Varela Acevedo — Y el presupuesto especial del Senado también.

Señor Presidente — Se va á votar si se incorpora la planilla de la Escuela Militar y Naval en la forma en que ha sido sancionada últimamente.

Los señores por la afirmativa, en pie.

—(Afirmativa).

Se va á votar si se incorpora al Presupuesto General de Gastos el presupuesto del Honorable Senado últimamente sancionado, en sustitución del que viene en el proyecto de la Cámara de Diputados.

Los señores por la afirmativa, en pie.

—(Afirmativa).

Léanse las planillas "Servicios Públicos Autónomos".

(Se leyó lo siguiente):

SERVICIOS PÚBLICOS AUTÓNOMOS

Asistencia Pública Nacional

Importe de sus rentas		$ 2.052.000 —
Importe de su Presupuesto (sueldos y gastos)	$ 2.019.303 —	
Créditos especiales	» 145.388 —	
Déficit del ejercicio 1914-15	» 215.419 —	» 2.380.110 —
Déficit		$ 328.110 —

Correos y Telégrafos

Importe de sus rentas	$ 720.000 —
Inversión de sus rentas	» 720.000 —

Administración del Puerto de Montevideo

Importe de sus rentas	$ 592.434 —
Inversión de sus rentas	» 592.434 —

Intendencia Municipal de Montevideo

Importe de sus rentas	$ 2.337.066 79
Inversión de las mismas	» 2.337.066 79

Intendencias Municipales del Litoral é Interior

Importe de sus rentas	$ 1.634.990 —
Sueldos y gastos	» 1.380.400 —
Superávit	$ 254.590 —

INSTITUCIONES COMERCIALES Y EMPRESAS INDUSTRIALES ADMINISTRADAS POR EL ESTADO

Banco de la República Oriental del Uruguay

Beneficio líquido en 1915:

Reintegrado al Gobierno por el servicio de intereses del Empréstito Uruguayo correspondiente á 1915	$ 220.869 92
Anualidad para la construcción del Palacio Legislativo	» 50.000 —
Para aumento del capital del Banco	» 1.133.449 16
	$ 1.404.319 08
Gastos de Administración, honorarios, sueldos, etc., en igual período	$ 583.868 30

Banco Hipotecario del Uruguay

Beneficio líquido en el período del 1.o de Abril al 31 de Marzo de 1915:

A fondo de reserva	$ 16.666 67
A rentas generales	» 150.000 —
A reserva especial para quebrantos	» 230.000 —
A ganancias y pérdidas (cuenta nueva)	» 4.031 67
	$ 400.698 34
Gastos generales en igual período	$ 85.297 59

Banco de Seguros del Estado

Beneficios en 1915:

Amortización de compra de carteras	$ 25.000 —
Fondo de previsión	» 25.000 —
Refuerzo Sección Vida	» 22.032 31
Reintegro de servicios de intereses de la Deuda del Banco	» 184.911 87
	$ 256.944 18
Gastos generales en igual período	$ 124.006 58

Ferrocarril y Tranvía del Norte

Pérdida del ejercicio 1915-1916	$ 3.229 91
Gastos de Administración en igual período	» 45.673 47

Administración General de las Usinas Eléctricas del Estado

Usina Eléctrica de Montevideo —

Ejercicio 1914-1915. — Importe total por concepto de venta de energía y otros conceptos	$ 1.697.394 36
Gastos de Administración, explotación y demás	» 786.785 54
Utilidad líquida	$ 910.608 82

Planilla de sueldos y jornales del Servicio de Autobus. (Abril 1916)

Subadministrador	$ 110 —
Encargado de Oficina	» 60 —
Auxiliar	» 40 —
Conducción	» 40 —
Tres revisadores, c u. $ 40.00	» 120 —
Catorce guardas, c|u. $ 30.00	» 420 —
Catorce conductores, c|u. $ 40.00	» 560 —
Personal extraordinario —	
Revisadores de guardas (sin sueldo fijo)	$ 20 98
Revisadores de conductores (sin sueldo fijo)	» 3 99
Servicio del Ministerio	» 7 98
Taller —	
Mecánico	$ 80 —
Carpintero	» 50 —
Forjador	» 60 —
Tres ajustadores, c|u. $ 60.00	» 180 —
Tornero	» 60 —
Tres ayudantes mecánicos, c|u. $ 40.00	» 120 —
Mecánico	» 60 —
Carrocero ($ 3 diarios)	» 69 —
Idem ($ 2.50 ídem)	» 60 —
Fraguador ($ 2.50 ídem)	» 12 50
Engrasador	» 35 —
Dos lavadores, c|u. $ 30.00	» 60 —
Limpieza	» 20 —
Cuidado del material	» 40 —
	$ 2.289 45

Señor Presidente—Están en discusión. Si no se observan, se va á votar si se incorporan al Presupuesto General de Gastos las partidas de que acaba de darse lectura.

Los señores por la afirmativa, en pie.

—(Afirmativa).

Se comunicará el Presupuesto General de Gastos con las modificaciones que acaba de sancionar el Honorable Senado.

En discusión el proyecto de ley de Timbres y Papel Sellado para los ejercicios 1916-1917 y 1917-1918.

Señor Gallinal—¿No tiene que volver á la Cámara el Presupuesto General?

Señor Presidente—Sí, señor, porque hay modificaciones.

Señor Gallinal—Había entendido que se comunicaría al Poder Ejecutivo.

Señor Presidente—Se comunicará, dije sencillamente.

Léase el proyecto.

(Se leyó):

"La Honorable Cámara de Representantes, en sesión de hoy, ha sancionado el siguiente

PROYECTO DE LEY

Artículo 1.o Declárase en vigor para los ejercicios económicos 1916-1917 y 1917-1918 la misma ley de Papel Sellado y Timbres que rigió en los de 1914-1915 y 1915-1916 con la siguiente modificación;

"Artículo 2.o (Sustitutivo). El tiembre será móvil.

Artículo 19. Suprimido.

Artículo 20. Bis (aditivo). Siempre que se firmen á favor de las instituciones de crédito vales á plazo fijo que estén afianzados con anterioridad por hipotecas ó garantías, llevarán un timbre de $ 0.50.

Artículo 24. (Sustitutivo). En los contratos en que se estipulen asignaciones ó pagos mensuales ó anuales durante algún tiempo, se graduará el sello por la mitad del importe total de las mensualidades ó anualidades, durante el término del contrato, según la proporción de las obligaciones á menos de seis meses.

Igualmente en los contratos sobre sociedades comerciales y civiles el sello de la primera foja será el que corresponda á la mitad del capital social, según la escala del artículo 21, de las obligaciones á menos de seis meses.

En los contratos públicos de esta naturaleza en que no se establezca término ó no sea susceptible de él, se tomará un plazo de diez años para la terminación del sellado.

Tratándose de contratos privados sobre alquiler total ó parcial de propiedades

urbanas, suburbanas y rurales, sin plazo alguno determinado, corresponderá el sello de $ 0.25, cuando el importe del alquiler mensual no exceda de diez pesos; de $ 0.50, cuando no exceda de veinticinco pesos; de $ 0.75, cuando no exceda de cincuenta pesos; de $ 1.00, cuando el alquiler mensual no exceda de cien pesos; $ 2.00, cuando no exceda de doscientos pesos; $ 3.00, cuando no exceda de trescientos pesos mensuales, y si excediera se le agregará á razón de $ 0.50 por cada $ 100.000.

La expedición de testimonios de escrituras por mandato judicial y á solicitud de las partes contratantes, se hará en el sellado que corresponda, según la graduación del artículo 1.o, siempre que no se hubieran expedido primeras copias en ese sellado.

Artículo 30. Número 8. (Suprimido).

Artículo 62. (Sustitutivo). La presente ley surtirá efecto desde el 1.o de Julio del corriente año inclusive.

Los timbres y sellados correspondientes á documentos y escritos otorgados en el ejercicio de 1916-1917, pero con anterioridad á la promulgación de esta ley, deberán reponerse dentro de diez días de dicha promulgación, bajo las penas que se señalan precedentemente."

Art. 2.o Comuníquese, etc.

Sala de Sesiones de la Honorable Cámara de Representantes, en Montevideo á 30 de Junio de 1916.

FLORENCIO ARAGÓN Y ETCHART,
Presidente.

Domingo Veracierto,
Secretario.»

Señor Presidente—En discusión general.

Si no se observa, se va á votar si se pasa á la discusión particular.

Los señores por la afirmativa, en pie.

—(Afirmativa).

Léase el artículo 1.o.

(Se leyó).

En discusión.

Señor Varela Acevedo—Pido la palabra.

La Comisión de Hacienda se ha reunido, previamente, para poder dictaminar al Senado sobre esta ley que acaba de venir de la Cámara de Representantes. Me ha encargado dar algunos someros informes.

El Poder Ejecutivo presentó un proyecto de ley que era exactamente igual al que está en vigencia; la ley está destinada á regir en los dos ejercicios económicos venideros, ó, mejor dicho, que hoy comienzan.

Solamente en la Cámara de Representantes se han introducido algunas pequeñas modificaciones. Una tiende á la supresión del timbre móvil que era usado de un modo muy parsimonioso en la práctica, hasta el extremo que puede darse como dato concluyente el de que, sobre una cantidad de doscientos treinta mil pesos recaudados, sólo unos ochocientos pesos correspondieron á esta clase de timbres.

En otro de los artículos se hacen algunas modificaciones tendientes á incorporar á los beneficios del mismo artículo á las sociedades comerciales; y en la parte que habla de las fincas urbanas ó suburbanas, se establece que esa clase de timbres de que se habla en el artículo corresponderán también á las propiedades rurales.

Por último, fuera de alguna supresión de menor importancia, relativa á los permisos de caza, se establece un artículo final en el cual se da á esta ley vigencia desde el 1.o de Julio, es decir, desde hoy, pero estableciéndose que los documentos que hayan podido ser extendidos sin timbre ó sin el correspondiente papel sellado deberían reponerlo dentro de diez días.

La Comisión, en vista de la sencillez de las enmiendas referidas, y considerándolas en general atinadas, aconseja al Senado su sanción.

Señor Presidente — Si no se observa, se va á votar si se aprueba el artículo 1.o leído.

Los señores por la afirmativa, en pie.

—(Afirmativa).

El artículo 2.o es de orden.

Queda aprobado el proyecto en primera discusión general y particular.

Señor Repetto — Mociono para que se suprima la segunda discusión, en vista de la urgencia que hay en que se sancione.

—(Apoyados).

Señor Presidente — Habiendo sido apoyada la moción del señor senador por San José, se va á votar.

Si se suprime la segunda discusión de este asunto.

Los señores por la afirmativa, en pie.

—(Afirmativa).

Queda sancionado y se comunicará al Poder Ejecutivo.

Léase el proyecto de decreto é informe de la Comisión de Peticiones relativo al permiso para residir en el extranjero solicitado por la señora Angela Manau de Barens.

(Se leyó):

"La Honorable Cámara de Representantes, en sesión de hoy, ha sancionado el siguiente

PROYECTO DE DECRETO

Artículo 1.o Concédese por gracia especial á la señora Angela Manau de Barens una licencia por el término de tres años para residir en el extranjero, la que empezará á contarse desde la promulgación de esta ley.

Art. 2.o La interesada deberá presentarse cada tres meses al Consulado Oriental más próximo á su domicilio para justificar su existencia.

Art. 3.o Comuníquese, etc.

Sala de Sesiones de la Honorable Cámara de Representantes, en Montevideo á 27 de Mayo de 1916.

FLORENCIO ARAGÓN Y ETCHART,
1.er Vicepresidente.

Arturo Miranda,
Secretario.

Comisión de Peticiones.

INFORME

Honorable Senado:

Vuestra Comisión, teniendo en cuenta la causal invocada por la pensionista doña Angela Manau de Barens para solicitar del Honorable Senado la venia que la habilite para residir por algún tiempo en el extranjero, causal que, según lo testimonian los documentos que obran en la carpeta, la imposibilita para regresar, por ahora, al país, desde que la obliga á un régimen de reposo absoluto, cree realizar un acto justo aconsejando á la Cámara la sanción del proyecto de decreto que acaba de serle sometido.

Sala de la Comisión, Junio, 10 de 1916.

Carlos Albín.—J. Repetto.—Angel F. Martínez."

Señor Presidente — Está en discusión general.

Se va á votar si se pasa á la particular.

Los señores por la afirmativa, en pie.

—(Afirmativa).

Léase el artículo 1.o.

(Se leyó).

En discusión.

Se va á votar si se aprueba.

Los señores por la afirmativa, en pie.

—(Afirmativa).

Léase el artículo 2.o.

(Se leyó).

En discusión.

Se va á votar si se aprueba el artículo leído.

Los señores por la afirmativa, en pie.

—(Afirmativa).

El artículo 3.o es de orden.

Queda aprobado el proyecto en primera discusión.

Señor Martínez — Hago moción para que se suprima la segunda discusión.—(Apoyados).

Señor Presidente — En discusión la moción del señor senador por Maldonado.

Se va á votar si se suprime la segunda discusión de este asunto.

Los señores por la afirmativa, en pie.

—(Afirmativa).

Queda sancionado y se comunicará.

Si los señores senadores no hacen uso de la palabra, se dará por terminado el acto.

(Así se hizo).

(Eran las 17 y 20).

EN LA ADMINISTRACION SE RECIBEN AVISOS PARA EL NUMERO DEL DIA SIGUIENTE HASTA LAS CUATRO DE LA TARDE

SECCIÓN AVISOS

Montevideo, Martes 4 de Julio de 1916

TARIFA DE AVISOS

APROBADA POR RESOLUCIÓN DEL SUPERIOR GOBIERNO FECHA 26 DE MAYO DE 1916

	Por centímetro diario
Por 90 días	$ 0.03
" 60 "	" 0.04
" 30 "	" 0.065
" 20 "	" 0.075
" 15 "	" 0.08
" 10 "	" 0.10
" 5 "	" 0.20
1 á 3 "	" 0.30

Se considera que **treinta palabras** equivalen á **un centímetro.**

Para los avisos matrimoniales, $ 1.50.

Para los avisos á que se refiere la ley de 26 de Septiembre de 1904, por todo el término, $ 4.00.

AVISOS DEL DIA

Oficina de Crédito Público

DEUDA AMORTIZABLE 2.a SERIE

52.a amortización

Fondo amortizante .... $ 39.670 35

Propuestas aceptadas en la licitación efectuada en el día de la fecha:

V. nominal	Proponentes	Tipo %	V. efectivo
$ 1.000 00	O. R. Arteaga	70.49	$ 704 90
" 11.200 00	O. R. Arteaga	70.49	" 7.894 88
" 43.800 00	R. Gazzano	70.83	" 31.023 54
$ 56.000 00			$ 39.623 32
Saldo para el próximo servicio			" 47 03
			$ 39.670 35

(Promedio $ 70.755 o|o)

Montevideo, Julio 1.o de 1916.

Miguel V. Martínez, Director.

58-v.jl.4.

Ministerio de Instrucción Pública

SECCIÓN MARCAS DE FÁBRICA, DE COMERCIO Y DE AGRICULTURA

ACTA N.o 3590



Con fecha 6 de Junio de 1916, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la Bosch Magneto Company, de Nueva York, Estados Unidos de América, han solicitado el registro de la marca:

"ALTERNADOR"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en las categorías 4 y 5, clases 16.a, 20.a, 22.a, 25.a y 39.a. — Montevideo, Junio 6 de 1916. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección. 66-v.jl.22.

ACTA N.o 3637

Con fecha 16 de Junio de 1916, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la International Harvester Company of New Jersey, de Chicago, Illinois (Estados Unidos de América), han solicitado el registro de la marca:

"PLANO"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en la categoría 3, clases 16.a y 17.a. —Montevideo, Junio 16 de 1916. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección. 67-v.jl.22.

Intendencia G. del Ejército y Armada

2.o Y ULTIMO LLAMADO A LICITACION

Llámase á licitación pública, por esta segunda y última vez, para la adquisición de 2.092 metros con 30 centímetros loneta de algodón.

El pliego de condiciones y las muestras se encuentran á disposición de los interesados en la Sección Informes y Aduana de esta Intendencia, todos los días hábiles de las 14 á las 18.

Las propuestas, en el sellado correspondiente, en sobres cerrados y lacrados, se recibirán el 10 del corriente á las 16, en cuyo día y hora serán abiertas por el Escribano de la institución en presencia del señor Intendente General y de los interesados que concurran al acto, reservándose la superioridad el derecho de rechazar todas las propuestas presentadas si así conviniera á los intereses del Estado. — Montevideo, Julio 3 de 1916. — M. M. Sánchez, Secretario General. 59-v.jl.10.

INTENDENCIA M. DE MONTEVIDEO

DIRECCION DE OBRAS MUNICIPALES

Licitación pública

Convócase á licitación pública para la provisión de 5.500 metros cúbicos de pedregullo y 1.000 metros cúbicos de tosca para el recargo del Camino de Melilla y de 900 metros cúbicos de tosca para el de los Hornos, de acuerdo con el pliego de condiciones que pueden los interesados consultar en la Secretaría todos los días hábiles desde las 13 hasta las 17 horas.

Las propuestas deberán presentarse por los interesados personalmente, en el sellado correspondiente, á las 16 horas del día 11 del corriente. — Montevideo, Julio 1.o de 1916. — La Dirección. 60-v.jl.11.

2.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 28 del mes de Junio del año 1916, á las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Angel Alvariño,** de 22 años de edad, de estado soltero, de profesión marino, de nacionalidad español, nacido en Pontevedra, domiciliado en la calle Maciel número 1440, y doña **Orosia Pérez,** de 19 años de edad, de estado soltera, de profesión modista, de nacionalidad española, nacida en Guesca, domiciliada en la calle Maciel número 1440.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Puig Maciel, Oficial del Estado Civil. 8-v.jl.12.

3.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 1.o del mes de Julio del año 1916, á las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Arturo Isidro Sierra,** de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión electricista, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Florida, domiciliado en la calle Sarandí número 289, y doña **Amanda Malvar,** de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Sarandí número 289.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Juan B. Brown (hijo), Oficial del Estado Civil. 9-v.jl.12.

7.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 1.o del mes de Julio del año 1916, á las 14. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Ireneo Furest,** de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión rentista, de nacionalidad ciudadano legal, nacido en París, domiciliado en la calle Orillas del Plata número 1540, y doña **Sara Furest,** de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Cerro Largo número 1569.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil. 12-v.jl.12.

En Montevideo, y el día 2 del mes de Julio del año 1916, á las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Ramón Suárez,** de 23 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad español, nacido en la Coruña, domiciliado en la calle La Paz número 1577, y doña **Amanda Francisca Rey,** de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle La Paz número 1577.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil. 11-v.jl.12.

En Montevideo, y el día 1.o del mes de Julio del año 1916, á las 16. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Manuel García,** de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad español, nacido en Oviedo, domiciliado en la calle Particular número 1042, y doña **María Preito,** de 28 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en Oviedo, domiciliada en la calle Particular número 1042.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil. 10-v.jl.12.

En Montevideo, y el día 30 del mes de Junio del año 1916, á las 16. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Raymundo Alberto Alfonso José Mónaco Vico,** de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Gaboto número 1379, y doña **Concepción Buschiazzo,** de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Vázquez número 1477.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil. 13-v.jl.12.

8.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 1.o del mes de Julio del año 1916, á las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Francisco Pereiro,** de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión comerciante, de nacionalidad español, nacido en la Coruña, domiciliado en la calle Alzáibar número 1223, y doña **Josefa Pérez,** de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad española, nacida en la Coruña, domiciliada en la calle Pando número 2042.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Arturo Semería, Oficial del Estado Civil. 15-v.jl.12.

En Montevideo, y el día 2 del mes de Julio del año 1916, á las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **José Alvarez,** de 31 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad español, nacido en la Coruña, domiciliado en la calle Yi número 1870, y doña **Aurelia Conde,** de 28 años de edad, de estado soltera, de

profesión labores de su sexo, de nacionalidad española, nacida en Salamanca, domiciliada en la calle Hocquart número 1479.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Arturo Semería, Oficial del Estado Civil. 14-v.jl.12.

14.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 1.o del mes de Julio del año 1916, á las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **J. Germán Nollenberger**, de 23 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en Colonia Suiza, domiciliado en la Colonia Suiza, y doña **María Luisa Schusselin**, de 20 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Progreso número 89 (Atahualpa).

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Sebastián Puppo, Oficial del Estado Civil. 16-v.jl.12.

JUZGADO L. DE LO CIVIL E INTESTADOS DE 1.er TURNO

Rectificación de partidas

EDICTO — Por disposición del señor Juez de lo Civil é Intestados de primer turno, doctor don Luis María Gil, dictado en los autos caratulados: "Lucía Vignart de Salvo solicitando rectificación de partidas", ha recaído la siguiente sentencia: "Montevideo, Junio 21 de 1916. — Vistos: Este juicio promovido por doña Lucía Vignart de Salvo, seguido con intervención del Ministerio Público, solicitando rectificación de partidas: Resultando: Que las partidas cuya rectificación se solicita son: 1.o La partida de matrimonio de José Salvo con Lucía Vignart por figurar el apellido de Bignarte en vez de Vignart, que es el verdadero; 2.o La partida de nacimiento de Elisa Juana Salvo, por cuanto en donde dice Vignal, debe decir Vignart; 3.o La partida de nacimiento de María Clotilde Salvo por aparecer el apellido de Bignarte en vez de Vignart, que es el verdadero; 4.o La partida de nacimiento de Ida Juana Salvo, por figurar la madre con el apellido de Viñals, cuando, en realidad, es Vignart; 5.o La partida de nacimiento de Ema Luisa Salvo, por figurar el apellido de Viñarte en lugar de Vignart; y 6.o La partida de nacimiento de Armando Fernando Salvo por aparecer éste con el nombre de Amando en vez de Armando, que es el verdadero, y en donde figura la madre con el apellido de Bignarte, debe ser Vignart, que es el verdadero; Resultando: Que los testigos presentados, don Julio Romero y don José Cerruti, en sus declaraciones de fojas 11 y 12, declaran en un todo conforme á la intención de la interesada sobre la verdad de los errores alegados: Considerando: Que hechas las publicaciones respectivas, como lo acreditan los periódicos agregados á fojas 14 y 15, nadie se ha presentado impugnando las rectificaciones solicitadas. Por tales fundamentos, y atento lo dictaminado por el señor Agente Fiscal de lo Civil en su precedente vista, fallo: Mandando hacer en las partidas de la referencia las rectificaciones solicitadas en el sentido expresado en el primer resultando, hágase la publicación dispuesta en el artículo 74 de la ley del Registro de Estado Civil de 1912 y diríjanse las comunicaciones respectivas. — Gil". — Lo proveyó y lo firmó el señor Juez de lo Civil de primer turno, doctor don Luis María Gil, en Montevideo, á veinte y uno de Junio de mil novecientos diez y seis. — Doy fe. — Patricio A. Pereira, Actuario. — Y á los efectos de ley, se hace esta publicación. — Montevideo, Junio 28 de 1916. — Patricio A. Pereira, Actuario.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE DURAZNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Durazno, doctor don Pedro Aladio, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Corina Pua de Núñez, citándose á la vez á los que se consideren acreedores de la misma ó interesados en ella por otro concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado á deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Durazno, Junio 20 de 1916. — Isidoro Vidal, Actuario. 69-v.ag.4.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Durazno, doctor don Pedro Aladio, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Pedro Martín Pua, citándose á la vez á los que se consideren acreedores de la misma ó interesados en ella por otro concepto, para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado á deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Durazno, Junio 20 de 1916. — Isidoro Vidal, Actuario. 70-v.ag.4.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE MINAS

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Román Alvarez Cortés, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Jacinto Barboza, citándose á la vez á todos los que por cualquier título se consideren con derecho á los bienes fincados para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado á deducirlos. — Minas, Junio 27 de 1916. — Arturo Barriere, Actuario. 63-v.ag.4.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Román Alvarez Cortés, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Juana Barrriere de Falivene, citándose á la vez á todos los que por cualquier título se consideren con derecho á los bienes fincados para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado á deducirlos. —Minas, Julio 1.o de 1916. — Francisco Ponce de León, Actuario interino. 62-v.ag.4.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE PAYSANDU

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Juan M. Minelli, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Fidencio A. Ribeiro, citándose á la vez á todos los que por cualquier motivo se consideren con derechos á intervenir en ella para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado, calle Plata número 120 (altos), á deducir sus acciones con los justificativos del caso, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Paysandú, Junio 27 de 1916. —Joaquín Brandao Sesa, Actuario. 57-v.ag.4.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE SORIANO

Rectificación de partidas

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Pedro M. Lago, se hace saber que los sucesores de don José Zubizarreta, representados por el señor Anacársis H. Prestes, hánse presentado solicitando rectificación ó modificación de las siguientes partidas de Registro Civil: Defunción de José Zubizarreta, matrimonio de éste con Petra Iturria y nacimiento de los hijos de dichos cónyuges nombrados Josefa Nicolasa, Julián Raymundo, Ignacio, Isidoro é Isidora Zubizarreta, todas inscriptas en este Departamento, por aparecer en algunas de ellas escrito el apellido del causante como Susarreta, Subizarreta, Zuvizarreta, Subisarreta y Sibizarrieta, en vez de Zubizarreta. Por aparecer en una el mismo Zubizarreta como oriental, cuando era de nacionalidad español. Por designarse á la esposa del causante como Petra Urrutia y Petrano Iturria, en vez de Petra Iturria. Por aparecer equivocados los nombres y apellidos de los padres del causante, que son Asencio Zubizarreta y Josefa Lascano y no Ascensio Zubizarreta, Ascensio Subisarreta, Asencio Sibizarreta y Josefa Lacano, Josefa Lascar y Joseja Lascano. Porque el apellido de la madre de Petra Iturria aparece escrito Iganti, Franche ó Idencia, en vez de Iranze. Porque en las partidas de nacimiento correspondientes á Josefa Nicolasa y Julián Raymundo Zubizarreta aparecen designados los inscriptos como Josefa y Julián Reimundo, en vez de aquellos sus verdaderos nombres. Y, finalmente, porque en las partidas de defunción del causante y nacimiento de sus hijos Josefa Nicolasa, Isidoro é Isidora se establece que José Zubizarreta contaba 82 años, 32, 49 y 50 años de edad, respectivamente, cuando lo cierto es que en las fechas de esos actos contaba 75, 39, 46 y 48 años, también respectivamente. Y de acuerdo con la ley de la materia, se hace esta publicación por el término de quince días. — Mercedes, Junio 23 de 1916. — Eduardo Pérez Olave, Actuario. 71-v.jl.19.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Pedro M. Lago, se hace saber que ha sido judicialmente abierta la sucesión intestada de doña Martina Santistéban de Arribillaga, citándose, en consecuencia, á todos los que por cualquier concepto se consideren con derechos á los bienes quedados al fallecimiento de dicha causante para que con los justificativos del caso comparezcan ante esta oficina á deducir sus acciones en forma legal dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Mercedes, Junio 15 de 1916. —Eduardo Pérez Olave, Escribano. 61-v.ag.4.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Pedro M. Lago, se hace saber que ha sido judicialmente abierta la sucesión intestada de doña Rosario Masitta, citándose, en consecuencia, á todos aquellos que se consideren con derechos á los bienes quedados al fallecimiento de dicha causante para que con los justificativos del caso comparezcan ante este Juzgado á deducir sus acciones en forma legal dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Mercedes, Junio 20 de 1916. — Eduardo Pérez Olave, Escribano Público. 73-v.ag.4.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Pedro M. Lago, se hace saber que ha sido judicialmente abierta la sucesión intestada de don José Zubizarreta, citándose, en consecuencia, á todos aquellos que se consideren con derechos á los bienes quedados al fallecimiento de dicho causante para que con los justificativos del caso comparezcan ante este Juzgado á deducir sus acciones en forma legal dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Mercedes, Junio 21 de 1916. — Eduardo Pérez Olave, Escribano Público. 74-v.ag.4.

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Pedro M. Lago, se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado don Emilio Fermín Pérez solicitando se modifique la partida parroquial de su nacimiento, en cuanto figura con los nombres de Fermín Emilio, en vez de Emilio Fermín, que son los verdaderos. Y de acuerdo con la ley de la materia, se hace esta publicación por el término de quince días. — Mercedes, Junio 19 de 1916. — Eduardo Pérez Olave, Escribano Público. 72-v.jl.19.

Al público y al comercio

Al público y al comercio participamos que por escritura otorgada ante el escribano don Pedro G. Suberas el 28 de Junio último, se disolvió la sociedad que giraba con la firma Celso Bassi y Compañía, quedando todas las cuentas á cobrar y á pagar exclusivamente á beneficio y cargo de don Rufino Bassi y don Samuel Vignola, el establecimiento situado en la Villa de la Unión, calle 18 de Julio número 264, en propiedad de los mismos señores Bassi y Vignola y el establecimiento situado en la calle José L. Terra número 2235, de esta ciudad, propiedad exclusiva de don Lorenzo Celso. A los efectos consiguientes se hace esta publicación. — Montevideo, Julio 3 de 1916. — Celso, Bassi y Compañía. 65-v.jl.24.

Disolución de sociedad

Al público y al comercio hacemos saber que por escritura que autorizó con esta fecha el escribano don Demetrio Ruy, ha quedado disuelta la sociedad que en los ramos de almacén, tienda, ferretería y compraventa de frutos del país teníamos en la 7.a sección del Departamento de San José, bajo la firma de Lema y Ruiz, quedando á cargo del activo y pasivo el socio Andrés Ruiz. Y á los efectos de la ley de la materia, se hace esta publicación. — Montevideo, Julio 1.o de 1916. — Ramón Lema. — Andrés Ruiz (hijo). 64-v.jl.24.

Al comercio y al público

A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, participamos al público y al comercio que con esta fecha nos hemos hecho cargo del activo y pasivo de la sociedad establecida en este paraje, R. Fernández Ameigeiras y Cía., para continuar los mismos negocios bajo la razón de Fernández Hermanos, siendo los que suscriben sus componentes, quienes, indistintamente, harán uso de la firma. — Santa Clara, Junio 29 de 1916. — Ramón Fernández. — Avelino Fernández. 68-v.ag.4.

EN LA ADMINISTRACION SE RECIBEN AVISOS PARA EL NUMERO DEL DIA SIGUIENTE HASTA LAS CUATRO DE LA TARDE

OFICIALES

Fiscalía é Inspección G. de Policías

LLAMADO A LICITACION

Llámase á propuestas para la provisión del vestuario de invierno del año próximo para las policías de los Departamentos de campaña en la forma siguiente:

Mil seiscientos setenta uniformes compuestos de casaquilla, pantalón y capote para la policía urbana, dos mil cien de blusa y pantalón de montar para la rural, más mil ochocientos cincuenta ponchos, todo de acuerdo con el pliego de condiciones, muestras y demás antecedentes que se hallan de manifiesto y á disposición de los interesados en esta Fiscalía, calle Cuareim número 1122, todos los días hábiles de 13 á 18.

Las propuestas se presentarán en la Fiscalía el día treinta y uno de Agosto del corriente año á las quince, y en el mismo acto serán abiertas y leídas á presencia de los interesados ó de quienes los representen. — Montevideo, Julio 1.o de 1916. — Francisco F. Porro, Oficial 1.o.

4-v.jl.12.

Ministerio de Instrucción Pública

SECCIÓN MARCAS DE FÁBRICA, DE COMERCIO Y DE AGRICULTURA

ACTA N.o 3632



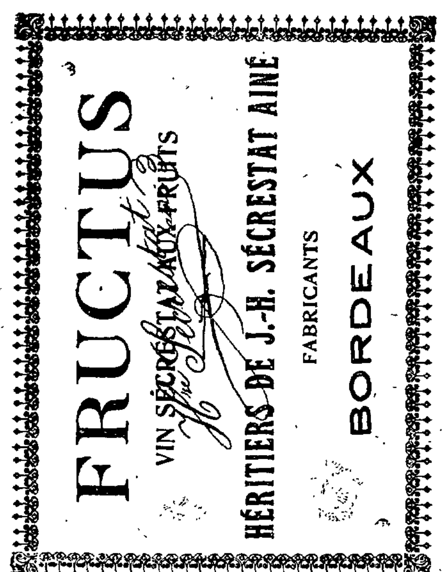
Con fecha 13 de Junio de 1916, los señores Burberrys, de Montevideo, representados por el señor Reginald A. Beare, han solicitado el registro de la marca:

"BURBERRYS"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en la categoría 6, clases 44.a á 55.a inclusive. — Montevideo, Junio 13 de 1916. —Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

2365-v.jl.10.

ACTA N.o 3669



Con fecha 28 de Junio de 1916, el señor Ignacio Milicua, apoderado de los Herederos de J. Hre. Sécrestat Ainé, negociantes en Burdeos (Francia), ha solicitado el registro de la marca:

"FRUCTUS"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en la categoría 8, clase 68.a (licor).— Montevideo, Junio 28 de 1916. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

37-v.jl.20.

ACTA N.o 3636

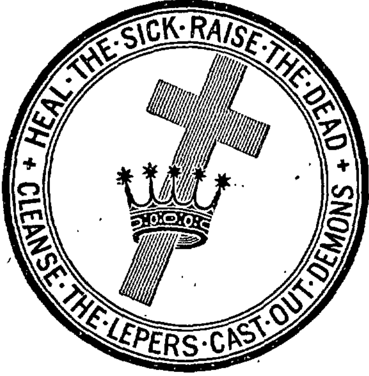
Con fecha 16 de Junio de 1916, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la International Harvester Company of New Jersey, de Chicago, Illinois, Estados Unidos de América, han solicitado el registro de la marca:

"INTERNATIONAL"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en la categoría 3, clases 16.a y 17.a. (menos máquinas de coser). — Montevideo, Junio 16 de 1916. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

52-v.jl.21.

ACTA N.o 3618



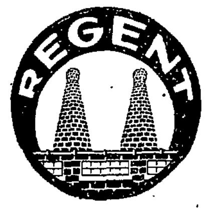
Con fecha 12 de Junio de 1916, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de los señores Archibald Mc. Lellan, Allison V. Stewart, John V. Dittemore, Adam H. Dickey, James A. Neal, Josiah E. Fernald, fideicomisarios en el testamento de Mary Baker G. Eddy, de Boston, Massachusetts, Estados Unidos de América, han solicitado el registro de la marca:

"CORONA Y CRUZ"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en la categoría 9, clase 72.a.—Montevideo, Junio 12 de 1916.—Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

50-v.jl.21.

ACTA N.o 3615



Con fecha 8 de Junio de 1916, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la Compañía General Electric Sudamericana Inc., de la ciudad de Buenos Aires (República Argentina), han solicitado el registro de la marca:

"REGENT"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en las categorías 3 y 5, clases 20.a, 39.a y 40.a. — Montevideo, Junio 8 de 1916. —Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

2406-v.jl.5.

ACTA N.o 3614



Con fecha 8 de Junio de 1916, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la Compañía General Electric Sudamericana, Inc., de la ciudad de Buenos Aires (República Argentina), han solicitado el registro de la marca:

"G. E."

destinada á distinguir los artículos comprendidos en las categorías 3, 4 y 5, clases 18.a, 20.a, 24.a, 35.a y 39.a. — Montevideo, Junio 8 de 1916. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

32-v.jl.20.

ACTA N.o 3612

Con fecha 8 de Junio de 1916, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados del señor Santiago Nodder, de Buenos Aires (República Argentina), han solicitado el registro de la marca:

"CALZIC"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en la categoría 4, clase 33.a (una pintura especial para techos). — Montevideo, Junio 8 de 1916. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

2644-v.jl.19.

ACTA N.o 3607

Con fecha 6 de Junio de 1916, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de los señores Carlisle, Crocker y Cía., de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:

"MILL G"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en las categorías 1 á 9, clases 1.a á 79.a.—Montevideo, Junio 6 de 1916.—Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

2570-v.jl.13.

ACTA N.o 3656



Con fecha 26 de Junio de 1916, el señor Adolfo Bresler, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca:

"AL OSO BLANCO"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en las categorías 1, 2 y 6, clases 5.a, 10.a y 50.a. — Montevideo, Junio 26 de 1916. —Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

2633-v.jl.19.

ACTA N.o 3600

Con fecha 6 de Junio de 1916, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de los señores Carlisle Crocker y Cía., de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:

"BUENA CALIDAD"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en las categorías 1 á 9, clases 1.a á 79.a. — Montevideo, Junio 6 de 1916. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

2420-v.jl.5.

ACTA N.o 3606

Con fecha 6 de Junio de 1916, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de los señores Carlisle, Crocker y Cía., de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:

"INCOMPARABLE"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en las categorías 1 á 9, clases 1.a á 79.a. — Montevideo, Junio 6 de 1916. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

2600-v.jl.15.

ACTA N.o 3598

Con fecha 6 de Junio de 1916, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de los señores Carlisle Crocker y Cía., de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:

"MERCURIO"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en las categorías 1 á 9, clases 1.a á 79.a, menos la clase 29.a. — Montevideo, Junio 6 de 1916. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

2404-v.jl.5.

ACTA N.o 3603

Con fecha 6 de Junio de 1916, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de los señores Carlisle, Crocker y Cía., de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:

"ESPECIAL"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en las categorías 1 á 9, clases 1.a á 79.a. — Montevideo, Junio 6 de 1916. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

2520-v.jl.10.

ACTA N.o 3609

Con fecha 6 de Junio de 1916, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de los señores Carlisle, Crocker y Cía., de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:

"BARBA AZUL"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en las categorías 1 á 9, clases 1.a á 79.a. — Montevideo, Junio 6 de 1916. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

2553-v.jl.12.

ACTA N.o 3601

Con fecha 6 de Junio de 1916, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de los señores Carlisle Crocker y Cía., de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:

"UNIVERSAL"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en las categorías 1 á 9, clases 1.a á 79.a.—Montevideo, Junio 6 de 1916.—Ricardo Sánchez, Jefe de Sección

2474-v.jl.7.

ACTA N.o 3651

Con fecha 22 de Junio de 1916, los señores Rodríguez Anido Hnos., de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:

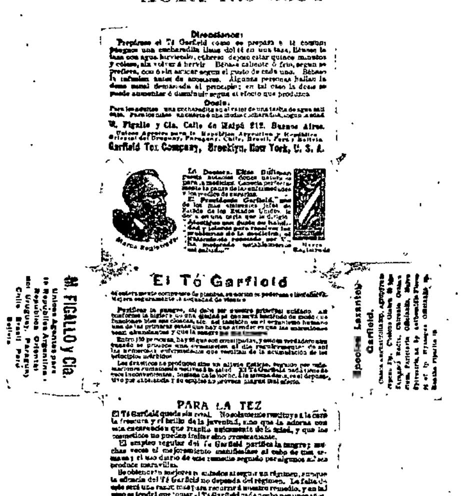
"CARIÑO"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en la categoría 8, clases 61.a á 71.a, inclusive. — Montevideo, Junio 22 de 1916.—Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

2559-v.jl.13.

EN LA ADMINISTRACION SE RECIBEN AVISOS PARA EL NUMERO DEL DIA SIGUIENTE HASTA LAS CUATRO DE LA TARDE

ACTA N.o 3583



Con fecha 31 de Mayo de 1916, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la Garfield Tea Company, Incorporación, de la ciudad y Estado de Nueva York (Estados Unidos de América), han solicitado el registro de la marca:

"POLVOS DE GARFIELD PARA JAQUECA"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en la categoría 9, clase 79.a (productos medicinales y farmacéuticos). — Montevideo, Mayo 31 de 1916. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección. 2533-v.jl.11.

ACTA N.o 3649



Con fecha 20 de Junio de 1916, el señor Juan Aphat, apoderado del señor Daniel Smith, del Peñarol (Montevideo), ha solicitado el registro de la marca:

"GARRAPATICIDA D. SMITH"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en la categoría 9, clase 80.a (específico garrapaticida). — Montevideo, Junio 21 de 1916. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección. 2522-v.jl.10.

ACTA N.o 3648



Con fecha 20 de Junio de 1916, el señor Juan Aphat, apoderado del señor Daniel Smith, del Peñarol (Montevideo), ha solicitado el registro de la marca:

"CLORINA"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en la categoría 9, clase 80.a (un específico garrapaticida). — Montevideo, Junio 21 de 1916. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección. 2521-v.jl.10.

ACTA N.o 3584

Con fecha 31 de Mayo de 1916, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la Garfield Tea Company, Incorporación, de la ciudad y Estado de Nueva York (Estados Unidos de América), han solicitado el registro de la marca:

"EL TE GARFIELD"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en la categoría 9, clase 79.a (productos medicinales y farmacéuticos). — Montevideo, Mayo 31 de 1916. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección. 2534-v.jl.11.

ACTA N.o 3591



Con fecha 6 de Junio de 1916, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la Bosch Magneto Company, de Nueva York (Estados Unidos de América), han solicitado el registro de la marca:

"BOSCH"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en las categorías 3 y 5, clases 16.a, 20.a, 22.a, 25.a y 39.a. — Montevideo, Junio 6 de 1916. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección. 2519-v.jl.10.

ACTA N.o 3668



Con fecha 28 de Junio de 1916, el señor Ignacio Milicua, apoderado de los Herederos de J. Hre. Sécrestat Ainé, negociantes en Burdeos (Francia), ha solicitado el registro de la marca:

"BITTER SECRESTAT"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en la categoría 8, clase 68.a. — Montevideo, Junio 28 de 1916. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección. 36-v.jl.20.

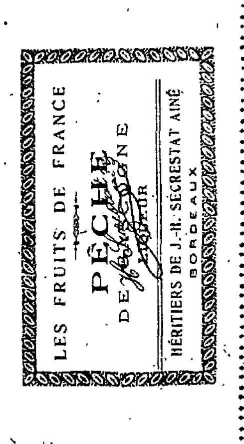
ACTA N.o 3605

Con fecha 6 de Junio de 1916, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de los señores Carlisle, Crocker y Cía., de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:

"EXCELSIOR"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en las categorías 1 á 9, clases 1.a, 2.a, 4.a á 9.a inclusive, 11.a á 21.a inclusive, 24.a, 26.a á 29.a inclusive, menos portland, 30.a á 34.a inclusive, 36.a, 37.a, 40.a á 56.a inclusive, 59.a, 60.a á 64.a inclusive, menos aceites, 65.a á 74.a inclusive, 77.a, 78.a y 79.a. — Montevideo, Junio 6 de 1916. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección. 2643-v.jl.19.

ACTA N.o 3667



Con fecha 28 de Junio de 1916, el señor Ignacio Milicua, apoderado de los Herederos de J. Hre. Sécrestat Ainé, negociantes en Burdeos (Francia), ha solicitado el registro de la marca:

"LE VERGER CHEZ SOI"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en la categoría 8, clase 68.a (licores). —Montevideo, Junio 28 de 1916. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección. 35-v.jl.20.

ACTA N.o 3617

SCHRADER UNIVERSAL

Con fecha 12 de Junio de 1916, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la A. Schrader's Son, Incorporated, de Brooklyn, ciudad y Estado de Nueva York (Estados Unidos de América), han solicitado el registro de la marca:

"SCHRADER UNIVERSAL"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en las categorías 3 y 9, clases 18.a, 19.a, 22.a y 75.a. — Montevideo, Junio 12 de 1916. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección. 33-v.jl.20.

ACTA N.o 22



Con fecha 11 de Agosto de 1909, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados del señor Francisco Ambrois, de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:

"LECHERIA JOCKEY CLUB"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en las categorías 8 y 9, clases 64.a, 65.a y 80.a. — Montevideo, Junio 6 de 1916. —Ricardo Sánchez, Jefe de Sección. 2642-v.jl.19.

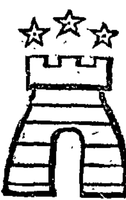
ACTA N.o 3664

Con fecha 27 de Junio de 1916, los señores Juan Bourtoule y Cía., de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:

"B"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en las categorías 2, 7 y 9, clases 11.a, 13.a, 14.a, 15.a, 58.a y 79.a. — Montevideo, Junio 27 de 1916. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección. 2632-v.jl.17.

ACTA N.o 3655



Con fecha 24 de Junio de 1916, el señor Ernesto Quincke, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca:

"CASTILLO"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en las categorías 2, 3, 4, 5, 7 y 9, clases 8.a á 15.a inclusive, 16.a á 28.a inclusive, 29.a á 35.a inclusive, 38.a á 43.a inclusive, 60.a, 75.a, 79.a y 80.a. — Montevideo, Junio 24 de 1916. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección. 2610-v.jl.17.

ACTA N.o 3613

„REMBRANDT"



Con fecha 6 de Junio de 1916, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de los señores Talers y Toon, de Apeldoom (Holanda), han solicitado el registro de la marca:

"REMBRANDT"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en las categorías 4 y 8, clases 33.a y 73.a (pinturas en general). — Montevideo, Junio 8 de 1916. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección. 2629-v.jl.17.

ACTA N.o 3658



Con fecha 26 de Junio de 1916, los señores Eduardo Cooper é hijo, apoderados de la Sociedad The British Portland Cement Manufacturers Limited, de Londres (Inglaterra), han solicitado el registro de la marca (renovación):

"CABALLO"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en la categoría 4, clase 29.a. — Montevideo, Junio 26 de 1916. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección. 2630-v.jl.17.

ACTA N.o 3589

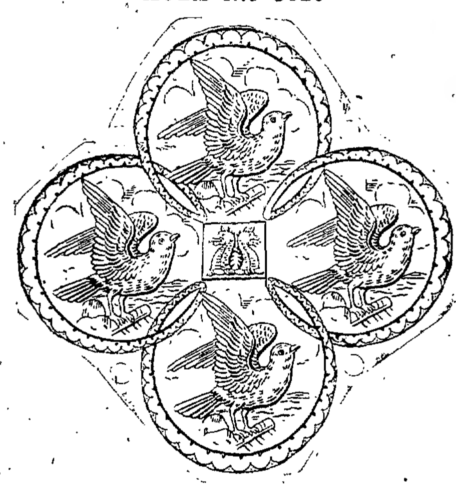


Con fecha 6 de Junio de 1916, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la Bosch Magneto Company, de Nueva York (Estados Unidos de América), han solicitado el registro de la marca:

"CABEZA DE MEFISTOFELES"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en las categorías 3 y 4, clases 16.a, 20.a, 22.a, 25.a y 39.a. — Montevideo, Junio 6 de 1916. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección. 2627-v.jl.17.

ACTA N.o 3610



Con fecha 6 de Junio de 1916, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de los señores Carlisle, Crocker y Cía., de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:

"CUATRO PAJARITOS"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en las categorías 1 á 9, clases 1.a á 79.a.—Montevideo, Junio 6 del 1916.—Ricardo Sánchez, Jefe de Sección. 2571-v.jl.13.

ACTA N.o 3520

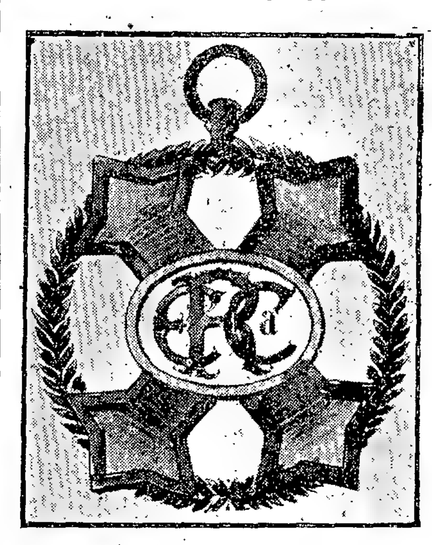


Con fecha 5 de Mayo de 1916, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de los señores Carlisle, Crocker y Cía., de Montevideo, han solicitado el registro de la marca (renovación):

"CORONA"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en las categorías 1 á 9, clases 1.a, menos harinas, 2.a á 7.a inclusive, 9.a, 10.a, menos cueros y pieles preparadas, 11.a á 20.a inclusive, 22.a, menos máquinas de escribir, 23.a á 28.a inclusive, 29.a, menos cemento, 30.a, 31.a, 32.a, menos clavos para herraduras, 33.a á 43.a inclusive, seda en carreteles, 45.a, 48.a á 57.a, inclusive, 58.a, menos perfumería, 59.a, menos tabacos, 60.a, 61.a á 63.a, 64.a, 66.a, 67.a, 68.a, 69.a, 73.a á 78.a, 79.a y 80.a. — Montevideo, Mayo 5 de 1916. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección. 2551-v.jl.12.

ACTA N.o 3665

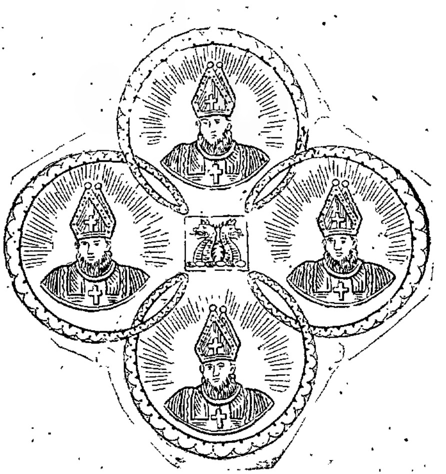


Con fecha 27 de Junio de 1916, el señor Félix De la María, apoderado de los señores Estapé, Rivera y Compañía, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca:

"LA MEDALLA"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en las categorías 1 á 9, clases 1.a á 80.a. — Montevideo, Junio 27 de 1916. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección. 2631-v.jl.17.

ACTA N.o 3608



Con fecha 6 de Junio de 1916, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de los señores Carlisle, Crocker y Cía., de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:

"CUATRO OBISPOS"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en las categorías 1 á 9, clases 1.a á 79.a. — Montevideo, Junio 6 de 1916. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección. 2601-v.jl.15.

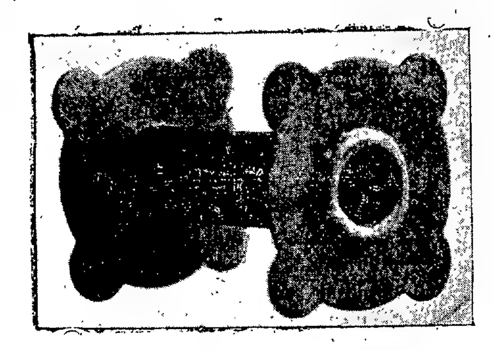
ACTA N.o 3604

Con fecha 6 de Junio de 1916, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de los señores Carlisle, Crocker y Cía., de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:

"SANTA LUCIA"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en las categorías 1 á 9, clases 1.a á 79.a. — Montevideo, Junio 6 de 1916. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección. 2628-v.jl.17.

ACTA N.o 3647



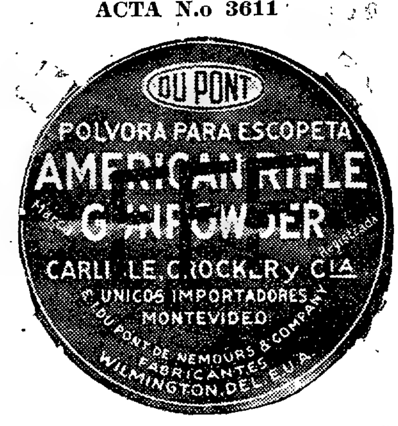
Con fecha 20 de Junio de 1916, los señores Sobrino y Varela, de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:
"CARRETEL FORMA ESPECIAL"
destinada á distinguir los artículos comprendidos en la categoría 6, clases 44.a, 45.a, 46.a y 47.a (hilos en general, de toda especie). —Montevideo, Junio 20 de 1916. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección. 2497-v.jl.8.

ACTA N.o 3588



Con fecha 6 de Junio de 1916, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la Bosch Magneto Company, de Nueva York (Estados Unidos de América), han solicitado el registro de la marca:
"BOSCH"
destinada á distinguir los artículos comprendidos en las categorías 3 y 5, clases 16.a, 20.a, 22.a, 25.a y 39.a. — Montevideo, Junio 6 de 1916. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección. 2494-v.jl.8.

ACTA N.o 3611



Con fecha 6 de Junio de 1916, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la E. I. du Pont de Nemours y Company, de Wilmington, Estado de Delaware (Estados Unidos de América), han solicitado el registro de la marca:
"AMERICAN RIFLE POWDER"
destinada á distinguir los artículos comprendidos en la categoría 2, clase 12.a. — Montevideo, Junio 6 de 1916. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección. 2405-v.jl.5.

ACTA N.o 3578



Con fecha 27 de Mayo de 1916, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de los señores Braceras y Cía., de Montevideo, han solicitado el registro de la marca (renovación):
"EL ARTILLERO"
destinada á distinguir los artículos comprendidos en las categorías 6 y 7, clases 44.a á 58.a inclusive. — Montevideo, Mayo 27 de 1916. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección. 2419-v.jl.5.

ACTA N.o 3657



Con fecha 26 de Junio de 1916, la señora María C. de Casabó, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca (renovación):
"OLLA" (Etiqueta especial)
destinada á distinguir los artículos comprendidos en la categoría 7, clase 59.a. — Montevideo, Junio 26 de 1916. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección. 2602-v.jl.15.

ACTA N.o 3593

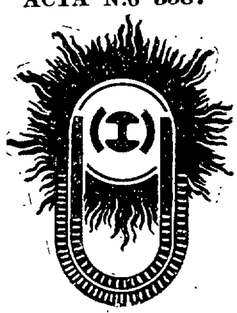


Con fecha 6 de Junio de 1916, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la The Mu-Col Company Corporation, de la ciudad de Buffalo, Estado de Nueva York (Estados Unidos de América), han solicitado el registro de la marca:
"MU - COL"
destinada á distinguir los artículos comprendidos en las categorías 2 y 9, clases 11.a y 79.a. — Montevideo, Junio 6 de 1916. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección. 2552-v.jl.12.

ACTA N.o 3602

Con fecha 6 de Junio de 1916, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de los señores Carlisle, Crocker y Cía., de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:
"EL CLAVEL"
destinada á distinguir los artículos comprendidos en las categorías 1 á 9, clases 1.a á 79.a. — Montevideo, Junio 6 de 1916. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección. 2495-v.jl.8.

ACTA N.o 3587



Con fecha 6 de Junio de 1916, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la Bosch Magneto Company, de Nueva York, Estados Unidos de América, han solicitado el registro de la marca:
"MAGNETO"
destinada á distinguir los artículos comprendidos en las categorías 3 y 5, clases 16.a, 20.a, 22.a, 25.a y 39.a.—Montevideo, Junio 6 de 1916.—Ricardo Sánchez, Jefe de Sección. 2473-v.jl.7.

ACTA N.o 3579



Con fecha 27 de Mayo de 1916, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de los señores Braceras y Cía., de Montevideo, han solicitado el registro de la marca (renovación):
"CAMELLO"
destinada á distinguir los artículos comprendidos en las categorías 6 y 7, clases 44.a á 58.a inclusive. — Montevideo, Mayo 27 de 1916. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección. 2437-v.jl.6.

ACTA N.o 3633



Con fecha 14 de Junio de 1916, los señores Dominoni Gatti y Cía., de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:
"RICHES"
destinada á distinguir los artículos comprendidos en la categoría 6, clases 44.a, 46.a, 47.a, 49.a, 50.a. — Montevideo, Junio 14 de 1916. —Ricardo Sánchez, Jefe de Sección. 2407-v.jl.5.

ACTA N.o 3646

Con fecha 20 de Junio de 1916, el señor Luis T. Pitzer, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca:
"MEXICAN"
destinada á distinguir los artículos comprendidos en la categoría 8, clase 66.a. — Montevideo, Junio 20 de 1916. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección. 2496-v.jl.8.

EN LA ADMINISTRACION SE RECIBEN AVISOS PARA EL NUMERO DEL DIA SIGUIENTE HASTA LAS CUATRO DE LA TARDE

ACTA N.o 3654

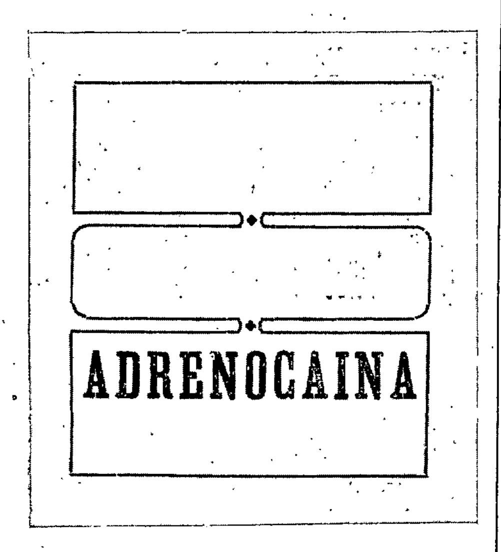
Con fecha 24 de Junio de 1916, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de los señores Carlisle, Crocker y Cía., de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:

"MAJESTIC"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en las categorías 1 á 9, clases 2.a á 11.a inclusive, 13.a, 15.a á 37.a inclusive, 39.a á 57.a inclusive, 59.a, 61.a, 71.a á 79.a inclusive. — Montevideo, Junio 24 de 1916. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

34-v.jl.20.

ACTA N.o 3675



Con fecha 28 de Junio de 1916, los señores S. J. Bonti y Cía., de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:

"ADRENOCAINA"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en la categoría 9, clase 79.a. — Montevideo, Junio 28 de 1916. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

38-v.jl.20.

ACTA N.o 3635

Con fecha 16 de Junio de 1916, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la International Harvester Company of New Jersey, de Chicago, Illinois, Estados Unidos de América, han solicitado el registro de la marca:

"MILWAUKEE"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en la categoría 3, clases 16.a y 17.a. —Montevideo, Junio 16 de 1916. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

51-v.jl.21.

ACTA N.o 3564

Con fecha 23 de Mayo de 1916, los señores Moore y Tudor, de Buenos Aires, representados por el señor L. Potenze, de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:

"LA GOLONDRINA"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en las categorías 2, 3, 4 y 8, clases 8.a, 9.a, 16.a, 17.a, 18.a, 19.a, 20.a, 22.a, 27.a, 29.a, 33.a, 61.a á 70.a, inclusive.—Montevideo, Junio 21 de 1916.—Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

2558-v.jl.13.

ACTA N.o 3599

Con fecha 6 de Junio de 1916, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderado de los señores Carlisle, Crocker y Cía., de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:

"LA BELLA ORIENTAL"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en las categorías 1 á 9, clases 1.a á 79.a. — Montevideo, Junio 6 de 1916. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

2438-v.jl.6.

Secretaría G. de Instrucción Primaria

LLAMADO A LICITACION

Llámase á licitación pública para la provisión de aparatos de física y preparaciones microscópicas con destino al Instituto de Señoritas, de acuerdo con el respectivo pliego de condiciones que los interesados pueden consultar en esta Secretaría todos los días hábiles de 13 á 17.

Las propuestas se recibirán en el sellado de ley y serán abiertas en presencia de los interesados el día 15 de Julio próximo á las 16, *reservándose la Dirección General el derecho* de aceptar la que considere más conveniente ó el de rechazarlas todas. — Montevideo, Mayo 23 de 1916. — Pedro Bustamante, Secretario General.

2001-v.jl.15.

LLAMADO A LICITACION

Llámase á licitación pública para la provisión de útiles escolares necesarios para el año 1917, de acuerdo con el respectivo pliego de condiciones que los interesados pueden consultar en esta Secretaría todos los días hábiles de 13 á 17 y 30.

Las propuestas se presentarán en el sellado de ley y serán abiertas en presencia de los interesados el día 15 de Julio próximo á las 16, reservándose la Dirección General el derecho de aceptar la que considere más conveniente ó el de rechazarlas todas. —Montevideo, Abril 12 de 1916. — Pedro Bustamante, Secretario General.

1729-v.jl.15.

Administración del "Diario Oficial"

REGISTRO NACIONAL DE LEYES DE 1915

Se hace saber á los interesados que está pronto y á la venta el tomo correspondiente al año 1915, á la rústica como á media pasta.

Su precio es:

A media pasta .... $ 3 00
" la rústica .... " 2 00

Montevideo, Marzo 17 de 1916.

La Administración.

NOTA — En esta Administración se hallan también á la venta los tomos desde 1908 á 1914, á los mismos precios.

LEY DE ELECCIONES DE LA CONVENCION NACIONAL CONSTITUYENTE

Esta Administración lleva á conocimiento del público que ha puesto á la venta un folleto conteniendo la **"Ley para las Elecciones de la Convención Nacional Constituyente".** — La Administración.

Se hace saber al público que toda persona que exija compensación por publicaciones en el diario, comete abuso, pues á nadie se ha autorizado para hacerlo. — La Administración.

La venta de tomos encuadernados del "Diario Oficial" se hace en la Administración al precio de "cuatro pesos" cada ejemplar, advirtiéndose que todo gasto y comisiones de Agentes que origine su remisión á cualquier punto, correrá por cuenta del comprador. — Montevideo, Febrero 27 de 1914. — La Administración.

Ministerio de Obras Públicas

PRIMER LLAMADO A LICITACION

Dirección de Arquitectura

Llámase á licitación pública, por primera vez, para las obras de reparación á efectuarse en el edificio ocupado por la Agencia de Rentas de Nueva Palmira (Departamento de Colonia), de acuerdo con los recaudos que se encuentran de manifiesto, á disposición de los interesados, en la Secretaría de esta Dirección de Arquitectura, calle 25 de Mayo número 279, todos los días hábiles de las 14 á las 17 horas.

Las propuestas con todos sus detalles, deberán presentarse en hojas de papel sellado de $ 0.25, bajo sobre cerrado, y se recibirán el día 8 de Julio á las 15 y 30, hora en que serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto.

La Dirección se reserva el derecho de aceptar la propuesta más conveniente ó de rechazarlas todas. — Montevideo, Junio 23 de 1916. — La Dirección.

2565-v.jl.8.

Intendencia G. del Ejército y Armada

PRIMER LLAMADO A LICITACION

Llámase á licitación pública, por esta primera vez, para la adquisición de 276.000 kilos alfalfa ó cebada verde.

El pliego de condiciones se encuentra á disposición de los interesados en la Sección Informes y Aduana de esta Intendencia de las 14 á las 17.

Las propuestas, en el sellado correspondiente, en sobres cerrados y lacrados, se recibirán el 11 de Julio á las 15, en cuyo día y hora serán abiertas por el Escribano de esta Intendencia en presencia del señor Intendente General y de los interesados que concurran al acto, reservándose la superioridad el derecho de rechazar todas las propuestas si así conviniera á los intereses del Estado. — Montevideo, Junio 30 de 1916. — M. M. Sánchez, Secretario General.

27-v.jl.11.

MUNICIPALES

JUNTA ECONOMICO - ADMINISTRATIVA DE MONTEVIDEO

COMISION AUXILIAR DEL PASO DEL MOLINO

Emplazamiento

De acuerdo con lo que establecen las disposiciones vigentes al respecto, esta Comisión Auxiliar cita y emplaza á la persona que se considere con derecho á la propiedad del solar de terreno situado en la calle Guaycurú sin número, frente al número 2731, lindando por el Norte con la casa número 2738, de propiedad del señor Carlos Gutiérrez, para que dentro del plazo de noventa días, á contar desde la fecha, se presente á esta oficina, calle Agraciada número 949 a, numeración vieja, esquina Junta, á recibir instrucciones respecto á la construcción del cerco y de la vereda de que dicho terreno carece, bajo apercibimiento de mandar ejecutar ambas obras por contratista y de cuenta de la misma propiedad. — Montevideo, Junio 17 de 1916. — P. L. Ferneyra, Secretario.

2442-v.jl.19.

INTENDENCIA M. DE MONTEVIDEO

ADMINISTRACION Y RECEPTORIA GENERAL DE CEMENTERIOS

Don Julio Sienra se ha presentado á esta oficina solicitando un boleto duplicado del sepulcro número 1689 del Cementerio del Buceo, propiedad de su finado abuelo don Francisco García Sienra.

Se hace pública la petición para que los que se consideren con derecho deduzcan la acción correspondiente ante esta repartición dentro del plazo de noventa días, á contar desde la fecha.

Si no hay oposición se expedirá el boleto solicitado. — Montevideo, Junio 6 de 1916.— La Administración.

2397-v.sep.16.

Don Ramón Delgado, propietario del nicho número 198 del segundo cuerpo del Cementerio Central, se ha presentado á esta oficina solicitando extraer los restos de Peregrina Rivero de Riveiro y los de Pascual Miranda y Llana, que se encuentran depositados en el referido nicho.

Se previene á los interesados que tienen 90 días de plazo para trasladarlos á otro local; en caso contrario se depositarán en el Osario General así que se cumpla el término señalado. — Montevideo, Abril 5 de 1916. — La Administración.

1690-v.jl.7.

INTENDENCIA M. DE RIVERA

LICITACION

Llámase á licitación para la confección de veinticuatro libros índices del Registro del Estado Civil correspondiente á este Departamento.

Las propuestas, en el sellado de $ 0.25, acompañándose una hoja en blanco, deberán ser presentadas en esta Secretaría hasta el 5 de Julio á las 15, en que serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto, reservándose la Intendencia el derecho de aceptar la que juzgue más conveniente ó de rechazarlas todas si no las considerare aceptables.

El pliego de condiciones podrá consultarse en esta Secretaría todos los días hábiles. — Rivera, Junio 19 de 1916. — A. Duarte Gomeza, Secretario.

2478-v.jl.5.

ESTADO CIVIL

EDICTOS MATRIMONIALES

2.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 26 del mes de Junio del año 1916, á las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Tomás Antonelli**, de 49 años de edad, de estado divorciado, de profesión comercio, de nacionalidad italiano, nacido en Livorno, domiciliado en la calle Colón número 1599, y doña **Concepción Ferrari**, de 49 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad italiana, nacida en Livorno, domiciliada en la calle Colón número 1599.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Puig Maciel, Oficial del Estado Civil.

2295-v.jl.7.

En Montevideo, y el día 22 del mes de Junio del año 1916, á las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Luis Florencio Dupuy**, de 24 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Piedras número 461, y doña **María Esther Radmilovich**, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Piedras número 473.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta

de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley.—José Puig Maciel, Oficial del Estado Civil. 2270-v.jl.4.

En Montevideo, y el día 21 del mes de Junio del año 1916, á las 16. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Alfredo Piñeiro,** de 41 años de edad, de estado soltero, de profesión rentista, de nacionalidad argentino, nacido en Buenos Aires, domiciliado en la calle 25 de Mayo número 521, y doña **Elena Mercedes Velázquez,** de 26 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Solís número 1536.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley.—José Puig Maciel, Oficial del Estado Civil. 2271-v.jl.4.

En Montevideo, y el día 22 del mes de Junio del año 1916, á las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Antonio Suárez,** de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad portugués, nacido en Vera Valle, domiciliado en la calle Piedras número 523, y doña **Guillermina Montero,** de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad portuguesa, nacida en Vera Valle, domiciliada en la calle Piedras número 523.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley.—José Puig Maciel, Oficial del Estado Civil. 2272-v.jl.4.

3.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 22 del mes de Junio del año 1916, á las 16. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Antonio Di Carlo,** de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad italiano, nacido en Basilicata, domiciliado en la calle Soriano número 926, y doña **Carolina Imbriaco,** de 19 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Flores, domiciliada en la calle Treinta y Tres número 1324.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley.—Juan B. Brown (hijo), Oficial del Estado Civil. 2267-v.jl.4.

4.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 28 del mes de Junio del año 1916, á las 14. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Primitivo Alonso,** de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad español, nacido en Santander, domiciliado en la calle Canelones número 1041, y doña **Encarnación Naredo,** de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad española, nacida en Oviedo, domiciliada en la calle Valles número 777.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Alfredo Costa Gutiérrez, Oficial del Estado Civil. 2302-v.jl.8.

En Montevideo, y el día 22 del mes de Junio del año 1916, á las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Angel Di Mauro,** de 22 años de edad, de estado soltero, de profesión mecánico, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Daymán número 1074, y doña **María Elisa López,** de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Maldonado número 1033.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Alfredo Costa Gutiérrez, Oficial del Estado Civil. 2280-v.jl.5.

5.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 24 del mes de Junio del año 1916, á las 14. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **César Frattini,** de 29 años de edad, de estado soltero, de profesión herrero, de nacionalidad italiano, nacido en Como, domiciliado en la calle Ibicuy número 1124, y doña **Asunción Raschetti,** de 19 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Ibicuy número 1124.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Horacio D. Vigil, Oficial del Estado Civil. 2298-v.jl.7.

En Montevideo, y el día 24 del mes de Junio del año 1916, á las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Juan José Muller,** de 32 años de edad, de estado soltero, de profesión comerciante, de nacionalidad suizo, nacido en Basilea, domiciliado en la calle Canelones número 1070, y doña **Matilde María Ott,** de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Canelones número 1070.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Horacio D. Vigil, Oficial del Estado Civil. 2299-v.jl.7.

En Montevideo, y el día 24 del mes de Junio del año 1916, á las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Manuel Suárez,** de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión cocinero, de nacionalidad español, nacido en Pontevedra, domiciliado en la Avenida Gonzalo Ramírez número 1370, y doña **Rosa Barreiro,** de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la Avenida Gonzalo Ramírez número 1370.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Horacio D. Vigil, Oficial del Estado Civil. 2300-v.jl.7.

En Montevideo, y el día 22 del mes de Junio del año 1916, á las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Pedro Grela,** de 30 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad español, nacido en la Coruña, domiciliado en la calle Paraguay número 1065, y doña **María Grela,** de 27 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en la Coruña, domiciliada en la Avenida Gonzalo Ramírez número 1354.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley.—Horacio D. Vigil, Oficial del Estado Civil. 2273-v.jl.4.

6.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 28 del mes de Junio del año 1916, á las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Angel Octaviano Badaró,** de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión farmacéutico, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Soriano, domiciliado en la calle Uruguay número 852, y doña **Isabel Benedetti,** de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Yaguarón número 1630.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — César Schiaffino, Oficial del Estado Civil. 2-v.jl.11.

En Montevideo, y el día 24 del mes de Junio del año 1916, á las 16. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Telmo Rabellino,** de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en el Camino Castro número 212, y doña **Emilce Airaldi,** de 20 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Orillas del Plata número 1224.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — César Schiaffino, Oficial del Estado Civil. 2282-v.jl.6.

En Montevideo, y el día 22 del mes de Junio del año 1916, á las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Rufino Ambrosio,** de 34 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Canelones, domiciliado en el Departamento de Canelones, y doña **Ana María Orga,** de 26 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle General Rondeau número 1586.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — César Schiaffino, Oficial del Estado Civil. 2279-v.jl.5.

7.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 24 del mes de Junio del año 1916, á las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **José Regueira,** de 24 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad español, nacido en la Coruña, domiciliado en la calle La Paz número 1581, y doña **Pilar Ferreño,** de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en la Coruña, domiciliada en la calle La Paz número 1581.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil. 2284-v.jl.6.

8.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 30 del mes de Junio del año 1916, á las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Agustín Scotto,** de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión pintor, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Figueroa número 2237, y doña **Juana Marraco,** de 18 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Pampas número 2272.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Arturo Semería, Oficial del Estado Civil. 6-v.jl.11.

En Montevideo, y el día 29 del mes de Junio del año 1916, á las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Andrés Aricna,** de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad español, nacido en la Coruña, domiciliado en la calle Batoví número 2077, y doña **Estrella Ramilo,** de 27 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad española, nacida en la Coruña, domiciliada en la calle Hocquart número 1479.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio realizado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Arturo Semería, Oficial del Estado Civil. 1-v.jl.10.

En Montevideo, y el día 24 del mes de Junio del año 1916, á las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **José Leandro Pérez,** de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión chauffeur, de nacionalidad oriental, nacido en San Carlos, domi-

ciliado en la calle Zapicán número 2407, y doña **Concepción Ordoqui,** de 26 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad española, nacida en Santander, domiciliada en la calle Agraciada número 2885.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Arturo Semería, Oficial del Estado Civil. 2282-v.jl.6.

10.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 17 del mes de Junio del año 1916, á las 16. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Eleuterio Fernández,** de 54 años de edad, de estado viudo de Isabel Leal, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en la Unión, domiciliado en el Barrio Acosta y Lara, y doña **Amelia Rodríguez,** de 44 años de edad, de estado viuda de Anacleto Cabrera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en Islas Canarias, domiciliada en el Buceo.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo Artecona, Oficial del Estado Civil. 2275-v.jl.5.

En Montevideo, y el día 21 del mes de Junio del año 1916, á las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Ernesto Acosta,** de 31 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad uruguayo, nacido en la Colonia, domiciliado en la calle Agricultura número 17, y doña **Ramona Dolores Soca,** de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad uruguaya, nacida en la Villa de la Unión, domiciliada en la calle Curiales número 30.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo Artecona, Oficial del Estado Civil. 2276-v.jl.5.

12.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 1.o del mes de Julio del año 1916, á las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Bernardo López,** de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad español, nacido en la Coruña, domiciliado en la calle Reducto número 2581, y doña **María Suárez,** de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad española, nacida en Oviedo, domiciliada en la calle 8 de Octubre número 219.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 15.a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Rodolfo Brunel Solsona, Oficial del Estado Civil. 7-v.jl.11.

En Montevideo, y el día 27 del mes de Junio del año 1916, á las 16. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Sabino Curbelo Urrutia,** de 24 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en el Cerrito de la Victoria, y doña **María Elisa Espinel,** de 18 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en el Cerrito de la Victoria.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Rodolfo Brunel Solsona, Oficial del Estado Civil. 2301-v.jl.8.

En Montevideo, y el día 25 del mes de Junio del año 1916, á las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Juan Repetto,** de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión mecánico, de nacionalidad italiano, nacido en Alexandria, domiciliado en la calle Colorado número 1611, y doña **Luisa Rossa,** de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Bolívar número 2040.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Rodolfo Brunel Solsona, Oficial del Estado Civil. 2285-v.jl.6.

En Montevideo, y el día 25 del mes de Junio del año 1916, á las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Pedro Estrada,** de 24 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Colonia, domiciliado en la calle Pando número 2689, y doña **Francisca Roma Degrandi,** de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Rocha número 2485.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Rodolfo Brunel Solsona, Oficial del Estado Civil. 2286-v.jl.6.

En Montevideo, y el día 26 del mes de Junio del año 1916, á las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Gerónimo Colombo,** de 37 años de edad, de estado soltero, de profesión periodista, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Canelones número 2215, y doña **Josefina Ratto,** de 26 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Millán número 2794.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 18.a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Rodolfo Brunel Solsona, Oficial del Estado Civil. 2287-v.jl.6.

En Montevideo, y el día 26 del mes de Junio del año 1916, á las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **José Vázquez,** de 22 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad español, nacido en Orense, domiciliado en la Avenida Garibaldi número 46, y doña **Dolores Barreiro,** de 18 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en la Coruña, domiciliada en la Avenida Garibaldi número 46.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Rodolfo Brunel Solsona, Oficial del Estado Civil. 2288-v.jl.6.

En Montevideo, y el día 22 del mes de Junio del año 1916, á las 14. A petición de los interesaods hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **José María Amaro Ferrari,** de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión médico veterinario, de nacionalidad ciudadano legal, nacido en Buenos Aires, domiciliado en la calle San José número 1464, y doña **Celima Balparda Blanco,** de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Larrañaga número 100.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 15.a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Rodolfo Brunel Solsona, Oficial del Estado Civil. 2275-v.jl.4.

13.a Sección del Depto. de Montevideo

En la Villa del Cerro, y el día 24 del mes de Junio del año 1916, á las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Luis Dasque,** de 38 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en esta villa, domiciliado en la calle Pública s|n., y doña **Dorila Rocca,** de 28 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta villa, domiciliada en la calle Pública s|n.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — A. Ortiz Garzón, Oficial del Estado Civil. 2303-v.jl.8.

En la Villa del Cerro, y el día 24 del mes de Junio del año 1916, á las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Emilio Ebbero,** de 39 años de edad, de estado soltero, de profesión agricultor, de nacionalidad oriental, nacido en esta villa, domiciliado en el Rincón del Cerro, y doña **Juana Turón,** de 19 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta villa, domiciliada en el Rincón del Cerro.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — A. Ortiz Garzón, Oficial del Estado Civil. 2304-v.jl.8.

En la Villa del Cerro, y el día 26 del mes de Junio del año 1916, á las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Domingo Morelli,** de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión albañil, de nacionalidad oriental, nacido en esta villa, domiciliado en la calle Turquía número 319, y doña **Margarita García,** de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta villa, domiciliada en la calle Perú número 11.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — A. Ortiz Garzón, Oficial del Estado Civil. 2305-v.jl.8.

15.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 28 del mes de Junio del año 1916, á las 14. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Pedro Suárez,** de 32 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad español, nacido en la Provincia de la Coruña, domiciliado en la calle Cerro Largo número 1071 (6.a sección), y doña **Magdalena Serrano,** de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en Carballo (Coruña), domiciliada en la calle Tacuarí número 1965.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 6.a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — V. Fernández, Oficial del Estado Civil. 3-v.jl.11.

En Montevideo, y el día 1.o del mes de Julio del año 1916, á las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **José Herrán,** de 40 años de edad, de estado viudo, de profesión comercio, de nacionalidad español, nacido en la Provincia de Santander, domiciliado en la calle Miguelete número 1626 (7.a sección), y doña **María Pilar Badiola,** de 15 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Gonzalo Ramírez número 1825.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 7.a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — V. Fernández, Oficial del Estado Civil. 5-v.jl.11.

En Montevideo, y el día 30 del mes de Junio del año 1916, á las 16. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Arturo Uzzaga,** de estado soltero, de profesión hacendado, de nacionalidad oriental, nacido en Minas, domiciliado en la calle 8 de Octubre número 212, y doña **Sara Rosa Alvarez,** de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle 8 de Octubre número 212.

En fe de lo cual intimo á los que supie-

ren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — V. Fernández, Oficial del Estado Civil. 4-v.jl.11.

En Montevideo, y el día 26 del mes de Junio del año 1916, á las 17. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Ernesto Salvador Laguardia**, de 31 años de edad, de estado soltero, de profesión dentista, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Guayabo número 1706, y doña **Magdalena María del Rosario de Arteaga**, de 33 años de edad, de estado divorciada, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Cerro Largo número 1745.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 7.a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — V. Fernández, Oficial del Estado Civil. 2297-v.jl.7.

En Montevideo, y el día 27 del mes de Junio del año 1916, á las 14. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Juan Bracco**, de 21 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Joaquín Requena número 1426, y doña **Juana Adela Castaings**, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Municipio número 1383.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 18.a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — V. Fernández, Oficial del Estado Civil. 2266-v.jl.7.

En Montevideo, y el día 26 del mes de Junio del año 1916, á las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Domingo Gaitán Cerbasi** de 27 años de edad de estado soltero, de profesión mecánico, de nacionalidad oriental nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Daymán número 1481 (1.a sección), y doña **Luisa Inés Pelossi**, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de San José, domiciliada en la calle Defensa número 1385.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley.—V. Fernández, Oficial del Estado Civil. 2291-v.jl.7.

En Montevideo, y el día 26 del mes de Junio del año 1916, á las 16. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Antonio Casás García**, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión panadero, de nacionalidad español, nacido en Carballo, domiciliado en la calle Lavalleja número 1808, y doña **Dolores Pose**, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en Cerpindo Coto, domiciliada en la calle Chaná número 1898.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley.—V. Fernández, Oficial del Estado Civil. 2292-v.jl.7.

En Montevideo, y el día 23 del mes de Junio del año 1916, á las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Alfredo Prunell**, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión farmacéutico, de nacionalidad oriental, nacido en Mercedes, Departamento de Soriano, domiciliado en la calle Lavalleja número 2042, y doña **Benigna Herboso**, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Rocha, domiciliada en la calle Juan D. Jackson número 1167.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — V. Fernández, Oficial del Estado Civil. 2278-v.jl.5.

En Montevideo, y el día 21 del mes de Junio del año 1916, á las 16. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Estanislao Rudnisky**, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad ruso, nacido en Polonia, domiciliado en la calle Charrúa número 2026, y doña **Martina Fernández**, de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en Orens, domiciliada en la calle Charrúa número 2026.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley.—V. Fernández, Oficial del Estado Civil. 2274-v.jl.4.

18.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 24 del mes de Junio del año 1916, á las 14. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Luis Martín Lazzari**, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad argentino, nacido en Buenos Aires, domiciliado en la calle Paysandú número 1007, y doña **Teresa Teodora Ricci**, de 26 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Joaquín Requena número 1082.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil. 2283-v.jl.6.

En Montevideo, y el día 22 del mes de Junio del año 1916, á las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Agustín Aniceto Parodi**, de 39 años de edad, de estado soltero, de profesión militar, de nacionalidad oriental, nacido en Mercedes, domiciliado en la calle Salsipuedes número 1103, y doña **Elisa Rita Prieto**, de 29 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Trinidad, domiciliada en la calle Salsipuedes número 1103.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley.—Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil. 2268-v.jl.4.

En Montevideo, y el día 22 del mes de Junio del año 1916, á las 15 y 30. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Manuel García Gándara**, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad español, nacido en Pontevedra, domiciliado en la calle Juan Benito Blanco número 48, y doña **Manuela García**, de 27 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en Pontevedra, domiciliada en la calle Juan Benito Blanco número 21.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley.—Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil. 2269-v.jl.4.

19.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 25 del mes de Junio del año 1916, á las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Tomás Martínez** (hijo), de 34 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Independencia número 1821, y doña **María Esther Dell'Orto**, de 22 años, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle República número 1963.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Antonio R. de S. Bastos, Oficial del Estado Civil. 2290-v.jl.7.

En Montevideo, y el día 26 del mes de Junio del año 1916, á las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Cicero Magallanes**, de 33 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad brasileño, nacido en Río Grande, domiciliado en la calle Democracia número 1836, y doña **Manuela Carvalho**, de 32 años de edad, de estado viuda, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Treinta y Tres, domiciliada en la calle Democracia número 1836.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Antonio R. de S. Bastos, Oficial del Estado Civil. 2289-v.jl.7.

20.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 21 del mes de Junio del año 1916, á las 16. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Emilio Magallanes**, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión constructor, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Atanasildo Suárez número 15, y doña **Rita Luisa Raquel Pastorino**, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Atanasildo Suárez número 15.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Carlos F. Muñoz, Oficial del Estado Civil. 2294-v.jl.7.

En Montevideo, y el día 23 del mes de Junio del año 1916, á las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Lorenzo Faú**, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión foguista, de nacionalidad oriental, nacido en Tacuarembó, domiciliado en el Pantanoso, y doña **Esther Cabaleiro**, de 17 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en la Florida, domiciliada en la calle Fraternidad número 206.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Carlos F. Muñoz, Oficial del Estado Civil. 2293-v.jl.7.

JUDICIALES

JUZGADO L. DE LO CIVIL E INTESTADOS DE PRIMER TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO—Por disposición del señor Juez de lo Civil é Intestados de 1.er turno, doctor don Luis María Gil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Domingo Lamarque, citándose á la vez á todos los que por cualquier título se consideren con derecho á los bienes fincados para que dentro del término de 30 días comparezcan ante el Juzgado, calle Rincón número 472, á deducirlos.—Montevideo, Julio 1.o de 1916.—Patricio A. Pereira, Actuario.

42-v.ag.3.

Apertura de testamentaría

EDICTO—Por disposición del señor Juez de lo Civil é Intestados de 1.er turno, doctor don Luis María Gil, se hace saber al público la apertura de la testamentaría de don Estevan ó Esteban Ducós, citándose á la vez á todos los que por cualquier título se consideren con derecho á los bienes fincados, para que dentro del término de noventa días comparezcan ante el Juzgado, calle Rincón número 472, á deducirlos.—Montevideo, Junio 22 de 1916.—Patricio A. Pereira, Actuario.

2611-vsep.28.

Rectificación de partidas

EDICTO — Por mandato del señor Juez de lo Civil é Intestados de primer turno, doctor don Luis María Gil, se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado doña María Garré de Pastorino, solicitando la rectificación de las siguientes partidas: 1.o La partida de nacimiento de Luis Pastorino,

por figurar el padre con el apellido de Pastorini, en vez de Pastorino, que es el verdadero; y 2.o La partida de nacimiento de Santiago Pastorino, por aparecer el padre con el apellido Pastoril en vez de Pastorino. —Y á los efectos de lo dispuesto en el artículo 74 de la ley de Registro de Estado Civil de 1.o de Julio de 1912, se hace esta publicación. — Montevideo, Junio 24 de 1916. —Patricio A. Pereira, Actuario.
2583-v.jl.11.

Autos sucesorios de don Agustín Ruano

EMPLAZAMIENTO — Por mandato del señor Juez de lo Civil é Intestados de primer turno, doctor don Luis María Gil, dictado en los autos sucesorios de don Agustín Ruano, se cita, llama y emplaza á don Pascual y don Raúl Rams para que comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, dentro del término de noventa días á estar á derecho en este juicio, bajo apercibimiento que de no verificarlo se les nombrará curador de bienes. — Montevideo, Junio 8 de 1916. — Patrico A. Pereira, Actuario.
2252-v.jl.17.

JUZGADO L. DE LO CIVIL E INTESTADOS DE SEGUNDO TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO—Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de 2.o turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Clara Moggia de Levaggi, á fin de que todos los que se consideren con derecho á sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Zabala número 1327, á deducirlos en forma, dentro del término de 30 días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho.—Montevideo, Junio 26 de 1916.—Eduardo Díaz Falp, Actuario.
2046-v.jl.10.

Apertura de sucesión

EDICTO—Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de 2.o turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Isabel Sartori de Mezzetta, á fin de que todos los que se consideren con derecho á sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Zabala número 1327, á deducirlos en forma, dentro del término de 30 días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho.—Montevideo, Junio 26 de 1916.—Eduardo Díaz Falp, Actuario.
2619-v.jl.10.

Apertura de sucesión

EDICTO—Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de 2.o turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña María García de Reyes, á fin de que todos los que se consideren con derecho á sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Zabala número 1327, á deducirlos en forma, dentro del término de 30 días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. —Montevideo, Junio 26 de 1916.—Eduardo Díaz Falp, Actuario 2617-v.jl.10.

Apertura de sucesión

EDICTO—Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de 2.o turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Vicenta Rufino de Odella ó Vicenta Rufina de Odella, á fin de que todos los que se consideren con derecho á sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Zabala número 1327, á deducirlos en forma, dentro del término de 30 días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por dederecho. Se hace constar que ha sido habilitado el feriado mayor al solo efecto de esta publicación.—Montevideo, Junio 2 de 1916.—Eduardo Díaz Falp, Actuario. 2618-v.jl.10.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Felicina ó Felicia Isnardi de Ivani, á fin de que todos los que se consideren con derecho á sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Zabala número 1327, á deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Junio 22 de 1916. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.
2537-v.jl.5.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Miguel Angel Tomé, á fin de que todos los que se consideren con derecho á sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Zabala número 1327, á deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Junio 9 de 1916. — Eduardo Díaz Falp, Actuario. 2536-v.jl.5.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil é Intestados de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, se hace saber al público la apertura de la sucesión de Eduardo Tardáguila, á fin de que todos los que se consideren con derecho á sus bienes comparezcan ante este Juzgado á deducirlos en forma, dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Junio 20 de 1916. — Eduardo Díaz Falp, Actuario. 2513-v.jl.4.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil é Intestados de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Benito Romans ó Rumans y de María Isaguirre de Romans, á fin de que todos los que se consideren con derecho á sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Zabala número 1327, á deducirlos en forma dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Junio 21 de 1916. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.
2512-v.jl.22.

Investigación de paternidad

EMPLAZAMIENTO—Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de 2.o turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, dictado en los autos caratulados "María Jesús de Olivera María contra sucesión de Cicero ó Sesaro Pedro Piegas, investigación de la paternidad", se cita, llama y emplaza especialmente á don Pedro Piegas, y los hijos Juan Jerónimo, Virgilio, Horacio, Soterio, Carolina, y los nietos Orfilia, Ovidio, Elbio y Oscar Piegas, á fin de que por sí por medio de apoderado legalmente constituído comparezcan á estar á derecho en estos autos dentro del término de 90 días por ante este Juzgado, calle Zabala número 1327, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio.—Montevideo, Junio 10 de 1916.—Eduardo Díaz Falp, Actuario. 2290-v.jl.12.

Investigación de paternidad

EMPLAZAMIENTO—Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de 2.o turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, dictado en los autos caratulados "Romualda y Benito Malaguez y Angel González y sus hijos menores y otro contra la sucesión de Pedro Gutiérrez, sobre investigación de la paternidad", se cita, llama y emplaza especialmente á don Pedro Calixto Gutiérrez, por el término de 90 días, á fin de que por sí ó por medio de apoderado legalmente constituído, comparezca á estar á derecho en los mencionados autos por ante este Juzgado, dentro del expresado término de 90 días, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio.—Montevideo, Junio 10 de 1916. —Eduardo Díaz Falp, Actuario.
2289-v.jl.12.

JUZGADO L. DE LO CIVIL E INTESTADOS DE TERCER TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil é Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Andrés Nogueira, citándose á la vez á todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado á deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Junio 24 de 1916. — Eloy G. Pereira, Actuario.
2620-v.jl.8.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil é Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña María Etchegaray de Marquese, citándose á la vez á todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado á deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Junio 26 de 1916. — Eloy G. Pereira, Actuario. 2619-v.jl.8.

Solicitud de segunda copia de escritura

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil é Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, dictada en el expediente caratulado: "Ventura R. Coronel solicitando segunda copia de escritura", se hace saber al público que por auto de fecha diez y nueve del corriente mes de Junio, se ha declarado sin ningún valor la primera copia de la escritura de venta otorgada por doña Filomena Maglio á favor de don Ventura R. Coronel, en la ciudad de Treinta y Tres, por ante el escribano don Luciano Macedo, con fecha seis de Agosto de mil ochocientos noventa y cuatro, disponiéndose asimismo expedición de segunda copia de la mencionada escritura, que se refiere á una fracción de campo situada en el paraje denominado Gutiérrez, en el Departamento de Minas, compuesta de cuatrocientas cuarenta y ocho hectáreas, sesenta y tres áreas y ochenta y dos centiáreas, con los siguientes límites: al Norte el campo de don Daniel Correa, Cuchilla de los Yerbales por medio; al Sur doña Elena Machado de Correa y sucesión Carolina Correa de Espinosa; al Este don Carlos V. Correa, y al Oeste don Daniel Correa. — Y á los efectos legales se hace la presente publicación. — Montevideo, Junio 24 de 1916. — Eloy G. Pereira, Actuario. 2622-v.jl.10.

Información de vida y costumbres

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil é Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, dictada en el expediente caratulado: "Julio Bouza Pouy, información de vida y costumbres", se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado el siguiente escrito: "Señor Juez Letrado de lo Civil de tercer turno: Julio Bouza Pouy, con domicilio en la calle Lavalleja número 2181, ante V. S. se presenta y expone: Que con el fin de obtener el título de Escribano, y de acuerdo con lo preceptuado por la ley de 13 de Julio de 1897, viene á V. S. á ofrecer la información de la honradez y buenas costumbres requerida. En tal virtud, á V. S. pido quiera recibir la declaración de los señores Juan Cazaux y Enrique Bermúdez Pinct, domiciliados en la calle Minas número 1549 y Manuel Haedo número 56, respectivamente, quienes depondrán al tenor del interrogatorio siguiente: 1.o Por las generales de la ley; 2.o Qué concepto tienen formado del suscripto, y si les consta mi honradez y buenas costumbres; 3.o Den razón de sus dichos. Otro sí digo y pido: Que hechas las publicaciones del caso, recibida la información ofrecida y declarada bastante, con arreglo á derecho, se le expidan los testimonios pertinentes. Será justicia, etc. —Montevideo, Junio 14 de 1916. — Julio Bouza Pouy". — Y á los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Junio 27 de 1916. — Eloy G. Pereira, Actuario.
2621-v.jl.10.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil é Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, se hace saber la apertura de la sucesión de don Juan Berrutti, citándose á la vez á todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado á deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. —Montevideo, Junio 24 de 1916. — Eloy G. Pereira, Actuario. 2596-v.jl.8.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil é Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Justina Estomba, citándose á la vez á todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado á deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Junio 20 de 1916. — Eloy G. Pereira, Actuario.
2595-v.jl.8.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil é Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Catalina Merlino de Rando ó Melina de Rano, citándose á la vez á todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de 30 días comparezcan ante este Juzgado, á deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar.— Montevideo, Junio 23 de 1916.—Eloy G. Pereira, Actuario. 2578-v.jl.8.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil é Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Juan Enrique Agnese, citándose á la vez á todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado á deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Junio 23 de 1916. — Eloy G. Pereira, Actuario.
2579-v.jl.7.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil é Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Casilda Wilkins de Duarte, ci-

tándose á la vez á todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado á deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Junio 16 de 1916. — Eloy G. Pereira, Actuario. 2580-v.jl.7.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil é Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña María Luisa Scrrible ó Sarrible de Gómez, citándose á la vez á todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado á deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Junio 24 de 1916. — Eloy G. Pereira, Actuario. 2581-v.jl.7.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil é Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Geremías Baccaro, citándose á la vez á todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto y especialmente á doña Filomena Bruno, á doña Berenice Baccaro y su esposo, don Nicola ó Nicolás Scasserra, para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado á deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. Se hace constar que se ha habilitado el próximo feriado á los efectos de esta publicación. — Montevideo, Junio 21 de 1916. — Eloy G. Pereira, Actuario. 2582-v.jl.26.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil é Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Isaac R. Montero, citándose á la vez á todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado á deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Junio 20 de 1916. — Eloy G. Pereira, Actuario. 2508-v.jl.4.

Concurso voluntario

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil é Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, dictada en el expediente caratulado: "Concurso voluntario de Juan A. Devita", se convoca á los acreedores de don Juan A. Devita para que concurran á la junta general que se celebrará el día ocho de Julio próximo á las diez y seis horas en la oficina de este Juzgado, calle Sarandí número 423, previniéndoseles que deben presentarse con los justificativos de sus créditos, bajo apercibimiento de no ser admitidos en la junta, y que ésta resolverá con los que concurran. —Montevideo, Junio 19 de 1916. — Eloy G. Pereira, Actuario. 2511-v.jl.7.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil é Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Juan José Risso, citándose á la vez á todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado á deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar, habiéndose habilitado el feriado próximo á los efectos de esta publicación. — Montevideo, Junio 19 de 1916.— Eloy G. Pereira, Actuario. 2507-v.jl.4.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil é Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Domingo Vazio, citándose á la vez á todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado á deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Junio 20 de 1916. — Eloy G. Pereira, Actuario. 2506-v.jl.4.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil é Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Juana Fulgencia Correa de Larroque, citándose á la vez á todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado á deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. —Montevideo, Junio 14 de 1916. — Eloy G. Pereira, Actuario. 2492-v.jl.13.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil é Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Leodora ó Eleodora Poza, citándose á la vez á todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado á deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. Se hace constar que se ha habilitado el feriado próximo á los efectos de esta publicación. — Montevideo, Junio 9 de 1916. — Eloy G. Pereira, Actuario. 2339-v.jl.15.

Investigación de la paternidad y petición de herencia

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil é Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, dictada en el expediente caratulado: "Francisco Cecilio y Juan Carlos Medrano contra la sucesión de Félix Manuel Antonio Cren, investigación de paternidad y petición de herencia", se cita, llama y emplaza á doña Alicia María Ivona Kuntz de Cren para que dentro del término de noventa días comparezca á estar á derecho en dichos autos, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. —Montevideo, Mayo 31 de 1916. — Eloy G. Pereira, Actuario. 2176-v.jl.6.

JUZGADO NACIONAL DE HACIENDA

Registro de minas

EDICTO—Por disposición del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda, se hace saber al público que se ha concedido á don Eladio A. da Silveira el registro de una mina de turba denominada "Santa Jovina", ubicada en el Departamento de Canelones, en las márgenes derecha é izquierda del arroyo de Pando, en campo de los señores Jorge Gutiérrez, Conti y Grañña, Julio Herrera, sucesión de don Juan María Pérez, coronel Cipriano Abreu y escribano Furriol. A los efectos determinados en la ley de la materia se hace esta publicación. — Montevideo, Junio 30 de 1916. — Domingo E. González, Actuario. 41-v.jl.27.

Registro de minas

EDICTO—Por disposición del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda, doctor don Ezequiel G. Pérez, se hace saber al público que se ha concedido á los señores Bernardo Iglesias y Antonio A. Ramos el registro de una mina de talco, ubicada en la 1.a sección del Departamento de Minas, en campos del señor Severino Bentancour, entre los siguientes límites: al Este con la sucesión Larrúa cruzando el arroyo denominado "Puntas del Perdido"; al Norte con la sucesión Diana, y al Sur y al Oeste con el señor Pablo Ferreiro. Dicha mina lleva el nombre de "Elsa". A sus efectos se hace esta publicación de acuerdo con lo ordenado en la ley de la materia.— Montevideo, Junio 20 de 1916.—Domingo E. González, Actuario. 2498-v.jl.17.

JUZGADO LETRADO DE COMERCIO DE PRIMER TURNO

Reunión de acreedores

CONVOCATORIA — De mandato del señor Juez Letrado de Comercio de primer turno, doctor don Ovidio Grané, se convoca á los acreedores de don Adolfo Cabeza para una reunión que tendrá lugar el 11 de Agosto próximo á las 15 horas, con el objeto de ocuparse de la propuesta de concordato preventivo judicial hecha por dicho señor. Se previene que el balance y demás documentos presentados por el deudor, así como el informe del Contador una vez producido, pueden, en todo tiempo, ser examinados en esta Oficina Actuaria, calle Rincón número 478, y que hasta el día 9 de Julio entrante pueden ser presentadas en la misma oficina, de acuerdo con el artículo 1533 del Código de Comercio, las observaciones que determina el artículo 1532 del mismo Código. — Montevideo, Junio 21 de 1916. — Mateo Mario Figares, Escribano Público. 2539-v.jl.9.

Reunión de acreedores

CONVOCATORIA — De mandato del señor Juez Letrado de Comercio de primer turno, doctor don Ovidio Grané, se convoca á los acreedores de don Estanislao S. López para una reunión que tendrá lugar el cinco de Agosto entrante á las quince, con el objeto de ocuparse de una propuesta de concordato preventivo judicial hecha por dicho señor. Se previene que el balance y demás documentos presentados por el deudor, así como el informe del Contador una vez producido, pueden, en todo tiempo, ser examinados en esta Oficina Actuaria, calle Rincón número 478; y que hasta el día cuatro de Julio entrante pueden ser presentadas en la misma Oficina, de acuerdo con el artículo 1533 del Código de Comercio, las observaciones que determina el artículo 1532 del mismo Código. — Montevideo, Junio 14 de 1916. —Mateo Mario Figares, Actuario. 2391-v.jl.6.

Concurso Sievers

JUDICIAL — De mandato del señor Juez Letrado de Comercio de primer turno, doctor don Ovidio Grané, se hace saber que en los autos del "Concurso Sievers", ha sido presentado por el señor síndico el estado de créditos y su graduación, lo que se encuentra en esta Oficina Actuaria, calle Rincón, número 478, á disposición de los acreedores por el término de diez días. Y en cumplimiento del artículo 1733 del mismo Código se hace esta publicación. — Montevideo, Junio 22 de 1916. — Mateo Mario Figares, Actuario. 2637-v.jl.15.

Bienes de don Luis A. Bianchi

EMPLAZAMIENTO — De mandato del señor Juez Letrado de Comercio de primer turno, doctor don Ovidio Grané, se llama, cita y emplaza á todo el que se considere con derecho á los bienes del extinto don Luis A. Bianchi, para que dentro del término de noventa días comparezcan á estar á derecho en los autos que los señores Strauch y Cía. siguen contra Hugo Bianchi Stagno y la sucesión de Luis A. Bianchi, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. —Montevideo, Junio 10 de 1916. — Mateo Mario Figares, Escribano Público. 2390-v.jl.15.

JUZGADO LETRADO DE COMERCIO DE SEGUNDO TURNO

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Comercio de segundo turno, doctor don Alberto Gard y Sanjuán, se hace saber que el comerciante don Orlando E. Roselló, establecido en la Capilla de Farruco, Departamento de Durazno, se ha presentado solicitando la homologación del siguiente concordato preventivo extrajudicial: "Entre don Orlando Roselló, comerciante de Capilla del Farruco, Departamento de Durazno, su señor hermano Alberto T. Roselló y los acreedores de aquél, se ha convenido en el siguiente arreglo comercial: 1.o Don Orlando L. Roselló transfiere á favor de su hermano Alberto T. Roselló todo su activo y pasivo de su casa de comercio, y Alberto T. Roselló acepta este traspaso conforme á la cláusula siguiente de este convenio; 2.o Alberto T. Roselló acepta la cesión del activo y pasivo en el concepto de que los acreedores del señor Orlando L. Roselló presten, en conformidad á la cesión, haciéndole una quita del 65 o|o sobre sus respectivos créditos; 3.o El 35 o|o restante lo pagaría el señor Alberto T. Roselló en tres cuotas iguales, á los 6, 12 y 18 meses, á contar desde la fecha de este documento; 4.o La Liga de Defensa Comercial será la encargada de recibir el importe de las cuotas correspondientes á aquellos acreedores que se presenten, y por cuales firma el presente convenio; 5.o El señor Bernardo Dibiarce queda solidariamente obligado con el señor Alberto T. Roselló el cumplimiento de lo pactado, en prueba de lo cual firma con éste el presente convenio; 6.o El deudor se obliga á presentar á homologación el presente convenio dentro del término de treinta días, aunque obtenga la conformidad de todos sus acreedores, salvo que el Consejo de la Liga de Defensa Comercial lo releve de esa obligación; 7.o Salvo el caso de demora judicial, no imputable al deudor, *éste deberá dejar regularizado este convenio con la homologación judicial*, otorgando la escritura respectiva dentro del término de dos meses, á contar desde la fecha; 8.o La falta de cumplimiento á lo pactado *dejará sin efecto*, "*ipso facto*", el presente convenio, en cuanto á la quita y plazos concedidos por éstos. Igual condición *resolutoria* es pactada *para el caso de que el* señor Alberto T. Roselló cierre la casa de comercio sin consentimiento expreso de sus *acreedores. Oportunamente se repondrá el* sellado. — *Montevideo, Abril ocho de mil novecientos diez y seis. — Orlando L. Roselló. — Alberto T. Roselló. — Fiador:* Armand Bernardo Diharce. — La Liga de Defensa Comercial acepta este arreglo, de acuerdo con la resolución del Consejo de fecha 8 de Abril, y en representación de los acreedores que á continuación se nombran: Trabucati y Cía., $ 231.99; Strauch y Cía., $ 137.00; J. G. García é hijos, $ 582.41; Garcé, Rodríguez y García, $ 188.32; Guillermo Jonhston y Cía., $ 49.60; Leoncio Gandós, $ 495.20; Abal Hermanos y Cía., $ 261.90; Senra, Piqué y Cía., $ 609.77; Calveiro, Certini y Cía., $ 248.45; Pesquera y Cía., pesos 4.284.12; Eugenio Villemur, $ 39.20; por La Liga de Defensa Comercial: H. Trabucati, Presidente; J. Farell, Secretario; Saturnino Rivas, Juez de Paz de la 13.a sección del Departamento de Durazno, actuando con testigos á falta de Escribano Público en esta localidad. — Certifico: Que don Orlando L. Roselló, don Alberto T. Roselló y don Armand Bernardo Diharce, to-

dos mayores de edad, de mi conocimiento y de este vecindario, suscribieron á mi presencia el documento precedente, satisfaciéndose todos ellos de su contenido, previa lectura que de él les hice. Y á solicitud de estos señores, extiendo la presente, que sello y firmo en papel común, con carácter de reposición en la Capilla de Farruco, á trece de Mayo de mil novecientos diez y seis. — Saturnino Rivas, Juez de Paz.—Testigo de actuación: M. Santos Barreira. — Testigo de actuación: Herminio Juanarena. —Por la sucesión Roselló, acreedora de pesos 321.12 centésimos: Aquiles M. Roselló.— Por la suma acreedora de $ 43.25: Melgar V. Torres. — Conforme: acreedor por la suma de un mil setenta y ocho pesos con treinta y ocho centésimos, son $ 1.078.38, H. Cerviño Sande". — Y de acuerdo con el artículo 1526 del Código de Comercio, se hace esta publicación. — Montevideo, Junio 28 de 1916. — Enrique Sasso, Escribano.
53.-v.jl.8.ag.1.o-v.ag.18

Concordato preventivo extrajudicial

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Comercio de segundo turno, doctor don Alberto Gard y Sanjuán, se hace saber que el comerciante León Schellemberg se ha presentado solicitando la homologación del siguiente concordato extrajudicial: "Proyecto de concordato judicial entre el señor León Schellemberg y sus acreedores que suscriben, se ha convenido celebrar el concordato dilatorio de que instruyen las bases y condiciones siguientes: Primero: Se concede al señor Schellemberg una espera ó moratoria de un año, contado desde el día de la homologación judicial del presente concordato; Segunda: El señor Schellemberg tendrá el derecho, aún dentro de este término, de hacer entregas parciales á cuenta de sus créditos pasivos; Tercera: Los créditos contra el señor Schellemberg no devengarán interés dentro del plazo de la moratoria. Y para constancia firman el presente en Montevideo, á veinticinco de Febrero de mil novecientos quince. — León Schellemberg. — Carlos Somá. — Bozzolo Giuseppe. — Antonio Muscat. — Vittorio Binaghi. — Juan Antonio Organis. — B. Moles. — Cochi y Diez. — Natalio Artesiano y Cía. — Mariano Sánchez. —Francisco Carlesi é hijo. — E. Bardazano y Cía. — Brito Foresti, Rolando y Cía. — Carrasquet y García. — Sancassano Hermanos. — Elgué Viña y Cía. — Arnoldo Wolff. —Romeo Gilardoni. — Angel E. Suárez. — Luis Solé. — F. Guzmán. — P. a. Sociedad Importadora de Baldosas, Bonini (hijo). — Y á los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Junio 23 de 1916. — Enrique Sasso, Escribano. 2568-v.jl.8.

Concordato preventivo extrajudicial

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Comercio de segundo turno, doctor don Alberto Gard y Sanjuán, se hace saber que en los autos sobre concordato de don Francisco Camacho, ha recaído la resolución que á continuación se transcribe: "Montevideo, Mayo 27 de 1916. — Vistos en definitiva estos autos, seguidos por don Francisco Camacho por concordato preventivo extrajudicial; Resultando: Que el expresado comerciante, establecido en la Estación Quebracho, Departamento de Paysandú, después de haber intentado un concordato preventivo judicial, del que desistió, se ha presentado solicitando la homologación del extrajudicial, del que instruye el convenio que á fojas 63 y 64 de estos autos, que aparece suscripto por más de la mitad de acreedores, que representan más de las tres cuartas partes del pasivo balanceado; Que hechas las publicaciones dispuestas por la ley, nadie se ha presentado á deducir oposición; Que el síndico, en un fundado y detenido informe, hace observaciones sobre la conducta comercial del concordatario y sobre el balance que presentó, pero no hace oposición, haciendo ver que con el capital que tiene en su activo puede el señor Camacho hacer frente al cumplimiento del concordato; Considerando: Que reuniendo el concordato, cuya homologación se solicita, el aceptamiento del necesario número de acreedores y de créditos que exige la ley, y no habiendo oposición de ningún acreedor, corresponde dictar sentencia homologatoria, no obstante reconocerse motivadas algunas de las observaciones que hace el síndico en su informe, y que, como los establecidos en los párrafos E y F, no han sido desvirtuados por el concordatario. Por estos fundamentos, y por los artículos 1524, siguientes y concordantes del Código de Comercio, se resuelve: Declarar homologado el concordato preventivo extrajudicial de que instruye el convenio de fojas 63 y 64, celebrado por don Francisco Camacho con la mayoría legal de sus acreedores. Ejecutoriada que fuere esta sentencia, publíquese en la forma de ley, debiendo el *concordatario presentar los diarios que acrediten las publicaciones para ser agregados*, levántese la interdicción y archívese el expediente. Alberto Gard y Sanjuán". — Y de acuerdo con el artículo 1557 del Código de Comercio, se hace esta publicación. — Montevideo, Junio 10 de 1916. — Enrique Sasso, Escribano adjunto. 2567-v.jl.7.

Concordato preventivo extrajudicial

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Comercio de segundo turno, doctor don Alberto Gard y Sanjuán, se hace saber que en los autos de concordato de los señores Vigliola Hnos., ha recaído la resolución que á continuación se transcribe: "Montevideo, Junio 12 de 1916. — Vistos en definitiva estos autos, seguidos por Vigliola Hermanos, por concordato preventivo extrajudicial; Resultando: Que los expresados comerciantes, establecidos en esta ciudad, calle San José número 861, se han presentado solicitando la homologación del concordato extrajudicial de que instruye el documento de fojas 11 y 12, que está firmado por más de la mitad de acreedores que representan más de las tres cuartas partes del pasivo balanceado; Resultando: Que hechas las publicaciones de ley, nadie se ha presentado á deducir oposición, y el informe del síndico es favorable á la aprobación del concordato; Considerando: Que, desde luego que el concordato de la referencia ha sido celebrado por la mayoría legal de acreedores; que nadie se ha opuesto, y que el síndico no hace observaciones de importancia, corresponde prestarle judicial aprobación. Por ello y por los artículos 1524 y siguientes del Código de Comercio, en vigencia al tiempo de la presentación judicial de los concordatarios, se resuelve: Declarar homologado el concordato de fojas 11 y 12, celebrado por Vigliola Hermanos con sus acreedores. Ejecutoriada que fuere esta sentencia, publíquese en forma de ley, agréguense los diarios y archívese el expediente. — Alberto Gard y Sanjuán". —Y de acuerdo con el artículo 1557 del Código de Comercio, se hace esta publicación.— Montevideo, Junio 23 de 1916. — Enrique Sasso, Escribano. 2566-v.jl.7.

Reunión de acreedores

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Comercio de segundo turno, doctor don Alberto Gard y Sanjuán, se cita á los acreedores de los comerciantes Sangurgo y Cía. para una reunión que tendrá lugar el 3 del próximo mes de Agosto á las 15 horas en la Sala de Audiencias del Juzgado, calle Sarandí número 520, á objeto de ocuparse de la propuesta de concordato presentada por dichos señores. Se previene que el balance y demás documentos presentados por los deudores, así como el informe del Contador, una vez producido, pueden, en todo tiempo, ser examinados en la Oficina Actuaria, y que hasta el día 3 del entrante Julio pueden ser presentadas en la oficina, de acuerdo con el artículo 1533 del Código de Comercio, las observaciones que determina el artículo 1533 del mismo Código. — Montevideo, Junio 19 de 1916. — Enrique Sasso, Escribano. 2468-v.jl.10.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE 1.er TURNO

Juicio de divorcio

EMPLAZAMIENTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Federico Carbonell y Vives, se cita y emplaza á doña María Esther Petray para que dentro del término de noventa días comparezca á estar á derecho y llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le ha iniciado su esposo don Carlos Angelo ó Angel Coffi, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Junio 22 de 1916. — Luis Geille, Escribano adjunto. 2645-v.jl.31.

Rectificación de partidas

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Federico Carbonell y Vives, se hace saber que en el expediente seguido por la sucesión de don Tomás Justiniano Obaya, sobre rectificación de partidas, don Carlos Albín, en representación de don Pedro Cedrés, curador del incapaz don Victoriano Obaya, se ha presentado solicitando la rectificación de la partida de bautismo de Victoriano Tomás, por figurar el apellido paterno como Ovalle, siendo Obaya. Se hace esta publicación á los efectos del artículo 74 de la ley de Estado Civil. — Montevideo, Junio 22 de 1916. — Luis Geille, Escribano adjunto. 2540-v.jl.10.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de 1er. turno, doctor don Federico Carbonell y Vives, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Jacinta Arrate de De la Fuente, y se cita y emplaza á todos los que se consideren con derechos en ella para que se presentaen á deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Montevideo, Junio 13 de 1916. — José Pedro Barbot, Actuario. 2378-v.jl.15.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE SEGUNDO TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Manuel F. Silva, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Juan Pedro Cearviere, citándose á la vez á todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado á deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Junio 24 de 1916. — Eduardo Routín, Actuario. 2624-v.jl.8.

Rectificación de partidas

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Manuel F. Silva, se hace saber que ante este Juzgado se han presentado don Santiago y don Felipe Marchese solicitando la rectificación de la partida de bautismo del primero y de la de nacimiento del otro, por aparecer en ellas el padre con los apellidos Marques y Márquez, respectivamente, en lugar de Marchese. Se hace esta publicación en cumplimiento de lo que establece el artículo 74 de la ley de Registro del Estado Civil. — Montevideo, Junio 13 de 1916. — Eduardo Routín, Actuario. 2436-v.jl.6.

Juicio de divorcio

EMPLAZAMIENTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Manuel F. Silva, se cita y emplaza á don Benjamín Gutiérrez de Quintanilla á fin de que dentro del término de noventa días comparezca á estar á derecho en el juicio que por divorcio le ha iniciado doña Margarita Garín, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio con quien se llenará la conciliación. — Montevideo, Junio 9 de 1916. — Eduardo Routín, Actuario. 2358-v.jl.21.

JUZGADO DE PAZ DE LA 7.a SECCION DE MONTEVIDEO

Juicio por cobro de Contribución Inmobiliaria

EMPLAZAMIENTO — Por el presente, se cita, llama y emplaza al propietario ó á quien se considere con derecho á un solar de terreno empadronado con el número 2011, situado en la calle Isla de Flores, con frente al Norte, entre las de Médanos y Vázquez, á trece metros sesenta centímetros de la primera, para que comparezcan *ante este* Juzgado de Paz, calle Magallanes número 1504, dentro del término de noventa días á estar á derecho en el juicio que por cobro de Contribución Inmobiliaria le ha iniciado la Dirección de Impuestos Directos y bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Junio 10 de 1916. — José M. Reyes Lerena, Juez de Paz. 2586-v.jl.28.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE ARTIGAS

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Artigas, doctor don José Pirán, se hace saber la apertura de la sucesión de Manuel Alves, citándose á la vez á todos los que por cualquier concepto se consideren con derecho á los bienes dejados á su fallecimiento para que comparezcan ante este Juzgado á deducir sus acciones con los justificativos del caso dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Artigas, Junio 22 de 1916. —Teófilo M. Real, Escribano Público. 2612-v.jl.28.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Artigas, doctor don Pedro José Pirán, se hace saber la apertura de las sucesiones de Vidalita Avallone y Umbelina Castro de Pinto, citándose á la vez á todos los que por cualquier título se consideren con derecho á los bienes dejados por las causantes, para que comparezcan ante este Juzgado á deducir sus acciones con los justificativos del caso dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Artigas, Junio 13 de 1916. — Teófilo M. Real, Escribano Público. 2523-v.jl.22.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Artigas, doctor don Pedro José Pirán, se hace saber la apertura de la sucesión de José Saldanha, citándose á la vez á todos los que por cualquier título se consideren con derecho á los bienes quedados á su fallecimiento para que comparezcan ante este Juzgado á deducir sus acciones, con los justificativos del caso, dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Artigas, Junio 5 de 1916. — Teófilo M. Real, Escribano Público. 2234-v.jl.10.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Pedro José Pirán, se hace saber la apertura de la sucesión de Manuel Antonio Marafiga, citándose á la vez á todos los que por cualquier concepto se consideren con derecho á los bienes quedados á su fallecimiento para que comparezcan ante este Juzgado á deducir su acciones con los justificativos del caso dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Artigas, Junio 10 de 1916. —Teófilo M. Leal, Escribano Público.

2447-v.jl.19.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Artigas, doctor don Pedro José Pirán, se hace saber la apertura de la sucesión de Juan Silva, citándose á la vez á todos los que por cualquier concepto se consideren con derecho á los bienes quedados á su fallecimiento para que concurran ante este Juzgado á deducir sus acciones, con los justificativos del caso, dentro del término de 30 días, bajo apercibimiento.—Artigas, Junio 3 de 1916.—Teófilo M. Real, Escribano Público.

2233-v.jl.10.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE CERRO LARGO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Ernesto Felippone, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Vicenta Segade de Duarte, á fin de que todos los que se consideren con derechos á los bienes de ella, por cualquier título, comparezcan á deducirlos en forma ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Melo, Junio 16 de 1916. — Juan F. Furno, Actuario.

20-v.ag.1.o.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Ernesto Felippone, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Virgilio Segade, á fin de que todos los que se consideren con derechos á los bienes de ella, por cualquier título, comparezcan á deducirlos en forma ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Melo, Junio 16 de 1916. — Juan F. Furno, Actuario.

19-v.ag.1.o.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Ernesto Felippone, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Juan Manuel Vidal, á fin de que todos los que se consideren con derechos á los bienes de ella por cualquier título comparezcan á deducirlos en forma ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Melo, Junio 7 de 1916. — Juan F. Furno, Actuario.

2599-v.jl.27.

Declaración de quiebra

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Ernesto Felippone, dictada en el expediente iniciado por don S. Ramón Ubilla solicitando se le declare en quiebra se hace saber que dicho señor Ubilla, comerciante radicado en Conventos, primera sección de este Departamento, ha sido declarado en estado de quiebra, quedando prohibido hacer pagos al fallido ó entregarle efectos, bajo pena de que si así lo hicieren quedarán subsistentes sus obligaciones á favor de la masa, debiendo todos los que tengan bienes ó documentos ó papeles comerciales del fallido ponerlos á disposición de este Juzgado, bajo apercibimiento de ser tenidos como cultadores de bienes y cómplices en la quiebra, señalándose el término de cuarenta días para que todos los acreedores, excepción de los hipotecarios y prendarios, presenten al síndico, que lo es don Jesús López Martínez, los justificativos de sus respectivos créditos. — Y para ser publicado por quince días en el "Diario Oficial" y en un periódico local expido el presente. — Melo, Junio 21 de 1916. —Juan F. Furno, Actuario.

2598-v.jl.12.

Rectificación de partidas

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Ernesto Felippone, dictada en el expediente iniciado por la sucesión de don Juan María Pose por rectificación de partidas se hace saber que se ha solicitado la rectificación de las siguientes: De casamiento del causante con doña Elisa Zavala, y la de nacimiento de los hijos Juan José y Julio Alberto, por aparecer en las tres el apellido del causante Posse, cuando debe ser escrito con una sola "s". — Y para ser publicado en el "Diario Oficial" y en un periódico local por quince días expido la presente, citando á todo el que tenga interés en oponerse á dicha rectificación se presente á deducir sus acciones. —Melo, Junio 23 de 1916. — Juan F. Furno, Actuario.

2597-v.jl.12.

Investigación de filiación

EDICTO—Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Ernesto Felippone, se cita y emplaza á doña María Suárez Fernández, casada con Francisco Rodríguez López; doña Soledad Suárez Fernández, casada con Juan Alvarez Fernández; doña Serafina Suárez Fernández, casada con José Méndez García; doña Rita Suárez Fernández, casada con José Alvarez Fernández, don José Suárez Fernández, don Ceferino Suárez Fernández, don Domingo García Suárez y don José Gómez García, para que por sí ó por apoderado comparezcan á contestar la demanda que les ha iniciado doña Manuela Montesdeoca por investigación de su filiación natural como hija de don Domingo Suárez y doña Alfonza Montesdeoca, ante este Juzgado dentro del término de 90 días, citándoseles al propio tiempo para el juicio previo de la conciliación, bajo apercibimiento de nombrarles, si no comparecen, defensor de oficio. Y para ser publicado en la prensa local y en el "Diario Oficial" expido el presente.—Melo, Junio 2 de 1916.—Juan F. Furno, Escribano Público.

2329-v.jl.20.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE COLONIA

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de la Colonia, doctor Enrique Saavedra, hácese saber la apertura de la sucesión de don Manuel Jaen, emplazándose á los que se consideren con derecho á la herencia para que dentro de treinta días comparezcan á deducir sus acciones. —Colonia, Junio 21 de 1916. — Ramón Barbot, Actuario.

2609-v.jl.28.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de la Colonia, doctor Enrique Saavedra, hácese saber la apertura de la sucesión de don José Bonetto, emplazándose á los que se consideren con derecho á la herencia para que dentro de treinta días comparezcan á deducir sus acciones. — Colonia, Junio 23 de 1916. — Ramón Barbot, Actuario.

2607-v.jl.28.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de la Colonia, doctor Enrique Saavedra, hácese saber la apertura de las sucesiones de Celestina Siri y María C. Siri, emplazándose á los que considérense con derecho á las herencias para que dentro de treinta días comparezcan á deducir sus acciones. — Colonia, Junio 23 de 1916. — Ramón Barbot, Actuario.

2608-v.jl.28.

Autos sucesorios

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de la Colonia, se cita, llama y emplaza á los herederos Paula de Armas, Elena, Francisca, María Antonia y Victoria García, Sixto, Socorro, Filomena, Pedro, Ramón, Domingo, Cecilia y María Mora, para que dentro del término de noventa días comparezcan á estar á derecho en los autos sucesorios de doña Cecilia Cabrera de Armas y manifestar si aceptan ó repudian la herencia dejada por la causante, bajo apercibimiento de nombrárseles curador de bienes. — Colonia, Junio 27 de 1916. — Ramón Barbot, Escribano Público.

2548-v.jl.24.

Petición de herencia

EMPLAZAMIENTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de la Colonia, doctor don Enrique Saavedra, se cita, llama y emplaza á los hermanos Ricardo y Omobono Manzino para que dentro del término de noventa días comparezcan á estar á derecho en los autos caratulados: "Carmen Portugal, en representación de su menor hija María Eusebia y otras, contra la sucesión de don Isidoro Manzino, petición de herencia", bajo apercibimiento de nombrarles defensor de oficio. — Colonia, Junio 7 de 1916. — Ramón Barbot, Escribano Público.

2485-v.sep.21.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez L. Departamental de la Colonia, doctor don Enrique Saavedra, se habe saber al público la apertura de la sucesión de cónyuges don Bernardo González y doña Carmen Aranda para que todos los que se consideren con derechos á ella se presenten á deducirlos con los justificativos correspondientes y dentro del término de treinta días. — Colonia, Mayo 17 de 1916. — Ramón Barbot, Escribano Público.

2354-v.jl.15.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de la Colonia, doctor don Enrique Saavedra, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Rufina Almandoz para que todos los que se consideren con derechos á ella se presenten á deducirlos con los justificativos correspondientes y dentro del término de treinta días. —Colonia, Mayo 19 de 1916. — Ramón Barbot, Escribano Público.

2355-v.jl.15.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de la Colonia, doctor don Enrique Saavedra, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Juan Celio, para que todos los que se consideren con derechos á ella por cualquier título se presenten á deducirlos con los justificativos correspondientes dentro del término de treinta días.—Colonia, Junio 7 de 1916.—Ramón Barbot, Escribano Público.

2296-v.jl.12.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Colonia, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Juan Carlos Martelletti, para que todos los que se consideren con derechos á ella se presenten á deducirlos dentro del término de treinta días, citándose á los acreedores por igual término. — Colonia, Junio 5 de 1916.—Ramón Barbot, Escribano Público.

2231-v.jl.10

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE CANELONES

EMPLAZAMIENTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Canelones, doctor don Amaro Carve Urioste, se cita y emplaza á los sucesores de don José Villanueva Pico y á cualquier persona que se considere con algún derecho en el excedente de terreno que más adelante se expresará, para que dentro del término de noventa días se presenten á deducirlo en forma ante este Juzgado, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. El excedente de terreno á que se hace referencia consta de siete hectáreas, 3.126 metros y 15 decímetros cuadrados sobre la superficie dada por los títulos, y resultó de la mensura practicada por el agrimensor don Luis María Mula, pues, mientras que los títulos arrojan un área de ciento veintinueve hectáreas, 8.923 metros, 85 decímetros cuadrados, la mensura arrojó un área de ciento treinta y siete hectáreas, 2.050 metros cuadrados, y lindan actualmente por el Noreste con terreno de Francisco Ibarra y con terreno de José Umpiérrez (en realidad con la sucesión de Luciano Santillán), en extensión de mil doscientos diez y nueve metros treinta centímetros y en ochocientos cincuenta y tres metros y diez centímetros, respectivamente; por el Oeste, y en dos líneas, de novecientos veintidós metros y ochenta centímetros, y cuatrocientos sesenta y tres metros y noventa centímetros, respectivamente, con terreno de José Frugoni; por el Sureste con el arroyo de Mosquitos, que lo separa de terrenos de Clodomiro Burgueño y Pablo Riera, y en cuatrocientos cincuenta metros y sesenta centímetros con terreno de José Umpiérrez (ex sucesión de Luciano Santillán); por el Oeste, y en trescientos diez metros y treinta centímetros, con el camino vecinal á Migues, que lo separa de terrno de N. Daluz (el verdadero propietario es Martinano Burgueño); y por el Noroeste, en seiscientos cuarenta y cinco metros y ochenta centímetros, con terreno de José Frugoni, y en trescientos diez y nueve metros y setenta centímetros con el camino vecinal, que lo separa de terreno de N. Daluz (ex Martiniano Burgueño), cuyos terrenos, desde hace más de treinta años, manifiesta el solicitante don Francisco Ibarra, han venido poseyendo en la proporción que á cada uno asigna y en las épocas que determina la escritura que presenta, y con las características exigidas por el artículo 1196 del Código Civil, don Luciano Santillán, y más tarde su sucesión, don Felipe Marrero y después sus herederos, don Bernardo Aristoy, los cónyuges don Robustiano Trías y doña Juana Bustillos, los esposos don Ramón Aristoy y doña María Irigoyen, y más tarde sus herederos, don Manuel Pernas, doña Dolores Hugalde de Pernas, don Manuel Pernas Hugalde y la sucesión de don Manuel Pernas, de todos los cuales es sucesor el nombrado don Francisco Ibarra, según lo justifica con las escrituras públicas que presenta. — Canelones, Junio 22 de 1916. — Sebastián C. Sagarra, Actuario.

23-v.ag7.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor don Amaro Carve Urioste, y á los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Agueda Petrona Santana, á fin de que todos los que se consideren con derechos en ella se presenten á deducirlos en forma dentro del término

de treinta días, bajo apercibimiento. — Canelones, Junio 14 de 1916. — Sebastián C. Sagarra, Actuario. 2614-v.jl.8.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor don Amaro Carve Urioste, y á los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Petrona Ravera de Pissano, á fin de que todos los que se consideren con derechos en ella se presenten á deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. —Canelones, Junio 10 de 1916. — Sebastián C. Sagarra, Actuario. 2613-v.jl.8.

Extravío de un título

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Canelones, doctor don Amaro Carve Urioste, se hace saber al público que ante este Juzgado se presentó don Isabelino Santana exponiendo que ha perdido un título de su propiedad, correspondiente á dos fracciones de terreno contiguas que posee en las proximidades de la Estación Casupá, segunda sección judicial del Departamento de Florida, y compuestas, una de cuarenta y cuatro hectáreas, seis mil seiscientos noventa metros, lindando al Norte con Juana Laureiro; al Este con María Santana; al Sud con Luis Santana, y al Oeste con la vía del Ferrocarril Noreste del Uruguay. Y la otra fracción, de catorce hectáreas, cinco mil quinientos sesenta metros, y linda al Norte con Amelia Laureiro; al Este con la vía del ferrocarril citado, y al Oeste con Eufemia Santana, cuyo título es una escritura de partición de los bienes quedados al fallecimiento de don Fernando Santana, autorizada por el escribano don Pedro Sáenz, en Florida, el 29 de Julio de 1911.— Canelones, Junio 7 de 1916. — Sebastián C. Sagarra, Actuario. 2593-v.jl.12.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor don Amaro Urioste, y á los efectos del artículo 1045 del Código de P. Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Benigno Umpiérrez, á fin de que todos los que se consideren con derechos en ella se presenten á deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimeinto. —Canelones, Junio 21 de 1916. — Sebastián C. Sagarra, Actuario. 2564-v.jl.7.

Declaración de ausencia

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Canelones, doctor don Amaro Carve Urioste, y á los efectos del artículo 60 del Código Civil, se hace saber al público que por auto dictado en fecha 31 de Mayo ppdo., ha sido declarada la ausencia de don Julián Santana. — Canelones, Junio 5 de 1916. — Sebastián C. Sagarra, Actuario. 2181-v.jl.7.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE DURAZNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Durazno, doctor don Pedro Aladio, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Zoa Sandiane, Ramona Sandiane y Joaquín Mauricio Pont, citándose á la vez á los que se consideren acreedores de la misma ó interesados en ella por otro concepto, para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado á deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Durazno, Junio 22 de 1916. — Isidoro Vidal, Escribano Público. 2606-v.jl.27.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Pedro Aladio, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Antonia Aristondo, citándose á la vez á los que se consideren acreedores de la misma ó interesados en ella por otro concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado á deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. —Durazno, Mayo 26 de 1916. — Isidoro Vidal, Escribano Público. 2446-v.jl.19.

Apertura de sucesión

EDICTO—Por disposición del señor Juez Letrado Departamental del Durazno, doctor don Pedro Aladio, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Tecla Ising, citándose á la vez á los que se consideren acreedores de la misma ó interesados en ella por otro concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado á deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Durazno Mayo 16 de 1916. — Isidoro Vidal, Actuario. 2306-v.jl.13.

Sucesión Menéndez

EMPLAZAMIENTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental del Durazno, doctor don Pedro Aladio, dictada en el expediente caratulado "Luisa Caceres de Menéndez, sucesión", se cita, llama y emplaza por el término de 30 días á los legatarios María Eduardina, Luisa Cirila, Leandro Eduardo, Amadeo Bartolo y Juana Lila Iguini, para que comparezcan á estar á derecho en el referido juicio sucesorio por sí ó por legítimo apoderado, bajo apercibimiento de nombrárseles un defensor de oficio.— Durazno, Mayo de 1916.—Isidoro Vidal, Actuario. 2278-v.jl.12.

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental del Durazno, doctor don Pedro Aladio, se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado don Norberto Isidoro Rodríguez, solicitando la rectificación de su partida de nacimiento en la siguiente forma: "Donde dice Isidora Norberta Rodríguez, debe decir Isidoro Norberto Rodríguez. — Y á los efectos de lo dispuesto en la ley de la materia, se hace la presente publicación por el término de treinta días. —Durazno, Mayo 26 de 1916.—Isidoro Vidal, Actuario. 2277-v.jl.12.

Apertura de sucesión

EDICTO—Por disposición del señor Juez Letrado Departamental del Durazno, doctor don Pedro Aladio, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don José Jacinto Osorio, citándose á la vez á los que se consideren acreedores de la misma ó interesados en ella por otro concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado á deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar.—Durazno, Mayo 22 de 1916. — Isidoro Vidal, Actuario. 2305-v.jl.13.

Apertura de sucesión

EDICTO—Por disposición del señor Juez Letrado Departamental del Durazno, doctor don Pedro Aladio, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Juan Bautista Michelena y Francisca Aguirre, citándose á la vez á los que se consideren acreedores de la misma ó interesados en ella por otro concepto para que dentro del término de 30 días comparezcan ante este Juzgado á deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. —Durazno, Mayo 26 de 1916. — Isidoro Vidal, Actuario. 2214-v.jl.8.

Apertura de sucesión

EDICTO—Por disposición del señor Juez Letrado Departamental del Durazno, doctor don Pedro Aladio, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Eusebio Ojeda, citándose á la vez á los que se consideren acreedores de la misma ó interesados en ella por otro concepto para que dentro del término de 30 días comparezcan ante este Juzgado á deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. —Durazno, Junio 5 de 1916.—Isidoro Vidal, Actuario. 2213-v.jl.8.

Apertura de sucesión

EDICTO—Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Durazno, doctor don Pedro Aladio, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Santiago Beloqui, citándose á la vez á los que se consideren acreedores de la misma ó interesados en ella por otro concepto para que dentro del término de 30 días comparezcan ante este Juzgado á deducir en forma sus derechos bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar.—Durazno, Mayo 15 de 1916.— Isidoro Vidal, Actuario. 2177-v.jl.6.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE FLORIDA

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Martín Berinduague, se hace saber al público la apertura judicial de las sucesiones de Gregorio Dámaso, Octaviano y María Reyes, para que todos los que se consideren con derechos en ellas, ya sea como herederos ó acreedores, se presenten á deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Florida, Junio 21 de 1916. — Anselmo Bollasina, Escribano. 18-v.ag.1.o.

Apertura de sucesión

EDICTO—Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Martín Berinduague, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de Nicolasa Mansilla, para que todos los que se consideren con derechos en ella, ya sea como herederos ó acreedores, se presenten á deducirlos ante este Juzgado, dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Florida, Junio 17 de 1916. — Anselmo Bollasina, Escribano. 2543-v.jl.24.

Apertura de sucesión

EDICTO—Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Martín Berinduague, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de José Pessano (hijo) para que todos los que se consideren con derechos en ella, ya sea como herederos ó acreedores, se presenten á deducirlos ante este Juzgado, dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento.— Florida, Junio 5 de 1916. — Anselmo Bollasina, Escribano. 2549-v.jl.24.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor Martín Berinduague, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de Tomás Cedrés, para que todos los que se consideren con derechos en ella, ya sea como herederos ó acreedores, se presenten á deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Florida, Junio 15 de 1916. — Anselmo Bollasina, Escribano. 2515-v.jl.24.

Convocatoria de acreedores

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor Martín Berinduague, recaída en el juicio de concurso de Manuel Costas (hijo), se convoca á todos los acreedores, conocidos y desconocidos, privilegiados y personales de dicho concurso, para la junta que tendrá lugar en este Juzgado el día nueve de Agosto próximo á las quince horas, previniéndose que á los acreedores inasistentes se les tendrá por adheridos á las resoluciones que se adopten por la mayoría de los acreedores que concurran á la junta. — Florida, Junio 14 de 1916. — Anselmo Bollasina, Escribano. 2516-v.jl.24.

Concurso de Manuel Costas (hijo)

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor Martín Berinduague, recaída en el juicio de concurso de Manuel Costas (hijo), "incidente sobre fijación de la época de la efectiva cesación de pagos", se hace saber al público, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 1625 del Código de Comercio, que con fecha 9 del corriente mes se ha dictado resolución en la que se fija como fecha de la efectiva cesación de pagos del fallido Manuel Costas (hijo) el 17 de Abril de 1914, en cuya fecha puso judicialmente en conocimiento de sus acreedores que le era imposible solventar totalmente sus obligaciones. — Florida, Mayo 20 de 1916. — Anselmo Bollasina, Escribano. 2517-v.jl.7.

Apertura de sucesión

EDICTO—Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Martín Berinduague, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de Severa Schol de Rodríguez, para que todos los que se consideren con derechos en ella, ya sean como herederos ó acreedores, se presenten á deducirlos ante este Juzgado dentro del término de 30 días, bajo apercibimiento.—Florida Junio 3 de 1916.—Anselmo Bollasina, Escribano. 2298-v.jl.12.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Martín Berinduague, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de Serafín da Rosa, para que todos los que se consideren con derechos en ella, ya sean como herederos ó acreedores, se presenten á deducirlos ante este Juzgado dentro del término de 30 días, bajo apercibimiento. — Florida, Junio 3 de 1916. — Anselmo Bollasina, Escribano. 2232-v.jl.10.

JUZGADO LETRADO D. DE FLORES

Autos sucesorios

EMPLAZAMIENTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Juan Pedro Sicardi, se cita y emplaza á doña Marcelina Brígida, doña Paula, doña Marta, don Severino y doña Encarnación Silva y demás sucesores de don Ciriaco Silva, y doña Concepción Castillo de Silva, como también á los respectivos sucesores de los mismos, para que comparezcan á este Juzgado, dentro de noventa días, á estar á derecho en los autos sucesorios de don Ciriaco Silva y doña Concepción Castillo de Silva, bajo apercibimiento de lo que hubiera lugar por derecho. — Trinidad, Mayo 19 de 1916. —Leopoldo Durañona y Vidal, Escribano. 2056-v.ag.31.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE PAYSANDU

Apertura de sucesión

EDICTO—Por mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Juan M. Minelli, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Teodoro S. Guichón, citándose á la vez á todos los que por cualquier motivo se consideren con derechos á intervenir en ella para que dentro del término de 30 días comparezcan ante este Juzgado, calle Plata número 120 (altos), á deducir sus acciones con los justificativos del caso, bajo apercibimiento de lo que hubiere

lugar.—Paysandú, Junio 27 de 1916.—Joaquín Brandao Sosa, Actuario.
48-v.ag.3.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE MALDONADO

Apertura de sucesión

EDICTO—Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Juan José Gomensoro, y de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber que ha sido declarada abierta la sucesión de doña Melitona Silva, emplazándose á los que, como herederos ó acreedores, se consideren con derecho á ella para que comparezcan á deducirlos ante este Juzgado, dentro del término de 30 días, bajo apercibimiento.—Maldonado, Junio 19 de 1916.—Antonio Stagnaro, Actuario. 1-v.ag.1.o.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Juan José Gomensoro, y de acuerdo con lo dispuesto en el artículo mil cuarenta y cinco del Código de Procedimiento Civil, se hace saber que ha sido declarada abierta la sucesión de doña Josefa Píriz de Píriz, emplazándose á los que, como herederos ó acreedores, se consideren con derecho á ella para que comparezcan á deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Maldonado, Junio 9 de 1916. — Antonio Stagnaro, Actuario.
2587-v.jl.27.

Apertura de sucesión

EDICTO—Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Juan José Gomensoro, y de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber que ha sido declarada abierta la sucesión de don Regino Noguez, emplazándose á los que, como herederos ó acreedores, se consideren con derecho á ella para que comparezcan á deducirlos ante este Juzgado dentro del termino de 30 días, bajo apercibimiento.—Maldonado, Mayo 23 de 1916.—Antonio Stagnaro, Actuario. 2275-v.jl.12.

Apertura de sucesión

EDICTO—Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Juan José Gomensoro, y de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber que ha sido declarada abierta la sucesión de doña Eloísa Correa de Barrios, emplazándose á los que, como herederos ó acreedores, se consideren con derecho á ella para que comparezcan á deducirlos ante este Juzgado dentro del término de 30 días bajo apercibimiento.—Maldonado, Mayo 20 de 1916.—Antonio Stagnaro, Actuario. 2162-v.jl.6.

JUZGADO DE PAZ DE LA 1.a SECCION DE MALDONADO

Mensura de una mina

EDICTO — Se han presentado al Juzgado Nacional de Hacienda los señores Vicente Novoa y otros solicitando la rectificación de la mensura de la mina de turba denominada "San Fernando", que está ubicada en el suburbio de esta ciudad, y de acuerdo con el artículo 71 del Código de Minería se cita á los propietarios de los terrenos colindantes: señores Gervasio Burgueño, Rafael Terni, Enrique Burnett, Ambrosio Gómez, Silvestre Uméroz, sucesiones de Manel Gorlero, Estarot, doctor Bergalli, á sus representantes ó actuales poseedores para que comparezcan ante este Juzgado de Paz, en el término de veinte días á deducir los derechos á que se consideren asistidos. — Maldonado, Junio 26 de 1916. — Manuel Lúgaro, Juez de Paz.
2634-v.jl.19.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE MINAS

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Román Alvarez Cortés, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Domingo Doria, citándose á la vez á todos los que por cualquier título se consideren con derecho á los bienes para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado á deducirlos. — Minas, Junio 26 de 1916. —Arturo Barriere, Actuario.
22-v.ag.1.o.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Román Alvarez Cortés, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Justino H. Porta, citándose á la vez á todos los que por cualquier título se consideren con derecho á los bienes fincados para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado á deducirlos. — Minas, Junio 21 de 1916. — Arturo Barriere, Actuario. 2639-v.jl31.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Román Alvarez Cortés, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Tomás Berrospe y de doña Bernabela País de Berrospe, citándose á la vez á todos los que por cualquier título se consideren con derecho á los bienes fincados para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado á deducirlos. — Minas, Mayo 30 de 1916. — Arturo Barriere, Actuario.
2638-v.jl.31.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Román Alvarez Cortés, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Eloísa Correa de Barrios, citándose á la vez á todos los que por cualquier título se consideren con derecho á los bienes fincados para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado á deducirlos. — Minas, Junio 20 de 1916. — Arturo Barriere, Actuario. 2573-v.jl.26.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Román Alvarez Cortés, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don José Hernández, citándose á la vez á todos los que por cualquier título se consideren con derecho á los bienes fincados para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado á deducirlos. — Minas, Junio 15 de 1916. — Arturo Barriere, Actuario.
2572-v.jl.26.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Román Alvarez Cortés, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Antonio De Luca, citándose á la vez á todos los que por cualquier título se consideren con derecho á los bienes fincados para que dentro del término de treinta días, comparezcan ante este Juzgado á deducirlos — Minas, Junio 8 de 1916. — Arturo Barriere, Actuario.
2547-v.jl.24.

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Román Alvarez Cortés, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Estanislao María Sedez, citándose á la vez á todos los que por cualquier título se consideren con derecho á los bienes fincados para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado á deducirlos. — Minas, Junio 14 de 1916. — Arturo Barriere, Actuario. 2441-v.jl.19.

Apertura de sucesión

EDICTO—Por mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Román Alvarez Cortés, se hace saber al público la apertura de la sucesión del intestado don Honorio da Silva, citándose á la vez á todos los que por cualquier título se consideren con derecho á los bienes fincados para que dentro del término de 60 días comparezcan ante este Juzgado á deducirlos.—Minas, Junio 5 de 1916.—Arturo Barriere, Actuario.
2293-v.ag.12.

Apertura de sucesión

EDICTO—Por mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Román Alvarez Cortés, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Manuel A. Castro y don Rogelio Castro, citándose á la vez á todos los que por cualquier título se consideren con derecho á los bienes fincados para que dentro del término de 30 días comparezcan ante este Juzgado á deducirlos. —Minas, Mayo 26 de 1916.—Arturo Barriere, Actuario. 2161-v.jl.6.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Román Alvarez Cortés, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Simón Narciso Camacho, citándose á la vez á todos los que por cualquier título se consideren con derecho á los bienes fincados para que dentro del término de 30 días comparezcan ante este Juzgado á deducirlos. — Minas, Mayo 11 de 1916. — Arturo Barriere, Actuario.
2165-v.jl.6.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Juan M. Minelli, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Robustiano Etcheveste, citándose á la vez á todos los que por cualquier motivo se consideren con derechos á intervenir en ella para que dentro del término de 30 días comparezcan ante este Juzgado, calle Plata número 120 (altos), á deducir sus acciones con los justificativos del caso, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Paysandú, Mayo 27 de 1916. — Joaquín Brandao Sosa, Actuario.
2274-v.jl.10.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Román Alvarez Cortés, se hace saber al público la apertura de la sucesión de los intestados Hilario Eufrasio Aviaga y Dorila López dos Santos, citándose á la vez á todos los que por cualquier título se consideren con derecho á los bienes fincados para que dentro del término de 60 días comparezcan ante este Juzgado á deducirlos. — Minas, Abril 15 de 1916. — Arturo Barriere, Actuario. 1932-v.jl.19.

Segunda copia de escritura

EDICTO—Por mandato del señor Juez L. Departamental, doctor don Juan M. Minelli, se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado doña Dominga Luisa Casaretto de Minetti solicitando segunda copia de la escritura de fecha 12 de Noviembre de 1890, otorgada ante el escribano don Justino González y en el protocolo del Juzgado, por la cual el señor Juez L. Departamental, á nombre del ejecutado don Juan Valentín vendió á la sociedad "Santiago Casaretti y Hermanos" un terreno con la finca en él construída, situado en esta ciudad, compuesto el terreno de un área superficial de 4.370 metros cuadrados y que limita: por el Norte terrenos que fueron de doña Marcelina G. Almada y de doña Laudelina G. Almada de Larrazabal; por el Sud, calle 18 de Julio; por el Este calle Piedras y al Oeste calle Entre Ríos; y de la de fecha 7 de Noviembre de 1901, autorizada por el escribano don Manuel N. Fernández, en esta ciudad, por la cual correspondió el inmueble descripto á don Santiago Casaretto en la división de los bienes de la sociedad comercial "Santiago Casaretto Hermanos". A los efectos que haya lugar se hace la presente publicación.— Paysandú, Mayo 31 de 1916.—Joaquín Brandao Sosa, Actuario. 2153-v.jl.5.

Apertura de sucesión

EDICTO—Por mandato del señor Juez L. Departamental, doctor don Juan M. Minelli, se hace saber la apertura de la sucesión de don Juan G. Hufnagel, citándose á la vez á todos los que por cualquier motivo se consideren con derechos á intervenir en ella para que dentro del término de 30 días comparezcan ante este Juzgado, calle Plata número 120 (altos), á deducir sus acciones con los justificativos del caso, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar.—Paysandú, Mayo 30 de 1916.—Joaquín Brandao Sosa, Actuario.
2154-v.jl.5.

Apertura de sucesión

EDICTO—Por mandato del señor Juez L. Departamental, doctor don Juan M. Minelli, se hace saber la apertura de la sucesión de don Antonio Tur y Springer, citándose á la vez á todos los que por cualquier motivo se consideren con derechos á intervenir en ella, para que dentro del término de 30 días comparezcan ante este Juzgado, calle Plata número 120 (altos), á deducir sus acciones con los justificativos del caso bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar.—Paysandú, Mayo 31 de 1916.—Joaquín Brandao Sosa, Actuario. 2155-v.jl.5.

Apertura de sucesión

EDICTO—Por mandato del señor Juez L. Departamental, doctor don Juan M. Minelli, se hace saber la apertura de la sucesión de don Antonio Bottino, citándose á la vez á todos los que por cualquier motivo se consideren con derechos á intervenir en ella para que dentro del término de 30 días comparezcan ante este Juzgado, calle Plata número 120 (altos), á deducir sus acciones con los justificativos del caso, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar.—Paysandú, Mayo 30 de 1916.—Joaquín Brandao Sosa, Actuario.
2156-v.jl.5.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Mariano Pereira Núñez (hijo), se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Cruz Garcilazo de Molinaga, citándose á la vez á todos los que se consideren con derechos á intervenir en ella para que dentro del término de 90 días comparezcan ante este Juzgado á deducir sus acciones con los justificativos del caso, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Paysandú, Marzo 24 de 1914. — Joaquín Brandao Sosa, Escribano. 1857-v.ag.8.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE ROCHA

Apertura de sucesión

EDICTO—Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor don Sebastián C. Robaina, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de Natividad de los Santos, á fin de que todos aquellos que por cualquier título se consideren con derechos en ella se presenten á deducirlos ante este Juzgado, dentro del término de 30 días, bajo apercibimiento.—Rocha, Junio 24 de 1916. — Juan Cendán, Escribano.
5-v.ag.1.o.

Apertura de sucesión

EDICTO—Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor don Sebastián C. Robaina, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de Martín González, á fin de que todos aquellos que por cualquier título se consideren con derechos en ella se presenten á deducirlos ante este Juzgado, dentro del término de 30 días, bajo apercibimiento.—Rocha Junio 24 de 1916.—Juan Cendán, Escribano.

6-v.ag.1.o.

Apertura de sucesión

EDICTO—Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor don Sebastián C. Robaina, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de Hermenegildo Torres, á fin de que todos aquellos que por cualquier título se consideren con derechos en ella se presenten á deducirlos ante este Juzgado, dentro del término de 30 días, bajo apercibimiento. — Rocha, Junio 24 de 1916.—Juan Cendán, Escribano.

7-v.ag.1.o.

Apertura de sucesión

EDICTO—Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor don Sebastián C. Robaina, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de Pedro de los Santos, á fin de que todos aquellos que por cualquier título se consideren con derechos en ella se presenten á deducirlos ante este Juzgado, dentro del término de 30 días, bajo apercibimiento.—Rocha Junio 24 de 1916.—Juan Cendán, Escribano.

8-v.ag.1.o.

Apertura de sucesión

EDICTO—Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor don Sebastián C. Robaina, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de Isais Silvera, á fin de que todos aquellos que por cualquier título se consideren con derechos en ella se presenten á deducirlos ante este Juzgado, dentro del término de 30 días, bajo apercibimiento.—Rocha, Junio 24 de 1916.—Juan Cendán, Escribano.

9-v.ag.1.o.

Apertura de sucesión

EDICTO—Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor don Sebastián C. Robaina, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de Ramona Núñez de Sosa, á fin de que todos aquellos que por cualquier título se consideren con derechos en ella se presenten á deducirlos ante este Juzgado, dentro del término de 30 días, bajo apercibimiento.—Rocha Junio 26 de 1916. —Juan Cendán, Escribano.

10-v.ag.1.o.

Apertura de sucesión

EDICTO—Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor don Sebastián C. Robaina, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de Román Guerrero, á fin de que todos aquellos que por cualquier título se consideren con derechos en ella, se presenten á deducirlos ante este Juzgado, dentro del término de 30 días, bajo apercibimiento.—Rocha, Junio 24 de 1916.—Juan Cendán, Escribano.

Juan Cendán, Escribano. 11-v.ag.1.o.

Apertura de sucesión

EDICTO—Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor don Sebastián C. Robaina, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de Isabel Olivera de Viojo, á fin de que todos aquellos que por cualquier título se consideren con derechos en ella, se presenten ante este Juzgado, dentro del término de 30 días, bajo apercibimiento.—Rocha, Junio 24 de 1916.—Juan Cendán, Escribano.

12-v.ag.1.o.

Apertura de sucesión

EDICTO—Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor don Sebastián C. Robaina, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de Ramona Núñez de Machado, á fin de que todos aquellos que por cualquier título se consideren con derechos en ella se presenten á deducirlos ante este Juzgado, dentro del término de 30 días, bajo aprcibimiento.—Rocha, Junio 24 de 1916.—Juan Cendán, Escribano.

13-v.ag.1.o.

Apertura de sucesión

EDICTO—Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor don Sebastián C. Robaina, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de Manuel María Pereira, á fin de que todos aquellos que por cualquier título se consideren con derechos en ella se presenten á deducirlos ante este Juzgado dentro del término de 30 días, bajo apercibimiento.—Rocha Junio 24 de 1916.—Juan Cendán, Escribano.

14-v.ag.1.o.

Investigación de la paternidad

EDICTO JUDICIAL — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor Sebastián C. Robaina, y en el expediente rotulado: "Julián Pérez Olivera, Bernardina B. Olivera y Amabilio Díaz Olivera contra los herederos de don Bartolomé Olivera, investigación de la paternidad y petición de herencia", se cita, llama y emplaza á doña Inés Olivera de Molina, Carlos Edario Olivera, Regina Olivera de Ledesma, Nolberta Olivera de Lyons, Nerea Balduvino de Olivera, Tristaldo Catalino Olivera, Laudelino Olivera, Nereo B. Olivera, Fermín Severiano Olivera, Manuela Olivera de Saráchaga, Regina Olivera de Méndez Blanco, Teresa Olivera de Mesías, Mercedes Olivera de Acuña, Elvira Olivera de Faguet, Amelia Olivera de Protta, Candelaria Baldurino de Olivera, Julián Lorenzo Olivera, Liberata Ambrosia Olivera de Gómez, Ubaldino Olivera, Erminio Olivera, Aureliano Olivera, Secundino Olivera, Enicida Olivera de López, Guillermo Lyons, Nolberta Lyons de Baldeverde, Julián Lyons, Leopoldino Olivera, Edario Olivera, Leandro Olivera, Avelino Olivera, Bartolomé Olivera, Epifania Olivera de Ojeda, Juliana Olivera de Larrosa y Carmen Olivera de Olivera, para que por sí ó por medio de apoderado comparezcan dentro del término de noventa días á estar á derecho en estos autos, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Rocha, Junio 6 de 1916. — Juan Cendán, Escribano.

28-v.oct.2.

Investigación de la paternidad

EDICTO JUDICIAL — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor don Sebastián C. Robaina, y en el expediente rotulado: "Ramón Silvera y sucesores de Juana Francisca Silvera contra los herederos de Juan Pedro Silvera y Avelina Pérez, investigación de paternidad y petición de herencia", se cita, llama y emplaza á los señores Jacinto, Juan Pedro, Braulio Eugenio, Leoncio Mauricio, Calixto Clodomiro, Petrona Avelina y Cándida Flora Silvera, para que por sí ó por medio de apoderado comparezcan ante este Juzgado dentro del término de noventa días á estar á derecho en estos autos bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Rocha, Junio 10 de 1916. — Juan Cendán, Escribano.

31-v.oct.2.

Apertura de sucesiones

EDICTO—Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor don Sebastián C. Robaina, se hace saber la apertura judicial de las sucesiones de Crisólogo Barrios y Ana Machado, á fin de que todos aquellos que por cualquier título se consideren con derechos en ella se presenten á deducirlos ante este Juzgado dentro del término de 30 días, bajo apercibimiento.—Rocha, Junio 21 de 1916. — Juan Cendán, Escribano.

2556-v.jl.8.

Apertura de sucesión

EDICTO—Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor don Sebastián C. Robaina, se hace saber la apertura judicial de la sucesión testamentaria de Miguel Biurrun, á fin de que todos aquellos que por cualquier título se consideren con derechos en ella se presenten á deducirlos ante este Juzgado dentro del término de 30 días, bajo apercibimiento.—Rocha, Junio 19 de 1916.—Juan Cendán, Escribano.

2561-v.jl.8.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor don Sebastián C. Robaina, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de Eusebio González, á fin de que todos aquellos que por cualquier título se consideren con derechos en ella se presenten á deducirlos ante este Juzgado, dentro de sesenta días, bajo apercibimiento. — Rocha, Junio 12 de 1916. — Juan Cendán, Escribano. 2460-v.ag.19.

Segunda copia de escritura

EDICTO—Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor don Sebastián C. Robaina, se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado Rafael Abreu solicitando segunda copia, por habérsele extraviado la primera, de la escritura de venta y cesión autorizada el día 31 de Mayo de 1911 por el escribano don Gregorio Anza, y á los efectos que haya lugar se hace la presente publicación por el término de 20 días.—Rocha, Junio 15 de 1916.—Juan Cendán, Escribano.

2562-v.jl.8.

Segunda copia de escrituras

EDICTO — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor don Sebastián C. Robaina, se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado don José Guntín, solicitando segundas copias, por habérsele extraviado las primeras, de las escrituras de venta que le había otorgado don Toribio Fernández, autorizadas por el escribano don Miguel Sopeña con fecha 10 de Mayo de 1895, y de la otorgada en favor del mencionado señor Fernández por la sucesión de don Generoso Moreira, representada por la esposa de éste doña Victoria Sosa y sus hijos, el 11 de Abril de 1894, ante el mismo escribano señor Sopeña. A los efectos que haya lugar y por el término de veinte días se hace la presente publicación. — Rocha, Junio 12 de 1916. — Juan Cendán, Escribano.

2416-v.jl.6.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor Sebastián C. Robaina, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de Petrona Guillermina Pacheco de Rivero, á fin de que todos aquellos que por cualquier título se consideren con derechos en ella se presenten á deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. —Rocha, Junio 12 de 1916. — Juan Cendán, Escribano. 2414-v.jl.17.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor Sebastián C. Robaina, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de Antonio Zubelzu, á fin de que todos aquellos que por cualquier título se consideren con derechos en ella se presenten á deducirlos ante este Juzgado dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento. — Rocha, Junio 9 de 1916. — Juan Cendán, Escribano.

2415-v.sep.18.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor don Sebastián C. Robaina, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de Juan Cirilo López, á fin de que todos aquellos que por cualquier título se consideren con derechos en ella se presenten á deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Rocha, Junio 10 de 1916. — Juan Cendán, Escribano.

2395-v.jl.17.

Declaratoria de hijo natural y entrega de herencia

EDICTO — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor don Sebastián C. Robaina, y en el expediente rotulado: "Pedro María Izaguirre (hijo), contra los herederos de Pedro Ma. Izaguirre, declaratoria de hijo natural y entrega de la herencia", se cita, llama y emplaza á las señoras Josefa Antonia Izaguirre de Goiburu, Antonia Joaquina Izaguirre de Belardi y Josefa Joaquina Izaguirre de Garazalde ó á sus sucesores ó herederos para que por sí ó por medio de apoderado comparezcan dentro del término de noventa días á estar á derecho en estos autos, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Rocha, Mayo 24 de 1916. — Juan Cendán, Escribano Público. 2258-v.sep.11.

EMPLAZAMIENTO JUDICIAL—Por disposición de S. S. el Juez Letrado Departamental, doctor don Sebastián C. Robaina, y en el expediente rotulado "Sucesión José Guisado Pérez", se cita y emplaza por el término de 90 días á los herederos del causante, don José Guisado Pérez, para que comparezcan á estar á derecho en estos autos, bajo apercibimiento de desigárseles curador que los representen.—Rocha, Mayo 23 de 1916.—Juan Cendán, Escribano.

2085-v.ag.31.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE RIVERA

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Francisco Jardí Abella, se hace saber que ha sido declarada abierta la sucesión de doña Eudoxia Saibro de Mercio ó Eudoxia Rodríguez Saibro de Mercio, citándose y emplazándose á todas las personas que por cualquier título se consideren con derecho á los bienes quedados al fallecimiento de la expresada causante, para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado con los justificativos del caso á deducirlos en forma, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Rivera, Junio 19 de 1916. — Arturo Vivas Cerantes, Actuario.

2603-v.jl.27.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Francisco Jardí Abella, se hace saber que ha sido declarada abierta la sucesión de don Boneval López, citándose y emplazándose á todas las personas que por cualquier título se consideren con derecho á los bienes quedados al fallecimiento del expresado causante, para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado con los justificativos del caso á deducirlos en forma, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Rivera, Junio 21 de 1916. — Arturo Vivas Cerantes, Actuario.

2605-v.jl.27.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Francis-

co Jardí Abella, se hace saber que ha sido declarada abierta la sucesión de don Rudecindo Turnes ó Rudecindo Turnes Rodríguez, citándose y emplazándose á todas las personas que por cualquier título se consideren con derecho á los bienes quedados al fallecimiento del expresado causante, para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado con los justificativos del caso á deducirlos en forma, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Rivera, Junio 19 de 1916. — Arturo Vivas Cerantes, Actuario.
2604-v.jl.27.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Francisco Jardí Abella, se hace saber que ha sido declarada abierta la sucesión de don Porfirio Rodríguez, citándose y emplazándose á todas las personas que por cualquier título se consideren con derecho á los bienes quedados al fallecimiento del expresado causante, para que dentro del término de sesenta días comparezcan ante este Juzgado con los justificativos del caso á deducirlos en forma, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Rivera, Mayo 10 de 1916. — Arturo Vivas Cerantes, Actuario.
1922-v.jl.15.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE RIO NEGRO

Apertura de sucesión

EDICTO—Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Atilio C. Brignole, se avisa al público que ha sido declarada abierta la sucesión de Manuela Gómez de Stokes, citándose á todos los que por cualquier concepto se consideren con derechos á la herencia dejada para que se presenten ante este Juzgado dentro del término de 30 días con los justificativos del caso, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho.—Fray Bentos, Junio 27 de 1916.—José Durañona y Vidal, Escribano Público.
46-v.ag.3.

Apertura de sucesión

EDICTO—Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Atilio C. Brignole, se avisa al público que ha sido declarada abierta la sucesión de Eleuterio Fernández, citándose á todos los que por cualquier concepto se consideren con derechos á la herencia dejada, para que se presenten ante este Juzgado dentro del término de 30 días con los justificativos del caso, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho.—Fray Bentos, Junio 28 de 1916. —José Durañona y Vidal, Escribano Público.
45-v.ag.3.

Juicio por quiebra

EMPLAZAMIENTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Atilio C. Brignole, se cita, llama y emplaza á don Cipriano Odriozola para que por sí ó por apoderado en forma comparezca á estar á derecho en el juicio de la quiebra del propio señor Odriozola dentro del término de noventa días, á contar desde la primera publicación de este edicto, bajo apercibimiento, en caso de no comparecer, de nombrársele defensor de oficio que lo represente en dicho juicio y con quien se seguirá la causa. —Fray Bentos, Junio 24 de 1916. — José Durañona y Vidal, Escribano Público.
2592-v.jl.27.

Apertura de sucesión

EDICTO—Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Atilio C. Brignole, se hace saber al público que ha sido declarada abierta la sucesión de don José Odella, citándose á todos los que por cualquier concepto se consideren con derecho á los bienes quedados al fallecimiento de dicho causante para que se presenten á deducirlo en forma ante este Juzgado con los justificativos del caso dentro del término de 30 días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar.—Fray Bentos, Junio 15 de 1916.—José Durañona Vidal, Escribano Público.
2560-v.jl.26.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Atilio C. Brignole, se avisa al público que ha sido declarada abierta la sucesión de Martina Anzorena, citándose á todos los que por cualquier concepto se consideren con derecho á la herencia dejada para que se presenten ante este Juzgado dentro del término de treinta días con los justificativos del caso, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. —Fray Bentos, Junio 2 de 1916. — José Durañona y Vidal, Escribano Público.
2440-v.jl.19.

EMPLAZAMIENTO — Por mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Atilio C. Brignole, recaído en el expediente relativo á los menores María, Gilberto y Victoria Aguilar, se cita llama, y emplaza al padre y, si faltare éste, á la madre de dichos menores, para que dentro del término de noventa días, á contar desde la primera publicación de este aviso, comparezcan á deducir los derechos inherentes á la patria potestad, bajo apercibimiento de procederse al nombramiento de tutor dativo, de acuerdo con los artículos 340 y siguientes del Código Civil. — Fray Bentos, Mayo 23 de 1916. —José Durañona y Vidal, Escribano Público.
2425-v.sep.18.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Atilio C. Brignole, se avisa al público que ha sido declarada abierta la sucesión de Tomás Mayora, citándose á todos los que por cualquier concepto se consideren con derecho á la herencia dejada para que se presenten ante este Juzgado dentro del término de treinta días con los justificativos del caso, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Fray Bentos, Junio 9 de 1916. — José Durañona y Vidal, Escribano Público.
2341-v.jl.15.

EMPLAZAMIENTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Atilio C. Brignole, se cita, llama y emplaza á los herederos de doña Catalina Dungey, á los herederos de don Gabriel Sama ó del señor Sama, cuyo nombre se desconoce, y á cualesquiera otros que se consideren con derechos á los bienes que se mencionan en seguida, para que por sí ó por medio de apoderado en forma, comparezcan ante este Juzgado dentro del término de noventa días á estar á derecho en el juicio de expropiación que ha iniciado la Empresa del Ferrocarril Midland del Uruguay respecto á dichos bienes, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio que los represente. Primero: Bien conocido por Catalina Dungey: un terreno tomado por la nombrada Empresa al solar número seis de la manzana número diez (bis), situado próximo á esta ciudad, entre el kilómetro 2.701,14 y el kilómetro 2.728,32 de la vía férrea, de una superficie de doscientos cuatro metros y noventa y ocho decímetros cuadrados, que linda al Noroeste el solar número tres de la propia manzana: al Suroeste el solar número cinco, y al Este el resto del mismo solar número seis; Segundo: Bien conocido por de Sama: un terreno ubicado próximo á esta ciudad, entre el kilómetro 7.010 y el kilómetro 7.138,87 de la vía férrea, de una superficie de tres mil ochocientos sesenta y seis metros y diez decímetros cuadrados, que linda al Norte y Sur terrenos del mismo propietario, Sama, y al Este y Oeste terreno de la Empresa del Ferrocarril Midland del Uruguay; Tercero: Bien de dueño desconocido: un terreno tomado por la nombrada Empresa al solar número cuatro de la citada manzana número diez, ubicado próximo á esta ciudad, de una superficie de doscientos cincuenta y tres metros y ocho decímetros cuadrados, que linda al Noreste con el solar número tres de la misma manzana y al Sureste el solar número cinco. — Fray Bentos, Abril 29 de 1916. —José Durañona y Vidal, Escribano.
2342-v.jl.15.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Atilio C. Brignoli, se avisa al público que ha sido declarada abierta la sucesión de Lorenza Tomasa Bencker de Mela; citándose á todos los que por cualquier concepto se consideren con derecho á la herencia dejada para que se presenten ante este Juzgado dentro del término de treinta días con los justificativos del caso, bajo apercibimiento de lo que hubiera lugar. — Fray Bentos, Junio 5 de 1916. — José Durañona y Vidal, Escribano Público.
2257-v.jl.10.

EDICTO—Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Atilio C. Brignoli, se avisa al público que ha sido declarado en estado de quiebra el comerciante don Cipriano Odriozola. En consecuencia, queda porhibido hacer pagos ó entregas de efectos al fallido, so pena de quedar exonerados los que los hicieren, de las *obligaciones pendientes á favor de la masa*; se intima á todas las personas que tengan *bienes ó documentos del fallido*, para que los pongan á disposición del Juzgado, so pena de ser tenidos por ocultadores de bienes y cómplices en la quiebra; y se cita, llama y emplaza á todos los acreedores del fallido, con excepción de los hipotecarios y prendarios, para que dentro del término de noventa días, contados desde la primera publicación de este aviso, presenten al Síndico don Bernardo Oris los justificativos de sus créditos.—Fray Bentos, Mayo 11 de 1916.— José Durañona Vidal, Escribano Público.
1906-v.ag.16.

JUZGADO DE PAZ DE LA 1.a SECCION DE RIO NEGRO

EMPLAZAMIENTO — Por disposición del infrascripto Juez de Paz de la primera sección del Departamento de Río Negro, se cita y emplaza á don Alfredo H. Parra, para que dentro del término de treinta días comparezca ante este Juzgado á estar á derecho en el juicio que por desalojo y cobro de alquileres de parte de la casa, calle Brasil esquina Haedo, de esta ciudad, le ha iniciado doña Josefa Enatarriaga de Bergara, en su carácter de propietaria y arrendadora de dicha finca, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio (artículo 308 del Código de Procedimiento Civil). — Fray Bentos, Junio 26 de 1916. — Pedro B. Farías.
21-v.ag.1.o.

JUZGADO LETRADO D. DE SAN JOSE

Apertura de sucesión

EDICTO—Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Nicasio del Castillo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Cecilio G. González, á fin de que todos aquellos que se consideren con derechos para intervenir en ella, se presenten ante este Juzgado con los justificativos correspondientes á deducir sus acciones dentro del término de 30 días.—San José, Junio 27 de 1916.—Edelmiro G. Guerreo, Actuario.
3-v.jl.10.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Nicasio del Castillo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Ricardo Queiros, á fin de que todos aquellos que se consideren con derechos para intervenir en ella se presenten ante este Juzgado con los justificativos correspondientes á deducir sus acciones dentro del término de sesenta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — San José, Junio 20 de 1916. — Edelmiro G. Guerrero, Escribano Actuario.
2615-v.jl.28.

Apertura de sucesión

EDICTO—Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Nicasio del Castillo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Sixta Fagian de Pampillón, á fin de que todos aquellos que se consideren con derechos á intervenir en ella se presenten ante este Juzgado con los justificativos correspondientes á deducir sus acciones dentro del término de 30 días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. —San José, Mayo 26 de 1916.—Edelmiro G. Guerrero, Actuario.
2555-v.jl.26.

Autos sucesorios

EMPLAZAMIENTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Nicasio del Castillo, se cita y emplaza á todos los que se consideren con algún derecho para que comparezcan con los justificativos correspondientes á deducir sus acciones, dentro del término de noventa días, en los autos sucesorios de Luciana Alonso de Arizeta, Francisco Arizeta, Emilia Arizeta de Romano, Domingo Romano, Domingo Bonilla, Dorotea Alonso de Bonilla, Rosa Arizeta de Plaza, Juan Alonso, Teresa Carmen y Gervasia Alonso y Alvarez, Nicasio Alonso, Pedro Alonso y Rufino Alonso, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — San José, Junio 5 de 1916. — Edelmiro G. Guerrero, Escribano Actuario.
2259-v.jl.10.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE SORIANO

EMPLAZAMIENTO—De mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor Pedro M. Lago, se cita y emplaza á don Luis Cincinato Bollo, en representación de su esposa doña Rosa Silveira, residente en Montevideo, pero cuyo domicilio se ignora, y á Eduardo Espinosa, Laura Dolores Espinosa, Catalina Amelia Espinosa de Galcerán, Celia Escolástica, Sara Natalia y Julia Espinosa, residentes en la República Argentina, pero cuyos domicilios también se ignoran, para que comparezcan ante este Juzgado á estar á derecho y á contestar la demanda en el expediente caratulado: "Año 1916, número 254, Santiago Quinteros contra la sucesión de Pedro Espinosa, sobre investigación de la paternidad y petición de herencia, Libro 13, folio 474", el señor Luis Cincinato Bollo dentro del término de treinta días, y las demás personas nombradas dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio.—Mercedes, Junio 7 de 1916.—Eduardo Pérez Olave, Escribano Público.
2499-v.sep.22.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Juan M. Lago, se hace saber que ha sido judicialmente abierta la sucesión intestada de don Francisco Salzar, citándose, en consecuencia, á todos los que por cualquier concepto se consideren con derechos á los bienes quedados al fallecimiento de dicho causante para que, con los justificativos del caso comparezcan ante esta oficina á deducir sus acciones en forma legal dentro del término de 30 días, bajo apercibimiento de lo que hubiere

lugar por derecho. — Mercedes, Junio 14 de 1916. — Eduardo Pérez Olave, Escribano Público. 2469-v.jl.20.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Pedro M. Lago, se hace saber que ha sido judicialmente abierta la sucesión testada de don Pedro Harispuru, citándose, en consecuencia, á todos los que por cualquier concepto se consideren con derechos á los bienes quedados al fallecimiento de dicho causante, para que con los justificativos del caso comparezcan ante esta oficina á deducir sus acciones en forma legal dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Mercedes, Junio 12 de 1916. — Eduardo Pérez Olave, Escribano Público. 2426-v.jl.17.

Segunda copia de escritura

EDICTO—Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Pedro M. Lago, se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado don Pedro Goró, solicitando se le expida segunda copia, por habérsele perdido la primera, de una escritura de venta que en esta ciudad y el día 13 de Mayo del año 1896, le otorgó don Germán Bernengo por ante el escribano don Carlos A. Pittamiglio, relativa á un terreno y finca situado en la planta urbana de esta ciudad, compuesto de 42 metros 95 centímetros de frente, por igual extensión de fondo, y limitado: por el Norte, el río Negro; por el Sur, la calle General Rivera; por el Este, doña Flora Zamora, y por el Oeste la calle Dolores. Y á los efectos que hubiere lugar en derecho se hace esta publicación.—Mercedes, Junio 5 de 1916.—Eduardo Pérez Olave, Escribano Público. 2310-v.jl.13.

Investigación de la paternidad y petición de herencia

EMPLAZAMIENTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Pedro M. Lago, se cita y emplaza á doña María Esther Soumastre de Tejera, residente en España, para que comparezca dentro del término de ciento ochenta días á estar á derecho y á contestar la demanda en los autos caratulados: "Año 1916.—Número 263. —José Luis y Julio María Soumastre contra la sucesión de Pedro Soumastré, investigación de la paternidad y petición de herencia. —Libro 13, folio 494", bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Mercedes, Mayo 30 de 1916. — Eduardo Pérez Olave, Escribano Público. 2261-v.dic.11.

Testamentaría de Bernardo Ortiz

EDICTO—Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Pedro M. Lago, se hace saber que ha sido judicialmente abierta la testamentaría de don Bernardo Ortiz, citándose, en consecuencia, á todos los que por cualquier concepto se consideren con derechos á los bienes quedados al fallecimiento de dicho causante, para que, con los justificativos del caso, comparezcan ante esta Oficina á deducir sus acciones en forma legal, dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho.—Mercedes, Junio 3 de 1916.—Eduardo Pérez Olave, Escribano Público. 2309-v.jl.13.

Apertura de sucesión

EDICTO—Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Pedro M. Lago, se hace saber que ha sido judicialmente abierta la sucesión intestada de doña María Ana Guglielmi de Meyer, citándose, en consecuencia, á todos los que por cualquier concepto se consideren con derechos á los bienes quedados al fallecimiento de dicha causante para que, con los justificativos del caso, comparezcan ante esta Oficina á deducir sus acciones en forma legal dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho.—Mercedes, Junio 8 de 1916.—Eduardo Pérez Olave, Escribano Público. 2308-v.jl.13.

Apertura de sucesión

EDICTO—Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Pedro M. Lago, se hace saber que ha sido judicialmente abierta la sucesión testada de don Servando Méndez, citándose, en consecuencia, á todos los que por cualquier concepto se consideren con derechos á los bienes quedados al fallecimiento de dicho causante, para que, con los justificativos del caso, comparezcan ante esta Oficina á deducir sus acciones en forma legal, dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho.—Mercedes, Junio 8 de 1916.—Eduardo Pérez Olave, Escribano Público. 2307-v.jl.13.

Apertura de sucesión

EDICTO—Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, don Pedro M. Lago, se hace saber la apertura de la sucesión intestada de doña Mamerta Arana de Hounié, citándose, en consecuencia, á todos los que por cualquier concepto se consideren con derechos á los bienes quedados al fallecimiento de dicha causante, para que, con los justificativos del caso, comparezcan ante esta Oficina á deducir sus acciones en forma legal dentro del término de 30 días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho.—Mercedes, Junio 2 de 1916.—Eduardo Pérez Olave, Escribano. 2215-v.jl.8.

Investigación de la paternidad y petición de herencia

EMPLAZAMIENTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor Pedro M. Lago, se cita y emplaza á doña Alicia María Yvona Kuntz de Cren para que dentro del término de noventa días comparezca ante este Juzgado á estar á derecho en el juicio caratulado: "Año 1916. — Número 222. — Félix Medrano contra la sucesión de Félix Manuel Antonio Cren, sobre investigación de la paternidad y petición de herencia, libro 13, fojas 482", bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. —Mercedes, Mayo 15 de 1916. — Eduardo Pérez Olave, Escribano. 1965-v.ag.22.

JUZGADO LETRADO D. DEL SALTO

Declaración de incapacidad

EDICTO—Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Mariano Pereira Núñez (hijo), se hace saber al público que en los autos seguidos por don Virgilio da Cruz Piegas y don Juan Jerónimo da Cruz Piegas solicitando la declaración de incapacidad de Soterio Piegas, este Juzgado dictó la siguiente resolución: "4182 —Salto, Junio 3 de 1916.—A lo principal: en mérito á los fundamentos que se invocan, nómbrase curador interino del incapaz don Soterio Piegas á su hermano Virgilio da Cruz Piegas, hasta tanto quede consentida ó ejecutoriada para el señor Fiscal de lo Civil, la sentencia de fojas 18 y siguientes, en la parte relativa al nombramiento de curador definitivo, quedando facultado dicho curador interino para proceder como se solicita. Hágase la publicación y registro ordenada por el artículo 437 del Código Civil. Al otrosí: Como se pide. Al segundo: Procédase por el señor Alguacil, asistido del señor Actuario á la facción del inventario de que se trata y á la entrega al señor curador de las cosas que comprendan dicho inventario. Cométese á la oficina, la aceptación del curador designado. Obtenida ésta, vuelvan para el discernimiento.—Pereira Núñez (hijo). —Lo proveyó y firmó el señor Juez Letrado Departamental, doctor don Mariano Pereira Núñez (hijo), en el Salto, á tres de Junio de mil novecientos diez y seis.—Doy fe.— Jorge N. Castro, Actuario".—A los efectos de ley, se hace la presente publicación.—Salto, Junio 14 de 1916.—Jorge N. Castro, Actuario. 43-v.ag.3.

Declaración de incapacidad

EDICTO—Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Mariano Pereira Núñez (hijo), se hace saber al público que en los autos seguidos por don Virgilio da Cruz Piegas y Juan Jerónimo da Cruz Piegas, solicitando la declaración de incapacidad de Soterio Piegas, este Juzgado dictó las siguientes resoluciones: "3890. — Salto, Mayo 23 de 1916. — Vista: la presente gestión sobre declaratoria de incapacidad de don Soterio Piegas; Resultando: Que se presentaron ante este Juzgado don Virgilio da Cruz Piegas y don Juan Jerónimo da Cruz Piegas, con el testimonio que luce á fojas 3, solicitando la declaratoria de incapacidad de su hermano don Soterio Piegas, manifestando que presenta signos inequívocos de alteración mental, como lo demuestran su modo de ser, su carácter, la forma de conducirse y comportarse dentro de esta sociedad, la vida completamente miserable y descuidada que lleva, siendo, como es, un hombre de fortuna. Los temores que manifiesta respecto á supuestos enemigos que dicen le quieren matar, etc. Relatan los peticionantes varios hechos, sobre los cuales ofrecen prueba, para acreditar sus anteriores afirmaciones, agregando que son muchas las personas que tienen conocimiento de los mismos, y que si se han decidido á iniciar este juicio, de acuerdo con el artículo 433 del Código de Procedimiento Civil, como hermanos legítimos de don Soterio, y por tanto, sus parientes más allegados, ha sido buscando únicamente que su hermano, debidamente atendido en su enfermedad, pueda conseguir una mejoría, esperanza que está robustecida por la opinión de un facultativo; Que, además, los ha inducido á tal medida el temor que abrigan de que don Soterio, que se embriaga á menudo, pueda llegar á atentar contra su propia vida, temor justificado, porque otro hermano, Cícero, que presentaba más ó menos los mismos *signos de anormalidad*, concluyó por *suicidarse*; agregando que no tienen interés ninguno en hacerse cargo de la administración de los bienes de su hermano; Resultando: Que á la presentación de dicho escrito, el proveyente, de acuerdo con las disposiciones legales que rigen el caso, interrogó personal y detenidamente al presunto incapaz y nombró á los médicos doctores Atilio Chiazzaro y Juan José Cuenca y Lamas, á fin de que sometieran á aquél á un examen de sus facultades mentales y dictaminaran sobre el estado de las mismas. De aquel interrogatorio, sobre diversos tópicos, resultó, como se hace constar en el acta levantada al efecto, que el proveyente recibió la impresión de que el interrogado no tiene el equilibrio de sus facultades, pues si bien contesta con relativa facilidad á todas las preguntas, se nota en sus contestaciones lagunas é incoherencias manifiestas, y sobre todo, un esfuerzo en llevar la conversación al terreno de la política internacional, señalando á varias personas conocidas de esta ciudad como traidores á la causa uruguaya en un supuesto conflicto con otra nación y presentándose él como un entusiasta defensor de los orientales; Resultando: Que producido á fojas 14 el informe solicitado de los señores médicos, éstos expresan que después de haberlo examinado repetidas veces y de haber conseguido los datos pertinentes respecto á antecedentes hereditarios, han encontrado en él una marcada alteración de sus facultades mentales, manifestando francamente ideas delirantes, sistematizadas en el orden conocido por ideas de persecución, presentando las tres características específicas exigidas por los psiquíatras, á saber: idea precisa de las persecuciones sufridas, conocimiento exacto de los perseguidores y plan de defensa en armonía con la naturaleza del delirio. Agregan que el enfermo hace arrancar las persecuciones de que es objeto, desde hace varios años, atribuyendo á manos criminales el incendio de la estancia de su señora madre, la muerte de su hermano Cícero y otros incidentes de su vida, atribuyendo esas persecuciones á agentes de una nación extranjera, cuyo fin sería el apoderarse de este país, concretando sus sospechas sobre determinadas personas, y que para huir de esas persecuciones vive alejado de sus cuantiosos intereses que tiene abandonados, habitando, solo, una casa situada en un barrio apartado de esta ciudad, preparándose él mismo, para evitar posibles envenenamientos, hasta la comida con que se alimenta, y usando, á la vista de todos, infinidad de "fetiches" ó amuletos para preservarse de los males imaginarios que, según él, quieren causarle. Termina el referido informe expresando que aun cuando por el momento sólo han llegado hasta ahí los medios de defensa del enfermo mental, es de preverse, como consecuencia lógica y fatal, que con el adelanto de la perturbación, si no se le combate con medios adecuados, ella llegaría á impulsiones suicidas ú homicidas, y, por lo tanto, peligrosas, opinando que su mal debe atribuirse á la influencia del alcohol en un cerebro predispuesto por una herencia patológica acentuada, y aconsejando, finalmente, la reclusión del enfermo en un establecimiento apropiado, no sólo por interés del mismo, que por la tranquilidad física y moral de que gozaría podría encontrar una mejoría, sino por interés de la sociedad, para la cual representaría puede representar un peligro; Resultando: Que pasado el expediente á dictamen del señor Fiscal de lo Civil, este funcionario, á fojas 17 vuelta, que en mérito á las conclusiones de autos, procedía hacer la declaratoria de incapacidad de don Soterio Piegas, proponiendo una terna de personas para desempeñar la curatela del mismo; y Considerando: Que de las resultancias de este expediente que acaban de enumerarse se llega sin esfuerzo á la conclusión de que el expresado Soterio Piegas se encuentra en la situación á que se refiere el artículo 432 del Código Civil, es decir, en estado de incapacidad mental, y que procede, por lo tanto, la declaración de tal estado, solicitada por los peticionantes; Que tal cosa surge del interrogatorio personal á que el sentenciador sometió al enfermo, y sobre todo, del informe técnico de que se ha hecho referencia, en que los señores médicos ya nombrados manifiestan de una manera conteste la existencia de esas perturbaciones y aconsejan la reclusión de aquél en una casa de salud; Considerando: Que habiéndose llenado en el caso todas las exigencias de la ley, y constando la conformidad del señor Fiscal de lo Civil respecto á dicha declaratoria debe hacerse ésta sin demoras, en el interés de la persona y bienes del incapaz y de la sociedad en que vive: en el del primero, porque es evidente que sus bienes, que son cuantiosos: corren un serio peligro, desde que, dadas sus perturbaciones mentales no se encuentra en situación de administrarlos, y está expuesto á perder dicho patrimonio, celebrando transacciones ó contratos perjudiciales; y en cuanto al interés de la sociedad, porque ésta tiene el derecho de preservarse de todos los que puedan constituir un peligro para su conservación, ya sean criminales ó enfermos, como en el presente caso: Considerando, en cuanto al nombramiento de curador: Que á pesar de reconocer que las personas que ha propuesto en terna el señor Fiscal para de entre ellos designar el proveyente quién

debe desempeñar ese cargo, son todas intachables y lo desempeñarían en debida forma, cree que, dado lo que establece el artículo 442 del Código Civil, debe ser designado para desempeñar dicha curaduría uno de los hermanos de don Soterio Piegas, no sólo porque no tiene motivo alguno para dejar de hacer ese nombramiento, indicado por la ley, sino porque ésta (artículo 445 del Código citado) establece que sólo á falta de curador legítimo ó testamentario con arreglo á los artículos anteriores, tendrá lugar la curaduría dativa. Además, existiendo en cualquiera de los hermanos del enfermo que se han presentado solicitando la declaratoria de su incapacidad, idoneidad para la administración de bienes, desde que ambos poseen y administran tanto ó más que aquél, es de suponerse que nadie como ellos podrá empeñarse en hacer una buena administración de los bienes del mismo y prodigar al enfermo todos los cuidados que su estado requiriese, porque nada puede reemplazar al afecto que nace de los vínculos de la sangre, y aun cuando dichos hermanos han manifestado en su escrito inicial que no tienen interés alguno en la administración de esos bienes, y que si antes no se han presentado iniciando esta gestión ha sido para evitar la mala sospecha de que lo hacían únicamente para conseguir aquella administración, el proveyente no debe tener en cuenta esos escrúpulos, por más respetables que sean, sino el interés del enfermo, ya que debe desvanecerse la preocupación corriente de que las declaratorias de incapacidad son deprimentes y perjudiciales para el presunto incapaz, pues, como lo establecen los más grandes tratadistas, entre ellos Marcadé y Laurent, no es sólo un derecho, sino también un deber de los parientes más próximos pedir tales declaratorias como un beneficio para los mismos incapaces y como un medio de evitar una multitud de pleitos futuros, no debiendo verse en ellos á individuos que han descendido en la escala moral, sino á enfermos de la mente, que, como los del cuerpo, sólo merecen piedad, respeto y solícitos cuidados; Considerando, en cuanto al traslado del enfermo á una casa de salud: Que estableciendo la pericia médica que aislado en una de esas casas el enfermo podría tener una mejoría ó impedirse, cuando menos, el avance del mal, y en cambio, no tomando esa medida su perturbación actual degeneraría fatalmente en impulsiones suicidas ú homicidas que constituyen el propio incapaz y para la sociedad un peligro latente, debe el sentenciador decretar el traslado de aquél, porque no tiene, como ha dicho, ningún motivo para disentir del informe pericial, sino, al contrario, para corroborar sus conclusiones, y porque en esas circunstancias se cumplen los requisitos establecidos por el artículo 447 del Código Civil para poder privar á un incapaz de su libertad personal. Por estos fundamentos y consideraciones, y atento á lo dispuesto por los artículos 431 y siguientes del Código Civil, Fallo: Declarando á don Soterio Piegas incapaz, y por lo tanto, inhábil para la administración de sus bienes, nombrando curador del mismo á su hermano don Virgilio da Cruz Piegas, cuya aceptación se comete, disponiendo que el señor Juez de Paz respectivo realice el inventario estimativo de los bienes del incapaz y haga entrega de los mismos al curador designado: Que el señor Alguacil del Juzgado, asistido del señor Actuario, realice otro inventario estimativo de los bienes que el incapaz posea en esta ciudad, y disponiendo el traslado de éste al Hospital Vilardebó ó á cualquier otro sanatorio de enfermedades nerviosas que diga el señor curador, librándose oficio á la Jefatura Política, para que, en caso necesario, le preste el auxilio de la fuerza pública para realizar ese traslado. Obtenida la aceptación del curador que se comete, y conocido el monto de los bienes, se fijará la fianza que deberá prestar aquél. Háganse la inscripción en el Registro de Interdicciones y las publicaciones establecidas por la ley. — Mariano Pereira Núñez (hijo). — Lo proveyó y firmó el señor Juez Letrado Departamental doctor don Mariano Pereira Núñez (hijo), en el Salto, á veintitrés de Mayo de mil novecientos diez y seis. — Doy fe: Jorge N. Castro, Actuario". — A los efectos de ley, se hace la presente publicación. — Salto, Junio 14 de 1916. — Jorge N. Castro, Actuario.
44-v.ag.3.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Mariano Pereira Núñez (hijo), y á los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Zelmira Francia para que todos los que se consideren con derecho á sus bienes comparezcan á deducirlos ante este Juzgado dentro del término de 30 días, bajo apercibimiento de lo que haya lugar. — Salto, Junio 23 de 1916. — Jorge N. Castro, Actuario. 2590-v.jl.27.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Mariano Pereira Núñez (hijo), y á los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Antonio Borghetti para que todos los que se consideren con derecho á sus bienes comparezcan á deducirlos ante este Juzgado dentro del término de 30 días, bajo apercibimiento de lo que haya lugar. — Salto, Junio 3 de 1916. — Jorge N. Castro, Actuario. 2588-v.jl.27.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Mariano Pereira Núñez (hijo), y á los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Zelmira Lima para que todos los que se consideren con derecho á sus bienes comparezcan á deducirlos ante este Juzgado dentro del término de 30 días, bajo apercibimiento de lo que haya lugar. — Salto, Junio 20 de 1916. — Jorge N. Castro, Actuario. 2589-v.jl.27.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Mariano Pereira Núñez (hijo), y á los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don José Chousa y doña María Recalde de Chousa para que todos los que se consideren con derecho á sus bienes comparezcan á deducirlos ante este Juzgado dentro del término de 30 días, bajo apercibimiento de lo que haya lugar. — Salto, Junio 21 de 1916. — Jorge N. Castro, Actuario.
2594-v.jl.8.

Rectificación de partidas

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Mariano Pereira Núñez (hijo), se hace saber al público que ante este Juzgado se han presentado don Florencio Martínez y otros solicitando rectificación de partidas, siendo éstas las siguientes: Partida de defunción de Graciliano Martínez, debe rectificarse el apellido Martins, que aparece en dicha partida, por el de Martínez; y en la de defunción de María Concepción Arballa de Martínez, aparece solamente como María Concepción de Martins, cuando debe rectificarse por María Concepción Arballa de Martínez. — A los efectos de la ley respectiva, se hace la presente publicación. — Salto, Junio 17 de 1916. —Jorge N. Castro, Actuario.
2550-v.jl.8.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Mariano Pereira Núñez (hijo), y á los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Ramón Paredes Sampelayo para que todos los que se consideren con derecho á sus bienes comparezcan á deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar.—Salto, 7 de Junio de 1916.— Jorge N. Castro, Actuario.
2294-v.jl.12.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Mariano Pereira Núñez (hijo), y á los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Andrés Castellano, para que todos los que se consideren con derecho á sus bienes comparezcan á deducirlo ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que haya lugar. — Salto, Mayo 26 de 1916. —Jorge N. Castro, Actuario.
2263-v.jl.10.

JUZGADO L. DE LO CIVIL, COMERCIAL Y CORRECCIONAL DEL SALTO

Concordato preventivo judicial

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil, Comercial y Correccional, doctor don Teodoro Sanguinet, se hace saber al público que en los autos caratulados: "José A. Aldax, concordato preventivo judicial", se ha dictado la siguiente resolución: "Salto, Junio 5 de 1916. — Visto: Este juicio seguido por don José A. Aldax para obtener la homologación de un concordato preventivo judicial: Resultando: Que el interesado se presentó por intermedio de su apoderado, don Enrique Moratorio, á fojas 26, solicitando un concordato preventivo judicial, ofreciendo á sus acreedores, para liquidar los créditos respectivos, las condiciones que se estipulan en dicho escrito: Que de acuerdo con los artículos 1528 y 1529 del Código de Comercio, se concedió al deudor una moratoria provisional de 40 días, ordenándose la inscripción del concordato en el Registro de Interdicciones, y designándose síndico á don Lucio Saldías; Resultando: Que presentado por el Síndico el informe de ley, que corre agregado á fojas 30, se convocó á los acreedores, á los efectos de lo dispuesto por el artículo 1530 del citado Código de Comercio; Que realizada la reunión, previas las publicaciones del caso, asistieron á ella el apoderado del deudor, señor Moratorio, el señor Pablo P. Carlevaro, en representación de las firmas Mendiondo y Cía., Vergara Algarate y Cía., Medeiros Hnos., A. Starico y Cía., Juan Rodríguez Rial y Cía., Guerín y Cía., I. G. García y Cía., Federico Clarfield y Cía. y Calveiro, Camino y Cía. y la señora Margarita S. de Aguirre por sí; Que puesto á consideración el concordato propuesto, el señor Carlevaro, en la representación ya invocada y, además, por la firma Francisco Garabelli, rechazó las proposiciones del deudor, y la señora de Aguirre, en su carácter de acreedora, las aceptó; y Considerando: Que aun cuando el informe del señor síndico, á que ya se ha hecho referencia, llega á conclusiones completamente favorables al deudor, afirmadas por sus buenos antecedentes, no es posible admitir el concordato judicial de que se trata, por cuanto él no ha conseguido la mayoría establecida en el artículo 1537 del Código de Comercio, que en este sentido es terminante, como lo demuestra la parte final del mismo, y que, por lo tanto, su admisión es imposible, como ya se ha dicho. Por tales fundamentos, y atento á lo dispuesto en la citada disposición legal, se rechaza el concordato propuesto por el comerciante José A. Aldax, anúlase la moratoria concedida y háganse las publicaciones dispuestas por el artículo 1542 del citado cuerpo de leyes". A los efectos del artículo 1542 del Código de Comercio, se hace la presente publicación. — Salto, Junio 14 de 1916. — Jorge N. Castro, Actuario interino. 2463-v.jl.10.

Investigación de la paternidad

EMPLAZAMIENTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil, Comercial y Correccional, doctor don Teodoro Sanguinet, se cita y emplaza á don Víctor, Albino, Juan Francisco, Dorotea Ciriaca y Luis Santiago Guglielmone para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado por sí ó por apoderado en forma á estar á derecho en el juicio iniciado por doña Dominga Villalba y doña Eulalia Ramírez, por sus hijos Gregoria Ermelinda, Francisca Adelaida Villalba y Ramón y Ana Casimira Ramírez, sobre investigación de paternidad, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar, cuyo emplazamiento se hace también para llenar el requisito de la conciliación establecido en el artículo 289 del Código de Procedimiento Civil. — Salto, Junio 23 de 1916. —Jorge N. Castro, Actuario interino.
2591-v.sep.27.

Rectificación de partidas

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil, Comercial y Correccional del Salto, doctor don Teodoro Sanguinet, se hace saber al público que se han presentado ante este Juzgado el doctor don Marcelino Leal y don Fructuoso T. Leal, en representación de la sucesión de don Pascual Scanavino, solicitando la rectificación de las siguientes partidas, en la forma que á continuación se expresa: Partida de matrimonio de Pascual Scanavino con Carlota Gervaso: donde dice hijo legítimo de Juan y Teresa Jaquino, debe decir hijo legítimo de Juan Scanavino y de Teresa Gioachino. Donde dice Carlota Gervasio, debe decir Carlota Gervaso, y donde dice hija legítima de Francisco y de Teresa Mazza, debe decir hija legítima de Francisco Gervaso, y de Teresa Mazza; Partida de nacimiento de Clelia Scanavino, donde esta persona está designada Teresa Catalina Euclelia, debe decir Clelia solamente. Donde dice Carlota Gervasio, debe decir Carlota Gervaso. Donde dice Juan Scanabino, Teresa Jaquino y Francisco Gervasio, debe decir Juan Scanavino, Teresa Gioachino y Francisco Gervaso; Partida de nacimiento de Angela Scanavino: establecer el nombre de Angela, en vez del de Bartola; Carlota Gervaso, en vez de Carlota Gervasio; donde dice Teresa Juaquino, Francisco Gervasio y Teresa Maza, debe decir Teresa Gioachino, Francisco Gervaso y Teresa Mazza; Partida de nacimiento de Teresa Scanavino: establecer el nombre de Carlota Gervaso en vez de Carlota Gervasio; Teresa Gioachino, en vez de Teresa Joaquina; Francisco Gervaso y Teresa Mazza, en vez de Francisco Gervasio y Teresa Marsa; Partida de nacimiento de Edmundo Scanavino: rectificar el nombre de Pascual Scanabino por el de Pascual Scanavino; el de Carlota Gervacio, por el de Carlota Gervaso; el de Juan Scanabino, por el de Juan Scanavino; el de Teresa Juaquina, por el de Teresa Gioachino; el de Francisco Gervacio, por el de Francisco Gervaso; Partida de nacimiento de Horacio Scanavino: rectificar el apellido de Escanabino por el de Scanavino; el de Gervacio, por Gervaso; el apellido del abuelo paterno Escanabino, por Scanavino; el de la abuela paterna Juaquina, por Gioachino; el del abuelo materno Gervacio, por Gervaso; Partida de

nacimiento de Adalgisa Scanavino: rectificar el nombre de Dalgisa, por el de Adalgisa; el apellido paterno Escanabino, por el de Scanavino; el apellido materno Gervasio, por Gervaso; el apellido del abuelo paterno Escanabino, por el de Scanavino; el apellido de la abuela paterna Joaquin, por el de Gioachino; el apellido del abuelo materno Gervasio, por el de Gervaso; el de la abuela materna Masa, por el de Mazza; Partida de nacimiento de Alberto Scanavino: establecer el nombre de Alberto en lugar de Mariano Carlos Alberto; rectificar el apellido materno Gervasio, por el de Gervaso; el de la abuela paterna Joaquino, por el Gioachino; el del abuelo materno Gervasio, por el de Gervaso. A los efectos de la ley respectiva, se hace la presente publicación. — Salto, Junio 2 de 1916. — Jorge N. Castro, Actuario interino. 2444-v.jl.19.

Investigación de la paternidad

EMPLAZAMIENTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil, Comercial y Correccional, doctor don Teodoro Sanguinet, se cita y emplaza á doña Zaida Mouzo de Carvalho para que dentro del término de noventa días comparezca ante este Juzgado por sí ó por apoderado en forma á estar á derecho en el juicio iniciado por doña María Suárez, en representación de su hijo menor Raymundo Julián Suárez, sobre investigación de paternidad, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar, cuyo emplazamiento se hace también para llenar el requisito de la conciliación establecido en el artículo 289 del Código de Procedimiento Civil. — Salto, Mayo 30 de 1916. — Jorge N. Castro, Actuario interino. 2445-v.sep.19.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil, Comercial y Correccional, doctor don Teodoro Sanguinet, y á los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Manuel Devesa, para que todos los que se consideren con derecho á sus bienes comparezcan á deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de 1916.—Gustavo Adolfo Castro, Actuario. 2295-v.jl.12.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil, Comercial y Correccional, doctor don Teodoro Sanguinet, y á los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Fermín Eguiluz, para que todos los que se consideren con derecho á sus bienes comparezcan á deducirlos ante este Juzgado dentro del término de 30 días, bajo apercibimiento de lo que haya lugar. — Salto, Junio 2 de 1916. — Gustavo Adolfo Castro, Actuario. 2187-v.jl.7.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL TACUAREMBO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental de Tacuarembó, doctor don José B. Nattino, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Gregorio Pedro Motta, citándose á la vez á todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado á deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Tacuarembó, Junio 16 de 1916. — Jorge Eudoro Acebedo, Actuario. 2635-v.jl.8.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental de Tacuarembó, doctor don José B. Nattino, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Octaviana Barboza de Chagas, citándose á la vez á todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado á deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Tacuarembó, Junio 15 de 1916. — Jorge Eudoro Acebedo, Actuario. 2584-v.jl.8.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental de Tacuarembó, doctor don José B. Nattino, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Petrona Rodríguez de Bianchinetti, citándose á la vez á todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que, dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado á deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Tacuarembó, Junio 15 de 1916. — Jorge Eudoro Acebedo, Actuario. 2585-v.jl.8.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental de Tacuarembó, doctor don José B. Nattino, se hace saber al público la apertura de las sucesiones de don José Teodoro López é Inés Jáuregui de López, citándose á la vez á todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado á deducir sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Tacuarembó, Junio 17 de 1916. — Jorge Eudoro Acebedo, Actuario. 2525-v.jl.4.

Investigación de la paternidad

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Tacuarembó, doctor don José B. Nattino, dictada en los autos iniciados por doña Natalia Pírez, sobre investigación de la paternidad de su hija Francisca, se cita y emplaza por el término de treinta días á los herederos de don Joaquín Nieves Alvez para que comparezcan por sí ó por apoderado constituído en forma á estar á derecho en el referido juicio, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Tacuarembó, Junio 8 de 1916. — Jorge Eudoro Acebedo, Actuario. 2524-v.jl.24.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental de Tacuarembó, doctor don José B. Nattino, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Juan Baustista Laborde, citándose á la vez á todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de sesenta días comparezcan ante este Juzgado á deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Tacuarembó, Mayo 9 de 1916. — Jorge Eudoro Acebedo, Actuario. 1947-v.jl.19.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE TREINTA Y TRES

Apertura de sucesión

JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Oscar Ferrando y Olaondo, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de Balbinda Fructuosa Baladán, y se cita, llama y emplaza á todos los que se consideren con derechos á ella para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado á deducirlos en forma con los justificativos correspondientes, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar.—Treinta y Tres, Junio 8 de 1916. — Rafael F. Ximénez, Actuario. 17-v.ag.1.o.

Apertura de sucesiones

JUDICIAL — De mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Oscar Ferrando y Olaondo, se hace saber al público la apertura judicial de las sucesiones de don Doroteo Medina y Jacinta Hortiguera, y se cita, llama y emplaza á todos los que se consideren con derechos á ellas para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado con los justificativos del caso á deducirlos en forma, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Treinta y Tres, Junio 8 de 1916. — Rafael F. Ximénez, Actuario. 16-v.ag.1.o.

Juicio de divorcio

EMPLAZAMIENTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Oscar Ferrando y Olaondo, se cita, llama y emplaza á don Camilo Rodríguez para que dentro del término de treinta días comparezca ante este Juzgado á estar á derecho en el juicio de divorcio que le ha iniciado su esposa doña Lina Martínez, y á llenar el requisito de la conciliación, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Treinta y Tres, Junio 8 de 1916. — Rafael F. Ximénez, Actuario. 2474-v.jl.26.

Cobro de honorarios

EMPLAZAMIENTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Oscar Ferrando y Olaondo, en autos "Herculana Dávila Peixoto con Martínez y Marín, reivindicación", se cita, llama y emplaza á los señores Martínez y Marín, del comercio de la Cuchilla Grande, para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado á estar á derecho en la ejecución que por cobro de honorarios les sigue el doctor Carlos María Uriarte, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio si no comparecieren. — Treinta y Tres, Junio 19 de 1916. — Rafael F. Ximénez, Actuario. 2575-v.jl.26.

Apertura de sucesión.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Oscar Ferrando y Olando, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de don Basilisio Saravia, y se cita, llama y emplaza á todos los que se consideren con derechos á ella para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado á deducirlos en forma con los justificativos del caso, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Treinta y Tres, Junio 10 de 1916. — Rafael F. Ximénez, Actuario. 2396-v.jl.15.

Apertura de sucesiones

EDICTO—Por disposición de S. Sa. el señor Juez Letrado Departamental, doctor don Oscar Ferrando y Olaondo, se hace saber al público la apertura de las sucesiones de Remedios Sosa de Bauzil é Isabel Bauzil, y se cita, llama y emplaza á todos los que se consideren con derechos á ellas para que comparezcan ante este Juzgado dentro del término de 30 días con los justificativos del caso, á deducirlos en forma, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar.—Treinta y Tres, Junio 10 de 1916.—Rafael F. Ximénez, Actuario. 2324-v.jl.13.

JUZGADO DE PAZ DE LA 4.a SECCION DE CANELONES

Por prescripción adquisitiva

EMPLAZAMIENTO—Por el presente se cita, llama y emplaza á don Antonio Paredes, sus sucesores ó causahabientes á cualquier título y á todos los que se consideren con derecho á dos solares ubicados en el recreo de Las Piedras, de esta sección, los que según plano del ingeniero Aquiles Monzani del año 1874 se encuentran señalados con los números 1 y 2 de la manzana 4, con frente al Oeste y Sud, por formar esquina, á las calles 25 de Mayo y Senén Rodríguez y lindando por el Norte con el solar 3 de don Bernardo García, y por el Este con el 11, de don Antonio Sierra, á fin de que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado á estar á derecho en el juicio que ha promovido don José Mario Mantero por prescripción adquisitiva y bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio que los represente. Al mismo tiempo se les cita para llenar el requisito constitucional de la conciliación, y se hace saber que á los efectos del emplazamiento han sido habilitados los días feriados del mes de Julio próximo.—Las Piedras, Junio 8 de 1916.—Juan E. Vidal, Juez de Paz. 2331-v.jl.15.

JUZGADO DE PAZ DE LA 5.a SECCION DEL D. DE CANELONES

Prescripción adquisitiva

EMPLAZAMIENTO—Por disposición de este Juzgado dictada en los autos iniciados por don Juan Antonio Bianchi, por prescripción adquisitiva, se cita y emplaza á los que se consideren con algún derecho por cualquier título sobre el siguiente inmueble: Una facción del terreno, solar designado con el número 3 de la manzana C de este pueblo de La Paz, compuesto de trescientos noventa y seis metros sesenta y un decímetros cuadrados, que se deslindan de la manera siguiente: nueve metros veintinueve centímetros de frente al Norte sobre la calle Artes, por cuarenta y cinco metros noventa y cinco centímetros de frondo, lindando al Este con don Antonio Molle, y al Sud y Oeste con unas propiedades de don Juan A. Bianchi, á fin de que comparezcan dentro del término de 90 días ante este Juzgado á contestar á la acción instaurada por el nombrado Juan A. Bianchi, por prescripción adquisitoria, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio que los represente; citándoseles á la vez para llenar el requisito de la conciliación.—La Paz, Mayo 16 de 1916. — Emilio Crubellati, Juez de Paz. 2270-v.jl.17.

REMATES JUDICIALES

FRANCISCO ARTIGAS

Juzgado Letrado de lo Civil é Intestados de 1er. turno

JUDICIAL

Al mejor postor. — El viernes 7 de Julio á las 16 y 15 horas. — Hermosa casa quinta, calle Vilardebó (hoy Tapes), número 1151.

EDICTO — Por mandato del señor Juez de lo Civil é Intestados de primer turno, doctor don Luis María Gil, dictado en los autos caratulados: "José Destombes contra Ana Muñoz de Furest, sobre ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el día siete del entrante mes de Julio á las diez y seis y cuarto horas, y en el lugar de su ubicación, se procederá por el martillero don Francisco Artigas, asistido del Alguacil y Actuario del Juzgado, á la venta en remate público y al mejor postor del siguiente bien: Una fracción de terreno con los edificios y demás mejoras que contiene, situada á inmediaciones del paraje conocido por "Arroyo Seco", en esta ciudad, décima cuarta sección, compuesta, según plano levantado por el arquitecto don Víctor Rabú, de seis mil ciento treinta y dos metros y treinta y seis decímetros cuadrados, deslindados así: treinta y ocho metros de frente al Sudeste sobre la calle Vilardebó, número noventa y dos; ciento ochenta y nueve metros al Sudoeste, lindando con doña Elina Canstatt: ciento setenta y cinco metros al

Nordeste, por donde confina con la sucesión de doña Emilia Canstatt de Albistur, y treinta y tres metros cuarenta centímetros al Nordoeste, lindante con los sucesores de don Carlos Canstatt. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá oblar el diez por ciento de su oferta, en el acto de serle aceptada, á los efectos de lo dispuesto por el artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; 2.o Que los gastos de certificados y escrituración serán de cuenta del comprador; 3.o Que los títulos y demás antecedentes se hallan de manifiesto en la Oficina Actuaria, calle Rincón número 472, á disposición de los interesados. — Montevideo, Junio 21 de 1916. —Patricio A. Pereira, Actuario.

2503-v.jl.7.

SANTIAGO GARAVAGNO

Juzgado Letrado de lo Civil é Intestados de 1er. turno

JUDICIAL

Al mejor postor

De una propiedad situada en la calle Chuy número 13 (Barrio Diego Lamas), con cinco piezas, cocina, despensa, cuarto de baño, claraboya, terreno libre al fondo, etc.

El día jueves 6 de Julio á las 15 y 30 horas, en las puertas del Juzgado, de acuerdo con lo dispuesto en el siguiente

EDICTO — Por disposición del señor Juez de lo Civil é Intestados de primer turno, doctor don Carlos María Gil, dictado en los autos caratulados: "Amadeo Meconi, sucesión", se hace saber al público que el día 6 del entrante mes de Julio á las 15 y 30 horas, y en las puertas del Juzgado, calle Rincón número 472, se procederá por el martillero don Santiago Garavagno, asistido del Actuario y Alguacil del Juzgado, á la venta en remate público y al mejor postor del siguiente bien: Un solar de terreno con el edificio y demás mejoras que contiene, señalado con el número cinco de la manzana letra I del Barrio Diego Lamas, en este Departamento, según plano del agrimensor don Guillermo P. Rodríguez en Febrero de mil ochocientos noventa y nueve, compuesto de una superficie de doscientos treinta y un metros ochenta y ocho centímetros de frente al Norte sobre la calle Chuy; veinticuatro metros sesenta y cuatro centímetros en el costado Este, por donde linda con el solar número cuatro; veintinueve metros veintiséis centímetros en el costado Oeste, lindando con el solar número seis, y nueve metros sesenta centímetros al Sud, lindando con don Francisco Piria. Se previene 1.o Que el mejor postor deberá oblar el diez por ciento de su oferta, en el acto de serle aceptada, á los efectos de lo dispuesto en el artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; 2.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran de manifiesto en la Oficina Actuaria de este Juzgado, calle Rincón número 472, á disposición de los interesados. — Montevideo, Junio 19 de 1916. — Patricio A. Pereira, Actuario.

Más datos, en mi escritorio, calle Juncal número 1423. 2504-v.jl.6.

AGUSTIN PIN

Juzgado L. de lo Civil é Intestados de 1er. turno

JUDICIAL

De un terreno con las construcciones y demás mejoras, situado en Isla Mala, Departamento de Florida.

El día 7 de Julio á las 15 y 30 venderé al mejor postor según el aviso del Juzgado, que dice así:

EDICTO—Por mandato del señor Juez de lo Civil é Intestados de 1er. turno, doctor don Luis María Gil, dictado en los autos caratulados "Carlos Razzini contra Rafael Pascale y Alejandro Rolando, sobre ejecución de hipoteca", se hace saber al publico, que el día 7 del entrante mes de Julio á las 15 y 30 y en las puertas del Juzgado, calle Rincón N.o 472, se procederá por el martillero don Agustín Pin, asistido del Alguacil y Actuario del Juzgado, á la venta en remate público y al mejor postor, de los siguientes bienes: A) Un terreno con las construcciones que contiene, ubicado en la fracción señalada con las letras R. A. en el plano levantado por el agrimensor don Aquiles Monzani, situado en el pueblo 25 de Mayo (Estación Isla Mala), jurisdicción del Departamento de Florida, compuesto de una superficie de una hectárea, á sean diez mil metros, que por ser de forma regular tiene cien metros por cada uno de sus costados, lindando por el Sud con la calle San José, distante de la confluencia de la cañada divisoria con el arroyo de Isla Mala, como ciento cincuenta metros y confina por el Norte, Este y Oeste con doña Nerea Obregón; B) Otra fracción en la misma localidad del antes relacionado, ubicada en la fracción señalada con la letra L en el plano del agrimensor Monzani, compuesta de una superficie de dos mil quinientos metros y lindando por todos sus costados con propiedad de don Juan Ramón Alvarez. En el terreno descripto en primer término se hallan las siguientes mejoras: Un galpón de cinco metros por diez, más ó menos, con techo de zinc, y zinc á los cuatro costados, con dos ventanas y dos puertas; una casa de material formando diez piezas y techada de zinc; una casa ó rancho construído con piedras y barro, de cuatro metros y medio por diez metros, con techo de zinc y formando varias piezas, y un rancho de barro con varias piezas. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá oblar el diez por ciento de su oferta en el acto de serle aceptada, á los efectos de lo dispuesto en el artículo 919 del Código de Procedimiento Civil. 2.o Que los gastos de escrituración, incluso los de certificados de los registros y el Impuesto Universitario, seran de cargo del comprador. 3.o Que los títulos y demás antecedentes se hallan de manifiesto en la Oficina Actuaria, calle Rincón número 472, á disposición de los interesados.—Montevideo, Junio 10 de 1916.—Patricio A. Pereira, Actuario.

Por más datos, al rematador, calle Misiones número 1396. 2366-v.jl.7.

D. A. SARACHAGA

Juzgado Letrado de lo Civil é Intestados de 1er. turno

El 8 de Julio á las 15 horas venderé un espléndido chalet con siete piezas y gran jardín, camino Millán número 397, de acuerdo con el siguiente

EDICTO — Por mandato del señor Juez de lo Civil é Intestados de primer turno, doctor don Luis María Gil, dictado en los autos caratulados: "Banco de Préstamos Inmobiliarios contra la sucesión de Ramona Varela de López, sobre ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el día ocho del entrante mes de Julio á las quince horas, y en el lugar de su ubicación, se procederá, por el martillero don Darío Alejandro Saráchaga, asistido del Alguacil y Actuario del Juzgado, á la venta en remate público y al mejor postor de una fracción de terreno situada en el Miguelete, duodécima sección judicial de este Departamento, que es la exacta mitad del solar señalado con el número 1 en el plano construído el 15 de Noviembre de 1907 por el agrimensor don Javier Alvarez, compuesta de una superficie de mil cuatrocientos setenta y cinco metros con diez decímetros, que se deslindan así: Diez y seis metros ochenta y cinco milímetros de frente al Oeste al camino de Millán; ciento siete metros al Norte, por donde linda con doña María J. Muñoz de Correa; ciento seis metros con noventa centímetros al Sur, por donde linda con la otra mitad del solar número 1, propiedad de José Lamarque, y once metros sesenta y cinco centímetros al Este, por donde linda con el señor Luis Posadas. Se previene: 1.o que el mejor postor deberá oblar el diez por ciento de su oferta, á los efectos de lo dispuesto en el artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; 2.o Que todos los gastos de escrituración serán de cargo del comprador, salvo que lo sea del Banco, pues en tal caso, serán de cuenta de la parte ejecutada; 3.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran de manifiesto en la Oficina Actuaria, calle Rincón número 472, á disposición de los interesados. — Montevideo, Junio 14 de 1916. — Patricio A. Pereira, Actuario.

Más datos: calle Salsipuedes número 1080, ó calle Ituzaingó número 1321.

2500-v.jl.8.

VICENTE ADAMI

Juzgado Letrado de lo Civil é Intestados de 1er. turno

JUDICIAL

El sábado 8 de Julio próximo á las 16 horas, y en el lugar de su ubicación, venderé al mejor postor la finca sita en Los Pocitos, calle Guayaqui (antes Garibaldi), número 23, de acuerdo con el siguiente

EDICTO — Por mandato del señor Juez de lo Civil é Intestados de primer turno, doctor don Luis María Gil, dictado en los autos caratulados: "Banco de Crédito contra Natalia Schivo de Verdié y Julio B. Verdié, ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el día 8 del entrante mes de Julio á las 16 horas, y en el lugar de su ubicación, se procederá por el martillero don Vicente Adami, asistido del Alguacil y Actuario del Juzgado, á la venta en remate público y al mejor postor de los siguientes inmuebles: A) Un terreno con edificio situado en "Los Pocitos", jurisdicción de este Departamento, compuesto de una superficie total de ciento cuarenta y siete metros, sesenta y cinco decímetros cuadrados, que se deslindan así: once metros veintidós centímetros de frente al Norte á la calle Garibaldi, por donde el edificio tiene señaladas sus puertas con el número 23; trece metros diez y seis centímetros de fondo al Sud, por donde linda con doña Blanca Schivo de Sanguinetti; por el Oeste con don Miguel Pansela, y por el Este con don José Schivo; B) Un terreno situado en "Los Pocitos", jurisdicción de este Departamento, en la manzana número ocho, y que tiene tres metros sesenta centímetros en el lado Este, lindando con don José Schivo; igual extensión en el lado Oeste, confinando con don Miguel Rancela; once metros veintidós centímetros en la línea del Norte, lindando con doña Natalia Schivo de Verdié; igual extensión en el lado Sud, confinando con doña Blanca Schivo de Sanguinetti. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá oblar el diez por ciento de su oferta, á los efectos de lo dispuesto en el artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; 2.o Que los gastos de escrituras é impuestos universitarios serán de cuenta del comprador; 3.o Que los títulos y demás antecedentes se hallan de manifiesto en la Oficina Actuaria, calle Rincón número 472, á disposición de los interesados. — Montevideo, Junio 19 de 1916. — Patricio A. Pereira, Actuario.

Por más datos, calle 25 de Mayo número 395. 2527-v.jl.8.

LINDOLFO H. GIMENEZ

Juzgado Letrado de lo Civil é Intestados de 2.o turno

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, dictado en los autos caratulados: "José Borghi contra Aurora Fernández, ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el día 1.o del entrante Agosto á las 14 y 1|2 horas, en las puertas de la Bolsa de Comercio de esta Capital, por el martillero don Lindolfo H. Giménez, asistido del Alguacil y Actuario del Juzgado, se va á proceder á vender en remate público, al mejor postor, los siguientes bienes: A) Un terreno con finca en él construída y demás que corresponde, situado dicho terreno en la ciudad de Mercedes, Capital del Departamento de Soriano, compuesto de una superficie de 701 metros, 97 decímetros, 50 centímetros cuadrados, que lindan por el Norte, según el título, con doña Celia Ferreira (hoy Ramón Fernández); por el Sud con la calle Soriano; por el Este con don Domingo Jordán; por el Oeste con la calle Buenos Aires; B) Un solar de terreno situado en la misma ciudad de Mercedes, con el edificio en él existente, compuesto de 42 metros 95 centímetros de frente por 21 metros 475 milímetros de fondo, que linda por el Norte con don Clodomiro J. Ranschert; al Sud con la calle Minas; al Este con los señores Fregeiro y López, y al Oeste con la calle Arenal Grande; Se previene: 1.o Que el mejor postor, en el acto de serle aceptada su oferta, deberá consignar en poder del Actuario el diez por ciento en garantía; 2.o Que los antecedentes relativos se encuentran de manifiesto en la Oficina Actuaria de este Juzgado, calle Zabala número 1327, á disposición de los interesados; 3.o Se hace constar que ha sido habilitado el feriado mayor al sólo efecto de esta publicación. — Montevideo, Junio 19 de 1916. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

29-v.ag.1.o.

ALBERTO FRAGA ORZABAL

Juzgado Letrado de lo Civil é Intestados de 2.o turno

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, dictado en los autos caratulados: "Credit Foncier de l'Uruguay contra la sucesión de Juana Mendilaharsu de Regules, ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el día 9 del entrante Julio á las 16 y 30 horas, en el lugar de su ubicación, se va á proceder por el martillero Alberto Fraga Orzabal, asistido del Alguacil y Actuario del Juzgado, á vender en remate público, al mejor postor, el siguiente bien: Un solar de terreno con sus construcciones y anexos, ubicado en la manzana número 1240 de esta ciudad, y compuesto de 314 metros cuadrados y 80 decímetros, que se deslindan así: 7 metros y 38 centímetros en la línea del frente al Este sobre la calle Victoria, número 205; 42 metros en el costado del Norte, lindando con el solar número 13; 42 metros y 815 milímetros en el costado del Sur, confinando con el solar número 12, y 7 metros y 31 centímetros en la línea del fondo al Oeste. Se previene: 1.o Que el mejor postor, en el acto de serle aceptada su oferta, deberá consignar en garantía el diez por ciento en poder del Actuario; 2.o Que los gastos de escrituración se harán de cuenta del comprador, salvo el caso de adjudicación al Credit Foncier, pues, entonces, se cargarán á costas; 3.o Que los antecedentes relativos se encuentran de manifiesto en la Oficina Actuaria de este Juzgado, calle Zabala número 1327, á disposición de los interesados.—Montevideo, Junio 20 de 1916. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Informes, al martillero, calle Magallanes número 1890. 2514-v.jl.8.

GOMENSORO & CASTELLS

Juzgado Letrado de lo Civil é Intestados de 2.o turno

JUDICIAL. — SIN BASE

La media proindivisa de la conocida quinta de Sievers, en Villa Colón, con una área de 30.040 metros. — El jueves 6 de Julio á las 14 horas, en el vestíbulo de la Bolsa, remataremos esta magnífica quinta, de acuerdo con el siguiente

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil, de 2.o turno, doctor don

Jaime Cibils Larravide, dictada en los autos caratulados: "El Banco Italiano del Uruguay contra Ricardo Sievers, ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el día 6 del entrante Julio á las 14 horas, en la Bolsa de Comercio, por los martilleros Gomensoro y Castells, asistidos del Alguacil y Actuario del Juzgado, se va á proceder á vender en remate público, al mejor postor, el siguiente bien: La mitad proindivisa de una casa quinta con el terreno, arboleda, cercos y demás mejoras que contiene, situada en Villa Colón, sección del Pantanoso, de este Departamento, encerrada entre las calles Fulton, Guttenberg é Isabel I, teniendo el terreno en la parte Nordoeste, 171 metros 80 centímetros sobre la calle Fulton, y en la parte Nordeste 164 metros 50 centímetros sobre la calle Guttemberg, formando una extensión superficial de 20.040 metros 43 centímetros. Se previene: 1.o Que los gastos de escrituración, etc., son de cuenta del comprador; 2.o Que el mejor postor, en el acto de serle aceptada su oferta, deberá consignar en poder del Actuario el diez por ciento en garantía; 3.o Que los antecedentes relativos se encuentran de manifiesto en la Oficina Actuaria de este Juzgado, calle Zabala número 1327, á disposición de los interesados. —Montevideo, Junio 19 de 1916. — Eduardo Díaz Falp, Actuario. 2471-v.jl.6.

PASCUAL QUARTINO

Juzgado Letrado de lo Civil é Intestados de 3er. turno

REMATE ALMONEDA

EDICTO—Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil é Intestados de 3.er turno, doctor don Wenceslao Regules, dictado en el expediente caratulado "Caja Nacional de Ahorros y Descuentos contra Luis Scarones, hoy su sucesión, ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el día 22 de Julio próximo á las 16 horas y en el lugar de su ubicación, por intermedio del martillero don Pascual Quartino, con asistencia del Alguacil y Actuario de este Juzgado, se procederá á la venta en remate almoneda y al mejor postor del siguiente inmueble: Un solar de terreno con el edificio y demás mejoras y anexos que contenga y le correspondan, situado á inmediaciones de las Tres Cruces, de esta Capital, señalado en el plano respectivo con el número 5 de la fracción D y se compone de una superficie de trescientos setenta y dos metros cincuenta y seis decímetros, teniendo nueve metros ochenta centímetros de frente al Norte á la calle Charrúa entre las de Patria y Victoria, por treinta y ocho metros de fondo al Sur, donde linda con el solar 13 y por el Este y Oeste con terrenos que fueron de la sucesión Alonso. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta en el acto de serle aceptada, á los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil. 2.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran de manifiesto en la Oficina Actuaria de este Juzgado, calle Sarandí número 423, á disposición de los interesados. 3.o Que á los efectos de la publicación de los edictos y de la venta decretada se ha habilitado el próximo feriado.—Montevideo, Junio 28 de 1916.—Eloy G. Pereira, Actuario. 40-v.jl.22.

JENTSCHIK

Juzgado Letrado de lo Civil é Intestados de 3er. turno

JUDICIAL

Por cuenta y orden del concurso de la señorita Irma Avegno. — El 13 de Julio á las 14 horas. — En la Bolsa de Comercio. — Remataré por las 2|3 partes de sus respectivas tasaciones los siguientes bienes: 1.o Una quinta en Maroñas, sobre el Camino Carreras Nacionales número 80, con la base de $ 9.333.33. 2.o Un terreno en Piedras Blancas, Barrio Bola de Nieve, con la base de $ 502.50. 3.o Un Stud en Malvín, Barrio Lavadero del Este, con la base de $ 1.200.00. — Todo de acuerdo con el siguiente

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil é Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, dictada en el expediente caratulado: "Concurso necesario de la sucesión Irma René Avegno", se hace saber al público que el día trece del próximo Julio á las catorce horas y en el vestíbulo de la Bolsa de Comercio, por intermedio del martillero don Rodolfo M. Jentschik, con asistencia del Alguacil y Actuario del Juzgado, se procederá á la venta en remate almoneda y sobre la base de las dos terceras partes de las tasaciones que se indicarán, de los siguientes bienes: 1.o Una fracción de terreno situada en "Maroñas", de este Departamento, compuesta de siete mil trescientos setenta y ocho metros con *ochenta y un decímetros cuadrados;* con ochenta y cinco metros noventa centímetros de frente al Norte, lindando con terrenos de la Sociedad Hípica; ochenta y cinco metros noventa centímetros al Sud, lindando, calle por medio, con Juan Antonio Magariños; por el Este linda con don Antonio Navajas, y por el Oeste linda con terrenos de la Sociedad Hípica; 2.o Un solar de terreno situado en Maroñas, de este Departamento, compuesto de treinta metros sesenta y cinco milímetros de frente al Norte sobre la calle Victoria, por cuarenta y dos metros noventa y cinco centímetros de fondo al Sud, por donde linda con los señores Riva y Fourcade y con el señor Torelli, con quien también linda por el Este, y por el Oeste linda con terreno de don Emilio Avegno; 3.o Un solar de terreno situado en Maroñas, de este Departamento, compuesto de diez y siete metros ciento ochenta milímetros de frente al Norte sobre la calle Victoria, por cuarenta y dos metros noventa y cinco milímetros de fondo al Sud, por donde linda con don José Bonomi, don Santiago Zanetti y don Patricio Meneses; por el Este con el señor Torelli, y por el Oeste con don Rufino Scoane; 4.o Una fracción de terreno situada en Maroñas, de este Departamento, compuesta de diez y siete metros ciento ochenta milímetros de frente al Norte sobre la calle Victoria, por cuarenta y dos metros noventa y cinco centímetros de fondo al Sud, por donde linda con don Patricio Meneses; por el Este con terrenos de don Emilio Avegno, hoy su sucesión, y por el Oeste con don Juan Bautista Bidegaray; 5.o Una fracción de terreno situada en Maroñas, en este Departamento, compuesta de veintiún metros cuatrocientos setenta y cinco milímetros de frente al Sud sobre la calle de las Carreras Nacionales; por cuarenta y dos metros noventa y cinco centímetros de fondo al Norte, por donde linda con terrenos de la sucesión Emilio Avegno, así como por el Este, y por el Oeste linda con don Santiago Zanetti y don José Bonomi; 6.o La mitad de una fracción de terreno situada en Maroñas, de este Departamento, compuesta de veintiún metros cuatrocientos setenta y cinco milímetros de frente al Sud sobre la calle de las Carreras Nacionales; por cuarenta y dos metros noventa y cinco centímetros de fondo al Norte, lindando por ese viento, así como por el Este, con terrenos de la sucesión Avegno, y por el Oeste con los señores Fourcade y Rivas. Estos inmuebles han sido tasados en su totalidad en la suma de catorce mil pesos. 7.o Un solar de terreno con las mejoras que contiene, situado en el punto denominado Barrio Bola de Nieve, paraje de Piedras Blancas, 11.a sección judicial de este Departamento, señalado con el número veintidós de la fracción letra B en el plano levantado en el mes de Diciembre de mil novecientos siete por el agrimensor don Ubaldo B. Pittaluga, compuesto de un extensión superficial de mil setenta y seis metros ochenta decímetros, que se deslindan así: veinte metros de frente al Este á la calle del Ahorro Mutuo, distando el punto céntrico de este frente ciento cuarenta y dos metros treinta centímetros de la esquina que, hacia el Norte, forma dicha fracción con camino vecinal, y doscientos diez metros de la que, hacia el Sud, forma con la calle de la Previsión; por cincuenta y tres metros setenta y dos centímetros de fondo al Oeste, por donde linda con el solar once; por el Norte limita con el solar número veintiuno, y por el Sud con el veintitrés. Este bien ha sido tasado en la suma de setecientos cincuenta y tres pesos con setenta y seis centésimos. 8.o Dos solares de terreno con las mejoras y construcciones que contienen, situados en el Buceo, paraje conocido por "Lavadero del Este", de este Departamento, señalados con los números tres y cuatro de la manzana letra Q en el plano levantado por el ingeniero Monzani en Octubre de 1896, y compuestos, por estar unidos, de seiscientos sesenta y ocho metros cuarenta y seis decímetros cuadrados, con diez y nueve metros cincuenta y seis centímetros de frente sobre la calle Pilcomayo; treinta y cuatro metros treinta y seis centímetros de fondo al Sud, en cuya línea tiene diez y nueve metros treinta y cinco centímetros, lindando con el solar número cinco; por el Este, con el solar número dos, y por el Oeste con terreno de don Zoilo Rosas. Estos solares han sido tasados en la suma de mil ochocientos pesos. Se previene: 1.o Que no se admitirá oferta que no exceda de las dos terceras partes de las tasaciones establecidas; 2.o Que los gastos y derechos de escrituración serán de cuenta del comprador; 3.o Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta en el acto de serle aceptada, á los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; 4.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran de manifiesto y á disposición de los interesados en la Oficina Actuaria de este Juzgado, calle Sarandí número 423; y 5.o Que se ha habilitado el próximo feriado á los efectos de la publicación de edictos y realización de la venta decretada. — Montevideo, Junio 21 de 1916. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Por más informes, véanse prospectos ó consúltese al rematador señor Rodolfo M. Jentschik, calle Misiones número 1482. 2542-v.jl.13.

JENTSCHIK

Juzgado Letrado de lo Civil é Intestados de 3er. turno

REMATE JUDICIAL

Por cuenta del concurso de la señorita Irma Avegno. — El 11 de Julio á las 14 y 1|2 horas.

El rematador señor Rodolfo M. Jentschik venderá á la más alta oferta en el vestíbulo de la Bolsa de Comercio, por disposición del señor Juez de lo Civil é Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, dictada en los autos caratulados: "Concurso necesario de la sucesión de la señorita Irma René Avegno", lo siguiente: Los derechos que puedan existir sobre cien acciones de la Compañía de Telegrafía sin Hilos "Marconi", de cinco pesos cada una, integradas por el treinta y cinco por ciento de su valor á sean ciento setenta y cinco pesos; 2.o Los derechos que puedan existir sobre dos solares de terreno ubicados en la playa de las Toscas, vendidos por la Sociedad Anónima Territorial Uruguaya, á cuenta de los cuales se ha pagado, por uno de ellos, cuatro cuotas de 17 pesos, á sean 68 pesos, y del otro una cuota de quince pesos; y 3.o Un automóvil landaulet, marca "Humbert", algo deteriorado, que se encuentra en exhibición y á disposición de los interesados en el garage de la calle Ejido número 968.

Seña: diez por ciento. — Más informes, ver al rematador: Misiones número 1482. 2641-v.jl.11.

LUIS FRANCIS

Juzgado Letrado de lo Civil é Intestados de 3er. turno

REMATE JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil é Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, dictada en los autos caratulados: "Orestes Ferrari contra Rodrigo Soto, y desde fojas 67, contra Antonio García Vazquez, ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el día 9 del próximo mes de Julio á las quince horas, en el lugar de su ubicación, y por el martillero don Luis Francis, asistido del Alguacil y Actuario del Juzgado, se va á proceder á la venta en remate almoneda y al mejor postor del siguiente inmueble: Un solar de terreno con las construcciones y demás mejoras que contiene y le correspondan, situado en la jurisdicción del Reducto, en este Departamento, señalado con el número once en el plano del ingeniero Miguel C. Costa, de fecha Abril de 1912, y compuesto de ciento cuarenta y tres metros con setenta y dos decímetros cuadrados, que se deslindan así: ocho metros cincuenta y nueve centímetros de frente al Noroeste sobre la calle Marsella, distante ocho metros cincuenta y nueve centímetros de la esquina que forma esa calle con la de Vilardebó; diez y seis metros cincuenta y siete centímetros al Sudoeste, por donde linda con el solar número doce; ocho metros cincuenta y nueve centímetros al Sudeste, por donde linda con terreno de Pablo Zas, y diez y seis metros noventa centímetros al Noreste, por donde linda con el solar número diez. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta en el acto de serle aceptada, á los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; 2.o Que los gastos de escritura de ratificación y venta, certificados, impuesto universitario, etc., serán de cuenta del comprador; y 3.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran de manifiesto en la Oficina Actuaria, calle Sarandí número 423, á disposición de los interesados. — Montevideo, Junio 23 de 1916. — Eloy G. Pereira, Actuario. 2545-v.jl.9.

M. GARCIA DE ZUÑIGA

Juzgado Letrado de lo Civil é Intestados de 3er. turno

JUDICIAL

Por $ 1.267. — Asegura $ 25 de alquiler. — De una casa de 7 piezas de material. — Dista 20 metros de la calle Rivera y 100 metros de la "Estación Pocitos". — Calle Lepanto número 52. — El miércoles 5 de Julio á las 15.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil é Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, dictada en el expediente caratulado: "Sucesión de Francisco Maiese", se hace saber al público que el día cinco de Julio próximo á las quince horas, y en el lugar de su ubicación, por intermedio del martillero don Manuel García de Zúñiga, con asistencia del Alguacil y Actuario de este Juzgado, se procederá á la venta en remate almoneda, y sobre la base de las dos terceras partes del aforo establecido para el pago de la Contribución Inmobiliaria, del siguiente inmueble: Un solar de terreno con lo en él edificado, situado en el barrio denominado "Castelar", en este Departamento, señalado en el plano levantado por el ingeniero don Aquiles Monzani con el número diez y seis, de la fracción letra C, compuesto de trece metros setenta y un cen-

tímetros de frente al Oeste sobre la calle de Lepanto, por veinte un metros cuarenta y siete centímetros de fondo al Este, por donde linda con doña Ana Pampiglione de Valentino; por el Norte con el solar número quince, y por el Sud con los solares números nueve y diez, formando un área total de doscientos noventa y cuatro metros treinta y seis centímetros cuadrados. Se previene: 1.o Que dicho solar está aforado en la suma de mil novecientos pesos, y que no se admitirá oferta que no exceda de las dos terceras partes del aforo expresado; 2.o Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta en el acto de serle aceptada, á los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; 3.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran de manifiesto y á disposición de los interesados en la Oficina Actuaria de este Juzgado, calle Sarandí número 423. — Montevideo, Junio 17 de 1916. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Otros datos: calle Paysandú número 1196.

2453-v.jl.5.

JENTSCHIK

Juzgado Letrado de lo Civil é Intestados de 3er. turno

Por cuenta y orden del concurso de la señorita Irma Avegno.—Un campo en Maldonado.—Lindando con las valiosas "turberas" en explotación en alquel Departamento.—El 11 de Julio á las 14 horas. En la Bolsa de Comercio, y de acuerdo con el siguiente

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil é Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, dictado en el expediente caratulado: "Concurso necesario de la sucesión Irma René Avegno", se hace saber al público que el día once de Julio próximo á las 14 horas y en el vestíbulo de la Bolsa de Comercio, por intermedio del martillero don Rodolfo M. Jentschik, con asistencia del Alguacil y Actuario del Juzgado, se procederá á la venta en remate almoneda, y sobre la base que se expresará, del siguiente bien: Una fracción de campo ubicada en el Departamento de Maldonado, distrito del Rincón del Diario, compuesta de veinte hectáreas, y que, según plano levantado por el agrimensor don Manuel Sáiz Alvarez con fecha diez de Julio de mil novecientos nueve, mide trescientos ochenta y tres metros treinta centímetros en sus líneas del Norte y del Sud, lindando por la primera con Nereo González y por la otra con Pablo Rouanet; seiscientos cuarenta metros treinta y seis centímetros en sus lados Nordeste y Sudoeste, lindando por el primero con don Agustín González, y por el otro con don Isidoro González. La tasación efectuada de este inmueble importaría para su totalidad un valor de mil quinientos pesos. Se previene: 1.o Que no se admitirá oferta que no exceda de las dos terceras partes de la tasación establecida; 2.o Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta en el acto de serle aceptada, á los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; 3.o Que los gastos y derechos de escrituración serán de cuenta del comprador; 4.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran de manifiesto y á disposición de los interesados en la Oficina Actuaria de este Juzgado, calle Sarandí número 423; y 5.o Que se ha habilitado el próximo feriado á los efectos de la publicación de edictos y realización de la venta. — Montevideo, Junio 16 de 1916. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Por más informes, ver al rematador señor Rodolfo M. Jentschik, calle Misiones número 1382. 2428-v.jl.11.

ANDRES GUADALUPE

Juzgado Letrado Departamental de 1er. turno

REMATE ALMONEDA

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Federico Carbonell y Vives, dictada en el expediente seguido por las señoritas Aída y Pura Aguiar Ortiz contra don Alejandro Deauta, por desalojo y cobro de arrendamientos, se hace saber que el día 7 del entrante mes de Julio á las 15 horas, y en las puertas del Juzgado, se procederá por el martillero don Andrés Guadalupe, asistido del Alguacil y Actuario, á la venta en remate almoneda, de los siguientes bienes: 1.o Un mil doscientos metros más ó menos de alambrados, tasados en ciento noventa pesos; 2.o Catorce bueyes, tasados á razón de cuarenta y cinco pesos cada uno, todos en seiscientos treinta pesos; y 3.o Dos ranchos de terrón y una troja, tasados en cincuenta pesos, cuyos objetos se encuentran en campos de propiedad de los actores, situados en Mesquitos, 8.a sección judicial del Departamento de Canelones, y en poder del depositario designado, don Ramón M. Zeballos. Se previene que la venta dispuesta tendrá lugar por un precio que exceda de las dos terceras partes de la tasación mencionada, y que el mejor postor deberá consignar el veinte por ciento en garantía de su oferta. Los antecedentes respectivos se encuentran en la Oficina Actuaria, calle Treinta y Tres número 1375, á disposición de los interesados. — Montevideo, Junio 23 de 1916. — José Pedro Barbot, Actuario. 2546-v.jl.6.

LORENZO TOSCANO

Juzgado Letrado Departamental de 2.o turno

JUDICIAL

De una buena propiedad en la ciudad de Durazno, calle Malbajar esquina General Artigas. — Ocupada por don José Salomón Belhot.—El miércoles 15 de Julio á las 16, y en el lugar de su ubicación procederé á la venta de esta casa, de acuerdo, en un todo, con el siguiente

REMATE JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Manuel F. Silva, dictada en los autos seguidos por don Augusto Romero Mello contra don José Salomón Belhot por ejecución de hipoteca, se hace saber que el día 5 del entrante mes de Julio á las 16, y en el lugar de su ubicación, se va á proceder por el señor rematador don Lorenzo Toscano, asistido del señor Alguacil y del señor Actuario del Juzgado Letrado Departamental de Durazno, á la venta en remate público, al mejor postor, de un solar de terreno con los cercos y demás accesorios que contiene, ubicado en la ciudad de San Pedro, Capital del Departamento de Durazno, compuesto, según título, de veintiún metros cincuenta centímetros de frente al Oeste, sobre la calle Malbajar, por treinta y dos metros cincuenta centímetros de fondo al Este, por donde linda con don Abraham Salomón Belhot, y que, por formar esquina, son también de frente al Norte á la calle General Artigas; y por el Sur con sucesores de doña Eustaquia Silva; encerrando una superficie total de seiscientos noventa y ocho metros setenta y cinco decímetros cuadrados. Se previene: Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento, á los efectos de derecho, y que los títulos y demás antecedentes se encuentran de manifiesto en la Oficina Actuaria del Juzgado comisionado para la diligencia de venta. — Montevideo, Junio 7 de 1916. — Eduardo Routín. Actuario.

Más datos, ver ó escribir al martillero, á Magallanes 1910. — Montevideo.

2431-v.jl.5.

FRANCISCO ARTIGAS

Juzgado de Paz de la 2.a Sección

JUDICIAL

Valioso terreno

Calle Nueva Palmira entre Constitución y Defensa. — El sábado 8 de Julio á las 15 horas, en la puerta del Juzgado, calle Ituzaingó número 1482, y con arreglo al siguiente

EDICTO — Por disposición del señor Juez de Paz de la 2.a sección judicial de este Departamento, doctor José Puig Maciel, dictada en los autos "Banco de Cobranzas con Angel Calabria, desalojo é intimación de pago", se hace saber al público que el día ocho de Julio venidero á las quince horas, y en las puertas de este Juzgado, calle Ituzaingó número 1482, se procederá por el martillero don Francisco Artigas, asistido del Alguacil nombrado ad-hoc, don Roberto Garrone, y del infrascripto Escribano, á la venta en remate público y al mejor postor de un solar de terreno situado en la manzana 877 de la novísima ciudad de esta Capital, señalado en el plano respectivo con el número 9, y compuesto de 360 metros 89 decímetros cuadrados, que se deslindan así: 8 metros 59 centímetros de frente al Norte á la calle Nueva Palmira, distante 20 metros de la calle Constitución; igual extensión en el fondo al Sud, por donde linda con los solares del 2 al 6; en la línea del Este tiene 42 metros 2 centímetros, confinando con el solar de don Manuel Hermida, y en la del Oeste 42 metros, con José Rica y Graciana P. de Argel. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá oblar el 10 por ciento de su oferta, en el acto de serle aceptada, á los efectos de lo dispuesto en el artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; 2.o Que los títulos de propiedad y demás antecedentes se hallan glosados á dichos autos á disposición de los interesados: 3.o Que los gastos de escritura y certificado serán de cuenta del comprador. —Montevideo, Junio 19 de 1916. — Pedro Montti, Actuario. 2480-v.jl.5.

ALMONEDA

Juzgado Letrado Departamental de Artigas

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Artigas, doctor don Pedro José Pirán, se hace saber que el día diez de Julio próximo á las quince horas, y en las puertas del Juzgado, el Alguacil, asociado del Actuario, procederá á vender en subasta pública, bajo la base de veinte pesos la hectárea, el siguiente bien que posee Tomás Martínez Rojas: Un lote de terreno de los que forma parte de la Colonia Pintado, señalado con el número 50, con todas las mejoras que contiene, compuesto de un área de cuarenta y tres hectáreas, noventa y cinco áreas y cincuenta centiáreas, y que linda: Norte, lote número 46; Sur, lotes números 55 y 54 y parte del 53; Este, camino central, que lo separa de los lotes números 48 y 49, y Oeste, cañada, que lo separa en parte de los lotes números 51 y 53.

Se hace constar que correrá de cuenta del comprador la escritura que debe otorgar el Poder Ejecutivo, así como las demás á otorgarse y certificados de registros, y que el mejor postor, al serle aceptada su oferta, deberá oblar el diez por ciento de ella. — Artigas, Junio 19 de 1916. — Teófilo M. Real, Escribano Público.

2640-v.jl.10.

MENDEZ Y ORONA

JUDICIAL

Juzgado Letrado Departamental de Colonia

EDICTO—Por mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Enrique Saavedra, según auto dictado en el juicio seguido por los señores Juan y Antonio Barizzone contra don Rufino Basilio Hermosa, venderemos en remate judicial, al mejor postor, el 17 de Julio próximo á las 14 horas, en la imprenta de "La Colonia", General Flores número 200, una fracción de campo situada en Polancos, 8.a sección del Departamento de Colonia, compuesta de treinta y cuatro hectáreas siete mil ochocientos treinta y cuatro metros, que linda: por el Norte, camino por medio, con la sucesión de Mateo Aristimuño, Juan Aristimuño y Francisco J. Pons; al Sur con Margarita Nicolasa Hermosa; al Este con camino Vecinal, y al Oeste, con otra fracción del mismo señor Hermosa. Se previene que el mejor postor consignará el diez por ciento en garantía de su oferta.—Colonia, Junio 26 de 1916.—Méndez y Oroná. 2636-v.jl.15.

CARLOS L. CLAVIJO

REMATE JUDICIAL

Juzgado de Paz de la 10.a sección de Colonia

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Colonia, doctor don Enrique Saavedra, y lo proveído por este Juzgado en los autos seguidos por la Sucursal del Banco de la República en Rosario contra don Natalio F. Sánchez, por ejecución de hipoteca, se hace saber al público que el día siete de Julio próximo venidero á las catorce, en las puertas de este Juzgado y por el martillero don Carlos L. Clavijo, asistido del infrascripto Juez de Paz, se va á proceder á la venta en remate judicial y al mejor postor de una fracción de campo con sus poblaciones y cuantas mejoras contenga, situada en la quinta sección judicial de este Departamento, señalada con el número uno en el plano levantado por el agrimensor don Pedro Solano, compuesta de un área de doscientas sesenta y una hectáreas y siete mil cuatrocientos cuarenta y nueve metros, lindando por el Norte con la fracción número dos de doña Ramona Sánchez de Nieto; por el Sur, Este y Oeste con los gajos del arroyo del Rosario; lindando también por el Este y Oeste, donde forma un martillo, con la citada fracción número dos. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta en el acto de serle aceptada, á efecto de lo que dispone el artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; y 2.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran en esta oficina á disposición de los interesados. — Nueva Helvecia, Junio 8 de 1916.—Juan E. Maranda, Juez de Paz.

2357-v.jl.7.

JOSE D. AYÇAGUER

Juzgado Letrado Departamental del Durazno

EDICTO—Por disposición del señor Juez Letrado Departamental del Durazno, doctor don Pedro Aladio, dictada en el expediente caratulado: "Estefanía Obinchet de Pintos, sucesión", se hace saber que el día 6 de Julio entrante, de las 14 á las 15, en las puertas del Juzgado, calle Yí número 176, se procederá á la venta en subasta pública, al mejor postor, por medio del martillero don José D. Ayçaguer, con asistencia del Alguacil y Actuario de este Juzgado, de un terreno y casa en él edificada y demás mejoras, ubicado en esta ciudad, calle Yí, compuesto de once metros y treinta y cinco centímetros de frente sobre dicha calle por cuarenta y tres metros de fondo al Este, por donde linda con doña Justa Larregon de Tula, por el Norte con don Rafael Juan, y por el Sud con la sucesión de don Angel Tassano. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá oblar el diez por ciento del total de su oferta en manos del suscripto. 2.o Que los títulos y demás antecedentes se hallan de manifiesto en la Oficina Actuaria á disposición de los interesados.

A los efectos de lo dispuesto en la ley de la materia, se hace la presente publicación por el término de quince días.—Durazno, Junio 9 de 1916.—Isidoro Vidal, Escribano Público. 2304-v.jl.6.

GREGORIO BARAÑANO

Juzgado Letrado Departamental de Flores

REMATE

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, se hace público que el cinco de Agosto de este año, de las quin-

ce á las diez y seis horas, y en las puertas del Juzgado Letrado, el martillero don Gregorio Barañano, asistido del Alguacil y Actuario, procederá á la venta en remate y al mejor postor, una finca de material con los accesorios, cercos y mejoras que contiene y los derechos al terreno en que está edificada, que es una fracción del huerto número treinta y siete del ejido de esta ciudad, compuesto de cuarenta y dos metros noventa y cinco centímetros de frente al Norte á la continuación de la calle Fray Ubeda, por ochenta y cinco metros noventa centímetros de fondo al Sur, por donde linda, así como por el Este, con más terreno del mismo huerto, de don Gregorio J. Romay, y por el Oeste con calle pública; encerrando una superficie de tres mil seiscientos ochenta y nueve metros, cuarenta decímetros y cincuenta centímetros cuadrados. Y se previene: A) Que la venta ha sido ordenada en los autos "La sucesión de José M. Pérez contra José Todeschini, ejecución de hipoteca", y que los títulos y antecedentes se encuentran en la Actuaría á disposición de los interesados; B) Que el mejor postor oblará en el acto del remate, el diez por ciento del precio; C) Que, llegadas las diez y seis horas el remate continuará mientras los postores mejoren sucesivamente las ofertas. — Trinidad, Junio 17 de 1916. — Leopoldo Durañona y Vidal, Escribano. 2538-v.jl.8.

EUSTAQUIO T. PERERA

Juzgado Letrado Departamental de Flores

Remate judicial

EDICTO—Por disposición del señor Juez L. Departamental de Flores, se hace saber al público que el día 5 de Julio de este año, de las 15 á las 16, y en las puertas del Juzgado Letrado, el martillero don Eustaquio T. Perera, asistido del Alguacil y Actuario, procederá á vender en remate y por precio que exceda á treinta y tres pesos treinta y cuatro centésimos la hectárea, los derechos á una fracción de campo con las mejoras que contiene, sita en la segunda sección de este Departamento, compuesta de una superficie de diez hectáreas ocho mil setenta y un metros y cincuenta decímetros cuadrados, que linda por el Norte con don Máximo Pereira, por el Sur con don Pedro Basquerie, por el Este con don Martín Goñi, y por el Oeste con don Rómulo Madero. Se previene: A) Que la venta ha sido ordenada en los autos "José M. Alvarez con Juan Pereira y otros, cobro de pesos", radicados en este Juzgado, y que los antecedentes se encuentran en la Actuaría á disposición de los interesados. B) Que el mejor postor oblará en el acto del remate el diez por ciento del precio. C) Que llegadas las 16 el remate sólo continuará mientras los postores mejoren sucesivamente las ofertas. —Trinidad, Mayo 30 de 1916.—Leopoldo Durañona Vidal, Actuario.

2313-v.jl.5.

JOSE SCHIFFINO

REMATE ALMONEDA

Juzgado de Paz de la 1.a sección del Departamento de Flores

EDICTO — Por disposición del suscripto Juez de Paz de la 1.a sección del Departamento de Flores, se hace saber al público que el día cinco del próximo mes de Julio, de las quince á las diez y siete horas, y en las puertas del Juzgado, calle Carlos M.a Ramírez esquina Fray Ubeda s|n., el martillero don José Schiffino procederá á vender en público remate almoneda: 1.o Un solar de terreno con todo lo en él existente, compuesto de novecientos veintidós metros treinta y cinco decímetros, doce centímetros y cincuenta milímetros cuadrados, designado en el plano topográfico de esta ciudad con el número 4 de la manzana 64 del cuartel 2.o, lindando al Norte con el solar número 6; al Sud con el número 2; al Este con el número 3, y al Oeste con la calle Salto; y 2.o Otro solar de terreno, también con todo lo en él existente, compuesto de una superficie de seiscientos setenta y dos metros diez y seis decímetros cuadrados, designado en el plano topográfico de esta ciudad con el número 3 de la manzana 64 del cuartel 2.o, limitado al Norte con el solar número 5; al Sud con el número 1; al Este con la calle Comercio, y al Oeste con el solar número 4. Y Se previene: A) Que la venta ha sido ordenada en los autos ejecutivos seguidos por don Jesús Badía con don Angel Provenza y otros, radicados en este Juzgado, y que los títulos y demás antecedentes están de manifiesto en esta oficina á disposición de los interesados; B) Que llegadas la diez y siete horas el remate continuará siempre que haya postores que sucesivamente vayan mejorando la oferta; C) Que el mejor postor oblará en manos del infrascripto, en el acto de aceptarle su oferta, la cantidad de quince pesos, á los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil. — Trinidad, Junio 19 de 1916. — Juan A. Bula.

2518-v.jl.5.

ALMONEDA

Juzgado Letrado Departamental de Minas

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Román Alvarez Cortés, dictada en los autos sucesorios de don Antolín Franca, se hace saber al público que el día 14 de Agosto próximo á las 15 horas, en las puertas de este Juzgado, y por Alguacil, asistido del suscripto Actuario, se va á proceder á la venta en almoneda del siguiente bien raíz: Una fracción de campo ubicada en "Dos Islas", undécima sección de este Departamento de Minas, compuesta de una extensión superficial de cincuenta y cinco hectáreas, tres mil cuatrocientos diez metros, quince centímetros, lindante por el Nordeste con más campo de la sucesión vendedora; por el Sudoeste con los señores Olascoaga hermanos y Molinari; por el Sudeste con don Miguel Olascoaga y más campo de la sucesión Antolín Franca, y por el Nordoeste con don Felipe Ibarra. Se previene: Que no se admitirá oferta que no llegue á la suma de cincuenta y cuatro pesos veintiún centésimos por hectárea; que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta, en el acto de serle aceptada, á los efectos legales; Que los títulos y demás antecedentes se encuentran en la Oficina Actuaria á disposición de los interesados, y que los gastos de escrituración y certificados serán de cuenta del comprador. —Minas, Junio 15 de 1916. — Arturo Barrière, Actuario. 2455-v.ag.14.

ALMONEDA

Juzgado Letrado Departamental de Paysandú

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Juan M. Minelli, se hace saber que el día 8 del entrante mes de Julio, de diez á once horas, y en las puertas de este Juzgado, calle Plata número 120 (altos), el señor Oficial de Justicia, asistido del infrascripto Actuario, procederá á la venta en almoneda de una fracción de campo y sus mejoras, situada en la décima sección judicial de este Departamento, compuesta, según plano del agrimensor don Eugenio Reinoso, de una superficie de ciento cuarenta hectáreas y ocho mil doscientos setenta y ocho metros, que lindan por el Norte con doña María Sosa de Baccaro; por el Sud con don Juan Sosa; por el Este con don Modesto Guidobono, y por el Oeste con Ramón Nievas. El inmueble descripto pertenece á don Melchor Sosa y se manda vender en el juicio que ante este Juzgado le sigue don Adolfo Harta por cobro de pesos; ha sido tasado en la suma de cuatro mil ciento cincuenta y cinco pesos; y no se admitirá oferta que no exceda de las dos terceras partes de esa suma, y que el comprador deberá consignar el diez por ciento de su oferta en el acto de serle aceptada. Se previene, también, que dicho inmueble reconoce dos gravámenes hipotecarios, uno á favor de don Pío Poggio por la suma de dos mil pesos y otro por la suma de seiscientos pesos, á favor de don Roberto Carrik. — Paysandú, Junio 17 de 1916. — Joaquín Brandao Sosa, Escribano. 2465-v.jl.18.

ALMONEDA

Juzgado Letrado Departamental de Paysandú

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Juan M. Minelli, dictado en el juicio seguido por los señores César Ferrero é hijos contra doña María Pinilla de Gianoni, por ejecución de hipoteca, se hace saber que el día 8 del próximo mes de Julio, de diez y seis á diez y siete, y en las puertas de este Juzgado, calle Plata número 120 (altos), se va á proceder por el señor Oficial de Justicia, con asistencia del infrascripto Escribano, á la venta en almoneda y al mejor postor de un terreno situado en esta ciudad con el edificio y demás mejoras que contiene, cuyo terreno, según mensura practicada por el agrimensor don Eugenio Reinoso en Junio de mil novecientos trece, se compone de veintiún metros setenta centímetros de frente al Oeste sobre la calle Guayabos, veinte metros noventa centímetros al Este, lindando con don Beltrán Olier; cuarenta y siete metros sesenta y cinco centímetros al Norte sobre la calle Uruguay, y cuarenta y siete metros treinta y seis centímetros al Sud, por donde linda con don Pablo Gianoni. El inmueble descripto pertenece á la ejecutada doña María Pinilla de Gianoni, y se previene que el comprador deberá consignar en garantía de la operación, el diez por ciento de su postura en el acto de serle aceptada. — Paysandú, Junio 12 de 1916. — Joaquín Brandao Sosa, Actuario. 2392-v.jl.8.

ANTONIO R. BRAGA

Juzgado Letrado Departamental de Paysandú

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Juan M. Minelli, dictado en el juicio seguido por don Agustín Solari contra la sucesión de don Antonio Tealdo, por ejecución de hipoteca, se hace saber que el día siete de Julio entrante, de las quince á las diez y seis horas y en las puertas de este Juzgado, calle Plata número 120 (altos), se va á proceder por el martillero don Antonio R. Braga, asistido del señor Oficial de Justicia y del infrascripto Actuario, á la venta en remate almoneda y al mejor postor de un terreno ubicado en esta ciudad, con la finca de material y todas las mejoras que contiene y á él accedan, sin excepción alguna, cuyo terreno se compone de treinta y tres metros, trescientos noventa y cinco milímetros de frente al Norte sobre la calle Ituzaingó, por veintidós metros diez centímetros de fondo con frente al Este, sobre la calle Misiones, con la cual forma esquina, lindando por el Sur con doña Fidela Gómez ó sucesión, y por el Oeste con sucesores de don Juan Gaggini. El inmueble descripto pertenece á la sucesión ejecutada; y se previene que el mejor postor deberá consignar, en garantía de la operación el diez por ciento de su oferta en el acto de serle aceptada. —Paysandú, Junio 12 de 1916. — Joaquín Brandao Sosa, Actuario. 2393-v.jl.7.

RODOLFO M. TRIAS

Juzgado Letrado Departamental de Rocha

EJECUCION DE HIPOTECA

EDICTO — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor don Sebastián C. Robaina, y en el juicio seguido por Alberto A. y Ramiro M. Techera contra la sucesión de Dolores Gutiérrez de Sánchez, por ejecución de hipoteca, se hace saber: Que el día 2 del entrante Agosto de quince á quince y treinta horas, en las puertas del Juzgado, se procederá á la venta en remate almoneda, al mejor postor, por el martillero don Rodolfo M. Trías, con asistencia del Alguacil y suscripto Actuario del Juzgado, de un terreno, solar y sus construcciones, ubicado en la manzana número ciento quince de esta ciudad, compuesto de una superficie de trescientos ochenta y tres metros cuatrocientos once milímetros cuadrados, la que se descompone así: nueve metros sesenta centímetros de frente sobre la calle General Artigas; lindando al Sudeste, en una línea quebrada, con más terreno suyo, hoy de don Juan F. Barrios; al Nordoeste, también en línea quebrada, con terreno de don Juan Nicolás Risso, hoy de don Víctor Oribe, y por su fondo, al Sudoeste, donde mide diez metros dos centímetros, con la calle Polonio, hoy Montevideo. Se previene que el más alto postor deberá oblar, en el acto de serle aceptada su oferta, el diez por ciento de la misma, á los efectos de derecho. — Rocha, Junio 15 de 1916. — Juan Cendán, Escribano. 2462-v.jl.5.

RODOLFO M. TRIAS

Juzgado Letrado Departamental de Rocha

REMATE ALMONEDA

EDICTO — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor don Sebastián C. Robaina, y en el expediente rotulado "Pedro E. Molina contra la sucesión Antonio E. Brun, ejecución de hipoteca", se hace saber que el día 7 de Julio entrante de 15 á 15 y 30 horas, en las puertas del Juzgado se procederá á la venta en remate almoneda por el martillero don Rodolfo M. Trías, con asistencia de los señores Alguacil y suscripto Actuario, de cinco fracciones de campo de pastoreo, ubicadas en la 4.a sección del Departamento: 1.o Una fracción de campo de pastoreo, ubicada en la referida sección y Departamento, compuesta de once hectáreas seis áreas ochenta y dos centiáreas y quince decímetros, que linda por un lado con camino vecinal, por otro con don Floro Decuadro y Germán Sosa, por otro con Julio Silvera y por otro con Virginio Amaral. 2.o Una fracción de campo contigua á la antes deslindada, compuesta de cinco hectáreas, nueve mil treinta metros cuarenta y ocho decímetros, que lindan por un costado con Floro Decuadro, por otro con Germán Mercedes Sosa, por otro con Fabián Sebastián San Martín, y por otro con campo del deudor. 3.o Otra fracción ubicada en el mismo paraje que los anteriores, compuesta de cuatro hectáreas, seis mil veintisiete metros, sesenta y siete decímetros, que linda por el Norte con Eleuteria Saravia de Molina, y por el Sud y Oeste con Lucas San Martín, y por el Este con el camino Departamental que va á Lascano. 4.o Otra fracción situada en el mismo paraje que las descriptas, compuesta de cinco hectáreas, mil seiscientos cincuenta y un metros sesenta y siete centímetros, que linda por un costado con las fracciones ya deslindadas, y por otro con el camino que va á Lascano; por otro con terreno del deudor y por el otro con Julia Olivera de San Martín. 5.o Otra fracción de terreno contigua á las anteriores, compuesta de dos hectáreas, nueve mil quinientos catorce metros y sesenta y cuatro decímetros, lindando por el Norte con las fracciones relacionadas; por el Sud camino de uso público; por el Este con Agustín Rivero, y por el Oeste con Julia Olivera de San Martín. Se previene que el remate se efectuará en un solo lote, y que el mejor postor deberá oblar el diez por ciento de su oferta en el acto de serle acep-

tado, á los efectos de derecho. — Rocha, Junio 13 de 1916. — Juan Cendán, Escribano.
2417-v.jl.7.

ESTANISLAO PEREIRA

Juzgado Letrado Departamental de Rocha
EJECUCION DE HIPOTECA

EDICTO — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor don Sebastián C. Robaina, y en el juicio seguido por don Miguel Vilizzio contra don Angel Riocio, por ejecución de hipoteca, se hace saber que el día 7 de Agosto entrante, en las puertas de este Juzgado, se procederá á la venta en remate público, al mejor postor y sin base, por el martillero señor Estanislao Pereira, con asistencia del Alguacil y y suscripto Actuario, de los bienes siguientes: De quince á quince y treinta, un terreno solar ubicado en esta ciudad, barrio denominado Buena Vista, con el edificio y demás mejoras que contiene, compuesto de diez y ocho metros veinticinco centímetros en su frente á la calle Solís, por treinta y un metros cincuenta y un centímetros de costados iguales y paralelos al fondo, lindando por uno de ellos con la calle Canelones; por el otro, con doña Máxima Bonilla de Páez, y por el fondo con don Adolfo Viera, actualmente doña María Chalá. Y de quince y treinta y diez y seis, una máquina trilladora con todos sus enseres. Se previene: Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta en el acto de serle aceptada, respecto del inmueble, y que la máquina trilladora será vendida al contado. — Rocha, Junio 14 de 1916. — Juan Cendán, Escribano.
2461-v.jl.5.

ALBERTO P. INDART

Juzgado Letrado Departamental de Río Negro
REMATE ALMONEDA

EDICTO—Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Atilio C. Brignole, se avisa al público que el día 15 de Julio entrante á las 9 horas y en la casa Avenida de Mayo número 46, el rematador don Alberto P. Indart, acompañado del Alguacil don Federico Fenelló Sagüez y del infrascripto Actuario dará principio á la venta en remate público de un sulky con sus arreos, un caballo y los muebles, ropas y otros objetos que pertenecieron al doctor don Primo Rossi, cuyo detalle se halla en la Oficina Actuaria á disposición de los interesados. La venta ha sido decretada en los autos sucesorios del doctor don Primo Rossi, y se efectuará al mejor postor y al contado, no admitiéndose oferta que no llegue á las dos terceras partes del valor de tasación de cada cosa, y continuará en los días siguientes al indicado si fuere necesario. —Fray Bentos, Junio 28 de 1916.—José Durañona y Vidal, Escribano Público.
47-v.jl.10.

REMATE JUDICIAL

Juzgado Letrado Departamental de San José

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Nicasio del Castillo, se hace saber que el siete de Julio entrante á las catorce, se procederá en las puertas de este Juzgado, calle Treinta y Tres número seiscientos cuarenta y uno, á la venta en pública almoneda por el Alguacil del Juzgado, asistido del infrascripto Escribano, de una fracción de terreno compuesta de una hectárea, mil seiscientos metros y noventa decímetros cuadrados, que se halla proindivisa conjuntamente con la que posee don Pedro Placeres, situada en la segunda sección del Departamento, paraje denominado "Cañada de la Paja", y ha sido avaluado en la suma de ciento cuatro pesos y cuarenta y un centésimos. Pertenece á la menor Adela Fuentes, y se manda vender en los autos sucesorios de don Gervasio Fuentes y otros, debiendo el mejor postor consignar en manos del infrascripto Escribano el diez por ciento del precio total, á los efectos de derecho, en el acto de serle aceptada su oferta. No se aceptará oferta que no exceda á las dos terceras partes de la tasación respectiva. — San José Junio 16 de 1916. — Edelmiro G. Guerrero, Escribano Actuario.
2434-v.jl.4.

ESTEBAN GOROSPE

Juzgado Letrado Departamental de San José
REMATE JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Nicasio del Castillo, se hace saber que el diez y ocho de Julio entrante, á las catorce horas, se procederá, en las puertas de este Juzgado, calle Treinta y Tres número seiscientos cuarenta y uno, por el rematador don Esteban Gorospe, asistido del Alguacil y Actuario, á la venta en pública subasta y al mejor postor de todos los derechos hereditarios y proindivisos que correspondan por fallecimiento de don Pablo Pugliese en una parte del sitio centro número cuatro de la manzana cincuenta y cuatro del cuarto cuartel de esta ciudad, con lo edificado y demás mejoras que contiene, compuesto de una superficie de setecientos sesenta y cuatro metros, nueve decímetros y veintinueve centímetros cuadrados, lindando por el Norte don don Domingo Pugliese, por el Sur con don José Peláez, por el Oeste con don Francisco Mauri y Plácido Fernández, y con frente al Este sobre la calle Ituzaingó. El bien descripto pertenece á doña Luisa Cardarella y otros, y se manda vender en los autos que le ha promovido don Vicente Mettetieri por ejecución hipotecaria, previniéndose que el mejor postor deberá consignar en manos del infrascripto Escribano, en el acto de serle aceptada su oferta, el diez por ciento del precio total, á los efectos de derecho.—San José, Junio 16 de 1916. — Edelmiro G. Guerrero, Actuario adjunto.
2454-v.jl.7.

JUAN PEDRO RODRIGUEZ

Juzgado Letrado Departamental de San José
REMATE JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Nicasio del Castillo, se hace saber que el día seis de Julio entrante á las catorce horas se procederá, en las puertas de este Juzgado, calle Treinta y Tres número seiscientos cuarenta y uno, por el rematador Juan Pedro Rodríguez, asistido del Alguacil y Actuario, á la venta en pública subasta del solar número tres de la manzana cuarenta y siete del segundo cuartel de esta ciudad, con las mejoras que contenga, compuesto de un área superficial de mil ciento setenta y seis metros cinco mil novecientos setenta centímetros cuadrados, en cuya área está incluído un sobrante de cuarenta y dos metros cinco mil novecientos setenta centímetros cuadrados; y que linda por el Norte con la sucesión de don Manuel Egusquiza; por el Sur con la calle Arapey; por el Este con la calle Rincón, y por el Oeste con doña Guillermina B. de Machado, habiendo sido avaluado, incluso el importe del adoquinado que le pertenece, en la suma de dos mil treinta y dos pesos y quince centésimos, no aceptándose oferta que no exceda de las dos terceras partes de dicho avalúo, y se manda vender en los autos caratulados: "Juan F. de la Bandera, emplazamiento"; previniéndose que el mejor postor deberá consignar en manos del infrascripto Escribano, en el acto de serle aceptada su oferta, el diez por ciento del precio total, á los efectos de derecho. — San José, Junio 17 de 1916. — Edelmiro G. Guerrero, Escribano Actuario.
2459-v.jl.5.

ALMONEDA

Juzgado Letrado Departamental de Soriano

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Pedro M. Lago, se hace saber que el día 5 de Agosto próximo á las quince y media horas, y en las puertas de este Juzgado, el señor Oficial de Justicia, asistido del Escribano autorizante, procederá á la venta en almoneda y al mejor postor de una fracción de campo perteneciente á don José M. Garmendia, con sus poblaciones, alambrados y demás mejoras que contenga natural ó artificialmente, sin reserva ni limitación alguna, situada en la jurisdicción del Dacá, en este Departamento, compuesta de una área, de cincuenta y dos hectáreas, 206 metros y 58 decímetros cuadrados, lindando actualmente por el Norte con don Luis S. Mouriño; por el Sur con la sucesión de don Doroteo Maneiro; por el Este con don José María Garmendia, y por el Oeste, con camino á Dolores por medio, con don Sebastián Maneiro. Esta venta se decretó en los autos caratulados: "Año 1916. —Número 332. — Pedro A. González contra José M. Garmendia, por ejecución de hipoteca. — Libro 13, folio 511". Se previene que el mejor postor consignará el diez por ciento de su oferta en el acto de serle aceptada y en garantía de la misma. — Mercedes, Junio 27 de 1916. — Eduardo Pérez Olave, Escribano Público.
30-v.jl.11.

ALMONEDA

Juzgado de Paz de la 3.a sección de Soriano

EDICTO — El infrascripto, Juez de Paz de la 3.a sección del Departamento de Soriano, hace saber que el diez de Julio próximo á las catorce horas se venderá en pública almoneda, en las puertas del Juzgado, á su cargo, un terreno de la sucesión de Isidora Duarte, con un lote de ladrillos tasado en ciento sesenta pesos, situado en esta villa, compuesto de cuarenta y dos metros noventa y cinco centímetros de frente, por igual extensión de fondo, lindando: al Norte, sucesión Simón Ibarguren; al Sur, calle Espinillo; al Este, calle Circunvalación, y al Oeste, Luis Bentos. Se previene: Que no se admitirá oferta menor de las dos terceras partes de la tasación; que el mejor postor consignará como garantía el diez por ciento; y que los títulos y antecedentes pueden examinarlos los interesados en esta Oficina. — Dolores, Junio 20 de 1916. — Germán J. Schweizer.
2544-v.jl.8.

COMERCIALES

Promesa de venta

Euclides Aguirre ha prometido vender á don Manuel Menoni y á don Clemente C. Pedetti su casa de comercio que en el ramo de confitería y anexos gira en la ciudad de Artigas. A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hace esta publicación. —Artigas, Julio 3 de 1916. — Euclides Aguirre.
56-v.jl.22.

Venta de panadería

Hacemos saber al público que, de acuerdo con documento privado, firmado hoy, don Miguel Montero se comprometió á vender á favor de los señores Enrique Greco y José Bermúdez la panadería denominada "Sol del Plata", establecida en la casa calle Manuel Haedo número 64 (Pocitos). A los efectos legales, se cita y emplaza á los que se consideren acreedores del vendedor para que comparezcan al domicilio indicado dentro de 30 días á cobrar sus créditos. — Montevideo, Julio 1.o de 1916. — Miguel Montero. —Enrique Greco. — José Bermúdez.
55-v.jl.22.

Al público y al comercio

Participo al público y al comercio que he prometido vender á don Daniel López, mi casa de comercio que en el ramo de almacén tengo establecida en la calle Victoria y Mediodía, inmediaciones del Parque Urbano. A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hacen estas publicaciones á fin de que mis acreedores se presenten en el indicado domicilio dentro del término legal. —Montevideo, Junio 30 de 1916.— Catalina Verrando.
49-v.jl.22.

Venta de negocio

He vendido á Edmundo Belloni el comercio en el ramo de fábrica de sombreros establecida en la calle Uruguay número 1163 de esta ciudad, que designo como domicilio de acuerdo con la ley 26 de Septiembre de 1904.— Montevideo, Junio 30 de 1916.—Ezio Lucchi.
54-v.jl.22.

Disolución de sociedad

Hacemos saber al comercio y al público en general que ha sido disuelta totalmente la sociedad que en el ramo de fábrica de ladrillos teníamos constituída bajo la razón social de José Vernazza y Compañía en el Camino Zamora, de este Departamento, y que la componían únicamente los que suscriben. — Montevideo, Junio 30 de 1916. — José Vernazza. — Pedro Botti. — José Paulós.
39-v.jl.22.

Promesa de venta

De acuerdo con la ley de 26 de Septiembre de 1904, participamos al comercio y al público que la sociedad Vicente González y Cía. promete vender á don Francisco Seré el "Restaurant Internacional", situado en Colón, emplazando á los acreedores para que comparezcan dentro de 30 días. — Montevideo, Junio 28 de 1916. — G. López Montiel, interventor. — Edmundo Delgiorgio, interventor. — Francisco Seré.
15-v.jl.20.

Venta de comercio

A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, hago saber al público y al comercio que como apoderado de don Eduardo Mango, he vendido á don Carlos Ferrero el almacén situado en esta ciudad, calle 8 esquina Libertad, quedando á mi cargo el activo y pasivo.—Paysandú, Junio 26 de 1916.— Juan B. Marluci.
2-v.ag.1.o.

Venta de almacén

Al comercio y al público hacemos saber que hemos vendido á los señores Raimundo y Horacio Risso el comercio que en el ramo de almacén y despacho de bebidas denominado "Almacén y Bar Soriano" tenemos establecido en la calle Soriano número 852, esquina Andes número 1242 al 1250, de esta ciudad. A los efectos de lo que prescribe la ley de 26 de Septiembre de 1904, se notifica á todos los que se consideren acreedores para que dentro del plazo de treinta días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. — Montevideo, Junio 26 de 1916.— D. Risso. — José C. Guelfi. — Juan Massone.
2676-v.jl.19.

Disolución de sociedad

Participamos al comercio y al público que con esta fecha y de común acuerdo hemos disuelto la sociedad que en esta plaza giraba bajo el nombre de L. Fernández y Hnos. establecida en el ramo de almacén y des-

pacho de bebidas en la calle 18 de Julio número 1751, quedando el activo y pasivo á cargo del socio Lizardo Fernández y completamente desligado el ex socio José Fernández. Se hace esta publicación á los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904. — Montevideo, Junio 26 de 1916.—Lizardo Fernández. 2626-v.jl19.

Disolución de sociedad

A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, participamos al comercio y al público, que la "Calera nueva" que giraba bajo la firma social de Juan Rolla y Cía., desde esta fecha y según escritura autorizada por el escribano don Delfino Baycé, girará la firma de Pedro Passarini y Cía.—Paysandú, Junio 24 de 1916.—Juan Rolla y Cía.
2557-v.jl.26.

Venta de peluquería

Por la presente hago saber que he prometido en venta á mi hijo Pascual Víctor Gioscia y ante el escribano don Enrique Acosta la casa de comercio que en el ramo de peluquería y perfumería tengo establecida en la calle Buenos Aires número 470. A los efectos de la ley, 26 de Septiembre de 1904 hago esta publicación.—Montevideo, Junio 24 de 1916.—José Víctor Gioscia.
2563-v.jl.17.

Al público y al comercio

Hacemos saber al público que don Antonio Núñez ha prometido vender á don Domingo Riveiro el establecimiento de comercio en el ramo de carbonería sito en esta ciudad, calle Ituzaingó número 1517. A ese efecto, todos los que tengan interés en ello, se presentarán á deducirlo en la escribanía de don Mario Henón, calle Rivera número 1941, de 11 y 30 á 13 y 30. — Montevideo, Junio 23 de 1916. — Antonio Núñez. — Domingo Riveiro. 2554-v.jl.15.

Venta de farmacia

Al comercio y al público haio saber que he vendido á los señores Fontana y Torrá el comercio que en el ramo de farmacia tengo establecido en Montevideo (Miguelete y Tacuarembó). De conformidad á la ley 26 de Septiembre de 1904, se hace esta publicación. Los que se consideren con derechos se presentarán con los justificativos de sus créditos dentro de los 30 días, á fin de serles abonados. — Montevideo, Junio 22 de 1916.—Héctor M. Vigil. 2526-v.jl.12.

Al comercio y al público

Se hace saber al comercio y al público en general que he prometido en venta á favor del señor Everildo Artigas mi casa de comercio denominada "Pensión Ideal", sita en la calle 18 de Julio número 988, de esta ciudad. A los efectos de lo que prescribe la ley de 26 de Septiembre del año 1904, se notifica á todos los que se consideren mis acreedores para que dentro del plazo de treinta días se presenten en la referida casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos; vencido que fuera dicho plazo, el comprador quedará exento de toda obligación y responsabilidad. — Montevideo, Junio 21 de 1916. — Serafín Pérez.
2529-v.jl.13.

Disolución de sociedad

A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, hacemos saber que por conclusión de contrato hemos disuelto la sociedad comercial que en los ramos de almacén, ferretería y depósito de frutos giraba en "Cañada Grande", 7.a sección de este Departamento, bajo la razón de Betarte Hermanos, quedando á cargo del activo y pasivo el socio Juan José Betarte. — San José, Junio 21 de 1916. — Juan José Betarte. — Manuel Betarte. 2528-v.jl.13.

Disolución de sociedad

Los que suscriben hacen saber que en esta fecha y de común acuerdo han disuelto la sociedad comercial que en el ramo de tienda, mercería, bazar y anexos tenían establecida en esta plaza bajo la razón social de P. Adelo Hermanos, quedando el activo y pasivo de la misma á cargo del socio Jorge Adelo, que seguirá girando en el mismo negocio bajo su solo nombre, y saliendo el socio Pedro Adelo, quito y satisfecho. A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hace esta publicación. — Rivera, Mayo 20 de 1916. — Jorge Adelo. — Pedro Adelo. 24-v.jl.20.

Disolución de sociedad

A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, hago saber que por escritura autorizada por el escribano Isidoro Lema (hijo), he prometido vender á mis consocios señora Catalina Lespada de Oribe y don Angel Oribe la parte que me corresponde en la sociedad Oribe, Cuesta y Compañía, con asiento en la ciudad de Trinidad, Departamento de Flores. — Trinidad, Junio 20 de 1916. — M. Cuesta. 2505-v.jl.12.

Al público y al comercio

En cumplimiento de la ley de 26 de Septiembre de 1904, hacemos presente al público que hemos comprado al señor Leonardo Monopoli la peluquería denominada "La Juventud Uruguaya", sita en la calle Ciudadela número 1205.— Montevideo, Junio 19 de 1916. — Leonardo Monopoli. — Isidro Canadell. — Juan Prats. 2481-v.jl.11.

Disolución de sociedad

A los efectos de lo dispuesto por la ley de 26 de Septiembre de 1904, hacemos saber al comercio y al público que de común acuerdo hemos disuelto la sociedad que en el ramo de almacén tenemos establecida en la calle Mercedes número 1450, esquina Médanos, de esta ciudad, habiendo vendido al señor Antonio Fuxa los armazones y demás instalaciones que existen en dicha casa. — Montevideo, Junio 20 de 1916. — S. Tisone y Hno. 2502-v.jl.12.

Disolución de sociedad

Comunicamos al comercio y al público en general que el señor Tomás Augeloro, que formaba parte de la razón social Martella y Augeloro, se ha separado de la misma, quedando á cargo del activo y pasivo el señor José Martella. A los efectos de la ley del 26 de Septiembre de 1904, hacemos saber al público que continuará en el mismo ramo y bajo la firma de José Martella. —Montevideo, Junio 20 de 1916. — José Martella. — Tomás Augeloro. 2493-v.jl.11.

Al comercio y al público

Participo al público y al comercio que he prometido vender al señor don Juan Bautista Delfante la casa de comercio que en el ramo de panadería tengo establecida en la Villa del Cerro, en la calle Francia número 359. De acuerdo con la ley respectiva hago la presente publicación á fin de que los acreedores se presenten en el domicilio expresado dentro de 30 días á percibir el importe de sus créditos.—Villa del Cerro, Junio 19 de 1916. — A ruego de Florencio Armada: José Vidal. 2472-v.jl.12.

Al público y al comercio

Al comercio y al público hago saber que he vendido al señor Arturo Maynet el comercio que en el ramo de cigarrería y librería tengo establecido en la calle Reconquista número 621. De conformidad á la ley 26 de Septiembre de 1904, se hace esta publicación. Los que se consideren con derechos se presentarán con los justificativos de sus créditos dentro de los 30 días, á fin de serles abonados.—Montevideo, Junio 19 de 1916.— Luis Vilá. 2479-v.jl.10.

Al comercio y al público

Participo que he contratado vender á favor de don Venancio Díaz Sueiro, las existencias de mi casa de negocio sito en Cerro Batoví, de este Departamento. A los efectos de lo que prescribe la ley del 26 de Septiembre de 1904, se notifica á todos los que se consideren acreedores para que dentro del plazo de 30 días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos, para serles satisfechos. Vencido que sea dicho término, el comprador queda excento de toda obligación y responsabilidad.—Tacuarembó, Junio 19 de 1916.—Pablo E. Revilla.—Venancio Díaz Sueiro. 2458-v.jl.10.

Disolución de sociedad

Participamos al comercio y al público que hemos disuelto la sociedad Bereciartu y Compañía, que habíamos constituído en esta Capital, para confeccionar camisetas y calzoncillos, quedando don Augusto Bereciartu á cargo de su pasivo. Los que se consideren acreedores de la misma pueden concurrir á la casa Bulevar General Artigas número 152, en esta ciudad, á cobrar sus respectivos créditos.—Montevideo, Junio 19 de 1916.—Augusto Romero. — Augusto Bereciartu.
2467-v.jl.10.

Disolución de sociedad

A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, participamos al público y al comercio en general que por terminación de contrato hemos disuelto la sociedad que bajo la razón social de G. E. Bayá y Cía. habíamos formado ante el escribano don Miguel F. Salvat en la Oficina de Informes Comerciales, quedando el activo de ésta á cargo de los señores F. de Santiago y V. Goldaracena, que seguirán con la citada Oficina bajo la firma de F. de Santiago y Cía. — Montevideo, Junio 17 de 1916. — G. E. Bayá y Cía.
2439-v.jl19.

Al comercio y al público

Hacemos saber que la fonda situada en la calle Paraguay número 1800, de propiedad de la viuda é hijos de Juan Iribarne, la tenemos prometida en venta á don José Olz. Los que se consideren con derecho presentarán sus justificativos al señor escribano don Enrique Acosta, calle Cerrito número 465. Montevideo, Junio 18 de 1916. — Juana Benapelch de Iribarne é hijos.
2443-v.jl.8.

Disolución de sociedad

A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, hacemos saber al comercio y al público en general que por escritura que en esta ciudad autorizó el escribano José M. Milán el 26 de Mayo de este año, hemos disuelto la sociedad que en el ramo de farmacia teníamos establecida en esta ciudad, quedando el activo y pasivo de dicha sociedad á cargo del socio señor Segismundo Camacho. — Rivera, Junio 16 de 1916. — Segismundo L. Camacho. — Ramón Rodríguez Harretche. 2530-v.jl.13.

Disolución de sociedad

Se hace saber al público y al comercio que por terminación de contrato y de común acuerdo ha quedado disuelta la sociedad comercial que bajo la razón social Ledoux, Aldabe y Cía. giraba en esta plaza en el ramo de casa importadora, quedando el activo y pasivo á cargo del señor Manuel Ledoux. A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904 se hace esta publicación.—Montevideo, Junio 16 de 1916. — Manuel Ledoux.—Arturo Aldabe.—Gregorio Díaz.—Enrique Walder (hijo).
2422-v.jl.17.

Venta de confitería

Al comercio y al público hago saber que he vendido al señor Manuel Rodríguez las existencias del comercio que en el ramo de confitería tengo establecido en la calle Agraciada número 2688. De conformidad á la ley 26 de Septiembre de 1904, se hace esta publicación. Los que se consideren con derechos se presentarán con los justificativos de sus créditos dentro de los 30 días, á fin de serles abonados. — Montevideo, Junio 16 de 1916. — Pedro Varela. 2398-v.jl.7.

Disolución de sociedad

A los efectos de lo dispuesto en la ley de 26 de Septiembre de 1904, hacemos saber al comercio y al público, que de común acuerdo hemos resuelto disolver la sociedad que teníamos en la farmacia establecida en esta ciudad y giraba bajo la firma de Celiberti y Rodríguez, haciéndose cargo de la parte de éste último don Homero Celiberti, quedando la nueva sociedad á cargo del activo y pasivo de la farmacia. — Durazno, Junio 16 de 1916.—Angel R. Rodríguez.—Solís J. Celiberti. 2412-v.jl.17.

Disolución de sociedad

Se hace saber al comercio y al público en general que por escritura otorgada por ante el escribano Moreno el día 5 del corriente mes, de común y amigable acuerdo, hemos disuelto la sociedad que en esta plaza giraba bajo el nombre de Pena y Compañía, quedando el activo y pasivo á cargo del socio Juan Pena y completamente desligado el ex socio Juan Manuel Fernández. Se hace esta publicación á los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904. — Montevideo, Junio 14 de 1916. — Pena y Cía. — Juan Pena. 2385-v.jl.5.

Al comercio y al público

Participo que he prometido vender á don Vicente Ferrer Mallans mi establecimiento comercial en el ramo de lechería sito en esta ciudad, calle Colón número 1588, y cito á mis acreedores para que con los justificativos de sus créditos se presenten á percibir el importe de éstos en las oficinas del escribano don Juan Varese, calle Rincón número 667, de esta ciudad. A los efectos dispuestos por las leyes vigentes, hago esta publicación. — Montevideo, Junio 14 de 1916. —Anastasio Salgado. 2430-v.jl.7.

Al comercio y al público

Al comercio y al público hago saber que he prometido vender al señor Adolfo Gatto el comercio que en el ramo de mensajerías denominado "París" tengo establecido en la calle 18 de Julio número 1561. De conformidad á la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hace esta publicación. Los que se consideren con derechos se presentarán con los justificativos de sus créditos dentro de los 30 días, á fin de serles abonados. — Montevideo, Junio 14 de 1916. — Eduardo Langle.
2376-v.jl.5.

Venta de panadería

Participo al comercio y al público que he prometido vender á los señores Antonio Sánchez y Vicente García mi establecimiento de panadería situado en la calle Democracia número 2450, de esta ciudad. Hago esta publicación á los efectos prevenidos en la ley de 26 de Septiembre de 1904.—Montevideo, Junio 16 de 1916.—Francisco Pérez.
2409-v.jl.7.

Disolución de sociedad

Se hace saber al comercio y al público que de común acuerdo hemos disuelto la sociedad que bajo la firma de F. Amadeo (hijo) y Luzardo teníamos establecida en esta villa en el ramo de servicio fúnebre y anexos. Y á los efectos legales se hace esta publicación. — Las Piedras, Junio 15 de 1916. — Miguel S. Luzardo. — F. Amadeo (hijo).
2646-v.jl.19.

Disolución de sociedad

A los efectos de lo dispuesto por la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hace saber al público que la sociedad de Steffanis y Cía., establecida en la calle Treinta y Tres número 1521, en el ramo de carpintería, y de que formaban parte Emilio Pernas y Felipe de Steffanis, ha sido disuelta de común acuerdo el 5 de Abril de 1916, y que por sentencia arbitral de fecha 18 de Abril de 1916 el activo y pasivo de dicha sociedad ha quedado á cargo de Felipe de Steffanis. — Montevideo, Junio 14 de 1916. — El árbitro: Dr. Constant Willems.
2380-v.jl.5.

Al comercio y al público

Al comercio y al público participo que he contratado vender á favor de don Juan Quartara las existencias de mi casa de negocio sita en la calle Maldonado número 1001, esquina Daymán, de esta ciudad. A los efectos de lo que prescribe la ley de 26 de Septiembre de 1904 se notifica á todos los que se consideren acreedores para que dentro del plazo de treinta días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. — Montevideo, Junio 13 de 1916. — Benito Pérez.
2356-v.jl.4.

Venta de almacén

Al comercio y al público participo que he contratado vender á favor de la señora Pascuala T. de Cristiani las existencias y llave de mi casa de negocio sita en la calle Lima número 1448, esquina Minas, de esta ciudad. A los efectos de lo que prescribe la ley de 26 de Septiembre de 1904 se notifica á todos los que se consideren acreedores para que dentro del plazo de 30 días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. — Montevideo, Junio 13 de 1916. — Juan Gil. — A ruego de la viuda de T. Cristiani: Alberto Cristiani.
2353-v.jl.4.

Disolución de sociedad

Hacemos saber que con fecha de hoy hemos disuelto la sociedad que giraba en esta plaza bajo la razón de Monúa Hermanos, en los ramos de restaurant, billar y barbería y que el activo y pasivo queda á cargo del ex socio don Angel Amorín Monúa. A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, hacemos esta publicación, debiendo los interesados concurrir á la casa calle Piedras número 160 de esta ciudad.—Rocha, Junio 12 de 1916.—Angel A. Monúa.—Rogelio A. Monúa.
2413-vjl.17.

Disolución de sociedad

Se hace saber que, según escritura que con fecha de hoy autorizó el escribano don Bernabé L. Magariños, se ha disuelto la sociedad que giraba bajo la razón de Vilaró y Massioti en el ramo de ganadería. A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904 se hace esta publicación. — Montevideo, Junio 12 de 1916. — Armando Vilaró. — Carlos Massioti.
2340-v.jl.4.

Al público y al comercio

Participo al público y al comercio haber vendido á doña Sara Davis mi casa de comercio denominada "Pensión Florida", situada en la calle Florida número 1533. A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904 hago esta publicación, á fin de que mis acreedores se presenten con los justificativos de sus créditos en el indicado domicilio dentro del término de 30 días. — Montevideo, Junio 12 de 1916. — Luisa Fontas.
2347-v.jl.4.

Disolución de sociedad

Se hace saber que por escritura autorizada por el escribano Andrés R. Chipito con fecha de hoy, se ha declarado totalmente disuelta la sociedad en comandita Della Cella y Cía., que giraba en esta ciudad en el ramo de molino harinero.—Montevideo, Junio 9 de 1916. — Della Cella y Cía.
2450-v.jl.8.

Al comercio y al público

Participamos al público y al comercio que hemos contratado vender al señor Eduardo Arbeleche las existencias de nuestra casa de comercio en los ramos de café, despacho de bebidas y billar que tenemos en esta localidad. A los efectos de lo que prescribe la ley de 26 de Septiembre de 1904, se notifica á todos los que se consideren acreedores para que dentro del plazo de 30 días se presenten con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. — Carmelo, Mayo 10 de 1916. — Pegazzano y Leys.
1884-v.jl.8.

IMPRENTA DEL DIARIO OFICIAL—FLORIDA 1178